BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE MAYO DE 1992 — AÑO C — $ 0,22

Nº 27.392

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

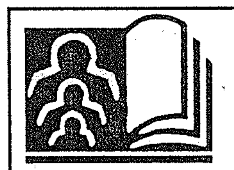
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AEP Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Pública del 23/4/92: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 10/4/92, se modificó el Estatuto Social, en las siguientes cláusulas: Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y distribución de productos agropecuarios y cuanto directa o indirectamente tenga relación con los mismos; Servicios y mandatos: La prestación de servicios de asesoramiento integral en materia jurídico-contable, impositiva, liquidación de sueldos y jornales, servicios de auditoría a empresas o particulares, estudios de mercado, asesoramiento económico, administración de propiedad, establecimientos agropecuarios, administración de inmuebles afectados a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, ejercer representaciones, mandatos, comisiones, gestiones y negocios en materia inmobiliaria, pudiendo, comprar, vender, permutar o arrendar los mismos, por cuenta propia o de terceros; y recurriendo a la contratación de profesionales con título habilitante para aquellos casos en que corresponda la intervención de los mismos.- Cuarto: El capital social es de Tres Mil pesos, y se representa en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de un valor de $ 1,00 (Un Peso) cada acción.- Sede social: Se traslada a Avenida Rivadavia 3984 10º B Capital Federal.

El Autorizado
Nº 12.885

AGROPECUARIA SAN CARLOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A.: AGROPECUARIA SAN CARLOS S. A.: Escritura del 26.3.92: Eduardo Sainz de Vicuña, español, DNI 92.353.379, casado, nacido el 11/3/22, abogado, domiciliado en Pte. Perón 667, Capital; Iñigo Herrera, español, Pasaporte esp. 26/89, casado, nacido el 12/8/50, abogado, domiciliado en Castelló 25, 3º Piso "E" Madrid, España; AGROPECUARIA SAN CARLOS S. A. Plazo: 99 años; Obj.: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutihortícolas, forestales y vitivinícolas, cultivos, forestaciones, compra-venta y/o acopio y/o cualquier otra forma de comercialización de ganado, aves, granos y cereales. Asimismo, podrá explotar establecimientos de campos propios o ajenos, cualesquiera fueren sus características; b) Financieras: mediante aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo, constitución, transferencia o administración de hipotecas, anticresis, warrants, asociarse con particulares o sociedades comerciales y tomar participaciones en las mimas, dentro o fuera del país, otorgar y aceptar garantías reales o personales, avales y fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como comprar y vender acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público; c) Comerciales: dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, armado, producción y/o fabricación, distribución, consignación, representación, permuta, depósito y toda otra forma de comercialización de bienes, insumos y productos; d) Mandatos: Dedicarse a la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, tanto en el país como del exterior; Cap.: $ 12.000; Adm.: Directorio, máximo 7, mínimo 1, duración 2 ejercicios; Fiscalización: se prescinde; Cierre ejercicio: 30.06; Directores: Presidente: Federico Eduardo Miguel Sainz de Vicuña, Vicepresidente: Silvio Bernardo Raggio, Director Suplente: Leonardo Stravatto, Sede Social: Presidente Perón 667, Capital.

El Apoderado
Nº 12.887

ARGEN GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución.- 1) Sergio Miguel Chico, nacido: 26/01/63, casado, D. N. I. Nº 14.928.316, Contador Público, domicilio: Ricardo Rojas 401 3º piso, Cap. Fed.; Jorge Osvaldo Casalnuovo, nacido 23/11/34, casado, D. N. I. Nº 4.138.702, comerciante, domicilio: Junín 1343, 1º piso B, Cap. Fed.; y Gabriel Alberto Gallo Alhama, nacido: 26/04/55, soltero, D. N. I. 11.645.316, comerciante, domicilio: Lanús 1872 de Morón, Prov. Bs. As. Todos argentinos.- 2) Escritura 54 del 05/05/92. Fº 142. Reg. 252 - Cap. Fed.- 3) ARGEN GROUP S. A- 4) Carlos Pellegrini 1055 piso 14 Capital Federal.- 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, operaciones de importación, exportación, comercialización y distribución de bienes de capital y consumo.- 6) 99 años desde su inscripción en Reg. Púb. de Comercio.- 7) Pesos 12.000.- 8) Directorio integrado por 1 a 5 titulares, por 1 ejercicio, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes.- Presidente: Sergio Miguel Chico.- Vice-Presidente: Jorge Osvaldo Casalnuovo.- Director Suplente: Gabriel Alberto Gallo Alhama.- 9) El Presidente o el Vice Presidente en su caso.- 10) Prescinde de sindicatura.- 11) 31 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 12.848

ARITAL

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber por 1 día: Por escritura del 21/4/1992, pasada ante escribano de Capital Federal, Enrique E. López Bancalari, bajo Nº 39, al Fº 140 del Registro Nº 97 de su cargo, "ARITAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Julián Alvarez 233, Capital Federal, conforme a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del 2/3/1990, reformó el art. 11 de su Estatuto, eliminando la sindicatura, el que queda redactado así: Artículo 11: De acuerdo a lo establecido por el art. 284,segunda parte de la Ley de Sociedades, se prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización de la Sociedad a cargo de los socios de acuerdo al derecho de contralor conferido por el art. 55 de la Ley 19.550. La Asamblea procederá a la designación de la sindicatura en el caso de que la Sociedad quede comprendida dentro de los términos del art. 299 de la misma Ley.

El Escribano
Nº 12.868

A.S.P.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Pública 9/4/92: 1) David Villares, argentino, casado, contador, DNI 10.139.172,

Catamarca 2016, Capital y Alfonso Fojo, argentino, casado, comerciante, LE 4.675.534, Carlos Tejedor 6, Caseros, Bs. As. 2) A.S.P. S. A.; 3) 99 años, a partir de su inscripción; 4) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades, a) Comerciales: mediante la representación, consignación, distribución, comisión, compraventa, por cuenta de terceros o en forma directa, de toda clase de productos, subproductos, naturales, artificiales, envasados o a granel, químicos, sintéticos, elaborados, semielaborados, materias primas, de carácter alimenticio, comestible, industrial, de uso doméstico, y todo tipo de objetos y bienes muebles. Asimismo, mediante la explotación en forma directa o de terceros de todo tipo de establecimientos agropecuarios, comerciales e industriales. b) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, avícolas, apícolas, forestales y tambos y compraventa de hacienda y ganado, cultivos, sembradíos, forestación y reforestación. c) Inmobiliarias: mediante compraventa de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación e inclusive por el régimen de horizontalidad y prehorizontalidad. d) Financieras: mediante el aporte de capitales a particulares o empresas, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios, solicitar préstamos, prefinanciaciones, y garantizar todo tipo de créditos y operaciones comerciales con documentos y bienes de terceros. e) Importación y exportación: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación tendientes a realizar el intercambio o colocación, compraventa de todo tipo de bienes, materias primas, productos elaborados, o a granel, o semielaborados como mercaderías de cualquier tipo y especie a fin de realizar su exportación o importación. f) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en exterior de la representación, agencia, consignación o mandatos de firmas o sociedades, nacionales o extranjeras. g) Industriales: mediante la elaboración, producción e industrialización de productos, subproductos, materias primas, para la industria, comercio, actividades, agropecuarias, química, alimenticia, comestibles, mercaderías de uso doméstico, en todos sus géneros y especies. 5) Capital social: $ 12.000 de 12.000 acciones ord. al portador v/n $ 1 c/u. con derecho a 1 voto; 6) Presidente: Alfonso Fojo, Vicepresidente: David Villares y Director suplente: Carlos I. Echeverría, por 2 ejercicios; 7) Cierre ejercicio: 30 de junio; 8) Sede social: Av. Belgrano 1460, P. B. A, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 3950

ASSETS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Jorge Raúl Ribas Palau, arg., solt., 8/4/63, D. N. I. 16.226.006, empresario, La Pampa 997, 2 "H", Cap.; Ramiro Hernán Burgos, arg., 13/10/67, solt., D. N. I. 18.392.773, analista financiero, Sarandí 140, 3 "11", Cap.; Gerald Brian Simmons, arg., 9/1/64, solt., D. N. I. 16.766.650, técnico superior en comercialización, Pueyrredón 2050, 8º, Cap.; Marcos Gabriel Ribas Palau, arg., solt., 10/9/66, empresario, C. I. P. F. 7.744.705, La Pampa 997, 2 "H", Cap. 2) 16/3/92. 3) ASSETS S. A. 4) Av. Pueyrredón 2050. 4. B. Cap. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o indirectamente en representación de cualquier persona física o jurídica, domiciliada o no en el país a las siguientes actividades: Administrar y promover inversiones de terceros, brindar asesoramiento sobre operaciones financieras y de inversión de todo tipo y naturaleza, efectuar el análisis, planeamiento financiero y el control del desarrollo de los proyectos financieros y de inversión; realizar investigaciones, encuestas, censos y elaborar estudios e informes sobre la base de datos propios u obtenidos de terceros; prestar servicios de elaboración y procesamiento de datos; ser mandataria o ejecutante de todo tipo de gestión de negocios y operaciones de inversión y financieras; realizar importaciones y exportaciones de productos de cualquier tipo, por cuenta propia y de terceros; endeudarse y tomar préstamos en general con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo, por cualquier medio, efectuar aportes de capital a personas o sociedades existentes o a crearse, con el objeto o no de efectuar operaciones financieras o de inversión; emitir bonos, papeles, obligaciones negociables y títulos valores en general y efectuar la oferta publica de los mismos previo obtener las autorizaciones que correspondan; comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los tipo o sistemas creados o a crearse; otorgar avales, fianzas y otras garantías, aun a favor de terceros y en general realizar toda actividad relacionada con inversiones y operaciones financieras y la administración de aquellos con exclusión de las actividades y operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras 21.526 y toda otra actividad que requiera autorización del Banco Central de la República Argentina o que requiera concurso público. 6) Duración: 99 años desde inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio: de 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de suplentes, obligatoriamente mientras prescinda de la sindicatura. 2 ejercicios. 9) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Presidente: Jorge Raúl Ribas Palau; Vice Presidente: Ramiro Hernán Burgos; Titular: Gerald Brian Simons; Suplente: Marcos Gabriel Ribas Palau. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente. En caso de ausencia ejercerán 2 directores conjuntamente. Ejercicio social: cierra el 31/12.

El Escribano
Nº 12.937

AUTOMOTORES DOMO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 145 Reg. 11 del 30/4/92 Fº 359 Esc. Néstor E. Villar, Lomas de Zamora, se modificó el art. 4º aumentándose el Capital Social a la suma de $ 450.000.- El nuevo Directorio es: Presidente: Hugo Enrique Belcastro.- Vicepresidente: Jorge David Guini.- Director Titular: Adriana Varela. Director Suplente: Matilde Fernández. Director Suplente: Luis Petrucci.

El Escribano
Nº 12.934

BANCO VELOX

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 28/4/92 la sociedad declara elevado el Capital social de $ 3.000.000 a la suma de $ 10.000.000.- o sea un aumento de $ 7.000.000, emitiendo 7000 acciones ordinarias de 1 voto por acción de $ 1.000 de v/n. c/u.- Se Reforman los Art. 4º y 10º del Estatuto Social: Artículo Cuarto: El Capital Social es de $ 10.000.000.- representado por 10.000 acciones ordinarias de un voto por acción y de $ 1.000 valor nominal cada una.- Artículo Décimo: Cada director depositará en la Caja Social, la cantidad de $ 1.000.- o títulos nacionales por igual valor nominal en concepto de garantía del correcto desempeño de su mandato.

La Apoderada
Nº 12.801

B. I.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alberico Faedo, casado, italiano, nacido el 18/12/1919, empresario, C.I.P.F. 3.960.241, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3427, piso 6º E., Olivos, Pcia. Bs. As.; Angel Juan Maceratini, divorciado, argentino, empresario, L.E. 5.185.195, nacido el 15/7/1940, domiciliado en Amenabar 2040, piso 28 F, Cap. Fed. y Lorenzo Américo Lena, divorciado, argentino, ingeniero, nacido el 1/12/1930, C.I.P.F. 3.793.097, domiciliado en Cerviño 4490, piso 8 "8", Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 11/5/1992. 3) "B. I." S. A. 4) Amenabar 2040, piso 28 de Cap. Fed. 5) a) Proyectos, anteproyectos, dirección y ejecución de trabajos de excavación y demolición y cualquier otro que requiera el uso de explosivos; b) Dirección, construcción, refacción, ampliación y restauración de obras públicas y privadas de todo tipo, en especial de carácter vial, desagües, canales, viaductos, acueductos, puentes, represas y cualquier forma de edificación; c) Comprar, vender y/o arrendar toda clase de materiales explosivos y de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolos; d) Realizar toda clase de locaciones de servicios o de obra; e) Efectuar toda clase de operaciones comerciales y/o industriales vinculadas con el ramo de la construcción civil y mecánica, tales como exportación, importación, fabricación, representaciones, comisión, agencia, consignación, distribución y/o fraccionamiento de materias primas, productos y/o mercaderías en general, explotación de patentes de invención y/o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Toda actividad o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Lorenzo Américo Lena; Director Titular: Angel Juan Maceratini; Director Suplente: Alberico Faedo. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio, o al Vicepresidente o, en su caso, a uno cualquiera de los restantes directores titulares, en forma indistinta. 10) 30 de abril de c/año.

El Apoderado
Nº 3937

BORA BORA

SOCIEDAD ANONIMA

"BORA BORA S. A.", por esc. del 28/4/92 modificó su denominación social, Artículo Primero: "La Sociedad Anónima constituida por el nombre de San José de Yatasto Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", resuelto por Asamblea General Unánime del 1º de abril de 1992.

El Presidente
Nº 12.832

CAMGER

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 24/4/92. Aumento de capital y reforma de los art. 4º, 5º, 8º, 9º, 11º y 12º; todo resuelto por asamblea del 6/4/92. Capital: $ 500.- Administración: entre 1 y 5 miembros titulares por tres años, pudiéndose designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.

El Apoderado
Nº 3987

CARGOSUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución Datos art. 10: 1) Carlos Roberto Rodríguez, arg., casad., empres., nac. 9/3/38, LE. 4.262.770, dom. Recuero 1859, Bs. As., y María Luisa Rodríguez, arg., solt., empres., nac. 23/11/40, CI. 4.742.072, Juan B. Alberdi 1809, 5º, Cap.; 2) 23/4/92; 3) "CARGOSUR S. A.", 4) Río Grande, Tierra del Fuego. Sede: 9 de Julio 745, 5) Transporte de bienes y personas en todas sus formas; 6) 99 años. 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1 a 7 tits. por 3 ejerc. Deben designar suplentes mientras prescindan de síndicos Fiscalización: se prescinde. Se designa Presidente Carlos Roberto Rodríguez, Vice: María Luisa Rodríguez. Dir. tit.: Gastón Roberto Rodríguez y Dir. supl: Olga Szpylak de Rodríguez, 9) Indistinta de Presid. y Vice. 10) 31/12.

La Escribana
Nº 3970

CIA. FINANCIERA DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 22-4-92; Oscar Alberto Ochotorena, contador público, de 41 años, L.E. 8.426.787, San Martín Nº 704, Morón, Oscar Ochotorena, comerciante, 72 años, L.E. 1.921.491, San Martín Nº 704, Morón, ambos argentinos, casados y don Carlos Ricciutto, argentino, soltero, comerciante, 41 años, D.N.I. 8.461.803, Sarmiento Nº 324, Morón; Sede legal: Tucumán Nº 971, P. 5º, Of. 2, Capital, CIA. FINANCIERA DEL OESTE S. A. Plazo: 99 años; Objeto: Mediante la inversión de capitales en empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, y a particulares, para negocios presentes o futuros, el otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, la compra, venta de títulos, valores, públicos, privados, nacionales o extranjeros y cualquier otro tipo de valores mobiliarios. La actuación como intermediario de la oferta pública de títulos y valores, pudiendo gestionar por cuenta ajena la compra y venta, de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses, administrar carteras individuales de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios y mandatos y comisiones conexas con sus operaciones. La sociedad no podrá realizar actividades reguladas por la Ley Nº 21.526. Ni otra que requiera el concurso público. Cap.: $ 12.000.- Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, por 2 años. Se prescinde de la sindicatura; Representación: Presidente, Cierre Ejercicio: 31-1; Presidente: Oscar Alberto Ochotorena, Director Suplente: Oscar Ochotorena.

El Apoderado
Nº 3985

CONSTRUCTORA EL GURU

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 6-5-92; Hercilia Alba Castillo, viuda, 62 años, DNI. 1.090.833 y Olga Betty Vitelli, soltera, 52 años, DNI. 3.878.058; argentinas, comerciantes y domiciliadas en Agüero 1268, Capital; Sede legal: Agüero 1268, piso 9º, Capital; "CONSTRUCTORA EL GURU S.A.; Plazo: 99 años; Obj.: Interviniendo en licitaciones públicas o privadas; Actuación como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados; Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción; realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general; La comercialización, importación, exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y/o amoblamiento de propiedades inmuebles; Compra-venta, alquiler y/o licencia, importación, exportación, consignación, comisión y representación de materias primas, mercaderías, productos, maquinarias, equipos, implementos, y demás bienes destinados a la industria de la construcción y a las diversas industrias. Realizar toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; Cap.: $ 12.000.- Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, por 3 años; Representación: El presidente: Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30-4; Presidente: Hercilia Alba Castillo; Director Suplente: Olga Betty Vitelli.

El Apoderado
Nº 3984

CURLEE S. A. I. C.

Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 13/3/92 se decidió aumentar el capital social en $ 9.998,50., llevándolo de pesos 1,50. a S$ 10.000.-modificando en consecuencia el art. 5º del estatuto social.

La Escribana
Nº 12.921

DAREX

SOCIEDAD ANONIMA

Horacio Jorge Colimodio, DNI. 10.479.573, 28/8/52 y María del Cármen Palicio 4/6/53, DNI. 10.831.041, ambos casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en Dr. P. I. Rivera 4449, Capital. Constituida el 5/5/92. Domicilio: Dr. P. I. Rivera 4449. Objeto: a) Agropecuaria e inmobiliaria. b) Constructora. c) La compra venta, importación, exportación y fabricación de productos de las industrias agropecuarias del plástico electrónicas, electrodomésticos, computación y textiles. d) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. e) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en el Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000.- Cierre ejercicio: 31/12. Presidente: Horacio Jorge Colimodio. Suplente: María del Cármen Palicio. Dirección y administración: 1 a 5 directores por 3 años. Representación legal corresponde al Presidente. Sin sindicatura.

El Presidente
Nº 12.926

DISPROMEDIC

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de mayo 13 de 1992, Marcelo Rubén Figueiras, casado, 28 años, DNI. 16.602.701, Cangallo 24, Country San Carlos, Pcia. Bs. Aires; Damián Eduardo Gambino, casado, 27 años, DNI. 16.948.639, Virrey Olaguer y Feliú 2745, 1 B, Capital; y Juan Alejandro Zitnik Yaniselli, soltero, 27 años, DNI. 18.226.958, Manuela Pedraza 2968, P. B. "C", Capital, todos argentinos, Contadores Públicos, constituyeron DISPROMEDIC S. A., domiciliada en Manuela Pedraza 2968, P B. "C", Capital.

Objeto: Compra, venta, permuta, distribución, consignación, transporte, envasado y fraccionamiento de productos químicos, bioquímicos, agroquímicos, ortopédicos, drogas, antibióticos, medicamentos, proteicas, productos cárneos, vacunos, opoteráticos, conservas y demás productos vinculados con la industria frigorífica, avícola, pesquera. La elaboración, registro y patentamiento de fórmulas, la fabricación, producción y procesamiento y tratamientos en todas sus formas y aplicaciones. Compra, venta y distribución y transporte de ropa y artículos deportivos. Actividades financieras, de Servicios y Mandatos e Importación y Exportación. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000.- Administración: Directorio integrado entre 1 y 5 miembros y mandato por 1 ejercicio. Primer Directorio: Presidente: Damián Eduardo Gambino; Director Suplente: Juan Alejandro Zitnik Yaniselli. Se prescinde de la Sindicatura. Representación: la ejerce el Presidente o el Vicepresidente en su reemplazo. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

El Escribano
Nº 12.872

DISTRIBUCIONES DEL FUTURO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Horacio Brihet, argentino, soltero,contador, de 38 años, DNI. 10.962.554, domic. Cerrito 520, 5º piso, Cap. Fed.; Carlos Fernando Sarthe, argentino, soltero, Lic. Administ. de Empresas de, 38 años, DNI. 10.996.747, domic. en Cerrito 520, 5º piso, Cap. Fed; 2) 13/2/92. 3) DISTRIBUCIONES DEL FUTURO S. A. 4) Cerrito 520, 5º piso, Cap. Fed. 5) Edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos, y su distribución, exportación, importación, como así también maquinarias, herramientas, útiles, y accesorios aplicables a dicha industria. 6) 99 años desde inscrip. 7) $ 12.000.- 8) 1 a 5 miembros por 3 años. Presidente: Horacio Brihet. Director Suplente: Carlos Fernando Sarthe. 9) Repres. Legal: Presidente 10) 31/12.

El Escribano
Nº 12.831

ENGENA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 4/10/1991. 2) Hugo Rubén Fleba argentino, soltero, comerciante, DNI. 12.646.248, de 35 años, y Antonio Dankow, italiano, divorciado, comerciante, de 47 años, CIPF. 4.008.050, ambos domiciliados en Vedia 4486 Cap. Fed. 3) "ENGENA SOCIEDAD ANONIMA". 4) Vedia 4486 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: la compra y venta de bienes inmuebles, en bloque o fraccionados, incluso por la Ley de Propiedad Horizontal y dar en uso alquiler con o sin opción de compra, bienes muebles, inmuebles y cualquier otro bien de uso o consumo. 7) Australes Dos Millones Quinientos Mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la Ley 19.550. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Hugo Rubén Fleba, Director Suplente: Antonio Dankow.

El Autorizado
Nº 12.900

ESTABLECIMIENTO SAN MARCOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Socios: Roberto Daniel Abrevaya, arg., computador científico, 19/7/51, M. I. 8.632.219, cas., Merlo 1850, Castelar, Pdo. Morón, Prov. Bs. As.; Mauro Miguel Labombarda, arg., capitán de ultramar, 25/2/49, M. I. 7.663.029, cas., Larrazábal y Zubiría s/n., Ciudad y Pdo. Gral. Rodríguez, Prov. Bs. As.; Jorge Luis Lemme, arg., M. I., analista sistemas, 7/12/49, cas., Maipú 889, 4 "B", Cap. Fed. 2) Instrumento de Constitución: Esc. 188, Fº 435 del 28/4/1992, Reg. 31, Morón; Esc. Gastón R. Di Castelnuovo. 3) Denominación: "ESTABLECIMIENTO SAN MARCOS" SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio: Maipú 889, 4 "B". 5) Objeto Social: Agropecuarias: Explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas y frutícolas; granjas tambos y cabañas. Forestación y reforestación. Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación,instalación de depósitos, ferias y almacenes, al por mayor y menor, de toda clase de productos alimenticios y de envases para los mismos. Industriales: Instalación y explotación de fábricas de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y accesorios, relacionados con las actividades agropecuarias y comerciales. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y su administración. Loteos, subdivisiones en propiedad horizontal y urbanizaciones. financieras: Aportes e inversiones de capital y préstamos a particulares y a sociedades por acciones. Financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía. Negociación de títulos, acciones y otro valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandatos y Servicios: Mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, marítimas, estibajes, administración y prestación de servicios de asesoramiento científico, comercial y laboral, industrial, técnico y financiero, que faciliten las actividades agropecuarias, comerciales, inmobiliarias y financieras. El asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo su dependencia. Al efecto, podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, con sociedades constituidas y a constituirse. 6) Duración: 99 años, desde su inscripción. 7) Capital: A 12.000. 8) Administración y Fiscalización: Directorio: 1 a 5 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Prescinde de la Sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Cierre del Ejercicio: 31/12 de c/año. Se designa: Directorio: Presidente: señor Roberto Daniel Abrevaya, Vicepresidente: señor Mauro Miguel Labombarda, Director suplente, Jorge Luis Lemme. Duración: 2 ejercicios.

El Escribano
Nº 12.825

ESTABLECIMIENTOS LAGRIFA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura del 11/2/92, Nº 27, Folio 82, Registro 524, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria del 3/1/92, aumentando el Capital Social de $ 2 a $ 100.000, ampliando el Objeto Social, y reformando los artículos 3, 4 y 5 del Estatuto, siendo su tenor el siguiente: "Artículo Tercero: Su objeto será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La elaboración, importación, exportación, compra, venta y comercialización, de toda clase de productos alimenticios y materias primas para los mismos, y su industrialización primaria. b) Inmobiliarias: La adquisición, compra, venta, permuta, locación, arriendo, administración, y/o explotación de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos, suburbanos, rurales e inclusive todas las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y su Decreto Reglamentario. c) Agrícolas Ganaderas: la explotación de la agricultura y ganadería en cualquiera de sus formas, directa o indirectamente, ya sea en campos propios, ajenos o en participación. La realización de todas las operaciones complementarias, requeridas para el cumplimiento del objeto, trátese de la explotación de establecimientos agropecuarios y/o su administración, el depósito, comercialización, consignación, importación, y/o exportación de cereales, semovientes, granos, lanas, maderas, y la forestación y reforestación." A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto". Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000, representado por Cien mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor un peso cada acción". Artículo Quinto: el Capital social, puede aumentarse al quíntuplo, por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, y de valor $ 1 (un peso), cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio, en los términos del Art. 188, de la Ley 19.550. Todo aumento de Capital, deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que correspondiere.

El Escribano
Nº 12.799

EXPLOTACIONES PARANA DE LAS PALMAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 12-5-92, folio 1008, Reg. Not. 191 de Cap. Fed. los sres. Emilio Jacinto Asad, casado, argentino, comerciante, nacido el 12-7-36, L. E. 5.605.470, domiciliado en Abdon García 4433, Ciudadela, provincia de Bs. As.; Jorge Alberto Lalia, casado, argentino, comerciante, nacido el 3-2-49, L. E. 6.154.531, domicilio Zapiola 462, Villa Zapiola, Moreno, provincia de Bs. As. y Jorge Rubén Fernández, divorciado, argentino, contador público, nacido el 19-1-60, DNI 13.792.971, domicilio Azcuénaga 1450 piso 15 A de Vicente López, prov. de Bs. As. Constituyeron: EXPLOTACIONES PARANA DE LAS PALMAS S. A. domicilio: jurisdicción de la Ciudad de Bs. As., sede social actual Paraná 123, 2do. piso 52. Duración: 99 años a contar desde fecha de inscripción en R. P. C. Capital: $ 12.000. Objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación y toda otra forma de comercialización de hacienda, carnes y sus derivados, así como la fabricación y comercialización de artículos de marroquinería. Mandataria: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones de bienes y servicios de origen nacional o extranjero. Transporte: Mediante el traslado ya sea por vía fluvial, marítima, aérea, o terrestre de mercaderías alimenticias, ganado en pie y sus productos y subproductos. Agrícola: Mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas propios o ajenos, cerealeros, forrajeros, hortícolas, vitícolas, olivícolas, frutícolas, de pastura y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y semillas, deshidratación, secadero, clasificación, acopio y conservación de su producido. Pecuaria: Mediante la explotación de actividades ganaderas en todas sus actividades ganaderas en todas sus etapas, incluyendo la explotación de granjas, criaderos, curtiembres y peleterías. Piscicultura y Pesca: Mediante la siembra y desarrollo de todo tipo y variedad de animales y vegetales acuáticos, la crianza, reproducción, faenamiento, envasamiento y comercialización de peces, mariscos y productos y subproductos derivados del mar y aguas dulces; la explotación de actividades pesqueras. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción, administración de propiedades y cualquier otro tipo de transacción inmobiliaria ya sea en inmuebles urbanos o rurales. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Mediante el faenamiento e industrialización de ganados así como la elaboración y procesamiento de sus productos y subproductos. Importadora-Exportadora: Mediante la importación y exportación de todo tipo bienes permitidos por las disposiciones legales, en vigencia. Administración: a cargo del Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de 5 por 2 ejercicios. mientras se prescinda de sindicatura la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Representación Legal: a cargo del Presidente del Directorio. Fiscalización: se prescinde de sindicatura, si quedara comprendida en el art. 299 inciso 2 Ley 19.550, anualmente se elegirá síndico titular y suplente. Cierre de ejercicio: 31-12 de cada año. Primer Directorio: Presidente: Emilio Jacinto Asad, Vicepresidente: Jorge Alberto Lalia. Director suplente: Jorge Rubén Fernández.

La Escribana
Nº 12.803

FIFACO

FINANCIERA FABRIL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1992 resolvió modificar el artículo 4º del Estatuto Social en lo que se refiere el capital social que se fija en $ 10.000.- (Pesos Diez Mil) y el valor unitario de la acción en $ 0,10 cada una, para lo cual se emitirán acciones por capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital por $ 9.999,90. Asimismo se modificó el artículo 11º adecuando al nuevo signo monetario el depósito que en garantía de su mandato deben hacer los directores y que será de $ 10.- El Directorio.

El Presidente
Nº 12.811

FIRUS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Por escritura del 11/5/92, Registro Nº 1345; Socios: Oscar Armando Cuesta, casado, argentino, nacido el 16/1/53, comerciante, DNI 10.388.350; Mabel Alicia Grud, casada, argentina, nacida el 20/9/56, comerciante, DNI 12.543.022 y Ricardo Martín Grud, casado, argentino, nacido el 20/5/63, comerciante, DNI 16.345.093, todos con domicilio en Tte. Gral. Perón 1515 - 7 - A, Capital. Denominación: FIRUS S. A. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a: Importación y Exportación: de bienes, servicios y tecnología permitidos por las normas legales. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compra y venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigor; locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros, cuya administración y explotación corren por cuenta y estén confiados a la sociedad. Fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de productos, mercaderías, equipos, instrumental o todo otro bien utilizable en Medicina. Plazo: 99 años desde su inscripción Capital: $ 12.000, representado por 1200 acciones ordinarias al portador Clase A de $ 10 c/u. Administración: 1 a 4 miembros titulares con mandato por 3 ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. Representación legal: corresponde al Presidente o Vicepresidente, en su caso. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Sede social: Tte. Gral. Perón 1515 - 7 - A, Capital. Directorio: Presidente: Oscar Armando Cuesta; Vicepresidente: Mabel Alicia Grud; Director suplente: Ricardo Martín Grud.

El Autorizado
Nº 12.873

GASCARBO

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por AGE de fecha 27-3-92, en la sociedad GASCARBO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se aumentó el capital a la suma de $ 400.000.- se reformó los arts. 3º: Objeto: Fabricación, producción, venta y distribución de gas carbónico y sus productos derivados: fabricación de envases en gral. y su comercialización; importación y exportación en gral.; arts. 4, 5 y 9.

La Autorizada
Nº 12.946

GUIBOR

S. A. I. y C.

Por Escritura rectificatoria del 23-4-92, aclara que la sociedad gira con la denominación de GUIBOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y no con la denominación de GUIBOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

El Apoderado
Nº 12.812

GUISA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Socios: Lorenzo De Guzmán, arg., casado, comerciante, L. E. 4.336.992 y Lidia Beatriz González, arg., casada, comerciante, DNI Nº 335.348, ambos de 64 años y con domicilio en Independencia 3407 Cap. Fed.; 2- Escritura: Nº 260 del 7-5-92 del Registro 920 de la Cap. Fed.; 3- Nombre: "GUISA S. A."; 4- Dom.: Av. Independencia 3407 - 8º p. Of. "A", Cap. Fed.; 5- Objeto: Comercial: Comercialización de productos y materiales eléctricos y electrónicos. Importación y exportación.- Industrial: Industrialización de los elementos del objeto comercial. Financiera: Colocación de fondos con o sin garantías con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera concurso público; 6- Duración: 99 años desde la inscripción en el Reg. Públ. de Comercio; 7- Capital: $ 12.000.-; 8- Directorio: de 2 a 9 miembros con prescindencia de la sindicatura.- Presidente: Guillermo José De Guzmán; Vicepresidente: Lorenzo De Guzmán; Director Suplente: Lidia Beatriz González; 9- Representación legal: El presidente o el vicepresidente, en su caso.; 10- Cierre deejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 12.867

HECTOR GOMEZ Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Néstor Emilio Otero, nacido: 2.11.38; LE. 4.871.819, domicilio: Monte 475 Wilde; Pcia. Bs. As.; Carlos Rubén Edwin, nacido: 23.11.31, LE. 4.804.478, domicilio: Paraguay 1917, Piso 2º, C. Federal; Héctor Fernández, nacido: 15.8.3, DNI. 4.828.934, Avellaneda 1235, Bernal; Pcia. Bs. As.; todos argentinos, casados, empresarios, Héctor Gómez, nacido: 29.7.28, argentino; soltero, comerciante; L. E 4.480.390, domicilio: Teodoro García 1956, Piso 5 Capital Federal; Raúl Reali, nacido: 18.5.37, argentino, soltero, abogado, DNI: 5.165.363, domicilio H. Yrigoyen 516, piso 9 A,- Quilmes, Pcia. de Bs. As. ; Gustavo Alberto Scarpinelli, nacido el 3/12/49, argentino, casado, ingeniero, DNI. 8.069.737, domicilio: 508 y 27 Barrio José Hernández, La Plata, Pcia. Bs. As.; Luis Antonio Saccarello Morales, nacido: 25.11.44, Paraguayo, casado, hacendado, C. Id. Paraguaya 236.535, Oscar Horacio Carisimo Netto, nacido: 6.1.51, paraguayo, casado, Ingeniero Agrónomo, C. I. Paraguaya 347.440; Miguel Enrique Kemper González, nacido: 13.4.48, paraguayo, casado, Banquero, CI. Paraguaya 256.402; Fermín de Alarcon Echevarría, nacido: 17.9.37, español, divorciado, banquero, CI. Paraguaya 724.410; Augusto Carlos Eusebio Mongelos Breglia, nacido: 7.10.45, paraguayo, casado, banquero, CI. Paraguaya 301.817; y Gustavo Camilo Pedro Ramón Pérez Samaniego, nacido: 26.4.40, paraguayo, casado, hacendado, CI. Paraguaya 181.276; todos domiciliados en San Martín 448, Piso 3º de Capital Federal.- 2) HECTOR GOMEZ Y ASOCIADOS S. A.- 3) 7.5.92; 4) 99 años; 5) Esmeralda 847, Piso 13 "D".- 6) a) Hípicas: mediante la explotación y/o administración y/o asesoramiento y/o cesión del uso de hipódromos, agencias de apuestas mutuas y juegos autorizados, en el orden nacional, internacional, provincial o municipal; compra, venta, importación de caballos de pura sangre y caballos de deporte; explotación de studs, haras y estaciones de monta y cría; compra y venta de todo tipo de artículos relacionados con la actividad hípica; b) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos en todas sus formas, estancia para invernada o cría de ganado bovino, ovino, porcino o caballar, tambos y cabañas; c) Financieras: mediante el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse por préstamos de dinero con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público, como así también toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante; d) Importación y exportación: de bienes, servicios y tecnología relacionados con los objeto anteriores.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos directa o indirectamente vinculados con su objeto, explotar concesiones públicas o privadas, proveer al estado y participar en licitaciones y concursos de precios de cualquier clase.- 7) $ 1.000.000; 8) Presidente y Vicepresidente conjuntamente; 9) Presidente: Néstor Emilio Otero; Vicepresidente: Luis Antonio Saccarello Morales; Directores: Héctor Gómez; Carlos Rubén Edwin; Oscar Horacio Carisimo Netto; Miguel Enrique Kemper González y Fermín de Alarcon Echevarría; Síndico Titular: Julio Alberto Gambi y Suplente: Raúl Codas Riera.- 10) 30.4 de cada año.

La Apoderada
Nº 12.852

INDUSTRIAS JOSMER

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta del 11-2-92 reforma estatutos (art. 7º) prescindiendo de la sindicatura y fija domicilio legal en Paraná 364 piso 12 Capital Federal.

El Apoderado
Nº 12.927

INSTITUTO DE ALTA COMPLEJIDAD OFTALMOLOGICA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por 1 día el siguiente edicto: por esc. del 27/4/92 pasada al F. 204 del Reg. Not. 931 a cargo de la Esc. Ana A. González Añon. Accionistas: Jorge Daniel Aisenberg, arg., casado, nac.: 11/11/1955, D. N. I.: 11.534.355, médico, domicilio: calle Pozos 252, Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. y Alberto Martín Pianciola, arg., casado, nac.: 12/12/1955, D. N. I.: 11.897.627, médico, domicilio: calle Carlos Tejedor 2235, Boulogne, Prov. Bs. As. Denominación: "INSTITUTO DE ALTA COMPLEJIDAD OFTALMOLOGICA S. A.". Duración: 99 años. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Prestación de servicios de alta complejidad oftalmológicos, atención de servicios asistenciales, de internación, radiología, y todo otro análisis relacionado con la actividad médico-asistencial; asesoría y consultoría, dentro de las normas establecidas por autoridades sanitarias, nacionales, provinciales, municipales; pudiendo exportar o importar instrumental médico, medicamentos, y otros elementos relacionados con su objeto. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acc. ordinarias al portador, con dcho. a 1 v. c/u y de 1 $ c/u. Dirección y administración: por Directorio, integrado por 1 ó 5 miembros. Sindicatura: Se prescinde. Representación legal: Por el presidente o el vicepresidente en su caso. Para librar cheques y celebrar cualquier tipo de contratos se requerirá la firma conjunta del Presidente y 1 director. Cierre de ejercicio: 30/11 c/año. Suscripción e integración del capital: Jorge Daniel Aisenberg 6000 acc., Alberto Martín Pianciola 6000 acc. 25% dinero efectivo. Designación del Directorio: Presidente: Jorge Daniel Aisenberg, Director Suplente: Alberto Martín Pianciola. Domicilio social: Calle Lautaro 59 P. B. "A", Cap. Fed.

La Escribana
Nº 12.821

JEAVI

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 8 del 17/5/87 se ha resuelto un aumento del Capital Social que eleva el mismo de ₳ 12.- a ₳ 12.000.- y la garantía que deben prestar los Directores se ha fijado en ₳ 100 cada uno, además se ha reformado el Art. Sexto que ha quedado redactado de la siguientes manera: Art. 6: Las acciones a emitirse en razón de los aumentos de capital, serán ordinarias nominativas no endosables.

El Directorio
Nº 12.844

JEAVI

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 7 del 15/5/86 se ha resuelto reformar el art. 16 de los Estatutos Sociales, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto, para el fondo de reserva legal, b) del total de las ganancias, el cinco por ciento será puesto a la disposición de CRESUD SACIFyA, para ser utilizado como fondo de beneficencia denominado "ANDRE EMSENS", destinado a becar el perfeccionamiento educativo del personal y familiares de la citada sociedad, siempre que expresamente así lo resuelva la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

El Directorio
Nº 12.847

JENIDE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Cony. 1º nup. Jorge Gabriel Grinberg, arg., comerc., 9/6/59, DNI 13.482.637, y Malva Judith Feldman de Grinberg, arg., comerc., 21/12/61, DNI 14.819.534, Malabia 2253, 8º "A", Cap. Fed. 2) Escr. públ. 12/5/92. 3) JENIDE S. A. 4) Avda. Corrientes 3884 1º "D", C. F. 5) Financieras: préstamos y otorgamiento de créditos, aporte e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades, compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, paquetes de créditos nacionales o extranjeros; constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Avalista: otorgamiento de avales y todo tipo de garantías en operaciones bancarias e inmobiliarias. Inmobiliarias: intermediación, compra, venta, permuta, arrendamiento, locación, construcción, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, sea urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. 6) 99 años contados a partir de la inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio: de 2 a 5 miembros. Presidente: Jorge Gabriel Grinberg. Vicepres.: Malva Judith Feldman de Grinberg. Director supl.: Bettina Isabel Feldman de Schawalb. 3 años. Se prescinde de la sindicatura. 9) Presidente o vicepres. en forma indistinta. 10) 31 de diciembre.

La Escribana
Nº 12.920

J. SALGUERO 2533

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 205, Fº 542 del 3/4/92, ante Esc. Gowland, Eduardo G., tit. Reg. 94; 1) Socios: Alejandro Hamilton Taylor, arg., 30/7/52, casado, DNI 10.141.303, lic. en adm. emp. Sarmiento 459, 2º A, Cap.; Jorge Claypole, arg., 26/7/48, casado, L. E. 4.703.804, empresario, Lavalle 465, 2º, Cap.; Fernando Javier Orloff, arg., 6/7/54, casado, DNI 11.045.466, empresario, Basavilbaso 1396, Cap.; A.B.C. Emprendimientos S. A., dom. Sarmiento 459, 2º A, Cap., inscripta en I. G. J. el 9/1/92, Nº 134, Lº 110, Tº A de S. A.; 2) Denominación: "J. SALGUERO 2533 S. A."; 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Constructora: mediante la ejecución del proyecto, dirección, construcción, explotación de servicios que hagan a su consecución y subdivisión en propiedad horizontal, de la construcción de un edificio sito en la zona Norte de esta ciudad, sobre el predio de la calle Juan Francisco Seguí Nº 3927.- b) Inmobiliaria: mediante la venta, permuta, locación y administración del edificio a construirse en la ya mencionada calle Jerónimo Salguero Nº 2533, comprendidas las futuras unidades funcionales y complementarias una vez sometido el inmueble el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; 4) Plazo: 99 años desde su inscripción; 5) Capital social: $ 12.000, representado por 12.000 acciones V/N $ 1.- c/u. 6) Presidente: Jorge Claypole; Vice.: Fernando Javier Orloff; Director: Angel Lucas Sánchez Elía; Director suplente: Rubén Oscar Ojeda. Dos ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura; 7) Representación legal: Presidente o vice, indistintamente; 8) 31 de octubre.

El Escribano
Nº 12.910

KEMIX ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 4-5-92. Daniel Lorenzo, empresario, 41 años, DNI. 8.549.973, Pizarro 6257, Capital; Juan José Romeo, empresario, 42 años, LE. 8.321,593, Pasteur 3006, Castelar; María Cristina Cichero, comerciante, 35 años, DNI. 12.022.622, Pasteur 3006, Castelar y Graciela Ester Yaccarino, comerciante, 42 años, LC. 6.145.646, Pizarro 6257, Capital; argentinos y casados. Sede legal: Nahuel Huapi 5510, Capital. "KEMIX ARGENTINA S. A.". Plazo: 99 años. Obj.: La elaboración y fabricación de productos químicos, agroquímicos, fertilizantes, pulguicidas, insecticidas, así como la explotación de laboratorios con dichos fines y servicios anexos, compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución de los productos enunciados. Cap.: $ 12.000. Adm.: Mínimo 2, máximo de 5, por 2 años. Representación: Presidente o Vicepresidente. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 30-6. Presidente: Daniel Lorenzo; Vicepresidente: Juan José Romeo; Director Titular: María Cristina Cichero; Director Suplente: Graciela Ester Yaccarino.

El Apoderado
Nº 3983

LA GRANJITA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Ariel Bremermann, uruguayo, 31 años, casado, comerciante, DNI. 92.508.514, dom. en Esmeralda 2993, Florida; Silvia Bremermann, uruguaya, 26 años, casada, comerciante, DNI. 92.533.390, dom. en Bolivia 170, Villa Martelli; Ricardo José Pereira Núñez, uruguayo, 33 años, casado, comerciante, DNI. 92.744.065, dom. en Catamarca 234, 6º D, Cap. y Daniel Eduardo Neron, uruguayo, 37 años, casado, comerciante, DNI. 92.788.327, dom. en Quintana 1611, 5º C, Florida. 2) 13.3.92. 3) LA GRANJITA S. A. 4) Díaz Vélez 4400. 5) Objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de productos alimenticios de toda clase; Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios en general; Agropecuarios: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie. 6) 99 años desde su inc. en R. P. C. 7) $ 12.000. 8) La administración está a cargo de 2 a 5 miembros, por un ejercicio, reelegibles, prescindiendo de Sindicatura. Presidente: Héctor Ariel Bremermann; Vicepres.: Ricardo José Pereira Núñez; Dtor. Titular: Silvia Bremermann y Dtor. Suplente: Daniel Eduardo Neron. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31.12 c/a.

El Autorizado
Nº 3967

LA RIBERENSE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Omar Todino, argentino, nacido el 2/7/1953, casado en primeras nupcias con Silvia Asteria Cobo, comerciante, D.N.I. 10.665.240, domiciliado en Teodoro Hertzel sin número, Rivera, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta y Beatriz Leonor Ortlieb de Carlino, argentina, nacida el 10/7/1952, casada en primeras nupcias con Hernán Carlos Antonio Carlino, comerciante, D.N.I. 10.398.533, domiciliada en Avenida Santa Fe 3110, piso 2, Cap. Fed. 2) 30 de Abril de 1992. 3) "LA RIBERENSE SOCIEDAD ANONIMA". 4) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación de ganado vacuno, porcino, equino, ovino en pie, sus derivados y menudencias, pudiendo actuar como matarife y abastecedora, explotación de mataderos, cámaras frigoríficas, frigoríficos, carnicerías. Industrial: Fabricación de chacinados, faenamiento de animales vacunos, equinos, ovinos y porcinos, depostadero para consumo interno y exportación y tratamiento del frío, aplicado a la preparación y conservación de la carne de ovinos, porcinos, equinos y bovinos y de granja, al transporte de hacienda en pie, de carne fresca, frigoríficas, en vehículos propios o de terceros, y el ejercicio de comisiones, consignaciones, y representaciones vinculadas a dichos ramos. Agropecuaria: Explotación de granjas y establecimientos agrarios, forestales y ganaderos, explotación de tambos, acopio y venta de cereales e incorporación y recuperación de tierras. 5) Avenida Santa Fe 931, piso 5, Cap. Fed. 6) 90 años desde su inscripción en el Reg. Pub. de Com. 7) Capital: $ 12.000,00. 8) Presidente: Jorge Omar Todino; Vicepresidente: Beatriz Leonor Ortlieb de Carlino; Director Suplente: Hernán Carlos Antonio Carlino. 9) Representación Legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30 de Junio de cada año. Se comunica que la Sociedad prescinde de la Sindicatura.

El Escribano
Nº 12.798

LEON

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ernesto Javier Octavio Geijo, soltero, nacido el 28-11-1967, D.N.I. 18.324.257, domiciliado en Güemes 3874, piso 2º B, Capital; Alberto Antonio Buffagni, casado, nacido el 13-11-1967, DNI. Nº 18.393.164, domiciliado en Paysandú 1692, piso 5º A, Capital; Oscar Daniel Bassi, casado, nacido el 10-9-1951, DNI. 8.576.363, domiciliado en Lavalle 3545, Remedios de Escalada Oeste, Pcia. de Bs. As.; Cecilia Adriana Micale, soltera, nacida el 11-1-1967, DNI. 18.313.664, domiciliada en Cerviño 4671, piso 10 B, Capital, todos argentinos y comerciantes y Fernando Alberto Laneri, casado, Licenciado en Economía, DNI. 10.504.857, nacido el 19-4-1952, argentino, domiciliado en Condarco 118, Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 11-5-1992. 3) "LEON" S. A. 4) Avda. Santa Fe 2461 de Cap. Fed. 5) A) La explotación de casas de lunch,

bares, restaurantes y toda clase de negocios del ramo gastronómico, con elaboración o no de comidas y bebidas, helados y demás productos alimenticios; B) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y/o mandatos. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por dos ejercicios. Presidente: Ernesto Javier Octavio Geijo; Director Suplente: Alberto Antonio Buffagni. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. 10) 30 de setiembre de cada año.

El Apoderado
Nº 3936

LIPA

SOCIEDAD ANONIMA

Enrique Levinson, argentino, 29-4-1930, casado, comerciante, L.E. 1.823.125; Daniel Alberto Levinson, argentino, 20-7-1960, casado, comerciante, DNI. 14.137.567 y Saúl Eduardo Levinson, argentino, 18-10-1962, casado, comerciante, DNI. 16.119.468, todos con domicilio en Lima 265, 5º "23", Capital. 2) 7-5-92. 3) LIPA S. A. 4) Lima 265, 5º "23", Capital. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación de artículos de librería, papelería y afines, su distribución, representación, comisiones, consignaciones relacionadas con el objeto, tanto en el país como en el extranjero. 6) 50 años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) $ 12.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares por dos ejercicios, prescinde de sindicatura. Presidente: Enrique Levinson; Vicepresidente: Saúl Eduardo Levinson; Director Suplente: Daniel Alberto Levinson. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) 30 de junio.

La Abogada
Nº 12.863

MARTEM

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 27/12/91. Aumento de capital y reforma de estatuto, resuelto por asamblea del 20/12/91. Domicilio: Florida 520, 2º, Cap. Duración: 99 años desde el 7/3/79 fecha de su inscripción. Objeto: Inversiones inmobiliarias, actividades financieras mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 5.000.- Adm.: entre 1 y 5 titulares, por 3 años, pudiéndose designar suplentes en igual o menor número por igual plazo. Rep. legal: El presidente o vicepresidente en su caso. Prescinde de sindicatura. Cierre: 30/4.

La Apoderada
Nº 12.918

MEDICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 24/4/92 ha cambiado la denominación social por VIDAPLENA S. A. reformando el art. 1º.

El Apoderado
Nº 12.928

MEGASIST

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día, que por escritura del 6-5-1992, ante Carlos A. Maino, al fº 217 del Registro nº 382 de Cap. Fed., la sociedad "MEGASIST S. A." protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 3-4-1992, que aprobó la reforma del estatuto social en lo referente a ampliar el objeto y el capital social y a prescindir de la sindicatura, en cuya virtud quedó así redactado: Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección y construcción de edificios y casas de cualquier característica y en todos los casos inmuebles urbanos y rurales. B) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales, terrenos, casas y departamentos sometidos al Régimen de la Ley 13.512 de la Propiedad Horizontal. c) Financiera: Mediante la realización de las operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. d) Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de productos en forma directa o indirecta, en ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones o consignaciones. e) Industriales: Mediante la explotación de talleres industriales, mecánicos, electromecánicos y electrónicos. f) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, apícolas y de granja, ya sean propios y de terceros. g) Forestales: Explotación directa o indirecta de cultivos frutícolas, forestación y reforestación de toda clase, como así también los desmontes. h) De mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, intermediaciones, consignaciones y custodias, prestación e intercambio de asesoramiento y servicios comerciales, técnicos, contables y administrativos. i) Importación y Exportación: Mediante la importación, exportación y comercialización de mercaderías, materias primas, máquinas y productos elaborados o no. Capital Social: $ 2.000.- De acuerdo a lo establecido en el art. 284 de la Ley 19.550 se prescinde de la sindicatura.

El Escribano
Nº 12.824

METALIZADORA UNIVERSAL

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 9/1/89 se resolvió el Aumento del Capital Social a la suma de ₳ 11.450,08.- Modificación del art. 4º que queda redactado d la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de ₳ 11.450,08.- representado en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor ₳ 1.-

El Escribano
Nº 12.909

MOTHER GOOSE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Susana Mónica Rubinstein, argentina, casada, comerciante, 33 años, DNI. 12.013.853, Enrique Neuman, argentino, casado, comerciante, 35 años, DNI. 12.010.591, ambos domiciliados en Ramón Freire 2140, Cap. 2) Escr. del 25/11/91. 3) "MOTHER GOOSE S. A.". 4) Ramón Freire 2140, pso. 10º D, Cap. Fed. 5) Tejidos, indumentaria y accesorios para el vestir, confecciones textiles de todo tipo, utilizando fibras naturales, artificiales o sintéticas. Teñido, grabado, pintado y planchado, hilo y algodón de abrigo, de uso interior o exterior, deportivas y de vestir. Exportadora e importadora de: indumentaria y accesorios para el vestir, confecciones, textiles de todo tipo, bienes de capital relacionadas con el objeto social e insumos referentes a la fabricación de tejidos, indumentaria y accesorios para el vestir. 6) 99 años, contados a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) ₳ 120.000.000.-, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 10.000.- v/n. c/u. y de 1 voto por acción. 8) Directorio: de 1 a 7 titulares, por 2 ejercicios. Prescindencia de la Sindicatura. Presd.: Susana Mónica Rubinstein. Vicep.: Enrique Neuman. Direct. Sup.: Esther Teresa Rubinstein. 9) A cargo del Presd.: o del Vicep.: del Directorio, indistintamente. 10) 31/12/de c/año.

Nº 12.940

O. M. I. C. A. ORGANIZACION METALURGICA INDUSTRIA COBRE Y ALEACIONES

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 3/4/92 se resolvió la reforma de los estatutos así: Artículo 9: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinde de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. El término de su elección es de un ejercicio. La asamblea fijará el número de Directores. Artículo 15: La Sociedad opta por prescindir de la Sindicatura, de acuerdo al sistema previsto en el artículo 284, última parte de la Ley 19.550, y en el caso de quedar comprendida en el artículo 299 de la misma ley, la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Suplente por el término de un ejercicio, requerido por el artículo 284, sin necesidad de reforma de Estatuto. Artículo 23: Producida la disolución, la liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo el contralor de los Síndicos, si correspondiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

El Escribano
Nº 12.795

PAMPINAGRO

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por escritura Nº 84 del 3/4/92 al folio 289 del Registro 668 Cap. Fed. Constituyen: Carlos Alberto Pezzini, nacido el 10/8/53, casado, DNI. 10.849.193, contador público nacional, domiciliado en Balcarce 335, Quilmes, Provincia de Bs. As.; Walter Ariel Alzamora, nacido el 30/12/62, soltero, DNI. 16.324.357, comerciante, domiciliado en Pacheco de Melo 2465, 2º G, Cap. Fed.; Samuel Kohan nacido el 19/7/26, divorciado, DNI. 7.410.132, médico, domiciliado en Sargento Cabral 874, 5º Cap. Fed. y Raúl Gutman, nacido el 12/4/34, casado, LE. 4.122.789, abogado, domiciliado en Virrey del Pino 1751, 7º B, Cap. Fed.; todos argentinos. Denominación: PAMPINAGRO SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: Moreno 957, 6º "1", Cap. Fed. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades tanto en el país como en el extranjero: compra, venta, explotación y arrendamiento de campos y fracciones de tierra en general, que se encuentren en territorio nacional o extranjero, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes y la explotación de los mismos, pudiendo tomar participación en sociedades por acciones que tengan objetos análogos. Capital: $ 15.000.- Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros con mandato por 1 año. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Representación legal: Presidente del Directorio. Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Aceptación de cargos: Presidente: Carlos Alberto Pezzini; Vicepresidente: Raúl Gutman; Director suplente: Samuel Kohan, quienes aceptaron los cargos para los que fueron designados.

El Escribano
Nº 12.889

PASO DEL INDIO

SOCIEDAD ANONIMA

Sucursal Sociedad Extranjera: 1) Representante: Carlos Alejandro Zamprile, casado, argentino, CPN. DNI. 17.499.694, domicilio: Beruti 3429, Piso 19º, Capital Federal; 2) 5.5.92 se protocoliza Acta de Directorio de fecha 20.4.92 de la Sociedad PASEO DEL INDIO S. A. —SOCIEDAD EXTRANJERA— con domicilio en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, disponiendo establecer una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires; 3) PASO DEL INDIO S. A.; 4) Beruti 3429, Piso 19º; 5) Realizar o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones inmobiliarias (ya sea rural, urbana, arrendamientos, hipotecas), comerciales, industriales, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación y exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes análogos. La Sucursal no efectuará operaciones de intermediación de seguros y reaseguros, ni tampoco efectuará las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras u otros, por las que se recurra al ahorro público; 6) 31.12 de cada año; 7) No se le asigna Capital, la Extranjera remitirá fondos cuando sea necesario.

El Representante
Nº 12.853

PETOS INMOBILIARIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Fernando Agustín Delavault, 51 años, LE. 4.357.348, domicilio José Hernández 2248, 4º p. Dto. 10, Carlos Guillermo Sánchez, 41 años, L.E. 8.442.900, domicilio Montes de Oca 606, Pta. Bja., ambos argentinos, casados, Contadores Públicos y de Capital Federal. 2) Escritura del 5/5/92. 3) "PETOS INMOBILIARIA S. A.". 4) Guayaquil 522, 5º p, Ofc. 10, Capital. 5) La compra, venta, y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esta explotación, siembra y acopiado de cereales oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, ya sea en campos propios y/o arrendados. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000.- representado, por acciones de $ 1.-, cada una. 8) Un directorio de 1 a 5 titulares por 2 años. Se prescinde de la sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso. 10) 30/6 de cada año. Presidente: Carlos Guillermo Sánchez, Director Titular: Fernando Agustín Delavault. Director Suplente: Alberto Santiago Bavastro.

Nº 12.941

PIONEER ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime Autoconvocada del 10 de Marzo de 1992, elevada la Escritura Pública Nº 130 de Fecha 29 de abril de 1992, (Reg. Notorial 952) se resolvió: (I) Ratificar los aumentos de capital aprobados por Asamblea del 20 de julio de 1989, en la cual se elevó el Capital social de ₳ 92.280.- a ₳ 400.000.- ($ 9,228. a $ 40.-) y el de la Asamblea del 13 de julio de 1990, en la cual se elevó el capital social de ₳ 400.000.- a ₳ 1.000.000.- ($ 40.- a $ 100.-). (II) Reformar el texto del artículo Cuarto, que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: "El capital social es de $ 100.- (Cien Pesos), representado por noventa y nueve mil seiscientas (99.600) acciones ordinarias nominativas, no endosables, clase "A" de $ 0,001 valor nominal cada una y de un voto por acción y cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "B", de $ 0,001 valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea conforme lo autoriza el art. 188 de la Ley 19.550".

La Autorizada
Nº 12.808

POLLEDO

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Se comunica a los Señores Accionistas que en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1992 se aprobó por unanimidad el aumento de capital social de $ 3.000.000.- a $ 15.000.000.- proveniente de la capitalización de la cuenta ajuste integral del capital social $ 1.914.370,72 y 10.085.629,28 de la capitalización de utilidades equivalente al 400% del capital social en circulación de $ 3.000.000.- mediante la emisión de 15.000.000 de acciones ordinarias al portador y de valor nominal $ 1,00 cada una que tendrán adheridos cupones del 1 al 30 inclusive, con derecho a dividendo y demás acreencias a partir del 1º de enero de 1992. Además, se aprobó por unanimidad la reforma integral del estatuto social cuyo texto íntegro se trascribe a continuación: Título I. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo 1º. — Con el nombre de "POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", funciona esta sociedad anónima, la que fuera autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 9 de octubre de 1934. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º. — Su plazo de duración vencerá el 9 de octubre del año 2034. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea que contemple el asunto en el orden del día. Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, de las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representa-

ción, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de materiales para la construcción, productos agropecuarios y mineros. Minería: Exploración, explotación e industrialización de hidrocarburos líquidos y sólidos, canteras y minerales, en todo de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente. Constructora: Administración y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie vertical, condominio, colectiva, horizontal u otra que permitan las normas vigentes en cada momento, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física y/o jurídica y/u organismo público, mixto o privado, nacional, multinacional o del extranjero; la ejecución de obras viales y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, diques, usinas, puertos y, en general, cualquier tipo de obra de carácter público, mixto o privado, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, dentro de la República o en el extranjero. Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, apícolas, avícolas, de granja y de tambos; instalaciones de campos de invernada y cabañas para cría de ganado, su reproducción y cruza de sus diversas calidades; agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. Forestación y reforestación de predios propios y ajenos. Industrialización primaria de sus productos agropecuarios. Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento, administración y cualquier otra operación de naturaleza patrimonial respecto de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, sea para renta o comercio, inclusive los comprendidos dentro de las normas vigentes sobre propiedad horizontal. Industrial: Fabricación, transformación y elaboración de materiales de construcción; así como cualquier otra actividad de naturaleza industrial vinculada con el objeto de la sociedad. Financiera: Aporte, asociación e inversión de capitales a personas físicas y/o personas jurídicas de cualquier clase, tanto públicas como mixtas o privadas, constituidas o a constituirse, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones regidas por las normas vigentes sobre entidades financieras. Mandataria: Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda clase de locaciones de servicios y/o asesoramientos comerciales y/o técnicos-financieros. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente. Título II. — Capital. Artículo 4º. — El capital social es de $ 15.000.000.- (quince millones de pesos), representado por 15.000.000.- (quince millones) de acciones ordinarias, al portador, de $ 1.- (un peso) valor nominal cada una y de un voto por acción, sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecido por las normas vigentes. La evolución del capital figurará en los balances de la sociedad. Artículo 5º. — Podrán emitirse acciones al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; asimismo, podrá haber una o varias clases de acciones. Todas las acciones o alguna de sus clases podrán no ser representadas en títulos, en cuyo caso se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro de acciones escriturales llevado por la sociedad o por un banco, caja de valores u otra institución autorizada. Las acciones ordinarias podrán emitirse con o sin prima, según se determine al resolverse la respectiva emisión. Las acciones cartulares y los certificados provisionales, así como las constancias de acciones escriturales que se emitan, contendrán las menciones exigidas por las disposiciones legales vigentes. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción cartular. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, con o sin prima de emisión, podrán ser rescatables o no, con o sin prima de rescate, con derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto de su derecho al cobro de dividendo. Las acciones preferidas sin derecho a voto, lo tendrán en los casos esencialmente previstos por la legislación vigente. Artículo 6º. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo podrán emitirse certificados provisionales nominativos, cuya transferencia deberá ser comunicada en forma fehaciente al directorio de la sociedad. El cedente que no haya completado la integración de las acciones responderá ilimitada y solidariamente con los cesionarios por los pagos correspondientes a las integraciones que se adeuden a la sociedad. Artículo 7º. — En caso de mora en la integración de acciones, la sociedad intimará al suscriptor moroso a integrar en un plazo de quince (15) días corridos, vencido el cual, de no haberse efectuado la correspondiente integración, se producirá la caducidad de los derechos correspondientes a las acciones en mora. La sociedad podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción o por vender los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos e impuestos de venta, además de los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños y perjuicios. Una vez cumplida la integración, los interesados podrán exigir la entrega de los títulos definitivos. Hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. Título III. — Organos Sociales. Directorio. Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio designado por la asamblea, compuesto por el número de miembros que ésta fije entre un mínimo de seis y un máximo de nueve, quienes serán elegidos por el término de dos años y que se renuevan por mitades cada año. Los directores son reelegibles indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Los directores en su primera sesión designarán un presidente y un vicepresidente, quienes durarán un año en sus cargos. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. Artículo 9º. — En garantía del desempeño de su gestión cada director depositará en la sociedad la suma de mil pesos ($ 1.000.-) en efectivo o su equivalencia en títulos públicos. Artículo 10º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 1881 del Código Civil y con el artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con cualquier banco e institución de crédito estatal, privada o mixta, nacional o extranjera; establecer agencias, sucursales, así como cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, al vicepresidente o al director que asigne el directorio. Comisión Fiscalizadora. — Artículo 11º. — La comisión fiscalizadora está compuesta por tres síndicos designados por la asamblea por el término de un año; no obstante, permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. Los integrantes de la comisión fiscalizadora serán reelegibles y libremente revocables; la asamblea fijará su remuneración y elegirá igual número de síndicos suplentes. La comisión fiscalizadora funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La comisión fiscalizadora y los síndicos que la componen tendrán las atribuciones y deberes que les asignen las disposiciones legales vigentes. Asamblea. — Artículo 12º. — Toda asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes. Artículo 13º. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la asamblea ordinaria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones de las asambleas ordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo en aquellos casos en los que las legislación vigente exija mayorías distintas. Artículo 14º. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Título IV. — Debenture - Obligaciones negociables y otros títulos. Artículo 15º. — La sociedad podrá emitir bonos de goce, bonos de participación, debentures, obligaciones negociables y otros títulos similares, conforme a las disposiciones legales vigentes. Título V. — Memoria, Estados Contables y Documentación Anual - Fondos de Reserva - Destino de las Utilidades. Artículo 16º. — Al cierre de cada ejercicio y dentro de los plazos correspondientes se confeccionarán los estados contables, memoria y demás elementos exigidos por la legislación vigente y las normas técnicas aplicables, los que una vez aprobados por el directorio y la comisión fiscalizadora, se someterán a la asamblea de accionistas. Artículo 17º. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y de la comisión fiscalizadora; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser puestos a disposición de los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones, dentro de los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. Título VI. — Disposiciones Generales. Ar-1111ticulo 18º. — La liquidación de la sociedad se efectuará por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo el control de la comisión fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Artículo 19º. — Conforme a lo dispuesto por el artículo 848, inc. 1 del Código de Comercio, las acciones que se deriven del contrato de sociedad y de las operaciones sociales se prescriben por tres años. Consecuentemente, los dividendos y/o capitalizaciones y/o canjes quedarán prescriptos a favor de la sociedad a los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas.

El Directorio
Nº 12.924

PROVIPOL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Pedro Chamorro, paraguayo, casado, comerciante, nacido el 19-4-1931, C. I. 5.183.848, Carmen Giménez de Castro, argentina, casada, comerciante, nacida el 10/7/1927, L. C. 1.696.890, ambos domiciliados en Alsina 1471, piso 2º A., Vicente López, Pcia. Bs. As.; Alberto Pedro Chamorro Giménez de Castro, argentino, casado, técnico electrónico, nacido el 2/8/1960, DNI. 14.120.922, domiciliado en Sanabria 2737, Cap. Fed. y María Cristina Chamorro de Moro, argentina, casada, comerciante, nacida el 30/3/1964, DNI. 16.937.875, domiciliada en 2284 Marginella Dr. Reston, Virginia, Estados Unidos de América. 2) Escritura de fecha 4/5/1992. 3) PROVIPOL S. A. 4) Entre Ríos 1005, piso 9º D. Cap. Fed. 5) a) Fabricación, fraccionamiento, distribución y comercialización en todas sus etapas de poliuretano, espuma de poliuretano, materiales plásticos en general y sus derivados; b) Exportación e importación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Pedro Chamorro; Vicepresidente: Carmen Giménez de Castro; Directores Suplentes: Alberto Pedro Chamorro Giménez de Castro y María Cristina Chamorro de Moro. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o el Vicepresidente, en su caso. 10) 30 de abril de c/año.

El Autorizado
Nº 3938

RAPIMED

SOCIEDAD ANONIMA

Helvio Eduardo Cordobes, arg. nacido 12-10-1955, soltero, DNI. 11.836.691, dom. Ayacucho 1034 P. 8 dto. A y Carlos Alberto Conde, arg. nacido 5-7-1960, casado 1ers. analistas de sistemas DNI 13.870.361, dom. Planes 663 Capital. Plazo 90 años. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: mediante la prestación de servicios de traslado de personas en el país y/o hacia o desde el extranjero, sea por vehículos especiales, comunes y/o ambulancias así como alquiler de vehículos con y sin chofer, remises y taxis. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El Capital pesos treinta y seis mil. La dirección y administración estará a cargo del directorio. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre 31-12. Presidente Helvio Eduardo Cordobes. Director suplente: Carlos Alberto Conde. Sede social Teniente Perón 2093 Piso 1ero. Escritura 11-5-1992.

El Apoderado
Nº 12.802

RUBINETTERIA DI OMEGNA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Constitución: Escritura: Nº 21 de fecha 24 de abril de 1991, Esc. Luis Alberto Ugarte, Reg. 1235. Accionistas: Luis Villamil, arg., 22/6/27, cas., contador público, DNI: 4.036.565, dom. Reconquista 379, 6º, of. 610; Eduardo Orestes Nieves Piazza, arg., 9/9/48, cas., ingeniero industrial, LE: 5.071.935, dom. Zabaleta 190; Roberto Julio Debernardi, arg., 13/8/47, cas., ingeniero civil LE: 7.597.830, dom. Zavaleta 190, y Marcos María Villamil, arg., 26/9/54, cas., licenciado en administración, DNI: 11.266.039, dom. Salguero 1244, todos vecinos de esta Ciudad. Se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: La sociedad se denomina "RUBINETTERIA DI OMEGNA S. A." con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la fabricación, armado, comercialización, importación y exportación de artículos de grifería, broncería, loza, cerámica, plomería, hierro y cualquier otra aleación metálica destinados a instalaciones sanitarias en inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo Cuarto: El Capital Social es de Doce Mil Pesos, ($ 12.000.-) dividido en doce mil (12.000) acciones de un peso ($ 1.-) de valor nominal cada una. Artículo Octavo: Las acciones serán representadas por títulos al portador o nominativos, endosables o no endosables o por certificados nominativos o al portador, ya sean definitivos o provisorios. Artículo Noveno: Cada acción otorga derecho a un voto.-... Artículo Décimo Primero: La administración de la Sociedad está a cargo del directorio integrado por uno a nueve titulares, designados por la Asamblea Ordinaria, que podrá nombrar uno o más miembros suplentes.-..., durarán un año en sus funciones...-. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Luis Villamil. Vicepresidente: Eduardo Orestes Nieves Piazza. Vocal: Oscar Jorge Collazo. Sindicatura: Síndico Titular: Daniel Heraclio Taverna. Síndico Suplente: Aldo Bordigoni. Sede Social: Beazley 3551, Capital Federal. Representación Legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se designa sindicatura.

La Apoderada
Nº 12.896

SECADE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que p/esc. 172, fº 661, del 1/8/91, los accionistas de "SECADE SOCIEDAD ANONIMA", inscripta el 6/11/80 Nº 5042, Libro 92, Tº A, en Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime Nº 12 del 26/7/91, resolvieron: A) Aumentar el cap. social de A 20.000.000 en $ 999,9998, llevándolo a $ 1.000; B) Reformar los Art. 3º y 4º del Estatuto, cuyos textos dicen: Artículo Tercero: Tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Selección, capacitación y desarrollo de personal operativo, administrativo, ejecutivo y de todos los niveles de acuerdo a las necesidades del mercado y a los requerimientos de empresas privadas y/o públicas incluyendo el Estado Nacional, provincial y municipal. Asimismo se organizarán cursos de capacitación, y desarrollo para entidades públicas y privadas, incluidos los entes indicados en el párrafo anterior, pudiendo organizarse en el país y en el exterior. Prestará asesoramiento y se dedicará a

la organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, institucionales, contables, administrativos, financieros, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación; la intervención operativa para la puesta en marcha de programas por recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica de todo lo relacionado con licitaciones y con cursos para contratar obreros, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y elaboración de prestaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera, la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultoría, inclusive con las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de otras realizaciones públicas o privadas. El presente objeto social se desarrollará sin perjuicio de las reglamentaciones en vigor, en los casos en que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. Servicios y Mandatos: También podrá ejecutar y cumplir toda clase de mandatos, gestiones y comisiones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Inversiones: Mediante la participación y/o aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como, asimismo, a través de la inversión, en el orden interno o internacional, en la adquisición de paquetes accionarios, fusiones y escisiones societarias, contratos de colaboración empresaria - agrupaciones y reuniones transitorias - participaciones en empresas, consorcios y asociaciones empresarias de todo tipo y, en general, celebración de acuerdos empresarios con personas físicas o ideales, públicas, privadas o mixtas, para la realización de negocios en el país o en el exterior y referidos a proyectos de carácter financiero como a los destinados a la producción de bienes y de servicios. También realizará su actividad inversora mediante el otorgamiento en toma de préstamos a corto o largo plazo; el otorgamiento y aceptación de garantías reales o personales, avales y fianzas para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compraventa y negociación de títulos valores, valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Artículo Cuarto: El Capital Social será de ₳ 10.000.000,00 (Australes diez millones), representado por 1000 (un mil) acciones ordinarias, al portador, de valor nominal de ₳ 10.000,00 (australes diez mil) cada una y de un voto por acción. El aumento de capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: los señor Guillermo Tomás Suero y Eduardo Suero suscriben 500 (quinientas) acciones cada uno, integrando ambos el 25 % (veinticinco por ciento) del aumento del Capital Social en dinero efectivo, mientras que el saldo será abonado en un plazo máximo de dos años a contar desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. C) Emitir 1000 acciones ord., al port., de S 1 c/u y de 1 voto y Canjear por éstas las anteriores. Y D) Integrar el aumento suscribiendo cada uno de los 2 accionistas 500 acciones c/u, integrando el 25 % en efectivo y el saldo en plazo máximo de 2 años a contar de la fecha de inscripción.

El Escribano
Nº 128

SUREX

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad art. 10, Ley 19.550, se hace saber por un día de la constitución de la sociedad: 1) Socios: Horacio Schreyer, argentino, nacido el 16-3-1958, lic. en economía, casado con Claudia Beatriz Tavani, DNI. 12.045.211, domicilio Arenales 1650, 1º A, Capital. Alejandro Oscar Caldarelli, argentino, nacido el 8-11-1956, lic. en economía, casado con Stella Maris Beatriz Rubio DNI. 12.497.340, Domicilio Santa Rosa 1357, Vte. López, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura Nº 42, Fº 136 del 23-4-1990, Reg. 248, Cap. Fed. 3) SUREX SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio: Las Heras 1750 6º F, Capital. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o elaborada. Formar consorcio de exportación e importación con plena capacidad jurídica real, por cuenta propia o de terceros o asociarse con éstos para realizar todo tipo de operaciones comerciales. 6) Duración: 10 años desde la inscripción en el Reg. Púb. de Com. 7) ₳ 2.500.000, divididos en 2.500.000 acciones ordinarias, al portador de ₳ 1, valor c/u y con derecho a 1 voto por acción. 8) Directorio de 2 a 5 miembros, mandato 2 ejercicios. Presidente: Horacio Schreyer, Vicepresidente: Alejandro Oscar Caldarelli, Firma social indistinta. Síndico titular: Beatriz Margarita Chiappa. Suplente: Jorge Luis Cattani. 9) Cierre ejercicio: 31 de marzo.

El Escribano
Nº 12.862

VIGNEXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 276 del 8-5-92. Accionistas: Raul Rolando Piccilli, argentino, comerciante, 43 años, DNI 6.084.210, soltero, Donovan 1495, Avellaneda; y Felipe Ramón Trentacoste, argentino, comerciante, 57 años, LE 6.861.854, casado, Garay 115, Godoy Cruz, Mendoza. Denominación: "VIGNEXPORT S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Mediante la compra, venta, fabricación, producción, distribución, consignación, importación y exportación, incluso el ejercicio de comisiones y representaciones comerciales, de productos alimenticios. Capital: S 20.000.- Administración: mínimo 1, máximo 10. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-12. presidente: Raul Rolando Piccilli. Director Suplente: Felipe Ramón Trentacoste. Sede social: Junín 367, 8º "A" Capital.

La Autorizada
Nº 12.875

WEAPON

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura 137 del 13/5/92 folio 438 ante el Esc. Carlos A. Barceló, se constituyó la sociedad: "WEAPON S. A." Socios: Claudio Daniel Farina, argentino, casado, empresario, nacido el 9/9/56, DNI. 12.574.053, domicilio: calle Gral. Rodríguez 2082, Hurlingham, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. As.; Sergio Gustavo Farina, argentino, casado, empresario, nacido el 1/10/59, DNI. 13.406.287, domicilio: Juncal 2845 7º "C" Cap. Fed.; Edgardo Alfredo Gioia, argentino, casado, empresario, nacido el 13/3/57, DNI. 12.966.700, domicilio: Gral. Urquiza 2810, Florida, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As.; Domingo Arnaldo Bravi, argentino, casado, empresario, nacido el 22/12/38, LE 4.561.672, domicilio: Av. Pueyrredón 442, 3º "14" Cap. Fed. Sede Social: Tucumán 455 1º "A" Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en Inspección General de Justicia. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. Constructora: Proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles y/o realización obras de trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera concurso público. Mandataria: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones. De Servicios: Preparación y realización de estudios, proyectos, anteproyectos, documentación técnica, inspección y dirección en las áreas de obras civiles, portuarias, viales, hidráulicas, energéticas, industriales y electrónicas. Capital: 12.000 Pesos. Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Directorio: de dos a cuatro miembros con mandato por dos ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. Presidente: Domingo Arnaldo Bravi. Vicepresidente: Claudio Daniel Farina, Director Titular: Edgardo Alfredo Gioia, Director Suplente: Sergio Gustavo Farina. Se prescinde de la sindicatura.

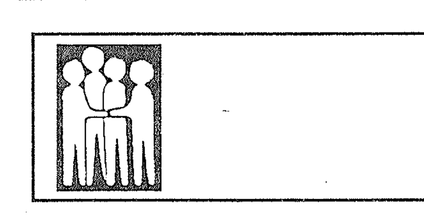
El Escribano
Nº 12.911

WORKGESTION

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Roberto Mario Binetti, argentino, nacido el 4 de abril de 1961, casado, empresario, con D. N. I. 14.428.459, domiciliado en Gascón 141, P. 5º Depto. "A", Capital, Javier Edgardo Rey, argentino, nacido el 28 de abril de 1969, soltero, comerciante, con D. N. I. 20.922.207, domiciliado en Suipacha 641, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. 2) Fecha de Escritura: 24 de abril de 1992 3) Denominación Social: "WORKGESTION S. A." 4) Domicilio: Uruguay 385 Oficina 505, Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo podrá producir, comprar, vender, importar o exportar, toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal. 6) Capital Social: S 12.000.- 7) Composición del Organo de Representación y Fiscalización: Presidente Roberto Mario Binetti, Director Suplente Javier Edgardo Rey. 8) Cierre del Ejercicio: 30 de setiembre de cada año. 9) Duración: 99 años. Buenos Aires, 14 mayo de 1992.

El Presidente
Nº 12.903





1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADHEQUIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 28-4-1992. Gualterio Bernardo Bartholomai y Alberto Gabriel Sijnienski, cedieron las 3300 cuotas que cada uno poseía a favor de sus consocios Juan Kovac 2700 cuotas y Natalio David Melul 3900 cuotas. Reforma: 4) General Manuel Antonio Rodríguez 2251, "1", Capital Federal.

El Apoderado
Nº 3977

ALEPH CARGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 5/5/1992. 2) Atilio Oscar Márquez, argentino, casado, comerciante, L.E. 4.014.861, nacido el 15/2/25 y Carmen Teresa González de Márquez, argentina, casada, comerciante, L.C. 3.200.604, nacida el 29/6/33, ambos domiciliados en la calle Nazarre 3434, Capital Federal. 3) Domicilio: Nazarre 3434, Cap. Federal. 4) ALEPH CARGO S. R. L. 5) 15 años desde su inscripción en la I. G. J. 6) La explotación de fletes aéreos y marítimos, despachos aduaneros, embalajes y especialmente operar en carácter de agente de cargas aéreas y marítimas, pudiendo en consecuencia importar y exportar por cuenta de terceros toda clase de productos. No obstante el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender y tomar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. 7) Tres Mil Doscientos Pesos. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta. 9) 31 de Diciembre de c/año. 10) Gerente: La señora Carmen Teresa González de Márquez.

El Autorizado
Nº 12.899

ALRI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación de publicación de fecha 8/5/92 Recibo Nº 0030 - Nº 0011448. Contrato Privado del 23/4/92. Constituyen: Ricardo Horacio Sugliani, argentino, casado, empleado, de 34 años de edad, D.N.I. Nº 12.290.448, domiciliado en Rivadavia 923, José C. Paz y Alberto Juan Barrientos, argentino, casado, empleado, de 34 años de edad, D.N.I. Nº 12.646.904, domiciliado en Tacuarí 928, 2º Piso "A" de Capital Federal. Convienen en rectificar la Cláusula Primera del Contrato Privado llamándola en adelante ALRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Tacuarí 928, 2º "A" de Capital Federal. Podrá trasladar su domicilio e instalar agencias sucursales y representaciones en el país y en el extranjero.

La Autorizada
Nº 12.888

ARNALDO ASPREA E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Arnaldo Emilio Asprea, arg., nació 30/8/1940, casado, L.E. Número 4.318.414, comerciante, domiciliado en Hidalgo 561, Piso 3º A, Capital; Marcelo Daniel Asprea, arg., nació 3/11/1964, casado, D.N.I. 17.197.660, Técnico Mecánico, domiciliado en Pasaje Antofagasta Número 5208, Capital; Alejandro Pablo Asprea, arg., nació 31/10/1969, soltero, D.N.I. 21.141.219, comerciante, domiciliado en Hidalgo 561, Piso 3º A, Capital. 2) Contrato de fecha 7/Mayo de 1992. 3) ARNALDO ASPREA S. R. L. 4) Hidalgo 561, Piso 3º "A", Capital. 5) La sociedad tendrá por objeto la producción, reparación, acabado de maquinarias y piezas mecanizadas, incluida la comercialización de las mismas. 6) 25 años. 7) $ 3.000. 8º) y 9º) Gerentes: Arnaldo Emilio Asprea, Marcelo Daniel Asprea y Alejandro Pablo Asprea, por todo el plazo de duración de la misma. 10) 31 de Mayo de cada año.

El Autorizado
Nº 7

ARROYO MUEBLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento Privado del 5/8/1991 se constituyó 1) ARROYO MUEBLES S. R. L. 2) Sede social: Uruguay 1048, Cap. Fed. 3) Socios: Horario Alberto Quiroga, 31/8/43, divorciado, argentino, comerciante, Uruguay 1043, Cap. Fed., L.E. 6.651.268 y Martín Daniel Ferreyra, 28/11/60, soltero, argentino, comerciante, Víctor Hugo 1418, Dpto. 2, Cap. Fed., D.N.I. 14.188.050. 4) Duración: 5 (cinco) años. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, fabricación, importación, venta, exportación, distribución, y reparación de muebles, artefactos para iluminación, cuadros, antigüedades, telas para tapicería, cortinas, alfombras, y demás elementos para la decoración, ya sea con personas físicas o jurídicas de carácter privado o con organismos públicos, así como con entidades civiles con o sin fines de lucro, ya sea en forma directa como a través de licitaciones. 6) Capital Social: ₳ 3.500.000.- 7) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo del gerente. 8) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 9) Socio Gerente: Horacio Alberto Quiroga.

El Autorizado
Nº 12.879

A. y M. IERVASI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Angélica Choquecallata de Iervasi, 55 años, viuda, L.C. 8.781.342, domiciliada en Avda. Pueyrredón 1655, 5º piso, A, Cap.; Julián Mariano Iervasi, soltero, de 22 años, DNI. 21.156.745, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1655, 5º piso, A, Capital, ambos argentinos, comerciantes. 2) Doc. Priv. de fecha 11/2/92. 3) "A. y M. IERVASI S. R. L.". 4) Pasteur 167, Capital Federal. 5) Compra-venta, importación de: a) Artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería, porcelanas, regalos; b) Artículos de librería, libros, textos de estudios, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, artículos de playa; c) Artículos electrónicos, radios, televisión, equipo de grabación. 6) 30 años, contados a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) $ 15.000.- dividido en 15.000 cuotas de $ 1.- v/n. c/u. y un voto c/u. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de 1 o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2 ejercicios, siendo reelegibles. Designan Gerentes a) Angélica Choquecallata de Iervasi. 10) 31/12 de c/año.

Nº 12.942

BAIRES LEATHERS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 26.12.91, se constituyó "BAIRES LEATHERS S. R. L.". Socios: Abraham David Aides, arg., soltero, hijo de Julio Aides y Esther Elbaum, contador, nac. el 18.4.45, DNI. 4.527.532, dom. en Av. del Libertador 5048, P. 3º, Cap. Fed. y Jorge Aníbal García, arg., soltero, hijo de Jorge Aníbal García y Elena Furnus, comerciante, nac. el 28.10.55, DNI. 11.836.976, dom. Av. Luis. M. Campos 152, P. 3º "C", Cap. Fed. Duración: 99 años a partir de su inscrip. en I. G. J. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Importación, exportación, compra, venta, locación, permuta, comercialización e intermediación en todas sus formas de: a) Productos y subproductos mineros, agropecuarios, ictícolas, químicos y alimenticios en estado primario, semielaborados y elaborados o industrializados en todas sus formas, géneros, especies y variedades. b) Mercaderías, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios relacionados con las actividades industriales y agropecuarias. 2) Producción, elaboración, industrialización distribución y fraccionamiento de los productos enunciados en el apartado anterior. 3) La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, licencias y modelos industriales. 4) La realización, organización e implementación de proyectos de plantas industriales, obras civiles y sanitarias. 5) El ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos. La sociedad podrá actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal, entes autárquicos, sociedades del estado, para-estatales, mixtas en el ramo de su actividad y presentarse en todo tipo de licitaciones públicas y privadas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. El Capital Social es ₳: 30.000.000 dividido en 3000 cuotas de ₳: 10.000 v/n c/u. Administración: Representación Legal a cargo del directorio compuesto de 1 o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de 2 ejercicios. Gerentes: Jorge Aníbal García y Abraham David Aides. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio Social: Esmeralda 614, E. P., Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 3962

CENTRO DE AFERESIS, SEROLOGIA Y HEMOTERAPIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mario José Marra, argentino, casado, médico, 55 años, C.I. 3.778.261; Luisa Angélica Porretti de Marra, argentina, docente, de 54 años, casada, C.I. 2.826.598; Guillermo Hernán Marra, argentino, soltero, comerciante, de 25 años, C.I. 9.532.682, domiciliados todos en 3 de Febrero 1833, piso 8º, Capital y Paula Elena Marra de Grobocopatel, argentina, ingeniera agrónoma, casada, de 27 años, C.I. 9.532.681, domiciliada en Scalabrini Ortiz 2904, 3º piso, "A", Capital. 2) Escr. Púb. del 6/5/92. 3) "CENTRO DE AFERESIS, SEROLOGIA Y HEMOTERAPIA S. R. L.". 4) Bartolomé Mitre 2583, Pta. Baja., Dpto. D, Cap. Fed. 5) a) Realizar todo tipo de actividades vinculadas al diagnóstico y tratamiento en general. b) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia; de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean. Y c) Servicios, mandatos y representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación, gestiones de negocios, de carácter nacional o extranjero, comercial, industrial y financiero, incluyendo estudios de mercado a empresas e instituciones de toda índole, nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá comprar, vender e importar y exportar toda clase de bienes con dichos fines. 6) 99 años, a partir de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) $ 5.000.- dividido en 5000 cuotas de $ 1.- v/n. c/u. 8) La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes socios y no en forma indistinta, por el término de 30 ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Sres.: Mario José Marra y Guillermo Hernán Marra. 10) 31/5 de c/año.

Nº 12.939

CENTRO MEDICO UNIVERSAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad. Se hace saber por un día que por instrumento privado del 2/12/91 se constituyó "CENTRO MEDICO UNIVERSAL S. R. L." con sede social en Lope de Vega 2287, Cap. Fed. Socios: Abraham Abel Bruh Pelz, arg., casado, nac. el 1/3/27, médico, DNI. 4.317.968, domiciliado en Francisco Beiró 5675, P. 2, dto. 3, Cap. Fed. y Simón Bruh, arg., soltero, nac. el 1/1/24, empresario, L.E. 5.777.249, domiciliado en Lope de Vega 2968, Cap. Fed. Duración: 10 años a partir de su inscripción. objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros lo siguiente: Comercial: Compraventa, permuta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización de artículos de medicina en general, ya sean medicamentos y aparatología médica. Industrial: Fabricación, producción, transformación de materiales relacionados con la aparatología médica y medicamentos. Servicios: Análisis y estudios de diagnósticos médicos de todo tipo. Financieras: Planes de medicina prepaga y la financiación de sus actividades conforme a los objetos enunciados. Capital Social: 40.000.000 Australes. Administración: Estará a cargo de 1 o más gerentes con uso de la firma social. Se designan gerentes a Abraham Abel Bruh Pez y Simon Bruh. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Directores Técnicos: de Laboratorio: María del Carmen Acea, arg., viuda, nac. 17/11/56, bioquímica, DNI. 12.965.041, domiciliada en Estocolmo 3354, Capital: de Radiología: Alberto Gustavo Amaya, arg., casado, nac. 16/9/51, médico, DNI. 5.414.123, domiciliado en Directorio 321, Capital.

El Autorizado
Nº 4012

CIOCCA PRODUCTOS ELECTRICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón social: CIOCCA PRODUCTOS ELECTRICOS S. R. L. Socios: Nicolás Ciocca, 37 años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Mario Bravo Nº 1242, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 7.812.719 y Miguel Ciocca, 39 años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Mario Bravo Nº 1242, Banfield, Pcia. de Buenos Aires. Duración: 99 años a contar desde el 24/03/92 fecha de constitución. Sede social: Marcelo T. de Alvear Nº 2020 - Piso 1º - Departamento 22 - Capital Federal. Objeto social: Fabricación, compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación y almacenamiento de materiales eléctricos, como así también de sus accesorios y repuestos; y la reparación y servicio de los mismos. Capital social: $ 1.200.- Gerentes: Los socios Nicolás Ciocca y Miguel Ciocca. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

El Autorizado
Nº 12.828

C.I.S.S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 5-5-92; Carlos Alberto Castellani, computador científico, 29 años, DNI 16.304.747, Marcelo T. de Alvear 768, piso 6º C, Capital; y Cecilia Gómez, empresaria, 29 años, DNI 14.952.507, Aviadora Earhart 2713, Palomar; argentinos y solteros; "C.I.S.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Plazo: 90 años; Obj.: La prestación de todo tipo de servicios de computación, análisis, programación e implementación de sistemas de procesamiento de datos, dictado, ventas y distribución de cursos de computación; El procesamiento de datos para terceros, selección y capacitación de personal; La comercialización, representación y distribución de equipos de computación, de cualquier marca o modelo, sus repuestos, accesorios y suministros; Importación y exportación; Cap.: $ 600; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-1; Sede social: Paraguay 754, piso 6º, C Capital.

El Apoderado
Nº 3988

COLOR PLAST INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 12-3-1992 prorrogó plazo, cambio de sede y reforma: 4) Malvinas Argentinas 689, Cap. Fed.- 6) 15 años desde 19-3-1987.

El Autorizado
Nº 3943

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Néstor Rubén Rodrigo, arg., casado, contador público, 60 años, D. N. I. 4.074.388.- Brígida Suárez de Rodrigo, arg., casada, licenciada en enfermería, 70 años, D. N. I. 3.369.701, ambos domiciliados en Yerbal 727, Piso 4º, Dto. E, Capital. 2) Escritura de fecha 30/4/1992.- 3) COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S. R. L.- 4) Yerbal 727, P. 4º, Dto. E, Capital. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) la compra, venta, permuta, exportación, importación, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización, administración y cobranza de productos alimenticios y agropecuarios, nacionales o importados, en el país o en el exterior; b) compra, venta, permuta, exportación, importación, adquisición, explotación y administración de

establecimientos agrícolo-ganaderos y productores de alimentos de toda clase y de todo tipo de ganado, cría e inverne, su terminado y elaboración. Sean los mismos nacionales o importados y desarrollando dicha actividad en el país o en el exterior; c) representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de productos alimenticios y/o agropecuarios, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá por intermedio de sus representantes legales o convencionales realizar todos los actos, contratos y operaciones vinculadas directa o indirectamente con el mismo. 6) 20 años. 7) $ 1.000.- 8º y 9º) Gerentes: Néstor Rubén Rodrigo y Brigida Suárez de Rodrigo, por todo el término de duración de la sociedad en forma individual e indistinta. 10) 31/7 de cada año..

El Autorizado
Nº 6

C.R. TECNICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escrit. del 22/4/92 se solicita la reconducción social por vencimiento del plazo de duración y se aumenta el capital social reformándose los arts. 2º y 4º del Contrato Social: Duración: 10 años desde la inscripción de la reconducción.- Capital: $ 7.000.

La Autorizada
Nº 3992

CHARLES DICKENS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Estela Beatriz Lalanne de Servente, casada en 1ras. nups. con Ricardo Jorge Servente, arg., nacida: 14/12/51, C. I. Pol. Fed. 6.458.740, comerciante, domicilio: Raúl Scalabrini Ortiz 3581, 7º p. Cap. Fed.; María Marta Leticia Perri de Soage, casada en 1ras. nups. con Carlos José Soage, arg., nacida el 27/5/54, DNI. 11.044.703, comerciante, domicilio: Av. del Libertador 5570, 9º A, Cap. Fed.; María Teresa Clementina Perri de Zolezzi, casada, arg., nacida: 13/9/50, profesora, LC. 6.426.902, domicilio: Virrey del Pino 3164, Cap. Fed. 2) Escritura: 5/5/91; 3) CHARLES DICKENS S. R. L. 4) Paraná 731, 6º B Cap. Fed.; 5) La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las sig. actividades: Capacitación, enseñanza, organización, explotación, desarrollo y prestación de servicios relacionados con actividades artísticas y docentes de todo tipo, como asimismo enseñanza de idiomas. 6) 50 años. 7) Capital: $ 3.000; 8) Las 3 socias indistintamente. 9) Cierre ejercicio: 28 de febrero de cada año.

La Autorizada
Nº 12.878

DIMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 25/6/91 se dispuso la cesión de cuotas y reforma del art. 4º, designación de Gerentes y cambio de domicilio social. Carmelo Di Pietro, cede, vende y transfiere las 5 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por el precio total y convenido de ₳ 10.000.000 a favor del socios Jorge Pedro Di Pietro, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y renuncia a cargo de Gerente. Cuarta: El capital social es de Australes Cinco Centavos.- Se designa Gerentes a Santos Di Pietro y Jorge Pedro Di Pietro con mandato por 3 años. Se establece el domicilio social en Av. Alvarez Thomas 46, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 12.904

DISERVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 9-12-91 en Cap. Fed. Zbiegniev Armando Muszalski, brasilero, nac. 3-3-42, casado, CIPF 5.016.921, dom. Aviadores Wrigth 2526, Palomar, Prov. de Bs. As. Luis Emilio González, argentino, nac. 1-12-46, soltero, DNI 7.776.880, dom. Almirante Brown 2280, 2p., Dto. A, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. y Luis Fernando Alvarez, argentino, nac. 8-12-55, casado, DNI 11.776.522, dom. Arenales 3605, 6p., Dto. 25, Cap. todos ingenieros. Constituyeron: "DISERVEL S. R. L." con dom. en la Cdad. Bs. As. Plazo: 50 años desde inscrip. Reg. Púb. Comer. Objeto: A- El estudio, proyecto, asesoramiento técnico, análisis económico y financiero, redacción de documentación licitatoria, diseño, inspección y dirección de obras, construcción, montaje y ejecución y mantenimiento de obras públicas y privadas en el ámbito de la construcción y la ingeniería para los siguientes tipos de emprendimientos: 1- Instalaciones destinadas a generación, transformación, transmisión y distribución de energía eléctrica en baja, media, alta y extra alta tensión en bienes muebles e inmuebles. 2- Instalaciones y montajes eléctricos, electrónicos, mecánicos, termomecánicos, neumáticos y frigoríficos, para todo tipo de construcción y para la industria liviana, mediana y pesada en general y para la industria química, petroquímica, siderúrgica, naval metalúrgica, electromecánica, electrónica, plástica, agropecuaria y alimenticia en particular, con sus obras de ingeniería civil, hidráulica y arquitectura complementarias. 3- Instalaciones para la extracción, bombeo, recuperación, compresión, conducción, transporte, procesamiento, almacenamiento y distribución de: derivados del petróleo, combustibles sólidos, líquidos y gaseosos en general, material a granel, agua corriente potable o no, obras de saneamiento, líquidos de desecho industrial, y líquidos para accionamiento, refrigeración y/o aislación de turbinas, generadores, transformadores y motores de todo tipo. 4- Instalaciones de plantas transmisoras y receptoras de radiotelecomunicaciones. Instalaciones domiciliarias de radio, televisión, telecomunicaciones y alarmas. Instalaciones telegráficas, telefónicas, redes de video cables y de transmisión de datos. 5- Instalaciones para explotaciones mineras. 6- Instalaciones para el control y regulación del tránsito. 7- Instalaciones de iluminación en general. 8- Montaje, desmontaje, reparación y adecuación de vías férreas y de transporte. 9- Pavimentaciones urbanas, rutas, puentes, diques, puertos, aeroestaciones, sus pistas, tanques y receptáculos subterráneos, a nivel y aéreos urbanizaciones, túneles, estaciones y andenes. 10- Construcción, reparación y mantenimiento de edificios e instalaciones de obras, ya sea de ingeniería o arquitectura. 11- Fabricación de tableros y puentes de medición para instalaciones mecánicas, neumáticas, hidráulicas, eléctricas y electrónicas. 12- Fabricación total o parcial de componentes de equipos eléctricos de baja, media, alta y extra alta tensión. 13- Representación técnica, comercial de empresas sean nacionales o extranjeras, vinculadas con el área de actuación de la firma. y B- Comerciales: a la compra venta, importación y exportación de los artículos, materias primas y mercaderías relacionadas con las actividades mencionadas en el inciso A del presente. El capital social es de $ 20.000.- dividido en 20.000 cuotas de $ 1.- valor nominal c/una, con derecho a 1 voto. La adminis. y representación legal estarán a cargo de 1 o más gerentes, por 1 ejerc. El ejer. social cierra el 30-9 de c/año. Se designa socios gerentes a Armando Zbiegniev Muszalski, Luis Emilio González y Luis Fernando Alvarez. Sede: Perú 1350, 6 p. Dto. "D", Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 12.804

EDITORIAL SUPERPRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Constitución: Socios: Salvador Dionisio D'Anna, argentino, viudo, con domicilio en Cuba 1880 Capital Federal, nacido el 26/9/32, D. N. I. 4.087.794, periodista; Henry Wilson Silva Vergés, uruguayo, casado, con domicilio en Av. Luis María Campos 1520 3º "A" Capital Federal, nacido el 7/5/51, CIPF Nº 10.653.115, periodista; Mariano Alfredo D'Anna, argentino, casado, con domicilio en La Pampa 2249, 3º, Capital Federal, nacido el 10/1/64, D. N. I. 16.821.629, periodista y Domingo Pablo Panzitta, argentino, casado, con domicilio en Formosa 1300, Bernal, Pcia. de Bs. As., nacido el 19/12/58, D. N. I. Nº 12.791.131, periodista. Instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 14 de abril de 1992. Denominación: EDITORIAL SUPERPRODUCCIONES S. R. L. Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: edición y venta de revistas por cuenta propia o ajena, publicidad, diseño gráfico e impresiones en general. Capital social: $ 500 divididos en 100 cuotas de $ 5 cada una totalmente suscriptas según detalle: 30 cuotas ($ 150) por Salvador Dionisio D'Anna; 25 cuotas ($ 125) por Henry Wilson Silva Vergés; 25 cuotas ($ 125) por Mariano Alfredo D'Anna y 20 cuotas ($ 100) por Domingo Pablo Panzitta, e integradas en un 25% en dinero efectivo y el saldo en dos años. Administración y representación legal: los cuatro socios como gerentes requiriéndose firma conjunta de cualesquiera dos de ellos. Depósito en garantía a cargo de cada gerente: $ 50. Cierre del ejercicio social: 30 de setiembre de cada año.

La Autorizada
Nº 3954

EL CIERVO DE OLIVOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 8/5/92, Domingo Giusto, arg., Comerc., divorciado, nacido 18/2/29, L.E. 4.050.723, Malaver 1880, Florida, Pcia. Bs. As., Oscar Alfredo Robles, arg., comerc., casado, DNI. 8.649.212, nacido 23/9/51, Levalle 1915, Hurlinghan, Pcia. Bs. As. Plazo: 10 años. Objeto: La elaboración y venta de productos de Panadería, confitería, repostería, rotisería y servicio de Lunch, Capital; Pesos Cinco Mil. La Adminis.: Representación legal y uso de firma estará a cargo indistintamente de ambos socios los que son nombrados Gerentes por cinco Ejercicios, siendo reelegibles. Cierre: 31/12, Sede Social: Avda. Santa Fe 2742, Piso 12º, Dto. "C", Cap. Fed.

El Apoderado
Nº 12.813

FRENOS LAS CUATRO BARRERAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado de fecha 10/04/92. Socios: Di Pietrantonio Cayetano Claudio, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/01/59, D.N.I. 13.798.621, Díaz Mabel Patricia, argentina, casada, comerciante, nacida el 08/12/60, D.N.I. 14.597.077, ambos domiciliados en la calle Belgrano 859 de la Localidad de San Fernando, Pcia. de Bs. As. y Zazzara María Lea, italiana, casada, comerciante, nacida el 14/06/28, domiciliada en la calle Tacuarí 2570 de la Localidad de Béccar, Pcia. de Bs. As. Denominación: FRENOS LAS CUATRO BARRERAS S. R. L. Domicilio: Páez 3324, Capital Federal. Duración: 20 años a contar de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Por sí, por terceros o asociada a terceros la reparación integral de sistemas de frenos en vehículos automotores, la fabricación de elementos destinados a sistemas de frenos incluyendo tornería, reparación de elementos mecánicos y de carrocería de automotores y camiones. Fabricación, compra, venta, importación y exportación de repuestos para el automotor. Capital: $ 20.000.- dividido en 20.000 cuotas de $ 1.- c/u valor nominal. Suscripto íntegramente: Di Pietrantonio Cayetano Claudio 18.000 cuotas, Díaz Mabel Patricia 1000 cuotas y Zazzara María Lea 1000 cuotas. Integración: 25% efectivo. Gerencia: Di Pietrantonio Cayetano Claudio, Díaz Mabel Patricia y Zazzara María Lea. Cierre del ejercicio: 31/12.

Los Socios Gerentes
Nº 12.914

GOBLIN TOURS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Martín Enrique Rico, arg., nació 15/6/54, DNI. 10.965.029, divorciado, domic. Pampa 3580, Cap., Carlos Alberto Brugier, arg., nació 25/11/56, DNI. 12.549.093, separado, domicil. Núñez 2210, Pº 10, "A", Cap., ambos comerciantes. 2) GOBLIN TOURS S. R. L. 3) Cont. Priv. 27/3/92. 4) Obligado 1808, Pº 7º, 702, Cap. 5) a la comercialización de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, tours y/o viajes en el interior y/o exterior de la República, alquiler de autos, con y sin chofer, de ómnibus con chofer combis y/o micro ómnibus, charters en todas sus variables, locación total y parcial de hoteles, hosterías, hospedajes, y su alquiler a terceros, comercialización de seguros de diversos tipos para viajeros, y en general cualquier otra actividad vinculada a los viajes y el turismo nacional e internacional. En especial podrá tramitar la habilitación pertinente de una o más agencias de viaje, en esta ciudad, y/o en el interior y/o exterior. Realización de campañas publicitarias y promocionales relacionadas con las actividades antedichas. 6) 99 años. 7) $ 2.000.- 8º y 9º) Gerentes: Martín Enrique Rico y Carlos Alberto Brugier. 10) 31/12/de cada año.

La Autorizada
Nº 3991

GRANJA CERES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso 3519 public. 12/5/92, omitió 9) 31/12 c/año. Escribana.

La Escribana
Nº 12.930

HARDWORK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de abril 23 de 1992, Alejandro G. M. Sironi, 32 años, DNI. 13.827.334 y Enrique M. Davini, 31 años, DNI. 14.156.383, ambos argentinos, casados, comerciantes, constituyen "HARDWORK S. R. L.", con domicilio en 3 de febrero 1256, 7º B, capital. Objeto: Compra, venta, alquiler, importación y exportación de equipos, partes y accesorios de computación, comunicaciones y electrónica en general, desarrollo, compra, venta y alquiler de Software, provisión de servicio técnico, instalación de centros de cómputos, asesoramiento y consultoría, y dictado de cursos de capacitación. Plazo: 99 años a partir de su inscripción. Capital: $ 500.- Administración, Representación Legal y Uso de Firma: Ambos Socios en forma conjunta. Se designa Gerentes a ambos socios. Cierre de Ejercicio: Marzo 31 de cada año.

Nº 12.792

I. D. E. A.'S.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 4 de mayo de 1992. Socios: Doino, Cristina Noemí, argentina de 36 años, casados, comerciante, con DNI. Nº 12.010.365, domiciliada en Cuenca 1370, Depto. "C", Capital Federal y Barletta, Yolanda Elena, argentina, 35 años, casada, comerciante con DNI. Nº 12.980.500, domiciliada en Av. Montes de Oca 913, 10º Piso, Depto. "B", Capital Federal. Denominación de la sociedad: I. D. E. A.'S. S. R. L., con domicilio en Avda. Suárez 1583/87, Capital Federal. Plazo: 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Elaboración, comercialización, representación y distribución de pan, confituras, galletitas, comestibles, comidas preparadas para llevar, etc. Organización de servicio de lunches, fiestas, banquetes, agasajos, etc. Importación y exportación. Organización de cursos de todo tipo de cocina y asimismo manualidades artesanales referidas a su propia actividad. Capital: $ 2.000.- totalmente suscripto e integrado. Administración: por los socios gerentes en forma conjunta. Cierre de Ejercicio: 31/12.

La Autorizada
Nº 12.787

INFANT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mónica Mercedes Petrini de Villarroel, argentina, casada, docente, nacida el 24/9/1957, DNI. 13.754.131, domiciliada en Rodríguez Peña 2082, piso 1º A, y María Elena Tettamanti, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 31/12/1934, L.C. 1.760.426, domiciliada en Avda. Libertador 4730, piso 2º D, ambas de Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 6/5/1992. 3) INFANT S. R. L. 4) Maure 2126, piso 4º A, de Cap. Fed. 5) a) la instalación y funcionamiento de establecimientos educativos, jardín de infantes, enseñanza pre-escolar, primaria y secundaria; b) La organización de fiestas, reuniones, fiestas y espectáculos infantiles, agasajos, convenciones, simposios, congresos y toda clase de eventos familiares, sociales y empresarios; y c) Exportación e importación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 3.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de doña Mónica Mercedes Petrini de Villarroel, por el término de 20 ejercicios. 10) 28 de febrero de c/año.

El Autorizado
Nº 3940

I. S. I. C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 29/4/1992. 2) Roberto Tomás Ledesma Suárez, argentino, divorciado, empresario, nacido el 17/8/47, L.E. 5.219.584, domiciliado en Catamarca 478, P. B. "B", Cap. Federal y Sandra

Ester Traversa, argentina, soltera, docente, nacida el 20/9/68, con D.N.I. 20.481.068, domiciliada en Catamarca 478 P. B. "B", Cap. Federal. 3) "I. S. I. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Paraná 426, Piso 6 "C", Cap. Federal. 5) 50 años a partir de su Inscripción en el R. P. C. 6) La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros de colegios de jardín de infantes, enseñanza primaria y secundaria, maestro o maestra jardinera, profesorado de dactilografía, de idiomas, de psicología educacional, secretaria ejecutiva, perito mercantil, computación, guía de turismo y toda otra actividad, profesorado, estudio o enseñanza que se relacione directamente con la educación en los niveles indicados en todos sus aspectos y formas, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes, que propenda a la formación humanística, científica, artística, vocacional en orden principalmente, a las profesiones liberales investigaciones científicas e idiomas y en general estimular, participar crear, mejorar y aplicar toda clase de proyectos, trabajos, cursos, estudios y métodos relacionados con la organización, desarrollo, mejoramiento y perfeccionamiento de todas las actividades relacionadas con el crecimiento del individuo. 7) Capital social $ 500.- (Pesos Quinientos). 8) La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Roberto Tomás Ledesma Suárez en carácter de gerente, por todo el tiempo de duración de la sociedad. 9) Cierre de ejercicio el 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 12.857

JORGE H. BARREIRO - DEPTO. SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por Inst. Priv. del 11/3/92 de "JORGE H. BARREIRO - DEPTO. SERVICE S. R. L.". Socios: Jorge Horacio Barreiro, DNI. 13.285.132, nacido el 17/6/56, La Rioja 867, Cap. Fed. y Juan José Pecci, DNI. 12.289.518, nacido el 16/7/58, M. de Falla 577, Lomas de Zamora, ambos casados, argentinos y comerciantes. Duración: 20 años a partir de inscripción en la I. G. J. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las sgtes. activ.: Reparación, fabricación, armado, instalación y comercialización de artefactos eléctricos destinados al equipamiento del hogar y la industria, sus repuestos, partes, accesorios y/o elem. afines. Compra-venta de equipos aire acondicionado nuevos y/o usados y cualquier otro tipo de aparato eléct. con el destino mencionado. Asesoramiento técnico sobre acondicionamiento de aire en instalaciones domiciliarias e industriales sobre enfriadores de agua, calefacción, instalación de calderas, sistemas de ventilación, de extracción de aire, purificación de aire de refrigeración, equipos de conservación de alimentos y medicamentos y sobre todo sistema de acondicionamiento de aire y/o agua. Operaciones de distribución, consignación, comisión, representación y mandatos relacionados con su objeto. Importación y exportación. Financieras: Mediante operaciones de créditos a personas y/o empresas y aporte de capitales a sociedades ya constituidas o a constituirse, no pudiendo realizar actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto s/acondicionamiento. Capital Social: Pesos Dos Mil. Administración: Ambos socios son Gerentes, y además María C. Bufidis, DNI. 12.463.417, Dcilio. La Rioja 867, Cap,. Fed., casada, comerciante. Cierre Ejercicio: 31 de marzo. Sede Social: Quintino Bocayuva 795, 8º "B".

La Apoderada
Nº 12.797

LANGLAIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura número 42 del 25 de marzo de 1992, folio 95 del Registro 109 de Capital Federal la sociedad "LANGLAIS S.R.L." reformó la cláusula Primera del contrato social en la forma siguiente: "Primera: Está constituida entre los comparecientes una sociedad que se denomina: "LANGLAIS S.R.L." y tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Vuelta de Obligado 3029, 6o. piso departamento A. El plazo de duración de la misma se fija en Treinta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea el 4 de febrero de 1982".

El Escribano
Nº 12.827

LINEA EUROPEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 13/2/92. Socios: Martha Rosa Sproviero, nacida 6/11/41, arg., comerciante, casada, dom. Godoy Cruz 1233, Cap. Fed.; LC 4.296.104 y Noemí Cristina Kaprelian, arg., comerciante, casada, dom. Itaquí 2964, Cap. Fed., nacida 3/2/63, D.N.I. 16.582.022. Domicilio: Avda. Raúl Scalabrini Ortiz 1180, Cap. Fed. Duración: 30 años. Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta y/o permuta, fabricación de zapatos, carteras, bolsos, botas o cualquier otro elemento de cuero o plástico, pudiendo asimismo encargarse de la distribución, comercialización, por mayor o menor de los mencionados productos, e incluso de la instalación de zapaterías minoristas, con la facultad expresa de poder vender en sus negocios, mercaderías de su fabricación y/o que se adquieran a terceros. Capital Social: $ 5.000.- dividido en 5000 cuotas de $ 1.- c/una. Suscripción: Martha Rosa Sproviero 50%; Noemí Cristina Kaprelian 50%. Integración: 25% y saldo a un año. Administración: Indistintamente los dos gerentes. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

La Socia Gerente
Nº 12.919

MADERAS LEEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Instrumento Privado de fecha 26/7/91 se dispuso la cesión de cuotas y designación de Gerentes; El Sr. Jorge Raúl Cáseres, cede, vende y transfiere a favor de María Paulina Bruno, argentina, divorciada, Contadora Pública, nacida el 11/4/37 con D.N.I. 3.541.376 domiciliada en Hipólito Yrigoyen y Uruguay de El Talar, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., las 5 cuotas por el precio total y convenido de ₳ 50.- Renunciando al cargo de Gerente. Se designa Gerentes a Rafael Alejandro Flores y María Paulina Bruno.

El Autorizado
Nº 12.901

MAEVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Bettina Roxana Horink, 5-11-1969, casada, arg., estudiante, Zabala 2417, 2º p., "C", Cap. Fed., DNI 21.155.651; Sara Tatah, 21-11-1929, casada, arg., comerciante, Paso 744, 4º p., "A", Cap. Fed., LC 499.989. 2) Instrumento privado 13-4-1992. 3) MAEVA S.R.L. 4) A. M. Cervantes 2907, 3º p., "C", Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º a: fabricación y comercialización de artículos textiles, prendas de vestir, tejidos de punto e indumentaria de todo tipo, sus accesorios en general. Exportación e importación. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) $ 10.000.- 8) Gerencia, por plazo duración. 9) Socias designadas Gerentes, indistintamente. 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 3978

M.E.F.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I) Fernando Damián Lazzari, 02/04/62, divorciado, French 2749, 2do. "F" de Capital Federal, DNI 14.958.227; José Enrique Aguila, 23/05/47, casado, domiciliado en peña 2222, 4to. piso, de Capital Federal L.E. 8.262.431; todos argentinos y comerciantes. II) Constituida el 02/01/92. III) M.E.F. S.R.L. IV) Paraguay 890, de esta Capital Federal, V) Operaciones comerciales vinculadas al rubro de la actividad gastronómica. Específicamente la compra, venta, locación de inmuebles destinados a tal efecto, y la elaboración, conserva, producción y venta directa al público de mercaderías alimenticias preparadas en sus dependencias, bebidas con y sin alcohol, repostería, pastas, carnes, etc. Además dicha actividad podrá realizarse como venta directa al público o servicio a domicilio, el cual abarcará la realización de banquetes y servicio de lunch. En la venta directa, el despacho se hará al mostrador, o en servicio de mesas atendido por el personal que la empresa designe, dentro de las instalaciones de la sociedad. Al presente objeto se le suma las utilidades que pudieran surgir en concepto de publicidades externas. VI) 10 años desde su constitución. VII) $ 3.600.- VIII) Cierre de ejercicio 30/06 de cada año. IX) Socio Gerente Enrique José Aguila.

El Autorizado
Nº 12.865

OLAZABAL 5.001

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escrit. del 15/4/92 Elías Carlos Llaber, Daniel Alberto Avola, Liliana Nora Llaber de Avola, Osvaldo Héctor Cirone, Enrique López, Julio Antonio Mattone y Miguel Angel Mattone venden sus cuotas sociales a Roberto Carlos Dardes y Néstor Carlos Llaber. Daniel Alberto Avola y Julio Antonio Mattone renuncian a sus cargos de gerentes. Quedan designados gerentes Roberto Carlos Dardes y Néstor Carlos Llaber y se reforma la cláusula 4a. del Contrato Social.

La Autorizada
Nº 3994

OPTICA TRIBUNALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roberto Osvaldo Centanin, argentino, soltero, L.E. Nro. 4.430.413, comerciante, nacido el 5/1/1944, domiciliado en la calle José León Pagano 2661, Capital Federal y Ernesto Núñez Monasterio, argentino, casado, L.E. Nro. 4.433.570, médico, nacido el 8/6/1944, domiciliado en la calle José León Pagano 2655, p.b. "9", Capital Federal. 2) Instrumento Privado del 11/5/92. 3) OPTICA TRIBUNALES S.R.L. 4) Talcahuano 443, Capital Federal. 5) A) Compra, comercialización, venta, consignación, importación, exportación, distribución y transporte de productos y elementos vinculados con la industria de la fotografía, óptica, contactología y anexos. B) Representación, mandatos, comisiones y gestión de negocios vinculados a la óptica, fotografía y contactología. 6) 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000.- 8) Dos socios gerentes por el término de cinco ejercicios. Los socios pueden designar un gerente no socio. Gerentes: Roberto Osvaldo Centanin y Ernesto Núñez Monasterio. 9) En forma individual e indistinta. 10) 31 de julio de cada año.

El Autorizado
Nº 12.947

PAIMUN VIDEO HOME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Hernán Federico Leal, soltero, 24 años, DNI 18.480.088. Irma Beatriz Romero, casada, 55 años, L.C. 2.938.404, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Mármol 262, Villa Sarmiento, Morón, Pvcia. de Bs. As. 2) Privado de fecha 29/4/92. 3) "PAIMUN VIDEO HOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Lavalle 2041, Capital. 5) Compra, venta, importación, exportación, producción, reproducción, distribución, montaje de películas cinematográficas y/o video cassettes, de largo medio y corto metraje, documentales, científicas, ambientales, narrativas, musicales y/o cortos publicitarios, para su estreno en los cines y locales habilitados para ello, hogares y sistemas de T.V. por cable y para ser suministrados a las estaciones de televisión del país o del exterior. Materiales e instrumentos técnicos necesarios para la producción de películas en video cassettes y/o fotografías de todo tipo, ya sean nacionales o extranjeras; actuar como agentes de contratación, distribución y venta de la producción de películas, programas, espacios y anuncios realizados en el país o en el extranjero, relacionados directamente con el cine, la televisión, radio, video home y video cable. 6) 15 años desde su inscripción. 7) $ 4.000.- representado por cuotas de $ 400.- cada una. 8) A cargo de uno más Gerentes, socios o no por 3 ejercicios. 9) A cargo de los Gerentes en forma individual e indistinta. 10) 31/12 de cada año. Gerentes Irma Beatriz Romero y Hernán Federico Leal.

Nº 12.938

PERFECT SHAPE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. 11-5-92. Socios: Sofía Gil Llorente, española, casada, nacida 18-9-53, DNI 92.326.916, domicilio Húsares 2280, 1P. "C", Capital, Leticia Zahra y Yazbik, argentina, soltera, nacida 20-11-70, DNI 22.422.131, domicilio Tomkinson 3491, San Isidro, Pcia. Bs. As., comerciantes. Denominación: "PERFECT SHAPE S.R.L.". Dom. Legal: Echeverria 2576, 78, local 20, Capital. Objeto: La prestación de servicios vinculados al embellecimiento físico, a la tonificación muscular y todo lo que haga a la estética corporal, para mejorar y perfeccionar la calidad de vida. Estos servicios podrán implementarse con aparatos y, o equipos especiales, cuyas funciones permiten una recreativa relajación del organismo humano a través de la denominada gimnasia pasiva o sin esfuerzo y con la utilización de otros métodos o técnicas que permitan alcanzar los fines señalados en el primer párrafo. Duración: 25 años. Capital: $ 10.000.- Administración: Ambas socias, como Socias-Gerentes, por toda la duración de la sociedad. Uso firma: en conjunto. Cierre ejerc.: 31 diciemb. c/año.

El Escribano
Nº 12.810

QUIMIA COLOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. - Mario Miguel Pisacreta, argentino, casado, 1-1-1958, DNI 12.174.482, industrial, Av. La Plata 408, Capital; Vicente Atilio Pisacreta, argentino, casado, 1-1-56, DNI 11.808.371, industrial, Av. La Plata 408, Capital y Héctor Vicente Astone, argentino, casado, 30-6-51, DNI 8.559.966, comerciante, Rivadavia 1804, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As. 2) 27-4-1992. 3) QUIMIA COLOR S.R.L. 4) Av. La Plata 408, 1º piso "B", Capital Federal. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, al por mayor y menor, consignación, distribución, importación, exportación, fraccionamiento y mezcla de productos químicos y colorantes para la industria del cuero. 6) 10 años a contar de su inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) $ 48.000.-

8) La administración y representación legal a cargo de cualquiera de los socios en forma individual e indistinta quienes quedan designados gerentes, por dos ejercicios siendo reelegibles; el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios en forma individual e indistinta. 9) 31 de marzo.

La Abogada
Nº 12.864

REGAL-ARTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 12-5-92. Socios: María Alejandra Silva, argentina, casada, comerciante, 33 años, DNI 13.417.810, Pacheco de Melo 1967 1º "C", Capital; María Elena Silva, argentina, soltera, comerciante, 31 años, DNI 14.222.141, Pacheco de Melo 1967 1º "C", Capital. Denominación: "REGAL-ARTE S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial: La industrialización, fabricación, producción, instalación y reparación de elementos de madera, caucho, vidrio, plástico, cuero, cerámica, metalúrgicos, textiles, papel y cartón. b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, mandato, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de materias primas, materiales, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse de madera, caucho, vidrio, plástico, cuero, cerámica, metales, textiles, papel y cartón. La explotación de concesiones, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, todo ello relacionado con el objeto industrial. Capital: $ 5.000.- Administración: Ambas socias. Cierre de ejercicio: 30-04. Sede social; Tte. Gral. J. D. Perón 1648 1º "A", Capital.

La Autorizada
Nº 12.876

SERVICIOS AUTOTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instr. priv. de fecha 20/8/91, don Ramón César Enio Cosmi, casado, arg., 22/4/43, L.E. 7.738.911, dom. Alvear 4663, La Tablada, Pdo. de La Matanza, Pcia. Bs. As.; cede a Mario César Rambaldi, divorc., arg., 16/6/53, domic. Eustaquio Frías 464, Cap. sus cuotas sociales de SERVICIOS AUTOTAL S. R. L.: ₳ 12.000.000, hoy $ 1.200.- en efvo. Se reforma Claus. 4º: Cap. Soc.: ₳ 50, hoy $ 0,050 dividido en 50.000 cuotas de $ 0,000001 c/u: 20.000 cuotas: José Reynaldo Rueda; 20.000: Julia del Rosario Urrutia y 10.000: Mario César Rambaldi. Cláu-

sula 5: La adm. legal y uso de firma social a cargo de los socios en forma indistinta por 3 ejercicios. Reelegibles. Fac: actos y contratos para cumplir obj. social, inclusive art. 1881 de C. C. y art. 9 DL5965/63. Los gerentes depositan en gtia. $ 0,5 hoy $ 0,005.

El Abogado
Nº 3961

SERVICIOS DE PROCESAMIENTO E INFORMATICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado 14/4/92. Domicilio social: Lavalle 465, 4to. piso, Capital. Socios: Hugo Raúl Britos, argentino, casado, comerciante, 51 años, domic. Superí 2764, Cap., D.N.I. 6.550.270; Pablo Manuel Lucero, argentino, soltero, comerciante, 21 años, domic. J. Bonifacio 4210, Dpto. F 16, Cap., D.N.I. 21.955.175; Rosa Victoria Lamas, argentina, casada, Contadora Pública, 38 años, domic. Luis M. Campos 545, Dto. 14 A, Cap. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada con terceros, radicados en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: Asesora y Consultora e instalación de Centros de Cómputos llave en mano y/o Sistemas de Comunicaciones para datos. Prestación de servicios de procesamiento electrónico de datos y/o análisis, capacitación y asistencia técnica, promoción, organización, asesoramiento, consultoría, estudios, proyectos, desarrollo de productos, programación e implementación de sistemas de todo lo referente a la ciencia de la informática y Software. Compra, venta, alquiler, alquiler con opción a compra, consignación, importación, exportación, distribución y representación de Hardware y/o insumos y repuestos como así al mantenimiento del Hardware y sus sistemas operativos. Importación, compra, venta, alquiler, alquiler con opción a compra, consignación de Software y/o sus licencias de uso y/o derechos de propiedad intelectual. Prestación de servicios de cursos de capacitación y aprendizaje o prestación de servicios de personal eventual a clientes para el Procesamiento de Datos y Programación e Implementación de Sistemas. Y en general realizar cualquier otra actividad útil y lícita, en que la Sociedad decida operar. Plazo: 99 años. Capital: Pesos 5.000. Cierre ejercicio: 31/3. Administración: A cargo de los gerentes en forma conjunta. Gerentes: Hugo R. Britos, Pablo M. Lucero, Rosa V. Lamas.

El Socio
Nº 12.933

SERVI-PLUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado 4-5-92. María Mercedes Colman, uruguaya, divorciada, empresaria, D.N.I. 92.292.072, 28-6-57, Aristóbulo del Valle 1772, Cap. Fed. y Carlos Daniel Tracheski, argentino, soltero, empresario, 2-3-68, D.N.I. 20.060.253, Aristóbulo del Valle 1772, Cap. Fed. SERVI-PLUS S. R. L. Objeto: Prestar servicios integrales de mantenimiento técnico, reformas, ampliaciones, producción de obras y reparaciones fabriles; mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas, mecánicas y electrónicas; instalación de sistemas de computación, asesoramiento técnico y operativo tanto en hardware como software, administración, secretariado, comercialización, contabilidad, maestranza, administración de personal, asesoramiento jurídico y de recursos humanos; prestar dichos servicios a empresas usuarias. Puede participar en licitaciones públicas o privadas, y adjudicataria de concesiones. Capital: $ 4.000 representado por 40 cuotas sociales de $ 100 valor nominal cada una. Integración: 25%, saldo en un plazo de dos años. Suscripción: 100%. María Mercedes Colman: 20 y Carlos Daniel Tracheski: 20 cuotas. Administración: Socios Gerentes facultades para actos art. 1881 Código Civil incluidas; indistintamente designados: ambos socios por dos años reelegibles. Domicilio: Reconquista 616, 9º, Capital Federal. Cierre del ejercicio: 30 abril. Duración: 99 a partir inscripción.

Nº 3999

SERWAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación Estatuto SERWAL S. R. L. Bs. As. 20-4-92. Entre los Sres. Sergio Adrián Bosi, argentino, casado, DNI. 14.477.994, nacido 1/4/61 domiciliado Córdoba 2650, 7º A, Capital; Walter Rene Natalini, argentino, casado, DNI. 14.264.030, nacido 3-10-60, domiciliado Oyuela 443, Capital; Jorge Eduardo Roberts, argentino, casado, DNI. 4.596.430, nacido 6-6-43, domiciliado Gutiérrez 1327, 3º 8 Olivos, de profesión comerciantes resuelven proceder a modificar el Artíc. 7º Estatuto: La cesión de cuotas se regirá por el art. 153 Ley de Sociedades. Los Socios tendrán preferencia especial sobre ésta, la que deberá ser ejercida en un plazo no mayor de 30 días, transcurrido este plazo y no ejercido este Derecho la cesión podrá efectuarse mediante comunicación a la Gerencia.

La Apoderada
Nº 12.829

SHOP GLASS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 8-4-92. Carlos Genijovich, 42 años, CI. 6.032.620, S. Ortiz 174, piso 5º A, Capital y Graciela Cazap de Genijovich, 42 años, CI. 6.279.589, S. Ortiz 174, 5º A, Capital; argentinos, casados y comerciantes. Sede legal: Espinosa 1544, Capital. "SHOP GLASS S. R. L.". Plazo: 90 años. Obj.: Manufactura y colocación de vidrios planos. Cap.: $ 500. Adm.: Los socios en calidad de Gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31-1.

El Apoderado
Nº 3986

SIMOA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escr. 24-4-92 —Escrb. Louge, Tit. Reg. 503, Cap. Fed. folio 206— Socios: Osvaldo José Ernesto Brusasco, argent. 15-10-58, soltero, comerciante, DNI. 12.795.192, Barabino 445, San Antonio de Padua; María Isabel Brusasco, argent., 2-11-61, casada, comerciante, DNI. 14.419.991, Ayacucho 1871, San Antonio de Padua; Ana María Montenegro, argent., 6-9-961, comerciante, casada, DNI. 14.419.992, Directorio 320, San Antonio de Padua y Roberto Martín Lozza, argentino, 25-6-962, casado, comerciante, DNI. 16.185.429, Ayacucho 1871, San Antonio de Padua; todos de la Prov. de Bs. As. Denominación: SIMOA S. R. L., domicilio social en Cap. Fed. sede soc. Quirós 2725. Plazo: 99 años. Objeto: Comerciales: Mediante negocios de importación y exportación de productos y mercaderías; su comercialización, por mayor o menor dentro y fuera del territorio de la República especialmente artículos para el hogar, electrodomésticos, telefonía, juguetes, mueblería, automóviles, motos, herramientas, electricidad, repuestos, autopartes, instrumentos musicales, artículos vinculados con la actividad deportiva, calzado indumentaria y aparatos para práctica o entrenamiento deportivo; explotación de videoclubes, mediante el alquiler, compra y venta de videos. Explotación de estaciones de servicios, con expendio de combustibles y lubricantes, lavado de automotores, taller de mecánica y gomería. La venta de materiales para la construcción. La comercialización de oro y plata. Servicios: Mediante la reparación de artículos electrodomésticos y artículos electrónicos. Gastronomía: Mediante la explotación de restaurantes, bares, confiterías, expendio de bebidas alcohólicas, gaseosos, comestibles, discotecas y lugares bailables. Financieras: La realización de actividades financieras mediante el aporte, participación, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades regulares de todo tipo, inclusive por acciones, constituidas o a constituirse, para toda clase de operaciones, así como la compraventa de toda clase de valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital Social: $ 12.000, dividido en 12.000 cuotas de 1 peso, valor nominal cada una. Administ.: Gerencia: Gerentes quienes actuarán en forma indistinta. Designan: Osvaldo Brusasco, M. Isabel Brusasco, Ana Montenegro y Roberto Lozza. Cierre ejercicio: el 31/1 c/a.

El Escribano
Nº 12.854

SUPER SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que se ha constituido la siguiente firma: 1) Socios: Rubén José Benito Piñeyro, arg., cas., 52 años, comerc., LE 5.045.149, dom. Avda. Córdoba 5700, Cap. Fed. y Mariela Lydia Piñeyro, arg, sol., 19 años, emancipada, comerc., DNI 22.808.834, dom. Avda. Córdoba 5700 Cap. Fed. 2) Constitución: 6-3-92.- 3) Denominación: "SUPER SERVICIOS S. R. L.".- 4) Domicilio: Florentino Ameghino 1778/80 de Capital Federal.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la explotación de automóviles de alquiler, remises, grúas y taxiflet.- 6) Duración: 10 años.- 7) Capital: Pesos un mil.- 8) Organo: Gerentes: 3. Los socios mencionados y Armando Alegria, arg., emp., cas., 44 años; LE 7.795.160 dom. Gregorio de Laferrere 3941 de Cap. Fed.- Elección: diez ejercicios. En forma indistinta.- 9) Representación legal: a cargo de los gerentes.- 10) Cierre del ejercicio: 30 de diciembre de cada año.- 11) La sociedad se constituyó por instrumento público el 6-3-92.

El Escribano
Nº 12.843

TASIG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día la constitución del siguientes contrato: 1) Roberto Ramón Alvarez, argentino, casado, técnico industrial, nacido el 19 de febrero de 1943, con LE 7.732.343, domiciliado en la calle del Valle Iberlucea Nº 3925, Remedios de Escalada, Prov. de Bs. As.; Gustavo Juan Soreda, argentino, casado, ingeniero electricista, nacido el 2 de mayo de 1958, con DNI 12.228.303, domiciliado en la calle Pasaje El Zorzal Nº 6845, de Cap. Fed.; y Antonio Tella, argentino, casado, ingeniero electricista, nacido el 7 de noviembre de 1945, con LE 4.531.547, domiciliado en la calle Bulnes Nº 465, 1º piso, depto. 4 de Cap. Fed.- 2) Escritura Pública del 8 de mayo de 1992.- 3) TASIG S. R. L. 4) Bartolomé Mitre Nº 3705 de Capital Federal.- 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios a la industria y el comercio en general, proveyendo insumos, mercaderías, equipamientos, asesoramientos, tecnologías, proyectos, montajes e instalaciones.- b) Efectuar la representación, importación, exportación, distribución y comercialización de marcas y productos nacionales y extranjeros.- c) Realizar el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de elementos, insumos, materiales y equipamientos para la industria y el comercio.- d) Cumplir, aceptar y ejercer, mandatos, comisiones, representaciones, conexos con el objeto principal, y actividades antes enumeradas.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- 6) 99 años a contar de la inscripción del presente contrato en la Inspección General de Justicia.- 7) Pesos quince mil ($ 15.000) divididos en 150 cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal, cada una. 8) A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de duración de la sociedad. Se designa Gerentes a: Roberto Ramón Alvarez, Gustavo Juan Soreda y Antonio Tella.- 9) 30 de abril de cada año.

La Autorizada
Nº 12.936

TRAINING & PERFORMANCE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 29-04-92, se formalizó la cesión de 300 cuotas suscriptas por Lina María Sly, a favor de Sergio Arturo Rodriguez Oneto, arg., cas., abogado, DNI 8.406.629, nac. 8-7-50. Reforma arts. 1º Nombre "TRAINING & PERFOMANCE S. R. L." por "TRAINING & PERFORMANCE S. R. L.". 4º Capital $ 900.- dividido en 900 cuotas de $ 1 c/u. Tenencia de cuotas Luis Horacio Calderón 300, Claudio Daniel Skliar 300, Sergio Arturo Rodriguez Oneto 300, 11º Socios Gerentes: Sergio Arturo Rodriguez Oneto y Claudio Daniel Skliar.

El Autorizado
Nº 3964

TRANSPORTES VALMYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 12 de mayo de 1992. 1) Socios: Julio Néstor Machin de Palleja, argentino, nacido el 21 de abril de 1949, casado, comerciante, con DNI Nº 18.569.532, domiciliado en la Avda. San Isidro 4040 5º piso A, Capital Federal; y Anabel Paleo Losada, argentina, nacida el 17 de mayo de 1952, casada, comerciante, con DNI Nº 18.585.725, domiciliada en la Avda. San Isidro 4040 5º piso A Capital Federal. 2) Denominación: TRANSPORTES VALMYS S. R. L. 3) Duración: 25 años. 4) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Servicios: prestación de servicios de transporte en general, ya sea terrestre, fluvial, marítimo de mercaderías, utilizando medios propios o de terceros, en el ámbito nacional o internacional; el almacenamiento y depósito de las mercaderías transportadas; contratar fletes y demás accesorios del servicio de transportes tales como estadías, mano de obra, carga y descarga, y efectuar la correspondiente liquidación al porteador previa deducción de su comisión y de los gastos correspondientes como faltantes de cargas, anticipos efectuados, etc.; contratar o subcontratar servicios ferroviarios, aéreos, terrestres, fluviales y marítimos conexos, realizando todos los trámites por ante las aduanas, tanto del país como del exterior y por ante cualquier otra repartición administrativa, necesarios para cumplir su tarea. La prestación del servicio de correo privado, en el territorio nacional y en el exterior, distribución de correspondencia y encomiendas, debiendo solicitar la concesión y autorización de la autoridad administrativa correspondiente. El servicio de transporte público de personas, en el ámbito nacional e internacional, ya sea por medios propios o contratando la prestación de terceros, requiriendo para ello la autorización de la autoridad administrativa competente. b) Comerciales: compra-venta, importación y exportación de bienes relacionados con el servicio de transporte tales como vehículos, accesorios de los mismos, repuestos, grúas, balanzas de cargas, y demás artículos relacionados con el objeto social. c) Inmobiliaria: la compra-venta, permuta, locación, de inmuebles en general y especialmente los dedicados al almacenamiento de mercaderías y depósitos; garages y demás instalaciones destinadas a la guarda de vehículos de carga en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital social: Tres Mil Pesos. 6) Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de veinticinco ejercicios, siendo reelegible/s. 7) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. 8) Socios Gerentes: Sr. Julio Néstor Machin de Palleja y Anabel Paleo Losada. 9) Sede social: Avda. San Isidro Nº 4040 piso 5º "A" Capital Federal.

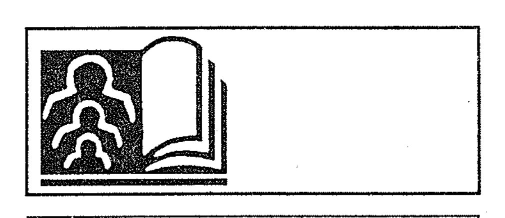
El Autorizado
Nº 12.886

WAKAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Juan Joaquin Rinke y Lucia Ida Curto, ceden a María Bardi, argentina, casada, ama de casa, nacida el 4/1/71, DNI. 21.828.471, domicilio: Pablo Richieri 1579 de Don Torcuato, Pcia. Bs. As. 40 cuotas y a Juan Sebastián Sánchez, argentino, casado, comerciante, nacido el 3/8/70, DNI. 21.509.485, domicilio: Pablo Richieri 1579 de Don Torcuato, Pcia. Bs. As. 3960 cuotas y renuncian al cargo de gerentes, quedando designado como Gerente el señor Juan Sebastián Sánchez.- Se cambia la sede social fijándola en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal.

El Escribano
Nº 12.796



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

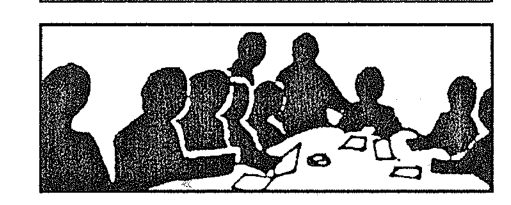
GUTRAICH

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Reforma de Estatuto de: "GUTRAICH SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", Fecha de la Resolución que aprobó la reforma: 25/7/91.- Se decidió prescindir de la sindicatura (art. 284 Ley 19.550), debiendo el Directorio designar un Director Suplente, designándose en tal carácter a María Ester Bejar de Gutraich.

El Escribano
Nº 12.943

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION BONAERENSE DE TROTE

CONVOCATORIA

A los fines previstos en el artículo 44 de los estatutos sociales modificamos la publicación aparecida desde el 7 al 11 de mayo, recibo Nº 0030 Nº 0011350, convocando a Asamblea para el 22 de mayo de 1992, aclarando que la misma se celebrará en el local sito en la calle Lope de Vega 932, Capital Federal.

El Presidente - El Vicepresidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18/5/92 al 20/5/92.

e. 20/5 Nº 12.546 v. 22/5/92

ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL, ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día 22 de junio de 1992, a las 9.30 horas en el domicilio sito en Luis Sáenz Peña 1144, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos socios para la firma del Acta.
2º) Informe de los motivos que incidieron para que la Asociación Mutual no haya funcionado desde la apertura hasta la fecha.
3º) Reactivación de la Mutual.
4º) Elección de nuevas autoridades.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.

El Presidente

e. 20/5 Nº 12.807 v. 20/5/92

ASOCIACION MUTUAL "TODOS AMIGOS" DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA F. A. U.
Insc. I.N.A.M. Nº 467

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores asociados que el próximo 22 de junio de 1992, a las 13.00 horas, en nuestra Sede Social de la Ciudad Universitaria, Pabellón III, P. B. Capital Federal, se llevará a cabo dicha Asamblea.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1/5/91 al 31/4/92.
2º) Designación de los Miembros para integrar la Junta Electoral destinada a las elecciones para la renovación de la Junta Fiscalizadora, de acuerdo el Art. 16º del Estatuto Social, que se realizará el día 25/6/92.
3º) Designación de dos (2) socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.

El Secretario - El Presidente

No lográndose quórum a la hora designada, en esta Convocatoria, se iniciará la Asamblea después de media hora de espera, con el número de socios activos presentes.

e. 20/5 Nº 12.800 v. 20/5/92

"C"

CLUB ATLETICO ATLANTA
Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Atento la firma del convenio para el levantamiento de la quiebra y compraventa del inmueble Humboldt Nº 408/540 e implicando el objeto de dicho convenio la situación prevista en el artº 89 del estatuto, se llama a Asamblea Extraordinaria de Representantes para el día 5 de junio de 1992 a las 19.00 horas en primera concovatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria en la Secretaría del Club sita en la calle Humboldt Nº 374, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos representantes para firmar el acta;
2º) Ratificación del convenio firmado por la Comisión Directiva, para el levantamiento de la quiebra y compraventa de inmueble de fecha 6 de mayo de 1992, celebrado con el grupo Aizenstat y Asociados;
3º) Autorización al Presidente y Secretario General del Club para vender en las condiciones establecidas en el convenio ratificado precedentemente, dicho inmueble y firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio; así cualquier instrumento tendiente a tal finalidad.

El Secretario General - El Presidente

e. 20/5 Nº 12.830 v. 20/5/92

"I"

INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1992 a las 20.00 horas en la sede de la Sociedad; calle Reconquista Nº 1056, Piso 12 de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento de Capital Social con reforma de Estatutos.

El Directorio

e. 20/5 Nº 12.841 v. 27/5/92

ITALOCHE
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de ITALOCHE S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de junio de 1992, a las 18.00 horas, en Cerrito 228, piso 3º, of. C, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta.
2º) Consideración de aumento de Capital.
3º) Fijación del monto del Capital Social.
4º) Cambio Sede Social.
5º) Prescindencia de la Sindicatura.

El Presidente

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su deseo de asistencia, al lugar de celebración de la Asamblea, con tres días de anticipación como mínimo.

e. 20/5 Nº 4018 v. 27/5/92

"L"

LATAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1992 a las 10.00 horas, en la sede social de Avda. de Mayo 665, 4to, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la decisión del Directorio de presentar a la Sociedad en Concurso Preventivo de Acreedores.

El Directorio

e. 20/5 Nº 12.833 v. 27/5/92

"T"

TRAFILACION WULFMAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de Junio de 1992 en la sede de la sociedad, calle Av. Amancio Alcorta 2870 de esta Capital Federal, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio nro. 13 cerrado el 31/12/1991.
2º) Ratificación de los Honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31/12/1991.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5º) Designación del Contador Certificante del ejercicio 1992.
6º) Designación de un accionista y un director para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de abril de 1992.

El Presidente

e. 20/5 Nº 12.890 v. 27/5/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, Martillero Público) Avisa: Jorge Oscar Bouso y María Carmen Quintans de Bouso, domiciliados, Av. Rivadavia 1651 Cap. Transfieren a Gaetano Luis Crimi, domiciliado Solís 302 Cap. el despacho de pan, helados (s/Elabo.), masas, postres, bombonería, galletitas, Prod. Alimenticios, bebidas envasadas, sito en AV. BELGRANO 1275 Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1652 P. B. "D" Cap.

e. 20/5 Nº 12.882 v. 27/5/92

Oscar Pedro David Sánchez con domicilio en Av. Eva Perón Nº 7017, Cap. Fed. avisa que vende a Raúl Arnaldo Flores con domicilio en Godoy Cruz Nº 2026, La Tablada, Bs. As. el negocio de Panificación, Elaboración y Venta de Pan (108001-202006) sito en AV. EVA PERON Nº 7017 (ex AV. DEL TRABAJO), Capital Federal. Reclamos de ley en oficinas de Vázquez/Fernández y Cía., calle Paraná Nº 777, 4º Piso, Capital Federal.

e. 20/5 Nº 12.819 v. 27/5/92

Se comunica que Carlos Ambrosio Angel Pizzolorusso domiciliado en Jovellanos 460 Capital Federal vende a Sergio Adrián Rodríguez domiciliado en Casa 19, Manz. 8, Sec. 6º, Circ. 4º Ciudad Evita su negocio de Venta de golosinas envasadas Kiosko sito en AV. JUJUY 121 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469, 11º D Capital Federal.

e. 20/5 Nº 3954 v. 27/5/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Gaetano Luis Crimi, domicilio, Solís 302, Cap. Transfiere a Jorge Oscar Bouso, domicilio, Av. Rivadavia 1651 Cap., el 50 % indiviso, del comercio minorista, Prod. Alimenticios, bebidas envasadas, bombonería, galletitas, despacho de pan, masas, lácteos, elaboración de pan, productos de panadería; sito en AV. RIVADAVIA 1651, PB. y Subs. Capital. Oposiciones N/oficina, Sarmiento 1652 PB "D" Cap.

e. 20/5 Nº 12.884 v. 27/5/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Agustín Justo Pastorales y Gerardo López, domiciliados, Sarmiento 1652 Cap. Venden a Eloy Alvaredo Rodríguez, domiciliado Av. San Juan 3136 Cap. el 25 % de cada uno, de la panadería y fabrica de masas "La Princesa" AV. SAN JUAN 3136-42 Capital. Reclamos de ley, nuestra oficina, Sarmiento 1652 PB "D" Capital.

e. 20/5 Nº 12.880 v. 27/5/92

"B"

Cerisola & Cía. S. A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Otilia Yegros Ojeda, domiciliada en Cap., Estado de Israel 4662 vende a Graciela Boó de Bloise, domiciliada en Cap., Scalabrini Ortiz 2291; negocio de despacho de pan y afines y venta de emparedados, sito en Cap., BOULOGNE SUR MER 592. Domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.

e. 20/5 Nº 12.894 v. 27/5/92

"C"

Se comunica que Ana María Tabucchi domiciliada en México 3083 Capital Federal vende a Gustavo Gerardo Fernández domiciliado en Av. Belgrano 550 Avellaneda Provincia de Buenos Aires, su negocio de Kiosco-Polirubro sito en COCHABAMBA 1302 Capital Federal. Oposiciones en Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.

e. 20/5 Nº 3953 v. 27/5/92

"F"

Ramón Nicolás Sánchez. Martillero y corredor Público, con oficinas en la calle Blanco Encalada 2664 - P. B. Dto. 1 de Capital Federal, comunica que los Señores Fernando Sabio Paz, con domicilio legal en la calle Mansilla 3919 de Capital Federal y Jorge Leónidas Bril, con domicilio legal en la calle Larrea 1059 - 5º P. Dto. A. de Capital Federal, proceden a la venta del Fondo de Comercio del ramo de Establecimiento Geriátrico sito en la calle FRENCH 2613 de Capital Federal al Señor Juan Enrique Passaro con domicilio legal en la calle Av. Pueyrredón P. 7º Dto. C de Capital Federal, libre de todas deudas, gravámenes, inhibiciones, impuestos, tasas y contribuciones, incluyendo la antigüedad del personal. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

e. 20/5 Nº 12.840 v. 27/5/92

"G"

José Luis López con domicilio Gascón 1138 avisa que transfiere a Juan R. Romero con domicilio en Combate de Pavón 1970 (Hurlingan), la Verdulería-Carnicería-Almacén en la calle GASCON 1132, Cap. Fed. Reclamos de ley en el local.

e. 20/5 Nº 12.806 v. 27/5/92

"M"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Antonio Carbajo Blanco, Adriano Villarino Freire, Manuel Ferro, José Antonio Boide, domiciliados en Sarmiento 1652 PB "D" Cap. Venden a María Carmen Quintans, domiciliada Av. Rivadavia 1651 Cap. la elaboración de postres, masas, emparedados, churros, Com. Minorista, Despacho de pan, facturas, (c/dep. Comp.) sito en MARCELO T. DE ALVEAR 1298 Cap. Oposiciones N/oficina, Sarmiento 1652 PB "D" Cap.

e. 20/5 Nº 12.883 v. 27/5/92

"N"

Cerisola & Cía. S. A., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ. México 1220, Cap. avisan que Alicia Susana Pérez y Baltasar Aramburo, domiciliados en Concordia 2692, Cap. venden a Alexis Guillermo Fisch, domiciliado en Alvarez Jonte 3727, Cap.; negocio de elaboración de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos, elaboración de pan, elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares,

churros y empanadas, papas fritas, etc.; sito en NOGOYA 3602, Esquina CONCORDIA 2692, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.
e. 20/5 Nº 12.893 v. 27/5/92

"P"

Enrique Eugenio Pasini, abogado, con oficina en Viamonte 903, piso 5º "13", Capital, avisa que "Bearica S. R. L." con domicilio en Pedro Goyena 358 Capital, transfiere el fondo de comercio del negocio de restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill y parrilla sito en PEDRO GOYENA 358 P. Baja, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen, a Enrique Santos Cairo, con domicilio en Méndez de Andes 105, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 20/5 Nº 12.823 v. 27/5/92

"S"

Rubén Oscar Barone, abogado, Tº 20º, Fº 261, como apoderado de Félix Norberto Morone Lobos, gerente de "Inolvidables S. R. L." con sede social en la calle Conde 3363 de Capital Federal, avisa que vende el fondo de comercio de gastronomía, café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas y quiosco, sito en SARMIENTO 1572, Capital Federal a "Linfa S. R. L." con sede social en Laprida 1335 3º B, de Capital Federal. Reclamos de Ley en su Estudio Pte. Luis Sáenz Peña 157, 8º "D", Capital Federal, de 16 a 18. Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.
e. 20/5 Nº 3996 v. 27/5/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Jorge Oscar Bouso, domicilio en Av. Rivadavia 1651 Cap., Transfiere a Gaetano Luis Crimi, domicilio, Solís 302 Cap., el comer. minorista, Vta. Prodc. Alimenticios, Fiambrería, quesería, lácteos, galletitas, despacho de pan, bebidas envasadas, huevos (hasta 60 Dc.) elaboración de masas, pasteles, sandwiches, y Prod. similares, churros, papas fritas, empanadas, etc.; el 50 % indiviso, sito en SOLIS 302 Capital. Reclamos de ley, Ntra. Oficina, Sarmiento 1652 PB "D" Cap.
e. 20/5 Nº 12.881 v. 27/5/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACORDAR
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 3-3-92 se aceptó la renuncia de los miembros del Consejo de Vigilancia y se eligieron nuevos integrantes, junto con los del Directorio; y por Acta de Directorio Nº 2 del 3-3-92 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Alberto Salvador Capristo; Vicepresidente: Ramón Segundo Porma; Director: Fernando Gabriel Capristo.
El Presidente
e. 20/5 Nº 12.877 v. 20/5/92

AGA ARGENTINA
S. A.
GASA GASOGENA ARGENTINA
S. A. I.
LA AUTOGENA
S. A.
TECNISOL
S. A.
GASES ANTARTIDA
S.A.
SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS SADAM
S. A. I. C.

FUSION POR ABSORCION

AGA ARGENTINA S.A., como sociedad absorbente, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de abril de 1920, bajo el No. 49, al Fo. 589 del Libro 39, Tomo A de Estatutos Nacionales, con sede social en Piedras 383, 2o. piso, Capital Federal, y como sociedades absorbidas GASA GASOGENA ARGENTINA S.A.I., inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de 1948 bajo el número 664, al folio 230 del Libro 48, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con sede social en Piedras 383, piso 2o., Capital Federal, LA AUTOGENA S.A., inscripta en el Registro público de Comercio el 11 de mayo de 1988, bajo el Nro. 2816 del Libro 105, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con sede social en Piedras 383, 2o. piso, Capital Federal, TECNISOL S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1985, bajo el Nro. 172, del Libro 256, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con sede social en Piedras 383, 2o. piso, Capital Federal, GASES ANTARTIDA S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1967, bajo el nro. 1108, al folio 273/283 del Libro 16, Tomo "A" de Sociedades Anónimas de Gral. Pico, La Pampa, con sede social en Piedras 383, 2o, piso, Capital Federal y SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS SADAM S.A.I.C., inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1961, bajo el Nro. 388, al folio 56 del Libro 54, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con sede social en Piedras 383, 2o. piso, Capital Federal, hacen saber, a los efectos de lo dispuesto por el art. 83 inciso 3o. de la ley 19.550, que el 10 de marzo de 1992 suscribieron un Compromiso Previo de Fusión, el que fue aprobado, sin observaciones, por las pertinentes Asambleas Extraordinarias unánimes de Accionistas, celebradas el 26 de marzo de 1992, mediante la cual AGA ARGENTINA S.A., como sociedad absorbente, con este nombre y con domicilio en Piedras 383, 2o. piso, Capital Federal, continuará los negocios sociales de las sociedades absorbidas GASA GASOGENA ARGENTINA S.A.I., LA AUTOGENA S.A., TECNISOL S.A., GASES ANTARTIDA S.A. y SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS SADAM S.A.I.C., las que se disuelven sin liquidarse. Asimismo, como consecuencia de la fusión y de un aumento de capital, el capital social de AGA ARGENTINA S.A. se aumentó en la suma de $ 335,75, es decir, de la suma de $ 3.664,25 a la suma de $ 4.000.- La valuación de los activos y de los pasivos de las sociedades fusionadas, realizada con iguales criterios al 31 de diciembre de 1991, es la siguiente, en diez miles de australes: para AGA ARGENTINA S.A., ₳ 23.633.142,43 y ₳ 11.926.683,30 respectivamente; para GASA GASOGENA ARGENTINA S.A.I., ₳ 1.627.376,66 y ₳ 1.190.759,61 respectivamente; para LA AUTOGENA S.A., ₳ 4.596.272,96 y ₳ 1.665.180,55 respectivamente; para TECNISOL S.A., ₳ 652.100,30 y ₳ 144.068,80 respectivamente; para GASES ANTARTIDA S.A.; ₳ 1.098.472,51 y ₳ 280.997,37, respectivamente y para SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS SADAM S.A.I.C., ₳ 442.746,50 y ₳ 37.423,40, respectivamente. Domicilio para oposiciones: Piedras 383, 2o. piso, Capital Federal.
El Directorio
e. 20/5 Nº 3944 v. 22/5/92

AHORROCOAP
S. A. De Ahorro para Fines Determinados

Comunica el resultado del 55 Acto de Adjudicación de Plan Hogar efectuado el 31/3/92, sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto de la Administradora y el Grupo.

GRUPO	S/L
CN1-001-019 C	S
EA1-010-032	S
EO1-001-027 C	S
FC1-014-011	S
FC1-015-038 C	S
FC1-015-023	L
FE1-001-018	S
FF1-009-001	S
FF1-010-071	S
FF1-011-043	S
FF1-012-051	S
GH1-004-066	S
GH1-005-001	S
GI1-001-066	S
GI1-002-022	S
GI1-003-081	S
GI1-004-021	S
GI1-004-085	L
GP1-001-027	S

El Presidente
e. 20/5 Nº 12.874 v. 20/5/92

AMEREX
S. A.

Comunica que por Asamblea unánime del 10-4-92 el Directorio quedó integrado como sigue: Matías Bourdieu director titular y presidente, y Sara Alejandra G. de Bourdieu como directora suplente. La sede social quedó fijada en Coronel Díaz 2639, Capital Federal.
El Presidente
e. 20/5 Nº 12.922 v. 20/5/92

AROIN
Sociedad Anónima, Inversora y Financiera

Se hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 1992 ha designado nuevos miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto Rocca; Vicepresidente: Sr. Federico Alejandro Peña; Directores titulares; Sres. Agustín Octavio Francisco Rocca, Carlos Enrique Zandoná, Roberto Bonatti y Carlos Daniel Tramutola; Director Suplente: Sr. Fernando Ricardo Mantilla; Síndicos titulares: Sres. Fernando Alejandro Cardone, Rubén Oscar Vega y Juan Carlos Grassi; Síndicos suplentes: Sres. Carlos Alberto Prada, Eliseo César Nápoli y Oscar Ricardo Remudo. Los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora durarán en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el 4º ejercicio social a cerrarse el 31 de diciembre de 1992. Buenos Aires, mayo de 1992.
La Abogada
e. 20/5 Nº 12.915 v. 20/5/92

ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por actas de Asamblea General de Accionistas y de Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1992, se designaron autoridades de ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA a las siguientes personas: Presidente: Ernestina Laura Herrera de Noble; Vicepresidente: Héctor Horacio Magnetto; Directores: José Antonio Aranda y Lucio Rafael Pagliaro; Síndico Titular: Carlos Alberto Pedro Di Candia; Síndico Suplente: Jesús Vázquez Ger. Todos con mandato hasta la asamblea que trate el ejercicio 1992. Buenos Aires, 30 de abril de 1992.
La Presidente
e. 20/5 Nº 12.891 v. 20/5/92

"B"

BAINTER
S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados

CIRCULO INMOBILIARIO INFORMA:
EL RESULTADO DE SU 43 ACTO DE ADJUDICACION CELEBRADO EL 30/4/92

GRUPO	ORDEN	MODALIDAD
1001	013	SC
1002	147	LC
1003	013	SC
1004	031	SC
1004	098	L
1005	013	SC
1006	013	S
1006	095	LC
1007	136	L
1007	013	SC
1008	113	L
1009	166	SC
1009	027	SC
1010	168	SC
1010	157	LC
1011	052	SC
1011	002	LC
1201	013	SC
1201	106	LC
1202	013	S
1202	139	LC
1202	176	L
1202	218	LC
1203	176	SC
1203	234	LC
1204	013	SC
1204	182	LC
1204	120	LC
1205	013	SC
1205	240	L
1205	186	LC
1206	211	SC
1206	216	LC
1207	013	S
1207	093	LC
1207	133	LC
1208	013	SC
1208	145	LC
1208	195	L
1209	013	SC
1209	230	L
1209	202	L
1210	013	SC
1210	113	LC
1210	189	L
1211	013	SC
1211	109	L
1212	013	S
1212	233	L

S: Sorteo;
L: Licitación;
SC: Sorteo Condicional;
LC: Licitación Condicional.
El Gerente General
e. 20/5 Nº 12.917 v. 20/5/92

BESFAMILLE-GALLI
S. A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 13.3.92 resolvió el aumento de capital dentro del quintuplo, de $ 250.000.- a $ 550.000.- modificando además el modo de integración del aumento de $ 2.- a $ 250.000.- resuelto por la Asamblea del 24.1.92, integrándose el capital en definitiva así: $ 30.000.- por capitalización de aportes irrevocables; $ 119.998.- por aporte en dinero efectivo y $ 400.000.- por aporte de una acción del Mercado de Valores S. A. Se otorgó ante el Registro 470 de esta Ciudad con fecha 13.3.92.
El Escribano
e. 20/5 Nº 12.846 v. 20/5/92

"C"

CENTINELA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

Se hace saber por un día que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 19.550, el directorio de CENTINELA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuados por la Asamblea Ordinaria y reunión de directorio ambas de fecha 22 de abril de 1991, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Jorge E. O'Farrell; Vicepresidente: Jorge E. O'Farrel (h); Director Titular: Pablo R. Pereyra Iraola.
El Directorio
e. 20/5 Nº 127 v. 20/5/92

CENTRO DE INFORMATICA
S. A.

CENTRO DE INFORMATICA S. A., el 14 de noviembre de 1991, designó por un año para el Directorio: Presidente: Héctor Manuel Ferrero, Vicepresidente: Juan Carlos Vázquez, Director Titular: Gaspar Arturo Aguirre, Directores Suplentes: Enzo Ernesto Calani, Alberto Luis Chiarello y Roberto José Blumenthal.
El Autorizado
e. 20/5 Nº 12.906 v. 20/5/92

"E"

EL PASTOR
S. C. A.
Inscripción Inspección Gral. de Personas Jurídicas Nº 12.663

Se hace saber a los señores socios y accionistas de EL PASTOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1992, se dispuso el aumento de capital comanditado a la suma de pesos treinta y del

capital comanditario a la suma de pesos cuarenta mil.

e. 20/5 Nº 12.837 v. 20/5/92

EL RANCHO
S. A.

FUSION

Con sede social en Castex 3575, 15º A, Capital Federal, inscripta en el Registro Publico de Comercio el 16.5.90 bajo el número 2939 del libro 107, tomo A, de Sociedades Anónimas, hace saber por el término de tres dias que, en cumplimiento del compromiso de escisión-fusión de fecha 25 de marzo de 1992, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de igual fecha, ha resuelto proceder a la fusión de su patrimonio con el que recibe como consecuencia de la Escisión de MAMAIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con sede social en Castex 3575, 15º A, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1968 bajo el número 1678, folio 382 del Libro 244 de Contratos Públicos, a saber: activos por valor de $ 146.897,36 y pasivos por valor de $ 0.- EL RANCHO S. A., aumenta por tanto su capital social en $ 0,06. Oposiciones durante el término de ley, en la calle Castex 3575, 15º A.

El Escribano
e. 20/5 Nº 12.856 v. 22/5/92

ESTABLECIMIENTO DON TITO S. C. A.
EL BOTON S. DE H.

Establecimiento DON TITO S. C. A. con domicilio legal en Austria 2626 - 5to. "B" - Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el 1ero. de agosto de 1969, bajo el nro. 1.418, al folio 84 del Libro 249 de Contratos Públicos y EL BOTON S. DE H. con el mismo domicilio comunican que han escindido su patrimonio como sigue: (art. 88 - Ley 19.550).

1. Que sus activos al 1ero. de enero de 1992 es de $ 1.149.117,86; su pasivo $ 37.345,35 y su patrimonio neto (capital, reservas y resultados) es de $ 1.113.735,39.

2. Que el patrimonio escindido para Seis Roble S. A. con domicilio en Austria 2626 - 5to. "B" - Capital Federal es de Activo $ 278.602,82; Pasivo - Patrimonio Neto (capital, reservas y resultados) $ 278.602,82.

3. Que el patrimonio escindido para Las Brujas S. A. con domicilio en Austria 2626 - 5to. "B" - Capital Federal es de Activo 278.602,82; Pasivo - Patrimonio Neto (capital, reservas y resultados) $ 278.602,82.

4. Que el patrimonio escindido para La Susana S. A. con domicilio en Arenales 2669 - 9no."B" - Capital Federal es Activo $ 278.602,83; Pasivo $ - Patrimonio Neto (capital, reservas y resultados) $ 278.602,82.

5. Que el patrimonio escindido para Cuchilla S. A. con domicilio en Pueyrredón 2449 - 8vo. "A" - Capital Federal es Activo $ 313.309,42 Pasivo $ 37.345,35 Patrimonio Neto (capital, reservas y resultados) $ 278.602,82.

6. Las resoluciones se tomarán con fecha 15 de enero de 1992.

7. Los acreedores tendrán el plazo de quince (15) dias a partir de la última publicación que por tres (3) dias se publica el presente aviso (art. 87 y 88 de la Ley 19.550).

e. 20/5 Nº 12.871 v. 22/5/92

"G"

GUADY
S. A.

— FUSION —

Con sede social en Avda. Alvear 1572, P.B., Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16.05.90 bajo el número 2944 del libro 107 Tomo A de Sociedades Anónimas, hace saber por el término de tres dias que, en cumplimiento del compromiso de escisión-fusión de fecha 25 de marzo de 1992, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de igual fecha, ha resuelto proceder a la fusión de su patrimonio con el que recibe como consecuencia de la Escisión de Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones con sede social en Castex 3575, 15º A, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1968 bajo el número 1678 folio 382 del Libro 244 de Contratos Públicos, a saber: activos por valor de $ 159.293,58 y pasivos por valor de $ 0. - GUADY S. A. aumenta por tanto su capital social en $ 0,06. Oposiciones durante el término de ley, en la calle Castex 3575, 15º A.

El Escribano
e. 20/5 Nº 12.860 v. 22/5/92

"J"

JEAVI
S. A.

Comunica que, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nro. 10 del 20/3/91 se ha resuelto un aumento del Capital Social que eleva el mismo de A 12.000 a A 1.500.000.

El Presidente
e. 20/5 Nº 12.845 v. 20/5/92

"L"

LA MARIA TERESA
S. C. A.
Inscripción Inspección Gral. de Personas Jurídicas Nº 12.662

Se hace saber a los señores socios y accionistas de LA MARIA TERESA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 1992, se dispuso el aumento del capital comanditado a la suma de pesos treinta y del capital comanditario a la suma de pesos trece mil cuatrocientos.

e. 20/5 Nº 12.836 v. 20/5/92

LAS ACACIAS
S. A.

— FUSION —

Con sede social en Avda. Roque Sáenz Peña 710, piso 9º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16.05.90 bajo el número 2940 del libro 107 Tomo A de Sociedades Anónimas, hace saber por el término de tres dias que, en cumplimiento del compromiso de escisión-fusión de fecha 25 de marzo de 1992, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de igual fecha, ha resuelto proceder a la fusión de su patrimonio con el que recibe como consecuencia de la Escición de Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones con sede social en Castex 3575, 15º A, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1968 bajo el número 1678 folio 382 del Libro 244 de Contratos Públicos, a saber: activos por valor de $ 179.151,22 y pasivos por valor de $ 0. LAS ACACIAS S. A. aumenta por tanto su capital social en $ 0,06. Oposiciones durante el término de ley, en la calle Castex 3575, 15º A.

El Escribano
e. 20/5 Nº 12.859 v. 22/5/92

LOS CHINGOLOS
S. A.

— FUSION —

Con sede social en Avda. Roque Sáenz Peña 710, piso 9º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16.05.90 bajo el número 2941 del libro 107 Tomo A de Sociedades Anónimas, hace saber por el término de tres dias que, en cumplimiento del compromiso de escisión-fusión de fecha 25 de marzo de 1992, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de igual fecha, ha resuelto proceder a la fusión de su patrimonio con el que recibe como consecuencia de la Escisión de Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones con sede social en Castex 3575, 15º A, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1968 bajo el número 1678 folio 382 del Libro 244 de Contratos Públicos, a saber: activos por valor de $ 148.675,98 y pasivos por valor de $ 0. LOS CHINGOLOS S. A. aumenta por tanto su capital social en $ 0,06. Oposiciones durante el término de ley, en la calle Castex 3575, 15º A.

El Escribano
e. 20/5 Nº 12.858 v. 22/5/92

"M"

MAMAIA
Sociedad en Comandita por Acciones

— ESCISION —

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 apartado 3º de la Ley 19.550, se hace saber por 3 días:

I) Sociedad escindente: MAMAIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Castex 3575, 15º "A", Capital Federal, inscripta el 19 de junio de 1968 bajo el número 1678, Folio 382 del Libro 244 de Contratos Público.

II) Sociedades escisionarias: 1) El Rancho S. A. inscripta el 16.05.90 bajo el Nº 2939, Lo. 107 To. A de Sociedades Anónimas; Castex 3575, 15º "A", Capital Federal. 2) Las Acacias S. A., inscripta el 16.05.90 bajo el Nº 2940, Lo. 107, To. A de Sociedades Anónimas; Avda. Roque Sáenz Peña 710, 9º Piso, Capital Federal. 3) Los Chingolos S. A., inscripta el 16.05.90 bajo el Nº 2941, Lo. 107, To. A de Sociedades Anónimas; Avda. Roque Sáenz Peña 710, 9º Piso, Capital Federal. 4) 6M Sociedad Anónima, inscripta el 16.05.90 bajo el Nº 2943, Lo. 107 To. A de Sociedades Anónimas; Austria 2626, piso 8º, Capital Federal. 5) Guady S. A., inscripta el 16.05.90 bajo el Nº 2944, Lo. 107 To. A de Sociedades Anónimas; Avda. Alvear 1572, PB. 6) Robles S. A. inscripta el 16.05.90 bajo el Nº 2942 Lo. 107 To. A de Sociedades Anónimas; Avda. Roque Sáenz Peña 710, piso 9º, Capital Federal.

III) Valuación del Activo y del Pasivo de la escindente al 31.12.91; Activo $ 975.701,09; Pasivo $ 31.933,80.

1) Valuación de los Activos y Pasivos de la Sociedad Escindente que se adjudican a las sociedades escisionarias al 31.12.91:

1) El Rancho S. A.: Activo $ 146.897,36; Pasivo $ 0. 2) Las Acacias S. A.: Activo: $ 179.151,22; Pasivo $ 0. 3) Los Chingolos S. A.: Activo $ 148.675,98; Pasivo $ 0. 4) 6M Sociedad Anónima: Activo $ 133.942,72; Pasivo $ 0. 5) Guady S. A.; Activ $ 159.293,58; Pasivo $ 0. 6) Robles S. A.: Activo $ 133.961,37; Pasivo $ 0.

IV) En la Asamblea Extraordinaria del 25.03.92 de la Sociedad escindente se aprobó: 1) El compromiso previo de Escisión Fusión suscripto en la misma fecha. 2) Como consecuencia de la escisión se reduce el capital accionario de la sociedad escindente a $ 0,36.

Oposiciones y reclamos de ley, en Castex 3575, 15º A Capital Federal.

El Escribano
e. 20/5 Nº 12.861 v. 22/5/92

MARMAN
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 10 de abril de 1992 ha designado nuevos miembros del Directorio y Sindicatura, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Federico Alejandro Peña; Vicepresidente: Sr. Roberto Bonatti; Director titular: Sr. Héctor Carissimi; Director Suplente: Sr. José Vázquez; Síndico titular: Sr. Carlos Enrique Zandona; Síndico suplente: Sr. Fernando Ricardo Mantilla. Los miembros del Directorio y Sindicatura durarán en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el 34º ejercicio social a cerrarse el 31 de diciembre de 1992. Buenos Aires, mayo de 1992.

La Abogada
e. 20/5 Nº 12.916 v. 20/5/92

"P"

PROLESA
S. A.

Comunica que por escritura Pública 41 del 11/3/1992, se otorgó poder general amplio a favor de los señores Gustavo Federico Ries Centeno, Enrique Dieter Rauert y Osvaldo Julio Cabona, con las cláusulas incluidas dentro del texto de la presente escritura.

El Autorizado
e. 20/5 Nº 12.898 v. 20/5/92

"R"

RAITOR
S. A., Com., Ind., Inm. y Fin.

La Asamblea General Extraordinaria del 4 de abril de 1992, eligió por el término de tres años las siguientes autoridades: Directores: Miguel Felipe Einstoss, Juan Enclusa, Lilli Sander de Einstoss, Gabriela Einstoss y Estela Marta Capurro de Einstoss. Síndico titular: Cont. Francisco Ruffa. Síndico suplente: Cont. Domingo J. Ruffa. Posteriormente en la misma fecha el directorio eligió como presidente al señor Miguel F. Einstoss y como vicepresidente al señor Juan Enclusa.

El Presidente
e. 20/5 Nº 12.835 v. 20/5/92

REUNOS SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

Resultado de los actos de adjudicación correspondiente al mes de setiembre 1991

GRUPO 2891 ORDEN 10 PUNTAJE GRUPO 2920 ORDEN 34 PUNTAJE

G 2976 O 9 P	G 2987 O 19 P	G 2996 O 2 P	G3002 O 72 P
G 3005 O 49 P	G 3052 O 18 P	G 3076 O 18 P	G3089 O 55 P
G 3096 O 32 P	G 3096 O 33 F	G 3096 O 35 P	G3136 O 52 P
G 3154 O 11 P	G 3155 O 74 P	G 3188 O 32 P	G3242 O 48 P
G 3279 O 71 S	G 3299 O 52 S	G 3372 O 64 S	G3383 O 59 S
G 3387 O 55 S	G 3392 O 69 S	G 3415 O 67 S	G3417 O 79 S
G 3430 O 22 S	G 3451 O 71 S	G 3470 O 76 S	G3476 O 78 S
G 3482 O 8 P	G 3487 O 54 S	G 3490 O 70 S	G3509 O 36 S
G 3533 O 12 P	G 3533 O 52 P	G 3539 O 75 S	G3547 O 50 S
G 3553 O 55 S	G 3570 O 56 S	G 3586 O 19 P	G3586 O 29 P
G 3592 O 69 S	G 3594 O 14 S	G 3596 O 45 P	G3623 O 5 S
G 3625 O 16 S	G 3635 O 22 S	G 3642 O 74 S	G3650 O 61 S
G 3664 O 58 S	G 3696 O 49 S	G 3708 O 4 S	G3739 O 57 S
G 3755 O 35 S	G 3770 O 56 S	G 3774 O 55 S	G3787 O 80 S
G 3800 O 19 F	G 3823 O 26 S	G 3835 O 50 S	G3843 O 50 S
G 3849 O 62 S	G 3893 O 12 S	G 3914 O 49 S	G3923 O 21 S
G 3937 O 53 S	G 3939 O 63 S	G 3941 O 25 S	G3991 O 30 S
G 4012 O 58 S	G 4036 O 62 S	G 4045 O 34 S	G4055 O 52 S

G 4060 0 28 S	G 4079 0 51 S	G 4101 0 20 S	G4112 0 36 S
G 4125 0 4 S	G 4128 0 1 S	G 4141 0 69 S	G4146 0 34 S
G 4155 0 15 S	G 4161 0 74 S	G 4173 0 32 S	G4180 0 28 S
G 4184 0 61 S	G 4185 0 75 S	G 4190 0 66 S	G4191 0 51 S
G 4198 0 63 S	G 4208 0 68 S	G 4213 0 29 S	G4218 0 43 S
G 4228 0 58 S	G 4229 0 3 S	G 4236 0 72 S	G4242 0 13 S
G 4243 0 64 S	G 4256 0 48 S	G 4275 0 18 S	G4276 0 20 S
G 4285 0 49 S	G 4289 0 48 S	G 4295 0 18 S	G4304 0 39 S
G 4319 0 50 S	G 4331 0 26 S	G 4342 0 7 S	G4347 0 53 S
G 4349 0 67 S	G 4352 0 15 S	G 4357 0 18 S	G4359 0 59 S
G 4365 0 45 S	G 4370 0 41 S	G 4372 0 70 S	G4374 0 50 S
G 4376 0 36 P	G 4378 0 15 S	G 4383 0 14 S	G4385 0 25 S
G 4391 0 32 S	G 4392 0 52 S	G 4393 0 8 S	G4396 0 70 S
G 4397 0 72 S	G 4400 0 23 S	G 4408 0 9 S	G4409 0 40 P
G 4410 0 58 S	G 4411 0 35 S	G 4412 0 58 S	G4418 0 50 S
G 4421 0 33 S	G 4422 0 16 S	G 4423 0 50 S	G4424 0 62 S
G 4425 0 21 S	G 4428 0 62 S	G 4429 0 58 S	G4434 0 44 S
G 4435 0 65 S	G 4437 0 1 S	G 4438 0 4 S	G4439 0 6 R
G 4439 0 14 S	G 4441 0 64 P	G 4442 0 50 S	G4443 0 22 S
G 4444 0 32 S	G 4446 0 40 S	G 4448 0 35 S	G4450 0 19 S
G 4451 0 44 S	G 4453 0 37 S	G 4455 0 63 S	G4457 0 41 P
G 4457 0 29 S	G 4457 0 32 P	G 4457 0 40 P	G4458 0 41 S
G 4459 0 57 S	G 4460 0 61 S	G 4461 0 68 S	G4463 0 14 S
G 4464 0 68 S	G 4467 0 61 S	G 4468 0 72 S	G4469 0 73 S
G 4470 0 51 S	G 4471 0 54 S	G 4473 0 64 P	G4473 0 11 S
G 4474 0 39 S	G 4475 0 3 S	G 4476 0 5 S	G4477 0 2 S
G 4478 0 80 S	G 4479 0 51 S	G 4480 0 45 S	G4481 0 5 S
G 4484 0 8 S	G 4486 0 9 S	G 4490 0 55 S	G4491 0 46 S
G 4493 0 58 S	G 4494 0 42 P	G 4494 0 24 S	G4496 0 2 P
G 4496 0 46 S	G 4498 0 4 S	G 4498 0 64 P	G4499 0 54 S
G 4500 0 5 S	G 4501 0 28 S	G 4502 0 71 S	G4503 0 57 S
G 4504 0 38 S	G 4505 0 7 S	G 4507 0 57 S	G4508 0 34 S
G 4509 0 35 S	G 4510 0 38 S	G 4510 0 74 P	G4511 0 20 S
G 4513 0 49 S	G 4514 0 66 P	G 4514 0 25 S	G4514 0 46 P
G 4516 0 65 S	G 4519 0 38 S	G 4520 0 74 S	G4521 0 53 S
G 4522 0 54 P	G 4522 0 78 S	G 4523 0 26 P	G4523 0 60 S
G 4524 0 1 S	G 4525 0 16 S	G 4525 0 79 P	G4526 0 23 S
G 4527 0 33 S	G 4528 0 59 S	G 4529 0 51 S	G4530 0 37 S
G 4531 0 33 S	G 4532 0 42 S	G 4534 0 44 S	G4536 0 60 S
G 4538 0 60 S	G 4540 0 24 S	G 4541 0 11 S	G4542 0 75 S
G 4543 0 59 S	G 4544 0 50 P	G 4544 0 71 S	G4545 0 40 S
G 4546 0 12 S	G 4546 0 56 P	G 4547 0 30 S	G4548 0 19 S
G 4550 0 52 S	G 4551 0 34 S	G 4552 0 9 S	G4553 0 20 S
G 4554 0 71 S	G 4555 0 21 S	G 4556 0 80 S	G4557 0 28 S
G 4558 0 73 S	G 4559 0 17 S	G 4560 0 70 S	G4561 0 36 P
G 4561 0 22 P	G 4561 0 67 S	G 4562 0 54 S	G4563 0 28 S
G 4564 0 10 S	G 4565 0 8 S	G 4566 0 38 P	G4566 0 42 P
G 4566 0 20 S	G 4566 0 29 P	G 4566 0 71 P	G4567 0 22 P
G 4567 0 57 S	G 4567 0 29 P	G 4568 0 14 S	G4569 0 77 P
G 4569 0 47 S	G 4570 0 16 S	G 4571 0 50 S	G4572 0 3 S

G 4574 0 77 S	G 4576 0 21 S	G 4576 0 26 P	G4579 0 36 S
G 4579 0 42 P	G 4580 0 27 P	G 4580 0 38 P	G4580 0 42 S
G 4581 0 14 S	G 4582 0 67 S	G 4583 0 10 S	G4584 0 55 S
G 4586 0 17 S	G 4587 0 29 S	G 4588 0 42 S	G4589 0 35 S
G 4590 0 11 S	G 4591 0 48 P	G 4591 0 67 S	G4592 0 22 S
G 4593 0 17 S	G 4594 0 42 S	G 4594 0 51 P	G4594 0 78 P
G 4595 0 63 S	G 4597 0 45 S	G 4598 0 78 S	G4599 0 38 S
G 4600 0 76 S	G 4601 0 18 S	G 4603 0 4 S	G4603 0 56 P
G 4604 0 11 S	G 4605 0 78 S	G 4606 0 74 S	G4607 0 24 S
G 4607 0 57 P	G 4608 0 43 S	G 4609 0 51 S	G4610 0 17 S
G 4611 0 75 S	G 4612 0 74 S	G 4613 0 37 S	G4614 0 57 S
G 4615 0 5 S	G 4616 0 35 S	G 4617 0 52 S	G4618 0 27 S
G 4619 0 70 S	G 4620 0 60 S	G 4621 0 63 S	G4622 0 25 P
G 4622 0 23 S	G 4622 0 14 P	G 4623 0 11 S	G4624 0 12 S
G 4625 0 77 S	G 4626 0 59 S	G 4627 0 13 S	G4628 0 43 S
G 4629 0 29 S	G 4630 0 25 S	G 4631 0 30 S	G4632 0 68 S
G 4633 0 62 S	G 4634 0 78 S	G 4635 0 7 S	G4636 0 61 S
G 4637 0 48 S	G 4638 0 48 P	G 4638 0 54 P	G4638 0 26 S
G 4638 0 34 P	G 4639 0 27 S	G 4640 0 65 S	G4641 0 64 S
G 4642 0 1 S	G 4643 0 29 S	G 4644 0 31 S	G4645 0 55 P
G 4645 0 61 S	G 4645 0 69 P	G 4646 0 44 P	G4646 0 69 S
G 4647 0 28 S	G 4647 0 23 P	G 4647 0 34 P	G4647 0 44 P
G 4647 0 50 P	G 4648 0 47 S	G 4649 0 58 S	G4650 0 8 S
G 4650 0 67 P	G 4650 0 12 P	G 4651 0 10 S	G4652 0 44 S
G 4655 0 68 P	G 4655 0 59 S	G 4656 0 46 S	G4656 0 38 P
G 4657 0 3 S	G 4658 0 32 S	G 4659 0 68 S	G4660 0 3 S
G 4661 0 22 S	G 4662 0 60 S	G 4663 0 8 P	G4663 0 49 S
G 4664 0 64 S	G 4664 0 47 P	G 4665 0 77 S	G4665 0 79 P
G 4666 0 19 S	G 4667 0 18 S	G 4668 0 44 P	G4668 0 54 P
G 4668 0 34 S	G 4669 0 80 S	G 4670 0 18 S	G4671 0 55 S
G 4672 0 9 S	G 4673 0 29 S	G 4674 0 7 S	G4675 0 1 S
G 4676 0 51 P	G 4676 0 46 S	G 4677 0 25 P	G4677 0 31 P
G 4677 0 56 P	G 4677 0 11 P	G 4677 0 63 S	G4678 0 42 S
G 4679 0 22 S	G 4680 0 65 S	G 4681 0 21 S	G4681 0 65 P
G 4682 0 28 S	G 4683 0 40 S	G 4685 0 35 S	G4686 0 11 S
G 4687 0 51 S	G 4688 0 49 S	G 4688 0 29 P	G4688 0 50 P
G 4689 0 75 S	G 4690 0 49 S	G 4691 0 15 S	G4692 0 41 S
G 4693 0 15 S	G 4694 0 59 S	G 4695 0 78 S	G4696 0 16 S
G 4697 0 3 S	G 4698 0 50 S	G 4699 0 10 S	G4699 0 36 P
G 4699 0 37 P	G 4699 0 54 P	G 4699 0 21 P	G4700 0 37 S
G 4701 0 6 S	G 4702 0 64 S	G 4703 0 80 S	G4703 0 48 P
G 4703 0 41 P	G 4704 0 20 P	G 4704 0 44 P	G4705 0 26 S
G 4706 0 54 S	G 4707 0 25 S	G 4708 0 64 S	G4709 0 78 P
G 4709 0 8 S	G 4710 0 25 S	G 4711 0 19 S	G4712 0 59 S
G 4713 0 5 P	G 4713 0 44 S	G 4713 0 40 P	G4714 0 12 S
G 4716 0 73 S	G 4717 0 15 S	G 4718 0 79 S	G4719 0 1 S
G 4720 0 53 S	G 4721 0 4 S	G 4722 0 31 S	G4723 0 22 S
G 4724 0 73 S	G 4724 0 17 P	G 4725 0 59 P	G4725 0 45 S
G 4726 0 52 S	G 4728 0 16 S	G 4729 0 52 S	G4730 0 39 S

G 4731 0 61 S	G 4732 0 14 S	G 4733 0 79 S	G4734 0 77 S	G 4865 0 7 P	G 4865 0 50 S	G 4866 0 51 S	G4867 0 80 S
G 4735 0 1 S	G 4736 0 6 P	G 4736 0 3 S	G4737 0 66 S	G 4868 0 38 P	G 4868 0 46 S	G 4869 0 33 S	G4870 0 10 P
G 4738 0 5 S	G 4739 0 59 S	G 4740 0 50 S	G4741 0 11 P	G 4870 0 11 S	G 4870 0 18 P	G 4871 0 51 S	G4872 0 8 S
G 4741 0 31 S	G 4742 0 56 P	G 4742 0 15 P	G4742 0 28 P	G 4873 0 60 S	G 4874 0 60 S	G 4875 0 55 P	G4875 0 59 P
G 4742 0 44 S	G 4743 0 23 S	G 4744 0 48 S	G4745 0 11 S	G 4875 0 29 S	G 4876 0 64 P	G 4876 0 66 S	G4876 0 45 P
G 4746 0 49 P	G 4746 0 55 S	G 4748 0 22 P	G4748 0 40 P	G 4877 0 55 S	G 4878 0 15 S	G 4879 0 4 S	G4879 0 74 R
G 4748 0 38 S	G 4749 0 16 P	G 4749 0 18 S	G4750 0 1 S	G 4880 0 12 S	G 4881 0 25 S	G 4882 0 23 S	G4883 0 52 S
G 4751 0 24 S	G 4752 0 35 S	G 4753 0 58 S	G4754 0 70 S	G 4884 0 5 S	G 4884 0 24 P	G 4884 0 25 P	G4884 0 57 P
G 4755 0 2 S	G 4756 0 13 S	G 4757 0 10 S	G4758 0 31 S	G 4884 0 4 P	G 4885 0 34 P	G 4885 0 17 P	G4885 0 73 S
G 4759 0 33 S	G 4760 0 29 P	G 4760 0 48 S	G4761 0 53 S	G 4886 0 1 S	G 4887 0 11 S	G 4888 0 67 S	G4889 0 20 S
G 4762 0 45 S	G 4763 0 74 S	G 4764 0 4 S	G4765 0 1 S	G 4890 0 41 S	G 4891 0 40 S	G 4892 0 58 S	G4893 0 38 P
G 4765 0 6 P	G 4766 0 47 S	G 4767 0 2 S	G4768 0 27 P	G 4893 0 13 S	G 4894 0 71 S	G 4895 0 8 S	G4896 0 3 P
G 4768 0 53 S	G 4769 0 61 S	G 4770 0 30 S	G4771 0 31 S	G 4896 0 4 P	G 4896 0 14 P	G 4896 0 48 P	G4896 0 50 P
G 4772 0 27 S	G 4773 0 10 S	G 4774 0 66 P	G4774 0 62 S	G 4896 0 60 S	G 4896 0 1 P	G 4897 0 35 S	G4898 0 21 S
G 4775 0 47 S	G 4776 0 26 S	G 4777 0 40 S	G4778 0 54 S	G 4899 0 37 S	G 4900 0 72 S	G 4900 0 52 R	G4901 0 71 S
G 4779 0 42 S	G 4779 0 22 P	G 4780 0 32 S	G4781 0 54 P	G 4902 0 55 S	G 4902 0 68 P	G 4903 0 4 P	G4903 0 23 S
G 4781 0 5 S	G 4782 0 53 S	G 4783 0 24 S	G4784 0 17 S	G 4903 0 28 P	G 4904 0 3 S	G 4905 0 7 R	G4905 0 19 S
G 4784 0 21 P	G 4784 0 10 P	G 4785 0 30 S	G4786 0 7 S	G 4906 0 3 S	G 4907 0 10 S	G 4907 0 15 P	G4908 0 5 S
G 4787 0 55 S	G 4788 0 47 P	G 4788 0 46 S	G4789 0 20 S	G 4909 0 5 S	G 4909 0 9 P	G 4909 0 25 P	G4910 0 13 S
G 4790 0 41 S	G 4791 0 69 S	G 4792 0 10 S	G4794 0 30 S	G 4911 0 58 S	G 4912 0 79 S	G 4913 0 1 P	G4913 0 26 P
G 4795 0 16 S	G 4796 0 25 S	G 4797 0 15 S	G4797 0 41 P	G 4913 0 49 S	G 4913 0 53 P	G 4914 0 26 S	G4915 0 67 S
G 4798 0 30 S	G 4799 0 71 S	G 4800 0 52 S	G4801 0 37 S	G 4916 0 18 S	G 4917 0 37 S	G 4918 0 64 S	G4919 0 12 S
G 4801 0 5 P	G 4802 0 41 S	G 4803 0 75 S	G4804 0 2 S	G 4920 0 40 S	G 4921 0 14 P	G 4921 0 46 P	G4921 0 20 P
G 4805 0 32 S	G 4806 0 62 S	G 4807 0 6 S	G4808 0 26 S	G 4921 0 44 S	G 4921 0 38 P	G 4921 0 18 P	G4922 0 49 S
G 4809 0 6 S	G 4810 0 39 S	G 4811 0 25 P	G4811 0 3 S	G 4922 0 64 R	G 4923 0 7 S	G 4923 0 41 P	G4923 0 46 R
G 4812 0 33 S	G 4813 0 26 S	G 4814 0 50 S	G4815 0 45 S	G 4924 0 48 S	G 4925 0 1 S	G 4926 0 77 S	G4927 0 26 S
G 4815 0 21 P	G 4816 0 5 S	G 4817 0 24 S	G4818 0 34 S	G 4928 0 56 P	G 4928 0 57 P	G 4928 0 66 S	G4929 0 24 P
G 4819 0 15 S	G 4820 0 44 S	G 4821 0 8 P	G4821 0 68 P	G 4929 0 10 S	G 4930 0 72 S	G 4931 0 18 R	G4931 0 12 S
G 4821 0 75 P	G 4821 0 51 P	G 4821 0 57 S	G4821 0 60 P	G 4932 0 9 S	G 4932 0 8 P	G 4933 0 47 S	G4934 0 78 S
G 4822 0 6 S	G 4822 0 41 P	G 4823 0 16 S	G4824 0 58 S	G 4935 0 23 R	G 4935 0 26 S	G 4935 0 27 P	G4936 0 6 S
G 4825 0 2 S	G 4826 0 32 S	G 4827 0 67 S	G4828 0 47 P	G 4937 0 80 S	G 4938 0 69 S	G 4938 0 77 P	G4939 0 1 P
G 4828 0 37 P	G 4828 0 10 S	G 4828 0 35 P	G4829 0 53 S	G 4939 0 23 S	G 4939 0 63 R	G 4940 0 13 P	G4940 0 47 P
G 4830 0 27 S	G 4831 0 78 S	G 4832 0 8 S	G4833 0 6 S	G 4940 0 48 P	G 4940 0 49 P	G 4940 0 50 P	G4940 0 51 P
G 4834 0 18 S	G 4835 0 70 S	G 4836 0 37 S	G4837 0 77 S	G 4940 0 52 P	G 4940 0 54 P	G 4940 0 55 P	G4940 0 57 P
G 4838 0 4 S	G 4838 0 46 P	G 4838 0 17 P	G4838 0 50 P	G 4940 0 58 P	G 4940 0 59 P	G 4940 0 37 P	G4940 0 21 P
G 4839 0 10 S	G 4840 0 70 S	G 4841 0 28 P	G4841 0 68 P	G 4940 0 22 P	G 4940 0 14 P	G 4940 0 45 S	G4940 0 39 P
G 4841 0 45 P	G 4841 0 80 S	G 4842 0 22 S	G4842 0 24 P	G 4940 0 6 P	G 4940 0 29 P	G 4940 0 8 P	G4940 0 15 P
G 4842 0 13 P	G 4842 0 46 P	G 4843 0 38 S	G4843 0 10 P	G 4940 0 23 P	G 4940 0 25 P	G 4940 0 46 P	G4940 0 16 P
G 4844 0 21 S	G 4845 0 46 P	G 4845 0 43 S	G4845 0 44 P	G 4940 0 17 P	G 4940 0 2 P	G 4940 0 30 P	G4940 0 4 P
G 4846 0 29 S	G 4847 0 27 P	G 4847 0 63 S	G4848 0 9 P	G 4940 0 9 P	G 4940 0 19 P	G 4940 0 34 P	G4940 0 10 P
G 4848 0 33 P	G 4848 0 40 P	G 4848 0 58 P	G4848 0 3 S	G 4940 0 31 P	G 4940 0 26 P	G 4940 0 32 P	G4940 0 7 P
G 4849 0 76 S	G 4850 0 38 P	G 4850 0 39 P	G4850 0 68 S	G 4940 0 27 P	G 4940 0 20 P	G 4940 0 36 P	G4940 0 11 P
G 4851 0 60 P	G 4851 0 41 P	G 4851 0 17 P	G4851 0 22 S	G 4940 0 5 P	G 4940 0 33 P	G 4940 0 38 P	G4940 0 42 P
G 4852 0 42 S	G 4853 0 66 S	G 4854 0 44 S	G4855 0 49 P	G 4940 0 43 P	G 4940 0 35 P	G 4940 0 18 P	G4940 0 44 P
G 4855 0 70 P	G 4855 0 71 P	G 4855 0 76 S	G4855 0 51 P	G 4941 0 10 R	G 4941 0 32 S	G 4942 0 3 P	G4942 0 4 P
G 4855 0 64 P	G 4855 0 63 P	G 4856 0 19 P	G4856 0 22 P	G 4942 0 10 P	G 4942 0 17 P	G 4942 0 18 P	G4942 0 19 P
G 4856 0 25 S	G 4856 0 42 P	G 4857 0 8 S	G4858 0 22 S	G 4942 0 20 P	G 4942 0 21 P	G 4942 0 22 P	G4942 0 27 S
G 4859 0 40 S	G 4860 0 10 S	G 4862 0 42 S	G4862 0 14 R	G 4943 0 10 S	G 4943 0 24 R	G 4944 0 3 S	G4944 0 69 R
G 4863 0 70 S	G 4864 0 3 S	G 4865 0 39 P	G4865 0 48 P	G 4945 0 28 S	G 4946 0 13 P	G 4946 0 51 R	G4946 0 70 S

G 4947 0 24 S	G 4948 0 2 S	G 4949 0 7 S	G4950 0 60 S
G 4951 0 7 S	G 4951 0 20 R	G 4952 0 52 S	G4952 0 60 R
G 4953 0 60 S	G 4954 0 16 S	G 4954 0 30 R	G4955 0 6 S
G 4955 0 8 F	G 4956 0 65 S	G 4957 0 51 S	G4958 0 57 S
G 4959 0 19 F	G 4959 0 25 F	G 4959 0 38 S	G4960 0 40 S
G 4961 0 34 S	G 4962 0 69 S	G 4963 0 26 S	G4964 0 46 S
G 4965 0 27 S	G 4966 0 8 S	G 4967 0 18 S	G4968 0 74 S
G 4969 0 14 S	G 4970 0 21 S	G 4971 0 19 S	G4972 0 69 S
G 4973 0 11 S	G 4974 0 41 S	G 4975 0 34 S	G4976 0 23 S
G 4977 0 4 R	G 4977 0 58 S	G 4978 0 48 S	G4979 0 16 R
G 4979 0 47 S	G 4980 0 46 S	G 4981 0 17 S	G4981 0 36 R
G 4982 0 20 S	G 4983 0 25 S	G 4983 0 33 P	G4983 0 54 R
G 4984 0 13 S	G 4985 0 56 S	G 4986 0 4 R	G4986 0 30 S
G 4987 0 48 R	G 4987 0 59 S	G 4988 0 6 S	G4989 0 12 S
G 4990 0 46 R	G 4990 0 3 S	G 4991 0 71 R	G4991 0 78 S
G 4992 0 44 S	G 4993 0 29 S	G 4998 0 11 P	G4998 0 27 S
G 4998 0 33 R	G 4999 0 74 R	G 4999 0 33 S	G5000 0 39 P
G 5000 0 77 S	G 5000 0 29 R	G 5004 0 10 R	G5004 0 32 S
G 5006 0 21 S	G 5006 0 63 R	G 5007 0 17 R	G5007 0 74 S
G 5008 0 14 S	G 5008 0 9 R	G 5010 0 29 S	G5010 0 38 R
G 5011 0 26 S	G 5011 0 27 R	G 5012 0 14 S	G5012 0 6 S
G 5013 0 24 R	G 5013 0 35 S	G 5014 0 79 S	G5016 0 4 S
G 5016 0 53 R	G 5017 0 18 R	G 5017 0 27 S	G5018 0 17 R
G 5018 0 76 S	G 5019 0 2 R	G 5019 0 75 S	G5020 0 7 R
G 5020 0 80 S	G 5021 0 8 S	G 5021 0 24 S	G5022 0 25 S
G 5022 0 52 R	G 5024 0 14 S	G 5024 0 29 R	G5026 0 42 P
G 5026 0 28 R	G 5026 0 43 P	G 5026 0 69 S	G5028 0 63 S
G 5028 0 76 R	G 5030 0 54 R	G 5030 0 57 S	G5031 0 16 S
G 5031 0 40 R	G 5032 0 6 S	G 5032 0 29 R	G5033 0 37 S
G 5034 0 24 S	G 5034 0 53 R	G 5035 0 72 R	G5035 0 5 S
G 5037 0 15 S	G 5037 0 77 R	G 5040 0 78 R	G5040 0 1 S
G 5041 0 16 R	G 5041 0 31 R	G 5041 0 39 S	G5042 0 24 P
G 5042 0 26 P	G 5045 0 23 R	G 5045 0 24 S	G5047 0 10 R
G 5047 0 49 S	G 0	G 0	G 0

REUNOS SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
Pte. Luis Sáenz Peña 310, 7mo. Piso, Capital Federal, Personería Jurídica Resolución I.G.J. de la Nación Nº 6238, Fecha 29-12-76.
Planes aprobados. - I.G.J. de la Nación Nº 3005, 29-5-81.

El Apoderado
e. 20/5 Nº 12.037 v. 20/5/92

"S"

ROBLES S. A.

— FUSION —

Con sede social en Avda. Roque Sáenz Peña 710, piso 9º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16.05.90 bajo el número 2942 del libro 107 Tomo A de Sociedades Anónimas, hace saber por el término de tres días que, en cumplimiento del compromiso de escisión-fusión de fecha 25 de marzo de 1992, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de igual fecha, ha resuelto proceder a la fusión de su patrimonio con el que recibe como consecuencia de la Escisión de Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones con sede social en Castex 3575 15º A inscripta en el RPC el 19 de junio de 1968 bajo el número 1678 folio 382 del Libro 244 de Contratos Públicos, a saber: activos por valor de $ 133.961,37 y pasivos por valor de $ 0. Robles S. A. aumenta por tanto su capital social en $ 0,06. Oposiciones durante el término de ley, en la calle Castex 3575, 15º A.

El Escribano
e. 20/5 Nº 12.855 v. 22/5/92

6M Sociedad Anónima

— FUSION —

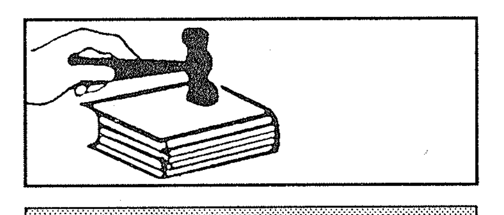
Con sede social en Austria 2626, piso 8º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16.05.90 bajo el número 2943 del libro 107 Tomo A de Sociedades Anónimas, hace saber por el término de tres días que, en cumplimiento del compromiso de escisión-fusión de fecha 25 de marzo de 1992, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de igual fecha, ha resuelto proceder a la fusión de su patrimonio con el que recibe como consecuencia de la Escisión de Mamaia Sociedad en Comandita por Acciones con sede social en Castex 3575, 15º A, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1968 bajo el número 1678 folio 382 del Libro 244 de Contratos Públicos, a saber: activos por valor de $ 133.942,72 y pasivos por valor de $ 0. 6M SOCIEDAD ANONIMA aumenta por tanto su capital social en $ 0,06. Oposiciones durante el término de ley, en la calle Castex 3575, 15º A.

El Escribano
e. 20/5 Nº 12.857 v. 22/5/92

SINTECOM S. A.

Se hace saber por un día que la firma "SINTECOM S. A.", con domicilio en Arenales 1378, piso 1 de Capital Federal, aumentó su capital en la suma de pesos cuarenta y cinco mil, capital actual Pesos sesenta mil. Resolución: asamblea ordinaria del 30 de enero de 1992 los cuáles se suscriben e integran en el 100 %. Se eleva a escritura el 24-4-92 folio 505.

El Escribano
e. 20/5 Nº 12.842 v. 20/5/92



2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

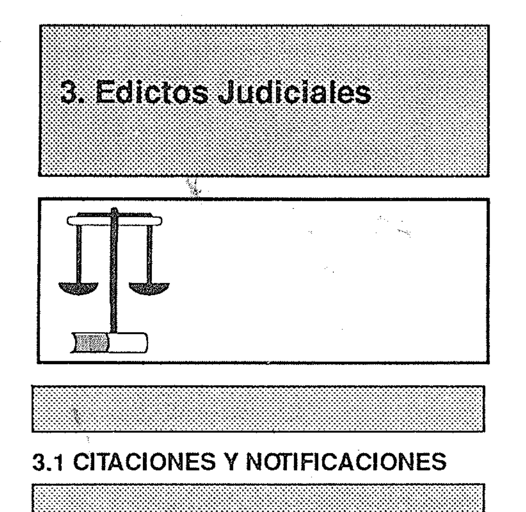
EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SOCIEDAD ANONIMA - E. D. C. A. D. A. S. S. A.- comunica y hace saber por un día, en virtud de las facultades conferidas por la Administración Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en Título II - Inciso V del Código Aduanero - (Ley 22.415 y su modificaciones y art. 34 - apartado 3 - inciso B), 49 párrafo 3 y 52 párrafo 3 del Decreto Reglamentario Nº 1001/82, que el Martillero Augusto L. Baistrocchi, rematará el día 28 de mayo de 1992 a las 15,00 horas en Balcarce 473/489 de esta Capital Federal, los siguientes bienes: sacón 7/8 de zorro / pieles de visón macho enteras con cabeza, cola, patas y manos / rollos de hilos de amianto / unidades de válvulas para fluidos reguladoras de presión / rollo de film de plástico / impresora Epson T 750 / impresora Epson EX-1000 / plaquetas principales para computadoras sin memoria / plaquetas controladoras de disco flexible / plaquetas controladoras de video / motores eléctricos con polea en uno de sus extremos / interruptores de accionamiento manual a botón / poleas de hierro con cinco gargantas para correas en V - bujes - brida - tuercas / juego de tres piezas que forman molde para materias plásticas artificiales / lápices delineadores para ojos y labios / módulos para aparatos de corte y seccionamiento / condensadores / libros / tiras de cuatro ánodos de ferro-silicio con cable / videocassettera / moldes de acero para fabricación de distintas piezas / regulador de presión / conductores de dura aluminio para combustible / modulador y demodulador de base punto a punto a multipunto / unidad de control compuesta - ánodos - válvula hidráulica - servo válvula - elevador de poder - para uso aeronáutico fuente de poder controladora para máquina fotocomponedora / plaquetas de circuitos impresos con componentes activos y pasivos montados para máquina fotocomponedora / motor de arrastre corrector para fotocomponedora con plaqueta de circuitos impreso montada con componentes activos y pasivos / tubos de rayos catódicos para máquina fotocomponedora / fuente de poder controladora de C.T.R. para máquina fotocomponedora / cabezas magnéticas / conjuntos de cabezas de video / partes para el armado de interruptores, conmutadores, bobina, en grampas de acero entañado / rotor posición 14 para máquina de vapor de agua / juegos de anillos de carbón aptos para turbinas / piezas aislantes y elementos de cerámica, cápsulas y pastillas para fonocaptadores / alabes para turbinas de avión / bujes de duraluminio / arandelas de hierro / juntas metálicas / interruptores / codo, de plástico de retorno de aceite para avión / plaquetas de circuitos impresos para telefonía con componentes activos y pasivos / frentes de PVC para centrales telefónicas / cables con conectores en ambos extremos de 20 cables cada uno / cables con conectores en ambos extremos de 214 cables cada uno / controlador neumático / bujes para máquina vial / bauxita en granos / amortiguadores - para automotores / válvulas para sistemas hidráulicos / tarros conteniendo partes para la fabricación de tubos de rayos catódicos y válvulas para radios / plaquetas de tóner en polvo - botellas plásticas con válvula de tóner concentrado / utensilios para perforación en pozos petrolíferos / bases para conectores telefónicos con tomas Jack / sopletes soldador de autógena - soplete cortador de autógena / pico para soldador de autógena / amortiguadores hidráulicos de operación en industria textil / tornillos de bronce con cabeza phillips / rollo de fleje de acero para máquina de cortar papel / plato de freno para máquina / rodamientos de agujas / brida de acero / soporte con tornillo de acero / rótulas de acero / rollos de tiras planas de bronce / emisores para sonar en profundidad con cable / cigüeñal para equipo de refrigeración / bomba para equipo de ósmosis inverso / tornillos / ejes de acero con roscas en una punta / bombas rotativas / cuerpos de aletas difusoras de salida de aire plásticas para vehículos / cuadros / circuitos integrados monolíticos digital / chassis para multiprograma / hojas de cobre electrolítico de un solo lado de 35 micrones de espesor / carcaza planetario de baja armada con engranajes y carcaza de transmisión / retenes de aceite / rodamientos a bolillas blindados / tarjetas postales / cintas umatic grabadas / contestador telefónico / control remoto para contestador telefónico / juegos electromecánico / desperdicio de papel / rollos de cables / cassettes VHS para mustras de películas / pares de zapatillas / rollos de películas sistema PAL / planchas de caucho con refuerzo de tela / rueda de avión completa / reproductor a cinta abierta / cambrllones de acero para la fabricación de calzado / soportes de hierro / repuestos varios para avión / impresora Epson MX-80111-FT / unidad lectora de disquette / interruptores termomagnéticos con sus soportes de fijación / aparatos para la medición de carga de acumuladores de electricidad / antenas para radiocomunicaciones uso en embarcaciones marítimas / motores eléctricos desarmados / tubos de goma envueltos en tejido en tramos de 4 metros para aislación eléctrica / tapones de goma para aislación eléctrica / tambores con colorante para teñido de telas / partes y piezas sueltas para impresoras / ópticas rectangulares para automóviles / ópticas redondas para automóviles / caños de hierro / hierro doble T cortado en secciones / partes y piezas de cama tipo antigua de hierro y bronce / latas de resina para uso industrial / barras de acero para práctica de deportes / pesas / desperdicios de hierro y acero / matriz de acero para zapatos / tubos de rayos catódicos para monitores de TV / piezas para diskettes / partes y piezas de distintas características aptas para máquinas de industria textil / amortiguadores para sistema de suspensión de automotores / llantas metálicas para automotores / motocicleta / motociclo / parabrisas de vidrio para automotor / rodillos metálicos para la fabricación de rodamientos / camisa - de pistón para motores de vehículos / chapas de hierro / bobina de papel / moldes de acero para la confección de calzado / rollo de fibra sintética / motor para embarcación marina fuera de borda con su correspondiente tanque de combustible / partes plásticas para ventanas / bujes de acero / cerraduras / tornillos especiales de acero / repuestos para máquinas IBM / llanta de aleación completa sin cubierta con dos rodamientos de una hilera de cilindros uno interno y otro externo / torquímetros diferentes medidas / broca / balanza colgante con sus cadenas para 100 kilos / juntas de goma / válvulas de escape de admisión / aparatos para el corte o seccionamiento por tarjeta magnética / desperdicio de hierro y acero / palos de golf y un elemento medidor / plaquetas de computación con elementos activos y pasivos / reguladores de potencia para máquinas IBM / material de fundición de hierro de distintos ángulos y perfiles aptos para la construcción de estructura metálica /. Amplio detalle en catálogo a disposición de los interesados en el lugar de exhibición, correspondientes a los expedientes Nº:
300019/91 - 900480/91 - 900509/91 -
900148/90 - 900164/90 - 300027/91 -
900558/91 - 900563/91 - 900567/91 -
900550/91 - 300028/91 - 900591/91 -
900592/91 - 900598/91 - 900165/90 -
406579/90 - 300032/91 - 900507/91 -
900659/91 - 900666/91 - 900648/91 -
900664/91 - 900672/91 - 900654/91 -
900657/91 - 421294/84 - 411028/90 -
601204/90 - 900787/91 - 900789/91 -
900791/91 - 900792/91 - 900794/91 -
900799/91 - 900804/91 - 900806/91 -
900809/91 - 900813/91 - 900814/91 -
900815/91 - 900817/91 - 900818/91 -
900819/91 - 900821/91 - 900823/91 -
900704/91 - 900713/91 - 900732/91 -
900737/91 - 900766/91 - 900714/91 -
900717/91 - 900718/91 - 900719/91 -
900720/91 - 900721/91 - 900722/91 -
900778/91 - 900779/91 - 900785/91 -
900840/91 - 416805/87 - 416376/83 -
417594/87 - 19906/85 - 900129/90 - 900130/90 - 900131/90 - 900132/90 - 900117/90 -
900139/90 - 900153/90 - 900157/90 -
900159/90 - 900160/90 - 900161/90 -
900186/90 - 900182/90 - 900188/90 -
900197/90 - 900887/91 - 900164/92 -

900350/92 - 900349/92 - 900348/92 - 900347/92 - 900346/92 - 900345/92 - 900343/92 - 900342/92 - 900341/92 - 900332/92 - 900165/92 - 900209/92 - 900210/92 - 900228/92 - 900229/92 - 900230/92 - 900242/92 - 900234/92 - 900243/92 - 900244/92 - 900245/92 - 900246/92 - 900249/92 - 900256/92 - 900291/92 - 900292/92 - 900293/92 - 900294/92 - 900285/92 - 900295/92 - 900290/92 - 900289/92 - 900288/92 - 900269/92 - 900286/92 - 900284/92 - 900283/92 - 900282/92 - 900279/92 - 900280/92 - 900278/92 - 900277/92 - 900276/92 - 900275/92 - 900274/92 - 900273/92 - 900272/92 - 900271/92 - 900270/92 - 900267/92 - 900265/92 - 900281/92 - con base según catálogo en el estado en que se encuentran. La exhibición de los bienes se realizará en la Terminal de Cargas Aéreas - Aeropuerto Ezeiza bodega Rezagos - en el horario de 9,00 a 15,00 horas, a partir del 20 del corriente hasta el 27 de mayo de 1992 inclusive, y el día 28 de mayo de 9,00 a 12,00 horas inclusive. Se abonará un 10 % del total ofertado en concepto de garantía de oferta y un 10 % en concepto de comisión, más el IVA, todo a cargo del comprador en efectivo y en dicho acto. De corresponder impuestos internos serán a cargo del comprador. Resultado y aceptación de oferta sujeto a posterior aprobación de la Administración Nacional de Aduanas conforme a condiciones generales insertas en catálogo.

El Apoderado

e. 20/5 Nº 12.727 v. 20/5/92

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, sito en Talcahuano, 490, Piso 6, Capital Federal, cita y emplaza a Don JORGE DANIEL GATICA, a fin de que se presente a estar a derecho adentro del plazo de 15 días, en los autos "RENDE, MARIA LUISA c/GATICA JORGE DANIEL s/ Divorcio Vincular" , bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1992.

María O. Bacigalupo, secretaria.

e. 20/5 Nº 4005 v. 21/5/92

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38 Secretaría Nº 68, cita y emplaza por el término de 10 días a NELIDA BEATRIZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "ACEVEDO EDITH NORMA c/ BEATRIZ NELIDA s/ Escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1992.

María P. Jorge de Simonetti, secretaria.

e. 20/5 Nº 3974 v. 21/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38 Secretaría Nº 68, cita y emplaza por el término de 10 días a NELIDA BEATRIZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "ACEVEDO EDITH NORMA c/ BEATRIZ NELIDA s/ Rendición de Cuentas", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1992.

María P. Jorge de Simonetti, secretaria.

e. 20/5 Nº 3975 v. 21/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38,... publíquese el pedido de modificación de apellido e inversión de nombres de RUDESINDA INES SALAME por el de INES RUDESINDA SALOME, mediante edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación...

Buenos Aires, mayo 13 de 1992.

María P. Jorge de Simonetti, secretaria.

e. 20/5 Nº 4004 v. 20/5/92

Nº 39

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 39, Secretaría única, en autos "PEREZ ANDRADE JULIO ENRIQUE s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita al causante en los términos del artículo 25 de la ley 14.394. Publicándose una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, abril 30 de 1992.

Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

e. 20/5 Nº 12.839 v. 20/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica, sito en Paraguay 1457, piso 3º, de esta Capital Federal, cita y emplaza a JOSE LUIS ANICAS, a estar a derecho en los autos: "TRIANGULAR S. A. c/ ANICAS, JOSE LUIS Y Otros s/ Daños y Perjuicios" dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor Oficial en estas actuaciones. Publíquese por dos días. (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.).

Buenos Aires, 3 de marzo de 1992.

Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

e. 20/5 Nº 12.902 v. 21/5/92

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, de la Capital Federal, Uruguay 714 - 3º, en autos "FRANK HUARTE RICARDO ALBERTO s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" emplaza al demandado RICARDO ALBERTO FRANK HUARTE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso. Publíquese una vez por mes, durante seis meses (Conf. art. 25 ley 14.394).

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1991.

Ana María Himschoot, secretaria.

e. 20/5 Nº 8830lv. 20/5/92

Nº 52

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 52, Secretaría Nº 82 cita a los demandados MARIA GRACIELA FERNANDEZ y ANGEL DRAPA, para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. c/FERNANDEZ MARIA GRACIELA y otros s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designárseles en su representación al Sr. Defensor Oficial". Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1992.

Silvia N. de Pinto, secretaria.

e. 20/5 Nº 3993 v. 21/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 52, Secretaría Nº 82, cita a los demandados OSCAR ALFREDO BAZAN Y LUIS RODOLFO BALIÑA, para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. c/FERNANDEZ MARIA GRACIELA y otros s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designárseles en su representación al Sr. Defensor Oficial". Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1991.

Silvia N. de Pinto, secretaria.

e. 20/5 Nº 3995 v. 21/5/92

Nº 79

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, Secretaría Unica, sito en Tucumán 1393 piso 1º de esta ciudad, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD s/Información sumaria", comunica que Doña MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ adicionará el apellido materno PADIN llamándose en adelante MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ PADIN. Publíquese por un día en el mes de mayo y junio del corriente año.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992

Ana M. Kruls de Molina Portela, secretaria.

e. 20/5 Nº 3949 v. 20/5/92.

Nº 82

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 82 de la Dra. Irene Martínez Alcorta, Secretaría única de la Dra. Norma Susana Nicolaris cita a Doña CARMELA GIÓN para que comparezca por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días en los autos "GONZALEZ MARTINEZ DE TORIEL, MARIA R. c/TORIEL, SAMY s/Divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de designárselc Defensor Oficial. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1992.

Norma Susana Nicolaris, secretaria.

e. 20/5 Nº 12.895 v. 21/5/92

Nº 104

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 104, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAFAELA MARIA CAMPOLIETO, viuda de AMOEDO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

Ramiro E. Rodríguez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 5/5 al 7/5/92.

e. 20/5 Nº 10.742 v. 22/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a ULISES IUSIFIDES GABRAS, a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, en los autos "CITIBANK N.A. c/IUSIFIDES GABRAS ULISES s/Ejecutivo", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

Claudio A. Galli, secretario.

e. 20/5 Nº 12.907 v. 21/5/92

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en Palacio de Justicia, 6º piso de Capital, cita y emplaza por dos días en autos: "INFICOR SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES S.A. c/BONNY JORGE E. s/Ejecutivo", a JORGE EDUARDO BONNY, a fin de que dentro del quinto día de la presente publicación se presente en autos a tomar la intervención que estimara corresponder, bajo apercibimiento de designarse para su representación a la Defensoría Oficial.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1992.

Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 20/5 Nº 1033 v. 20/5/92

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, resolvió cancelar certificado de plazo fijo Nº 621033 emitido por COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. Beneficiarios: CLAUDIO ALBERTO ALMED y JOSE FAIAT ALMED por A 2.227.632,97. Vencimiento: 3/1/90. Publíquese tres días con intervalos de cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1992.

Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 20/5 Nº 3724 v. 20/5/92

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

///nos Aires, 24 de abril de 1992. Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "BLINDER, Graciela Noemí s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 170.661/85, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: BLINDER, Graciela Noemí M. I. 6.712.486 clase: 1951, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal///ñor Juez: Atento a lo que surge de las constancias que adjunto, recibidas de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanas nativas argentinas que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 8º de la ley 346, vigente por ley 23.059, estimo que corresponde que V.S. decrete la exclusión del padrón electoral de la ciudadana, BLINDER, Graciela Noemí, M.I. 6.712.486. Fiscalía 23 de Julio de 1985. Fdo: Daniel H. Saint Jean - Fiscal Electoral.

Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 20/5 Nº 835 v. 20/5/92

///nos Aires, 24 de abril de 1992. Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SVETLITZA, Juana s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 327.386/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº: 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: SVETLITZA, Juana M. I. 1.440.821 clase: 1936, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal///ñor Juez: Atento a lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º, de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana SVETLITZA, Juana, MI: 1.440.821, clase 1936. Fiscalía, 9 de agosto de 1991. Fdo. Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral. Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 20/5 Nº 838 v. 20/5/92

///nos Aires, 24 de abril de 1992. "Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "GADLLI, Elías s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº: 296.533/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº: 1, con competencia electoral, Oficina Inhabilitados, Tucumán 1320 (bis), sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: Gadlli, Elías M. I. 123.061 clase: 1913, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal///ñor Juez: Atento a lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público

estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano GADLLI, Elías M.I. 123.061, clase: 1913. Fiscalía, 8 de agosto de 1990. Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 20/5 Nº 841 v. 20/5/92

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Mar del Plata, a cargo interinamente del Dr. Eduardo Julio Pettigiani, Secretaría Nº 1 que desempeña la Dra. Hebe Games de Giorgi, sito en calle Bolivar Nº 1052 de Mar del Plata, cita por cinco días a la firma GALME PESQUERA S. A. I. C. para que dentro del plazo de cinco días tome en autos: "A. N. A. c/GALME PESQUERA SAIC s/Ejecución", la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. (art. 343 del CPCC).
Mar del Plata, 30 de setiembre de 1991.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.

NOTA: El presente Edicto se publicará en el Boletín de esta ciudad, por dos días. CONSTE.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.
e. 20/5 Nº 1039 v. 21/5/92

El Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Mar del Plata, a cargo interinamente del Dr. Eduardo Julio Pettigiani, Secretaría Nº 1 que desempeña la Dra. Hebe Games de Giorgi, sito en calle Bolivar Nº 1052 de Mar del Plata, cita por cinco días a la firma AQUATRADING S. A. para que comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso: "A.N.A. c/AQUATRADIN S.A. s/Ejecución", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él.
Mar del Plata, 30 de setiembre de 1991.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.

NOTA: El presente Edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial. CONSTE.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.
e. 20/5 Nº 1040 v. 21/5/92

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Federal Especial de San Juan, Dr. José A. Larrauri Larrea, y por el presente Edicto que se publicará durante un día en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a CARLOS ARISTOBULO ARANDA L. E. Nº 6.906.403, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de tres días, contable a partir de su publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado Rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 6918, año 1986, caratulados: "PEDRO MESTRE FEMENIA - Formula Denuncia - Por: Presunto hecho delictuoso (C.A.V.I.C.)".
San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 5 de mayo de 1992.
Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 20/5 Nº 1041 v. 20/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citación	Causa de
1	102	María E. Holden	11-5-92	JUAN RAMON RODRIGUEZ; ELSA BEATRIZ PEREYRA; JORGE JOSE MARIÑO; MIGUEL ANGEL CORREA MUÑIZ; HORTENSIA VERONICA ALI; PABLO ALEJANDRO CONTRERAS FORTUNATO; VIVIANA BEATRIZ ABIBE; EDUARDO REIZ O REIS	3	Nº 6519 DELITO DE ESTAFA
1	103	Fernando E. Pisano	5-5-92	JOSE ARMANDO GOMEZ	3	DELITO DE LESIONES Y ABUSO DE ARMA
1	103	Fernando E. Pisano	5-5-92	TORIBIO (alias BIKI)	3	LESIONES Y ABUSO DE ARMA
7	120	Luis Osvaldo Rodríguez	3-4-92	JUAN DOMINGO TRAPANO	3	LESIONES GRAVES
8	125	Manuel J. Gorostiaga	1-4-92	ALFREDO ERNESTO VENTURA	3	ESTAFA PROCESAL, FALSA DENUNCIA Y ENCUBRIMIENTO
8	125	Manuel J. Gorostiaga	24-4-92	JAVIER RODOLFO DE LUCA	3	HURTO
9	128	Fernando M. Moras Mom	28-4-92	DANIEL VALDEZ	3	DELITO DE ROBO
9	128	Fernando M. Moras Mom	13-3-92	EDUARDO ISIDRO MARQUEZ	3	INF. ART. 142 BIS DEL C. PENAL
9	128	Fernando M. Moras Mom	15-4-92	HECTOR ANTONIO GIL	3	VIOLACION Y CORRUPCION CALIFICADA
12	137	Susana Beatriz Parada	24-4-92	LUIS ALBERTO TORANCIO, alias PELE	3	HOMICIDIO
13	138	Alicia Noemí Martín	28-4-92	JESUS ALEJANDRO GALVAN (a) "ZAPALLO"	3	Nº 31.249 HOMICIDIO SIMPLE
13	140	Marcelo Rodríguez Jordán	20-4-92	ARNALDO BOLAÑOS PERALTA	3	HOMICIDIO
18	156	Mariana F. García	29-4-92	MIGUEL ANGEL TORRES	3	Nº 34.321 DELITO DE TENTATIVA DE ROBO
20	160	Rodolfo J. M. Cudicio	9-4-92	ROBERTO JOSE ANTELO	3	ESTAFA MEDIANTE FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO
21	165	Elena Do Pico Farrell	13-4-92	RUBEN RECALDEZ ARNES	3	HURTO
22	127	Sergio Eduardo Real	7-5-92	CARLOS ALBERTO SALVATORE	3	ESTAFA Y FALSIFICACION
26	134	María Laura Garrigos	28-4-92	VALERIA VANESA BENITEZ y CLAUDIA LILIANA BENITEZ	3	ATENT. Y RESIST. AUTOR. Y LESIONES
28	122	Julio Marcelo Lucini	29-4-92	LUIS ALBERTO ACOSTA	3	ESTAFA
28	122	Julio Marcelo Lucini	28-4-92	HECTOR M. MUÑIZ	3	ESTAFA
28	142	Julio Marcelo Lucini	22-4-92	ANTONINO GUIDO GENES (DNI 12.345.612)	3	HURTO DE LINEA TELEFONICA
29	152	Julio César Castro	28-4-92	ALVARO DE LA CRUZ AZPARREN	3	HURTO DE AUTOMOTOR
29	152	Julio César Castro	7-5-92	FLORENTINA MARGARITA PEGASANO DE MIGNAQUY	3	INSOLVENCIA FRAUDULENTA
33	169	Eduardo Domingo Marazzi	7-5-92	OSMA VASTA	3	USO DE DOCUMENTO FALSIFICADO (ART. 296 COD. PENAL)

e. 20/5 Nº 24 v. 20/5/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 hace saber que en los autos LEFA S. A. s/ Concurso Preventivo, se ha fijado nuevo plazo hasta el día 11 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico concursal Cdor. Isaac Jospe, Junín 969, 6º "A", Capital Federal, quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 5 de octubre de 1992 y 27 de octubre de 1992 respectivamente. Se ha fijado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 18 de noviembre de 1992 a las 9 horas, la que se celebrará con aquellos que concurran en la sede del Tribunal, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 20/5 Nº 4000 v. 27/5/92

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de SPINELLI CLAUDIO D. y MARINO JOSEFINA SOCIEDAD DE HECHO Y LA DE ESTOS EN FORMA PERSONAL. Síndico: Cristina Carmen De Bernardi, con domicilio en Fonrouge 2569, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de julio de 1992. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Diag. R. S. Peña 1211, piso 1º, el día 28 de octubre de 1992, a las 10:00 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y administradores para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Buenos Aires, mayo 12 de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 20/5 Nº 1027 v. 27/5/92

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica p/ cinco días la quiebra de JUAN CARLOS VERA p/ EXTENSION DE LA QUIEBRA DE DISTRIBUIDORA AZUCARERA BELGRANO S. A.: Síndico: Jorge María Sterlynck, con domicilio en la calle Avda. R. S. Peña 852 piso 7º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 3 de julio de 1992. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado del día 22 de septiembre de 1992, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores del mismo para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio

del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímeselo también p/ que cumpla con lo dispuesto por el art. 91 de la ley 19.551.
Buenos Aires, mayo 6 de 1992.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 20/5 Nº 1028 v. 27/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos M. Ferrario, Secretaría Nº 12 del suscripto, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211 Piso 2º de esta Capital Federal, hace saber a los Señores Acreedores que en autos caratulados "INDACO, ALFREDO s/ Quiebra", el Sr. Síndico Contador Miguel Angel Loustau ha procedido a presentar el proyecto de distribución de fondos en el término del artículo 214 de la Ley 19.551. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 20/5 Nº 12.913 v. 21/5/92

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica que en autos: "PORTI S. R. L. s/ quiebra s/ incidente de calificación de conducta", Expte. Nº 43.259, se ha calificado la conducta de la fallida Porti S. R. L. y de los Sres. Mauricio Portiansky, Enrique Francisco Casset, Enrique Norberto Amor y Jorge Alberto Amor, como culpable y fraudulenta por encontrarse incursos en las causales previstas por los arts. 235, incs. 1), 4) y 11) y 236, parte general e inc. 5) de la ley 19.551. Publíquese por un día sin cargo (art. 248, inc. 7, ley 19.251).
Buenos Aires 9 de abril de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 20/5 Nº 1029 v. 20/5/92

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia de Comercio Nº 10 a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, por la Secretaría Nº 20 a cargo de la suscripta, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Capital Federal, hace saber por dos ds. a los Sres. Acreedores, que en autos caratulados "AMBOGENA S. A. HOY ARROYO DEL MEDIO S. A. s/ Quiebra s/ Inc. proyecto de distribución", se encuentra al pago el dividendo concursal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.
Claudia R. Merenzón, secretaria.
e. 20/5 Nº 3955 v. 21/5/92

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de BALSALUX S. R. L., decretada el 23/4/92. El síndico actuante es el contador Abraham Yalovetzky, con domicilio constituido en Lavalle 1567, 6to. piso "611" de Capital Federal, a quien los Acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21/8/92. La Junta de acreedores se celebrará el día 27/10/92 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en R. S. Peña 1211, 8vo. Piso de Capital Federal. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Buenos Aires, abril 29 de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 20/5 Nº 1030 v. 27/5/92

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, sito en Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, en los autos caratulados "SACEM S. R. L. s/ quiebra - incidente de calificación de conducta", hace saber que en los mismos se ha resuelto calificar la conducta de AUGUSTO CARLOS MARGUEIRAT (L. E. Nº 0.141.834) y CARLOS ESTANISLAO MARGUEIRAT (L. E. Nº 4.522.841) como fraudulenta. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 20/5 Nº 1031 v. 20/5/92

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "SITEM S. R. L. s/ quiebra", Síndico Manuel Alberto Cibeira, con domicilio en Av. Córdoba 1247, 5º "I" (393-1915) a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificar sus créditos hasta el día 11 de agosto de 1992. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la sala de Audiencia del Juzgado el día 13/10/92 a las 10 hs. con los acreedores que concurran. Se intimará al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y Gerentes a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 20/5 Nº 1032 v. 27/5/92

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6º de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados: "ACEROS ALMAFUERTE S. A. s/ Quiebra" (Expte. Nº 8844/81), se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 20/5 Nº 12.820 v. 21/5/92

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "BALE DE SCHREIBER ROSA SILVIA IRENE s/ Quiebra", a fin de que los Sres. Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Sr. Síndico Don Juan Francisco García, con domicilio en la calle Av. Lincoln 3880 piso 4º "40" de Capital Federal, hasta el día 7 de julio de 1992, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fija la Audiencia del día 29 de setiembre de 1992 a las 9,30 hs. a los efectos de la celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 20/5 Nº 1034 v. 27/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "PARISI MARTHA GRACIELA s/ Concurso civil liquidatorio", a fin de que los Sres. Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Sr. Síndico Cornelio Julio Viera, con domicilio en la calle Maipú 844, piso 10 "B" de Capital Federal, hasta el día 16 de junio de 1992, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fija la Audiencia del día 3 de setiembre de 1992, a las 9,30 hs., a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 20/5 Nº 1035 v. 27/5/92

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50, hace saber que en autos "BUDKIN, HUGO MARCELO s/ Quiebra" se ha resuelto con fecha 4/XI/1991 calificar la conducta del fallido Hugo Marcelo Budkin como fraudulenta y culpable por considerarlo incurso en las causales de los Arts. 235, inc. 10) y 11) y 236, inc. 5), Ley 19.551. Publíquese por un día.
Buenos Aires, mayo 7 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 20/5 Nº 1036 v. 20/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50 interinamente a mi cargo, ha resuelto con fecha 14 de noviembre de 1991: ... calificar la conducta comercial de MARIO GUSTAVO IRAOLA y PATRICIA SUSANA LEONE DE IRAOLA, como fraudulenta y culpable en los términos previstos por los arts. 235 inc. 11 y 236 inc. 5º de la ley 19.551. (Autos: IRAOLA MARIO GUSTAVO y LEONE de IRAOLA PATRICIA SUSANA (S. H.) s/Quiebra s/ incidente de calificación de conducta). Publíquese por un día.
Buenos Aires, abril 20 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 20/5 Nº 1037 v. 20/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50 interinamente a mi cargo, ha resuelto con fecha 4 de noviembre de 1991: ... calificar la conducta comercial del fallido LUCAS, RICARDO ENRIQUE, como culpable en los términos previstos por el art. 236 inc. 5º de la ley 19.551. (Autos: "LUCAS, RICARDO ENRIQUE s/ quiebra s/ Incidente de calificación de conducta". Publíquese por un día.
Buenos Aires, abril 20 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 20/5 Nº 1038 v. 20/5/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

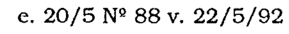
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

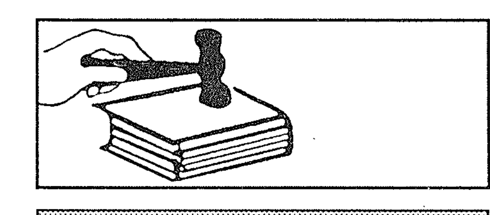
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/5/92 - Vence: 22/5/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1		Marcelo Gallo Tagle	29.04.92	UBALDO RAUL BLOISE	3896
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	13.04.92	JUAN CARLOS CORTEZ	3880
3		Marcela L. Alessandro	12.05.92	ANTONIO KASSAR	3929
3	5	Marcela L. Alessandro	11.05.92	ALFONSO ANGEL MASANTI	3857
3	5	Marcela L. Alessandro	15.04.92	FERNANDEZ HECTOR	3892
5	9	María Celia García Zubillaga	07.05.92	ABBATERUSSO ROSA	3877
5	9	María Celia García Zubillaga	21.04.92	PEDRO SEGUNDO PAEZ	12630
6		Juan Luis Arito	08.05.92	CELSO MENESES	3886
6	UNICA	Juan Luis Arito	08.05.92	ROSA CIFUNI DE GUERCIO	3910
6	UNICA	Juan Luis Arito	08.05.92	MANUEL AMARELLE	12747
13		Gustavo Pedro Torrent	05.05.92	FERNANDO GREGORIO IZAGUIRRE	12686
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	06.05.92	CELIA SANDA	12622
17	33	Raquel Elena Rizzo	11.05.92	CARMEN RODRIGUEZ y DELIA CRESPO de RODRIGUEZ	3906
18	35	Iris A. Pini de Fussoni	25.03.92	CATALINA ROSA ADORISIO DE PERTICONE	3875
18	35	Iris A. Pini de Fussoni	05.05.92	ANTONIO EDUARDO MIRANDA	12744
20	40	Celia Angeles Pérez	29.10.91	JOSE ANGEL LASCHERA	3899
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	24.04.92	DOLORES JOAQUINA PARAMOS	12663
22		Fernando L. Spano	26.03.92	TONELLA ALICIA SEGUNDINA	3881
22		Fernando L. Spano	26.03.92	FILA CURT RENO	3882
22		Fernando L. Spano	07.05.92	JEAN ANDRÉ DE LARROUDE DE LECUSSAN	12702
24	48	José María Perrone	06.05.92	BLAS SORRENTI	12697
30		Santiago González Balcarce	11.05.92	MIGUEL ANDRES ANDREACCHIO	3922
30	59	Santiago González Balcarce	12.05.92	ELIDA OLGA CONDE de PEREYRA	3894
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	21.04.92	MARIA ESTHER UBLICH	3901
33		Fabián Horacio Zampone	03.04.92	ERNESTINA CARDUCCI	3908

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
34		José María Pérez	23.04.92	ROBERTO JOSE ROTOLO	3913
37		Gustavo Daniele	28.02.92	ENRIQUETA INES KELLY DE SVORKOVIC	3915
40	70	Carlos E. Antonelli	06.05.92	RENE ARTURO ARENA	12729
44		Fernando O. Galán	18.02.92	EDMUNDO ALFREDO CAGGIANO	3852
45	75	Marisa S. Sorini	20.04.92	ACCIARRESSI, CARLOS y ALMIRON DE ACCIARRESSI, HERIBERTA CONCEPCION	12671
46	76	Luis Alvarez Juliá	13.04.92	JOSE CATALANO	12683
47	77	Silvia R. Rey	24.03.92	BLANCA PERLA COLOMBO	12716
48	UNICA	Ana María Himschoot	13.04.92	FLORINDA ANGELICA LEZAMA y FRANCISCO IANNUZZI	3879
49	UNICA	Osvaldo H. Pérez Selvini	30.04.92	FRANCISCA TORRISI DE PORTELA	3889
49	UNICA	Osvaldo H. Pérez Selvini	08.05.92	ESTEBAN VICTOR QUIDIELLO y LUCINDA AURORA PIQUERO DE QUIDIELLO	12624
49	79	Osvaldo H. Pérez Selvini	30.04.92	HORACIO DI MAURO	3856
50		Juan C. Insúa	06.05.92	NESTOR VICENTE VELIZ	12648
52		Silvia N. de Pinto	06.05.92	ANTONIO EDULCE, MARTIN	12721
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	01.04.92	JOSE RIVERA	12664
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	27.04.92	BONIFACIO IBAÑEZ y MARIA VICTORIA ESCUDERO	3912
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	11.05.92	BRZEZICKI MIGUEL ELIAS	3927
59		Juan Pablo Rodríguez	24.02.92	RODOLFO ERNESTO ALMEIDA	3914
59		Juan Pablo Rodríguez	29.04.92	JOSE JOAQUIN MORALES LINARES	12778
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	30.04.92	MARIA MONDINO	3890
60		Enrique C. Virto	19.02.92	MARTA HAYDEE CASELLA	3916
60	90	Enrique C. Virto	10.04.92	CAFIERO, DOLINDA	3854
60	90	Enrique C. Virto	10.10.91	ALFREDO HECTOR BARDO	3891
61	UNICA	Eduardo José Gorris	28.04.92	EDUARDO JUAN EMILIO CERLETTI	12661
62	92	Mirta Lucía Alchini	07.05.92	LUISA SARA PEREZ	3931
63	93	Gabriela Paradiso Fabri	27.03.92	LUIS FRANCISCO D'ALVIA	3917
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	11.05.92	CARLOTA MOLINA RAMOS	3909
66	UNICA	Juan José Caprín	23.04.92	SILVIO MIGUEL ANIELLO FLORIO	12730
70		Julio A. Auliel	30.04.92	JOSE CASSANO y ANA CASTRONUOVO	3893
70	UNICA	Julio A. Auliel	30.04.92	CESAR FRANCISCO ROLANDI	12749
70	100	Julio A. Auliel	07.05.92	WLADIMIRO BRANDES	3861
70	100	Julio A. Auliel	29.04.92	HERMINIO CHULLIVER	3921
74		Juan A. Casas	04.05.92	ROBERTO BARNILS	3888
74		Juan A. Casas	05.05.92	CARLOS PRIMO MAREGA	3904
74	104	Juan A. Casas	07.05.92	ELENA PRADOS	3933
75	105	María Inés Lezama	08.05.92	EMMA DEUTSCH	3919
80	110	María Elana Ucar	29.04.92	MATILDE MONTAÑO	3895
91	6	Alberto Ugarte	04.05.92	CESAR AUGUSTO CORTIÑAS	12777
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	11.05.92	ENRIQUETA BLANC	3887
98	UNICA	José Luis González	05. .92	CARLOS DELFIN MORENO	12629
99	UNICA	Marta N. Coccia	05.05.92	JUAN HECTOR CROUZEL	12655
99	UNICA	Marta N. Coccia	05.05.92	MIGUEL JUAN CAPUTO	12623
105	UNICA	Daniel Ricardo López	08.05.92	ZAHIRA LAURA GONZALEZ	3876
105	44	Daniel Ricardo López	05.05.92	JOSEFA LOPEZ LOPEZ de FERRO	3902
107		Eduardo A. Maggiora	08.05.92	ITALO PICETTI	3885
109		María Teresa Tibau	04.05.92	FELIX ANTONIO GARCIA	12644
110	UNICA	María Clara Lagache	12.05.92	JORGE KURILJ	12678


e. 20/5 Nº 88 v. 22/5/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 33

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 33, Secretaría Unica, comunica por 2 días, en el juicio "BANCO PEÑA S.A. c/ RECIO, CARLOS s/ ejecución hipotecaria", Expte. Nº 29.095/89, que el martillero Fausto Osvaldo Miguez, rematará el día jueves 28 de mayo de 1992, a las 12.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, una finca ubicada en el Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, localidad de Ituzaingó, con fte. a calle San Ignacio Nº 2285, entre las de Chaves y Europa, edificada en terreno designado con el Nº 15 de la manzana 104-a, que mide: 10 m. de fte. al S. O., igual medida en su contrafte. al N. E., por 33,39 m. en cada uno de sus costados S. E. y N. O. Sup. total: 333.90 m². y linda por su fte. al S. O. con calle San Ignacio, por el N. E. con parte del lote 19, por el S. E. con el lote 14, y por el N. O. con fondos de los lotes 16, 17 y 18. Nom. Cat.: Circ. V., Secc. L., Manz. 104-a, Parcela 15, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Pdo. de Morón en el año 1982, en la Matrícula 9046. Se trata de un inmueble tipo casa, de sencilla construcción, desarrollado en una planta, que comprende pequeño jardín al frente, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero y fondo libre de edificación. Se encuentra ocupado por el propietario demandado y en regulares condiciones de conservación. Se ubica dentro de un barrio familiar, con calles pavimentadas, a sólo 100 m. de Brandsen, arteria importante y con excelentes medios de comunicación a las estaciones Ituzaingó, Castelar y Morón, y a 600 m. de la Av. José María Paz, también con buenos medios a las estaciones citadas anteriormente. Base: $ 13.022,52, al contado y mejor postor. Seña: 30 %, Comisión 4 %, todo en dinero en efectivo. Se deja constancia que el saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro de los cinco días de realizado el remate y para el supuesto que se plantease la nulidad de la subasta el comprador deberá dentro del mismo plazo depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. El importe así depositado será colocado a plazo fijo durante el lapso que dure la incidencia, librándose el pertinente oficio. Se hace saber, que para el supuesto que resultare comprador un tercero ajeno a la parte ejecutante la escritura traslativa de dominio será realizada por el escribano que designará el Juzgado. Asimismo, se deja constancia que la cláusula 14º del contrato de ejecución establece "... La venta se hará libre de ocupantes por lo que la parte deudora se compromete a efectuar dicha desocupación, si la tuviere ocupada, con un mes de anticipación a la fecha de remate ..." Adeuda por impuesto inmobiliarios al 28/2/92, $ 880,93; por el impuesto municipal al 4/10/91, $ 471,69; en tanto que por O.S.N. no adeuda suma alguna por encontrarse fuera del radio del servicio de la empresa. Podrá visitarse los tres últimos días anteriores a la subasta de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1992.
Fabián Horacio Zampone, secretario

e. 20/5 Nº 12.950 v. 21/5/92

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37, a cargo de la Dra. Carmen Helena Palacios, Secretaría Unica del autorizante, sito en Uruguay 714, 2º piso, comunica por dos días en autos "CONS. PROP. TUCUMAN 927 c/ BLUMDER S. A. s/ ejecutivo expensas", Exp. 183015, que el martillero Alfredo Sangiorgi rematará el día 28 de mayo de 1992, a las 9.00 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse los días 26 y 27 de mayo de 10.00 a 12.00 horas, la unidad 26, 8º piso, de la finca Tucumán 927/927A, que tiene una superficie de 23,57 m², y porcentual de 1,88 %, que se encuentra desocupada. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 26.029,44, Seña: 30 %, Comisión 3 %, todo en efectivo. Se adeudan: Expensas fs. 176 $ 3.842,43; O.S.N. fs. 167 $ 143,31 y A. B. L. fs. 171 $ 6,48. Se notifica al comprador que deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de realizado el remate y pasado ese lapso sin hacerse efectivo, aunque no mediare culpa del comprador se actualizará.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.
Gustavo Daniele, secretario

e. 20/5 Nº 12.953 v. 21/5/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37, a cargo de la Dra. Carmen Helena Palacios, Secretaría Nº 67 del Dr. Gustavo Daniele, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE AV. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 801/807 DE VICENTE LOPEZ c/ CHENU DE ELIAS, GLADYS ENID s/ ejecutivo - cobro de expensas comunes", Expte. Nº 173.687, que la martillero Sra. Amalia Direni de de Bary, rematará al contado y mejor postor, el día 29 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, en el salón de ventas de la calle Tacuarí Nº 647 de la Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 8 del 6º piso, del inmueble sito en la Av. del Libertador Gral. San Martín Nros. 801/803/807 esquina Güemes, de la localidad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que tiene una superficie cubierta de 134,16 m²., con más 13,94 m². descubiertos (balcón), lo que totaliza 148,10 m²., y la Unidad Complementaria I-10 (baulera) con una superficie de 10,16 m². Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sección D, Manzana 9, Parcela 18, Sub-Parcela 06-01. Porcentual: 10,23 %. Título de propiedad, en autos a fs. 337/352. Deudas: Obras Sanitarias de la Nación, fs. 866/69, importe actualizado al 23/4/92, $ 2.305,63. Municipalidad de Vicente López, fs. 870/872, actualizado al 22/4/92, $ 7.870,56 con más $ 631,20. Dirección Provincial de Rentas, fs. 874, informe actualizado al 30/4/92, $ 4.459,24. Expensas, informe del Administrador del 6/4/92, fs. 879, deuda actualizada al 31/3/92, $ 31.826,73. Monto de la expensa correspondiente al mes de abril de 1992, $ 204,60. Según mandamiento de constatación obrante en autos, la Unidad se compone de living-comedor, 3 dormitorios, 2 baños, habitación y baño de servicio, balcón, cocina, disponiendo de todos los servicios y línea telefónica, encontrándose ocupada por el Sr. Amado Elias y su esposa Gladys Enid Chenú de Elías, en calidad de propietarios. El inmueble podrá ser visitado los días 27 y 28 de mayo de 1992, de 10.00 a 12.00 horas. Base: $ 77.000,00. Seña: 30 %. Comisión: 3%. Sellado de Ley: 0,5 %. el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
Gustavo Daniele, secretario

e. 20/2 Nº 12.945 v. 22/5/92.

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38 a cargo del Dr. Juan Carlos Ocampo, Secretaría Nº 68 a mi cargo, sito en Talcahuano 490, 5º piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS c/ MAYOL EZEQUIEL s/ cobro de expensas", Exp. Nº 22.205, que el martillero David Canop Mazar rematará el día 27 de mayor de 1992, a las 13.00 horas en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros, sita en Talcahuano 479, Capital Federal; un inmueble que integra la Galería comercial sita en O'Higgins 2125 al 37, entre las de Juramento y Mendoza, consistente en un local de la planta baja identificado como UF 38, con una superficie propia total de 9 m² con 30 dm² y un porcentual del 0,24 %, desocupado y en el estado en que se encuentra. Nomenclatura Circ. 16/Sec. 25/Mza. 3/ Parc. 2 C/ Matrícula 16-739/38. Deudas: Fs. 188 OSN al 24/5/90 $ 454,19; Fs. 199 Exp. a junio/90 $ 12,11; fs. 209 MCBS $ 66,32, Venta: Al mejor postor. base: $ 1.000. Seña:

20 %. Comisión: 3 % , Sellado de ley, todo en efectivo y en el acto de la subasta, los valores están expresados en pesos, el IVA estará a cargo del comprador quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado y abonar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta (art. 580 CPCC). Exhibición: días 22 y 26 de a mayo de 1992 de 13.00 a 15.00 horas. Informes: Tel. 983-6422 de 17.00 a 20.00 horas.
Buenos Aires, 28 de abril de 1992.
María P. Jorge de Simonetti, Secretaria
e. 20/5 Nº 3812 v. 21/5/92

Nº 50

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, comunica por un día en los autos caratulados "CIRCULOS INTEGRADOS S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c. MIÑO OSCAR LUIS s/ ejecución prendaria" Expte. Nº 189302 que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 29 de mayo de 1992 a las 12.00 horas en la calle Tacuarí 647 Capital: un centro musical modelo 8514-065 Nº 74280 Aurora, sin base y al contado y en el estado en que se encuentra. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. IVA: 18 %. Se exhibirá los días 26, 27 y 28 de mayo de 1992 en el horario de 10.00 a 13.00 horas en la calle Tacuarí 647 Capital. Hágase constar en el edicto ordenado que en la oportunidad prevista por el art. 580 del CPCC el comprador deberá satisfacer el saldo de precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
Juan C. Insúa, secretario.
e. 20/5 Nº 12.931 v. 20/5/92

Nº 51

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51, a cargo del Dr. Gerardo A. Santiago, Juez, Secretaría Nº 81 a cargo del Dr. Jorge A. Cebeiro, comunica, por dos (2) días en los autos "CASANOVA, JORGE c/ VIERA, CARLOS A. s/ COBRO DE ALQUILERES", Expte. Nº 140250, que el martillero público Ernesto Olivera, con oficinas en Cnel. P. García 5756, Piso 11, Dpto. "B", Telef.: 602-4511, rematará el día 28 de mayo de 1992 a las 11.00 horas en el Salón de Remate de la calle Tacuarí 647, de Capital, el inmueble sito en la calle Segunda Andes 936, entre las calles Boquerón y Bermúdez, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, teniendo una medida de 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo, superficie total de 200 mts.². Nomenclatura Catastral, Circ. VII, parcela 36 de la Ma. 5, consta de dos (2) habitaciones, un (1) baño instalado; una (1) cocina, todo en buenas condiciones, con sus respectivos accesorios. Techo de chapa, patio y fondo libre. El inmueble se encuentra en construcción, ocupado, no presentando ningún título de propiedad, ni contrato de alquiler. Base: $ 460. Seña: 30 %. Comisión: 3 %, al contado, sellado de ley: 5 ‰ a cargo del comprador, deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Días de exhibición 20-21-22 de mayo de 1992 en los horarios de 9.00 a 12.00 horas y 15.00 a 17.00 horas. Se adeuda Obras Sanitarias: años 88/89/90/91, por un total de $ 47,55. Rentas: $136,74. Los edictos se publicarán dos (2) días en Boletín Oficial y Diario La Nación. Adicional Cartel de Remate en el frente de la propiedad a rematar. Hágase constar en los edictos que el comprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los treinta días de realizado el remate.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.
Jorge A. Cebeiro, secretario
e. 20/5 Nº 12.952 v. 21/5/92

Nº 62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, del Dr. José E. Pelegrino, Secretaría Nº 92, a cargo de la Dra. Mirta L. Alchini, comunica por dos días en los autos "A-DE-LU COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c/ RODRIGUEZ, RODOLFO SILVIO y otra s/ Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 178.937, que el martillero D. Rodolfo Parodi, subastará el día jueves 28 de mayo de 1992, a las 11.30 horas en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, lo siguiente: el inmueble sito en Ciudad Martín Miguel de Güemes (hoy ciudad Evita), Circ. 3, Secc. V, Manz. 11, Casa 7, Finca 1569. Nom. Cat.: Circ. VII, secc. K, Frac. VII, Parc. 3, y que se compone de jardín de entrada y garage, living-comedor amplio, tres dormitorios, cocina y breakfast, comedor, dos baños y jardín al fondo. Se encuentra ocupado por el demandado, su esposa e hijo. Horario de visitas de 10.00 a 12.00 y de 15.00 a 17.00 horas. Adeuda: por O.S.N. $ 7.749.617,23 según constancia obrante a fs. 530, por Rentas $ 312,82 a fs. 541, por Tasa A.B.L. a fs. 527 año 1985, cuotas 1-2-3-4-5-6 A 36.71, año 1986, cuotas 1-2-3-4-5 A 66,90, año 1987, cuotas 1-2-3-4-5 A 101,60, año 1988, cuotas 1-2-3-4-5-6 A 375,00, año 1989, cuotas 1-2-3-4-5-6-T A 9.081,00, año 1990, cuotas 1-2-T-3T-4-T A 192,338; todas las deudas están sujetas a reajuste. base: $ 3.200. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley: 1 %. Al contado y mejor postor. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992,
Mirta Lucía Alchini, secretaria
e. 20/5 Nº 3976 v. 21/5/92

Nº 105

Juzgado Civil Nº 105, Secretaría Nº 44, comunica por 2 días en el juicio "BOTASSI CARLOS ALFREDO c. SIND. TRAB. DE CORREOS Y TELECOM. s/ Cobro de Pesos" Exp. Nº 250.171, que el martillero Jorge A. Galmarini, rematará el día 27 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Capital Federal una máquina eléctrica de computación marca Cifra, sistema K12b con mesa de 1,50 m. por 1 m. sin nº visible, sin base y al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 % en efectivo, en el acto del remate. Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición de 9.00 a 12.00 horas en Humberto 1º 2042/2046, Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.
Daniel Ricardo López, secretario
e. 20/5 Nº 12.949 v. 21/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "CAPERRUVA, ADA c/ ICETA, HECTOR ALFREDO s/ sumario"; la martillera Nidia Mabel Gimbatti de Enríquez rematará el día 29 de mayo de 1992 a las 14.00 horas en la Asociación de Martilleros sita en la calle Talcahuano 479, Capital; el inmueble ubicado en El Rastreador 384 de esta Capital. Base: $ 6.805,44. Seña: 30 %. Sellado de ley: 1%. Comisión: 3 %. Deudas: Obras Sanitarias al 24/1/92 $ 135,22, D. Gral de Rentas: al 5/9/91 $ 328,44. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Se recibirá oferta bajo sobre según constancia en los autos. Exhibición los días 27 y 28 de mayo de 1992 de 14.00 a 16.30 horas.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria
e. 20/5 Nº 4008 v. 21/5/92

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por dos días en los autos caratulados: "FERRESSINI ALBINO LUIS y otro c/ SITRA S. A. y otro s/ ORDINARIO (Expte. Nº 52.356), que el martillero Luis Eduardo Iturbide rematará el día 29 de mayo de 1992 a las 9.30 horas en Humberto Primo Nº 2042/46 de la Capital Federal los siguientes bienes: una máquina retroexcavadora 309, marca John Deere de color amarilla con pala cargadora y tiene una pluma trasera desarmada con Nº de chassis 001057 J con motor Nº 3164-D/704 (CD 1064-serie) de color amarillo y sin funcionar, y en el estado en que se encuentra. Venta sin base, al contado y en efectivo y al mejor postor. Comisión: 3 %. Exhibición los días 27 y 28 de mayo de 9.30 a 11.30 horas en el galpón sito en la Ruta 24 ex 197 frente a la calle Colectora entre Angel Gallardo y Mosconi, de Moreno, Provincia de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 20/5 Nº 12.892 v. 21/5/92

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29 a mi cargo, comunica por cinco días en los autos "GAMBA, ORLANDO s/ quiebra s/ inc. de concurso especial p/Waisman Peisach" Expte. Nº 61.124 que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 3 de junio de 1992, a las 10.30 horas en Talcahuano 479, el 50 % indiviso del inmueble ubicado en la calle Avalos 374 e/ Paz Soldán y Elcano , 1º Piso, U. F. Nº 4, constando de tres dormitorios, un comedor, baño, cocina, patio y lavadero cubierto y terraza de 8, 8,66 x 20 mts. aprox. cubriendo una superficie total de 232,92 dm². con un porcentual del 50,74 % según consta en el título que obra a fs. 22/26. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 15, Parcela 46. Matrícula Nº 15-15439/4. Se halla ocupado por el Sr. Ricardo Orlando Gamba y flia. Posee dos líneas telefónicas (nºs 553-1048/8765), siendo a cargo del adquirente los gastos de transferencia. Adeuda por Imp. municipales $ 1.634. - y por O.S.N. $ 839.- (fs. 16 y 17). base: u$s 11.000. Contado. Comisión: 3 %. Seña: 8 %. Sellado de ley: 5 por mil. Todo en dinero en efectivo. En caso de no haber oferentes transcurridos treinta minutos saldrá nuevamente a subasta sin base. Hágase saber al comprador que en el supuesto de que por cualquier causa no depositara el saldo de precio, dentro de los treinta días corridos de efectuado el remate (con total prescindencia de que tal causa le resultare —o no— imputable) deberá depositar la suma debida, con más los intereses calculados, conforme al régimen determinado por la ley de convertibilidad. La exhibición se realizará los días 1 y 2 de junio en el horario de 10.00 a 12.00 horas. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.
Alejandra N. Tévez, secretaria
e. 20/5 Nº 12.951 v. 27/5/92

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52, a mi cargo, sito en Callao 635, 1º piso, comunica por un día en autos "BANCO BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY, S. A. c/ FIGLIOLIA ADRIAN N. s/ ejecutivo", Exp. 7211, que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 29 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, los siguientes bienes: 1 televisor color marca J.V.C. con control remoto, de 21 pulgadas, sin número visible; 1 combinado marca Ken Brown, radio y tocadiscos; 1 mueble de madera color marrón caoba; 1 juego de sillones de cuero compuesto: por uno de tres cuerpos y dos de un cuerpo marrón oscuro. Los bienes se exhiben los días 27 y 28 de mayo de 10.00 a 12.00 horas, en Lavalle 345/47, Capital, donde se realizará el remate. La venta se realizará sin base, al contado y mejor postor, comisión 10%, todo en efectivo, El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992
Julia Villanueva, secretaria.
e. 20/5 Nº 12.955 v. 20/5/92.

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14, Secretaría Unica, comunica por un día en los autos "U.O.M.R.A. c/ H.D.H. HELVECIO DESIMONE E HIJOS S.R.L. s/ LEYES". Expte. Nº 37363 que el martillero Mario Novillo Díaz, rematará en pública subasta el día 28 de mayo del corriente año, a las 10.00 horas. Sin base, al contado y al mejor postor en la calle Grito de Ascencio Nº 3525/41, los siguientes bienes: 700 llantas para motos de chapa de acero de distintas medidas (nuevas), una máquina soldadora marca "Weldin", industria argentina, Nº 10.258, completa c/ accesorios, funcionando. Sin base. Comisión: 10 %. Se visita los días 26 y 27 de mayo de 1992, en el horario de 9.00 a 13.00 horas. Queda a cargo del comprador el desarme de los bienes y traslado de los mismos.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.
Ana M. Biagini de Salguero, secretaria.
e. 20/5 Nº 3963 v. 20/5/92

5. INFORMACION Y CULTURA

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

TRANSACCIONES — Reclamos y recursos — Diferencias salariales — Requisitos.

INMUEBLES DEL ESTADO — Dominio — Disposición — Gobernador del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur — Incompetencia — Acto administrativo — Estabilidad.

PENSIONES MILITARES — Concubinato — Beneficios — Conviviente supérstite — Pensión — Procedencia.

EMPLEADOS PUBLICOS — Adicional por "movilidad fija" — Descuentos previsionales — Procedencia.

EXCUSACION — Abogado del Estado — Procedimiento — Reemplazante — Designación — Procuración del Tesoro — Intervención.

EMPLEADOS PUBLICOS — Retiro voluntario — Aplicación a personal de la Obra Social para la Actividad Docente — Improcedencia — Carácter transitorio — Instituto Nacional de Obras Sociales — Creación — Entidad pública no estatal — Ley de Contrato de Trabajo — Aplicación.

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO — Configuración — Instituto Nacional de Previsión Social — Naturaleza Jurídica — Persona pública no estatal — Funciones — Absorción por Ministerio de Trabajo.

ADUANA — Despachantes e Importadores — Sanciones — Prescripción — Interrupción — Aplicación — Ley 11.683 art. 70 T. O. 1978.

EXCUSACION — Carácter personal y no orgánico — Reemplazante — Designación — Procedimiento — Procuración del Tesoro — Intervención.

CONSOLIDACION DE DEUDAS — Aportes previsionales — Pago — Devolución — Ley 23.982 — Inclusión.

EMPLEADOS PUBLICOS — Sanciones — Remisión o conmutación — Poder Ejecutivo — Facultades discrecionales — Derecho disciplinario y derecho penal — Independencia — Sobreseimiento o absolución en sede penal — Sede administrativa — Efectos — Carencia.

TRANSACCIONES: — Reclamos y recursos — Diferencias salariales — Requisitos.

— De conformidad con el régimen previsto por la ley 23.982 y su decreto reglamentario Nº 2140-91 es preciso que antes de someter la aprobación de una transacción al PEN, Ministerio competente o secretario general de la Presidencia de la Nación, en cuya jurisdicción actúan las personas jurídicas u organismos alcanzados por el artículo 2º de la ley, deberán haberse reunidos los recaudos que contempla el artículo 32 del decreto 2140-91.

Expte. Nº 459/90 y 483/90 CONICET.

Buenos Aires, 13 Nov. 1991

SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS:

I. — Se solicita la opinión de este Organismo asesor a raíz de la divergencia de criterios suscitada entre el servicio jurídico de ese Consejo Nacional y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, con relación al procedimiento que corresponde adoptar respecto de reclamos administrativos —interpuestos por diversos agentes del CONICET— referentes al pago de diferencias salariales.

II. — 1. Las presentes actuaciones se inician con motivo de la interposición de los referidos reclamos, en virtud de los cuales los recurrentes pretenden "... el pago de diferencias salariales originadas en la incorrecta aplicación de los decretos 192/83, 2262/84, 3513/84, 2528/85, 1282/86, 1713/86 y 2193/86, hasta la aplicación del decreto 907/88", con más su actualización monetaria conforme la mecánica contemplada en la ley 22.328.

Los peticionarios aducen —entre otras argumentaciones— que a través de los citados decretos se estableció el pago de conceptos remuneratorios que, no obstante su carácter retributivo y pese a haber estado sujetos a aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales, fueron excluidos de la base de cálculo para la determinación de otros adicionales (cfr. fs. 1/228 expte. 459/90 CONICET).

2. Al emitir opinión sobre el particular, el servicio jurídico de ese Consejo manifiesta que, en caso de ser reconocido el derecho invocado en los referidos reclamos, correspondería, en principio, la aplicación de la prescripción liberatoria prevista en el artículo 4027 del Código Civil; ello, sin perjuicio de resultar admisible que el Poder Ejecutivo acepte, a título de excepción, la pretensión de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Contabilidad.

Destaca, asimismo, que reclamos similares fueron resueltos en distintos ámbitos de la Administración Pública Nacional mediante diferentes mecanismos. Menciona, en tal sentido, el reconocimiento parcial de legítimo abono de peticiones, reclamos y recursos dispuesto por decreto 1173/90 (en copia obrante a fs. 354/356 expte. 459/90 CONICET) y el procedimiento determinado por la ley 23.696 y su decreto reglamentario, adoptado por resolución Nº 201/90 del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en copia obrante a fs. 231/232).

Por último, estima que el procedimiento referido en último término, constituye un modo más eficaz para la resolución de los conflictos en cuestión y, en consecuencia, aconseja la remisión de las actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología a fin de que ésta eleve las mismas a la Comisión de Transacciones creada en jurisdicción de esta Procuración del Tesoro y proponga al funcionario que la represente, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1105/89 (artículo 55, inc. d) (cfr. fs. 358/362).

3. Con fecha 4 de diciembre de 1990, el Directorio de ese Consejo ordena elevar los actuados a la Comisión de transacciones antes referida y, con carácter previo, remitir los mismos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a efectos de que ésta designe al funcionario que la represente en la mencionada Comisión (cfr. resolución Nº 2053/90, expte. CONICET Nº 483/90, fs. 85/87).

4. Giradas las actuaciones al ámbito de la citada Secretaría, se requiere la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese organismo (fs. 88, expte. CONICET Nº 483/90).

Al emitir opinión, el mencionado servicio jurídico señala, entre otras argumentaciones, que previa a la formulación y/o consideración de cualquier propuesta transaccional es necesario el examen de los elementos fácticos y normativos que definen la posición de cada parte y la verosimilitud de los derechos que se invocan y, en tal sentido, destaca que el servicio jurídico del CONICET no ha efectuado debidamente el estudio del tema en cuestión.

Advierte, asimismo, que de considerarse finalmente aplicable al caso el procedimiento de transacción contemplado en la ley 23.696, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1105/89 —reglamentario de aquel ordenamiento—, la remisión de las presentes actuaciones a la Comisión de Transacciones que actúa en esta Procuración del Tesoro, debería efectuarse con posterioridad a la formulación concreta de una propuesta de transacción y a la emisión del dictamen del servicio jurídico del CONICET sobre el contenido de esa propuesta, como así también una vez verificado que el monto comprometido en la eventual transacción supere el margen de mínima previsto en el art. 55, inciso c) ap. V, del citado texto reglamentario.

5. En una nueva intervención, la asesoría jurídica del CONICET reitera los términos de su anterior pronunciamiento y, atento la divergencia de criterios suscitada entre ambos servicios jurídicos, aconseja elevar las actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación, a fin de que emita opinión al respecto (expte. CONICET Nº 483/90, fs. 94/94 vta.).

6. En este estado, se solicita dictamen de este organismo asesor (expte. 483/90 CONICET, fs. 95).

III. — Cabe examinar las presentes actuaciones, en primer término bajo el régimen normativo anterior a la sanción de la ley 23.982 de consolidación de deuda pública y del dictado de su reglamentación, para luego hacerlo, en el apartado siguiente, a la luz de lo que disponen estas últimas preceptivas.

Bajo aquel régimen, debo señalar que —no obstante la salvedad mencionada en el punto IV del presente— habría coincidido, en lo esencial, con las apreciaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el dictamen precedentemente mencionado (cfr. parágrafo II, ap. 4).

1. En efecto, la posibilidad de arribar a una transacción durante la tramitación de recursos o reclamos administrativos prevista en la ley 23.696 (artículos 55 y 56 "in fine") se hallaba condicionada al cumplimiento de las normas de procedimiento contenidas en los decretos 1105/89 y 1757/90, reglamentarios de la citada ley.

1.1. Por el referido decreto 1105/89 (B. O. 24/X/89) se creó en jurisdicción de esta Procuración del Tesoro de la Nación la "Comisión Asesora de Transacciones", estableciéndose que la misma tendrá por objeto "examinar las propuestas que se formulen en asuntos que revistan significativa o relevante trascendencia jurídica económica, social o política" (art. 55, inc. d).

Asimismo, se disponía que la intervención de esta Procuración del Tesoro podría requerirse "cuando la importancia o complejidad de la cuestión así lo aconsejen" y era obligatoria "cuando el monto de la transacción supere la suma de UN MIL MILLONES DE AUSTRALES (₳ 1.000.000.000), actualizable trimestralmente según el índice general de precios mayoristas elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS" (art. 55, inc. c) ap. V).

Por otra parte, se establecía que las propuestas de transacción que se remitieran a consideración de la Comisión antes referida debían estar acompañadas del "previo pronunciamiento de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado (ley 12.954) del área en que tramitan las actuaciones en cuestión..." (art. 55, inc. d) ap. III).

1.2. Posteriormente, por el citado decreto 1757/90 (B.O. 6/9/90), —art. 102— se dispuso, en lo pertinente, que a partir de la entrada en vigencia de ese ordenamiento, las propuestas de transacción formuladas en los casos previstos en el artículo 56 "in fine" de la ley 23.696 —o sea durante la tramitación del recurso o reclamo de que se trate— fueran sometidas a consideración de la Comisión Asesora de Transacciones que actúa en esta Procuración del Tesoro.

2. De las normas referidas se desprende que, en caso de considerarse procedente la remisión de las presentes actuaciones a la Comisión Asesora de Transacciones que funciona en esta Procuración del Tesoro, previamente, debía acreditarse —entre otros— el cumplimiento de los siguientes recaudos:

a) Formulación concreta de una propuesta transaccional ajustada a las diversas pautas establecidas en los citados textos reglamentarios de la ley Nº 23.696.

b) Dictamen del servicio jurídico del CONICET sobre el contenido de la mencionada propuesta, tomando primeramente en consideración la cuestión de fondo relativa a la procedencia de los reclamos interpuestos y la referida a la prescripción invocada.

3. Del examen de las presentes actuaciones no se advierte el cumplimiento de los recaudos a los que se ha hecho precedentemente mención.

En efecto, está ausente un requisito indispensable para la apertura del trámite transaccional, cual es la propuesta concreta de transacción sobre los reclamos formulados.

Tampoco se ha pronunciado el servicio jurídico permanente de ese Consejo, de conformidad con la exigencia previa puesta de manifiesto en el apartado 2 b) del presente dictamen, a fin de permitir la ponderación de la existencia de "clara verosimilitud del derecho" por parte de la Comisión Asesora de Transacciones que actúa en la órbita de esta Procuración del Tesoro.

En este sentido, con relación a la cuestión de fondo planteada en los referidos reclamos, cabe señalar que no resulta suficiente la mención que realiza la mencionada asesoría, respecto de la existencia de reclamos similares a los del "sub examine", resueltos en diversos ámbitos de la Administración Pública Nacional (cfr. parágrafo II, ap. 2).

Ello así, por cuanto la cantidad de reclamos interpuestos y las particularidades que cada situación plantea, pueden determinar variantes en la solución jurídica a adoptar, circunstancia por la cual se hace necesario efectuar un pormenorizado estudio de las cuestiones que se formulan a fin de emitir una opinión concluyente al respecto.

Por otra parte, cabe consignar que la resolución Nº 201/90 —M.T. y S.S.— invocada por el servicio jurídico de ese Consejo (cfr. parágrafo II, apartado 2), ha sido objeto de la Observación Nº 46 del 26 de junio de 1990 del Tribunal de Cuentas de la Nación, cuya copia acompaño.

Interesa destacar que, atento lo establecido por el artículo 102 del decreto 1757/90 antes citado, no correspondía verificar, en el caso, el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 55, inciso c) apartado V. del Decreto 1105/89 —respecto de la determinación del monto comprometido en la eventual transacción— a que se ha hecho precedentemente referencia (cfr. parágrafo III, apartado 1.1.) y que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología menciona entre los recaudos exigibles (cfr. parágrafo III, apartado 1.2.).

IV. — Corresponde ahora analizar la cuestión desde la perspectiva que aportan la ley 23.982 y su decreto reglamentario Nº 2140/91.

La ley mencionada, en su artículo 18, estableció un trámite para la realización de transacciones que fue objeto de tratamiento detallado en el artículo 32 de la reglamentación.

Como consecuencia del régimen previsto en ambos preceptos, se dispuso que antes de someter la aprobación de una transacción al Poder Ejecutivo Nacional, Ministro competente o Secretario General de la Presidencia de la Nación, en cuya jurisdicción actúan las personas jurídicas u organismos alcanzados por el artículo 2º de la ley, deberán haberse reunido los recaudos que contempla el art. 32 del decreto 2140/91.

Ello así, es preciso que la propuesta transaccional se ajuste a las condiciones mínimas previstas en el inciso c) del referido art. 32, siendo también necesario el dictamen del servicio jurídico permanente del Ministerio competente (aquí el de Educación) y en su caso, del organismo interviniente, es decir, las autoridades superiores del CONICET; correspondiendo la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y, eventualmente, la Comisión Asesora de Transacciones (arts. 32 inc. a.1); m) y g.2.) del decreto 2140/91.

V. — Finalmente, sin perjuicio de advertir que no corresponde a este Organismo asesor considerar las cuestiones de fondo sobre las que tratan los presentes reclamos, en tanto ello no ha sido motivo de consulta, adjunto a título de simple orientación general, copia de los últimos pronunciamientos emitidos por esta Procuración del Tesoro con motivo de reclamos similares a los del "sub examine" —dictámenes números 96/91, 102/91 y 272/91— referidos, específicamente, al personal comprendido en el régimen del escalafón aprobado por decreto Nº 1428/73.

No puedo soslayar, sin embargo, que en ocasión de expedirse este Organismo con fecha 29 de octubre próximo pasado, en el expediente 1392/90 del registro de la Presidencia de la Nación —Dictamen 272/91— se señaló que resultaba conveniente ponderar las circunstancias derivadas de los reclamos ventilados en aquellos actuados —similares a las aquí en examen—, en la evaluación de la política salarial del sector público.

VI. - Por lo expuesto, considero procedente remitir las actuaciones en devolución a efectos de recabar el cumplimiento de los requisitos y formalidades antes descriptas.

DICTAMEN Nº 293

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

INMUEBLES DEL ESTADO: Dominio — Disposición — Gobernador del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur — Incompetencia — Acto administrativo — Estabilidad.

Conforme lo preceptuado por el decreto-Ley de "Reestablecimiento del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", el gobernador de ese ex Territorio Nacional sólo poseía la administración de las Tierras fiscales ubicadas en el mismo sin competerle disponer sobre el dominio de aquéllas.

Sin perjuicio de ello cabe consignar que la medida que adjudicó al interesado un predio de esta naturaleza, generó a su favor derechos subjetivos, circunstancia esta que determina la imposibilidad de que ese acto sea revocado, modificado, sustituido en sus consecuencias futuras o suspendido en sede administrativa, debiéndose solicitar su anulación ante la justicia.

Expte. Nº 4616/80
Ex-Gobernación Territorio Nacional Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Buenos Aires, 15 Nov. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES:

I. Se consulta a esta Procuración del Tesoro respecto del recurso de alzada implícito interpuesto por el señor ... contra el decreto Nº 2260/88 del gobernador del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Constan en estos obrados los siguientes antecedentes de la cuestión planteada:

1. Mediante decreto Nº 2085/86 del Gobernador del entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se adjudicó en venta al interesado un predio ubicado en la ciudad de Ushuaia, conforme las previsiones del decreto territorial Nº 3262/84 (v. copia auténtica de fs. 9/11).

2. El acto precitado fue dejado sin efecto por decreto Nº 2771/86, emanado de la misma autoridad, por el cual se transmitió al señor ... otro inmueble del mismo ejido urbano, con sujeción a determinados requisitos —especificados en el artículo 5º—, tales como la construcción de una casa habitación y de un cerco perimetral, en determinado plazo, a cuyo cumplimiento se condicionó —en el artículo 7º— el mantenimiento de los derechos acordados, los que caducarían, en caso contrario, previa intimación al adjudicatario (v. copia autenticada de fs. 20/22).

3. Sobre la base del informe de inspección practicado por la Dirección de Tierras Fiscales obrante a fs. 30, en el cual se habría constatado el incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 5º del decreto 2771/86, el Gobernador de ese ex-Territorio Nacional dejó sin efecto, mediante decreto Nº 2260/88, la transferencia efectuada, ordenando la devolución del importe abonado por tal concepto en forma actualizada y a petición del comprador (v. copia de fs. 32/33).

4. A fs. 48/49, el señor ... interpuso recurso de reconsideración y nulidad contra la citada medida, aduciendo que no habría transcurrido el plazo acordado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Sin perjuicio de ello, señaló que el propio decreto adjudicatorio estableció taxativamente que el incumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 5º sería causal de rescisión previa intimación, extremo este que —destacó— no fue llevado a cabo por la Administración. Agregó que, contrariamente a lo estatuido en el artículo 7º de la ley 19.549, el acto en cuestión adoleció de falta de causa y de dictamen previo de los servicios jurídicos permanentes, lo que debía —en opinión del recurrente— acarrear su nulidad absoluta.

5. Mediante decreto 716/89 (v. copia de fs. 62), el Gobernador del ex-Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur resolvió no hacer lugar al recurso interpuesto, razón por la cual a fs. 65 las actuaciones fueron elevadas al Ministerio del Interior a efectos de que entienda en el correspondiente recurso de alzada implícito.

6. Llamada a expedirse sobre el tema, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del nombrado Ministerio advirtió, a fs. 67, que el uso y enajenación de las tierras fiscales es materia de competencia del Congreso Nacional —en virtud del artículo 67, inciso 4º, de la Constitución Nacional— por lo que si bien el decreto-ley 2191/57 confirió al Gobernador del ex-Territorio la facultad de intervenir en la administración de las tierras y bosques fiscales, no delegó, en cambio, la potestad de ejercer actos de disposición, de lo que se sigue —concluyó— que el acto de tal naturaleza dictado en estos actuados se halla viciado de nulidad absoluta.

7. En una posterior intervención, el citado servicio jurídico opinó que la caducidad dispuesta por el decreto 2260/88 fue resuelta sin haberse llevado a cabo previamente la pertinente intimación. De acuerdo con ello, argumentó que la omisión de ese requisito de forma, de carácter esencial a tenor de lo normado por el decreto 2771/86, torna la medida derogatoria en un acto nulo de nulidad absoluta e insanable, por lo que cabría hacer lugar al recurso interpuesto (v. fs. 69/70).

8. En este estado se requiere la opinión de este organismo asesor (v. fs. 71).

II. — 1. Luego de reseñar los antecedentes de la cuestión planteada, estimo necesario advertir, en forma preliminar, que durante el transcurso del trámite de autos ha sido promulgada la ley 23.775 de Provincialización del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (B.O. 15.V.90), y sancionada la Constitución del nuevo estado provincial por parte de la Convención Constituyente convocada al efecto.

No obstante lo expresado, puede señalarse que, por lo menos al presente, el cambio de "status" del ex-Territorio Nacional y las previsiones legales citadas no han enervado la competencia del Poder Ejecutivo Nacional en la resolución de la alzada impetrada, toda vez que el artículo 11 de la referida ley 23.775 dispone que una vez aprobadas las elecciones provinciales, las autoridades electas deberán asumir sus cargos dentro de los 30 días, cesando a partir de ese momento toda intervención nacional en los asuntos de orden provincial, situación esta que aún no se ha producido y sobre la que este organismo asesor se expidiera recientemente (v. dictamen Nº 169/91).

2. Sentado ello, cabe recordar que esta Procuración del Tesoro ha sostenido antes de ahora que los recursos interpuestos contra decretos del Gobernador de Tierra del Fuego deberán tramitar como recursos de alzada y ser resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional (v. Dictámenes 179:141), sin que obste a ello la sanción de la ley 23.775, pues las autoridades no electivas existentes continúan —hasta ser reemplazadas de acuerdo con la constitución provincial— con las mismas funciones (v. artículo 3º) y, por ende, también bajo los mismos controles administrativos (v. Dictámenes 194:204).

III. — Aventada esta cuestión, debo adelantar —en cuanto al fondo del asunto— que comparto, en líneas generales, lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior en sus asesoramientos de fs. 67 y 69/70.

1. En efecto, dispone el decreto-ley 2191/57 (B.O. 19.III.57) de restablecimiento del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su artículo 12, que corresponde a la Nación el dominio y disposición de las tierras y bosques fiscales. A su vez, el artículo 20, inciso 9), establece, entre las atribuciones conferidas al Gobernador, su intervención "... en la administración de las tierras y bosques fiscales otorgando inclusive las concesiones del caso, dentro de los límites fijados por el presente estatuto y las leyes que rigen la materia o que se dicten en lo sucesivo".

Conforme lo preceptuado por dichas normas, y tal como lo ha manifestado este organismo asesor en el precedente registrado en Dictámenes 118:53, el mencionado órgano ejecutivo sólo posee la administración de las tierras fiscales ubicadas en ese Territorio Nacional y no le compete, por lo tanto, disponer sobre el dominio de aquéllas, de lo que se sigue que el decreto 2771/86, que adjudicó en venta el predio de marras, aparece como un acto que adolece de ilegitimidad por vicio en la competencia (v. también Dictámenes 97:443).

2. Sin perjuicio de ello, es dable señalar que la mencionada medida generó derechos subjetivos a favor del administrado, circunstancia esta que determina la imposibilidad de que ese acto sea revocado, modificado, sustituido en sus consecuencias futuras o suspendido en sede administrativa, debiéndose solicitar su anulación ante la Justicia, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la ley 19.549, sustituido por la ley 21.686 (B.O. 25.XI.77) (v. Hutchinson, Tomás: "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Ed. Astrea, Buenos Aires 1985, Tº I, págs. 375/378, nros. 18 y 19).

En este orden de ideas entiendo que, estando pendiente la resolución del recurso interpuesto, corresponde que el mismo sea resuelto en la instancia administrativa abierta.

3. En tal sentido —y ya en lo que hace concretamente al problema consultado— cabe advertir que, tal como surge de autos, la entonces Administración territorial parece haber obviado el requisito de la intimación al deudor, establecido en el artículo 7º del decreto 2771/86 como paso previo para decretar la caducidad de la adjudicación allí otorgada, lo que debería acarrear la nulidad del acto derogatorio ahora impugnado (decreto Nº 2260/88).

IV. — Sentado lo que antecede, cuadra insistir en que tanto la resolución a adoptarse en la alzada, cuanto la procedencia de la eventual acción de lesividad a que hice referencia anteriormente, deberán meritúarse teniendo en cuenta la situación jurídica de la nueva provincia, debiendo prestarse especial atención a las normas contenidas en los artículos 15 de la ley 23.775, y 105, inciso 27, y 172, inciso 15, de la Constitución provincial recientemente sancionada.

DICTAMEN Nº 295

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

PENSIONES MILITARES: Concubinato — Beneficios — Conviviente supérstite — Pensión — Procedencia.

No parece posible mantener —en el estado actual de la legislación y la doctrina en la materia previsional bajo el rótulo de 'vida deshonesta' a la unión de hecho y en tal sentido, como causa de pérdida de los derechos pensionarios, cuando, por el contrario, el estado de convivencia ha sido aceptado, legalmente no sólo como una situación lícita en principio sino, además, como fuente válida de beneficios para el conviviente supérstite.

Cabe señalar que conforme surge de autos, al tiempo de iniciarse el aparente matrimonio de la interesada hallábase en vigencia la ley 23.226, norma del régimen previsional general que reconoció el derecho a pensión de los convivientes.

Es preciso recordar que esta Procuración ha establecido reiteradamente que sus asesoramientos deben, en principio, atenerse a los Criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación relativos a la aplicación e interpretación del derecho, lo que no ocurre imprescindiblemente en todo caso respecto de los fallos plenarios, que tienen, también en principio y al margen de sus particulares efectos de cosa juzgada alcances vinculantes restringidos al ámbito judicial.

Expte. Nº 163-91 Cde. 116
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 15 Nov. 1991

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES:

I. A raíz de la situación de la señora ... de que dan cuenta estos obrados, se consulta a esta Procuración del Tesoro acerca de si, en el período que medió entre las respectivas entradas en vigencia de las leyes 23.226 y 23.570, el concubinato debió ser considerado como "vida deshonesta",

en los términos del artículo 85, inciso 8), de la ley 19.101 y, consiguientemente, como causal de extinción del beneficio de pensión militar.

También se requiere opinión sobre en qué medida existiría la posibilidad de acumulación del beneficio mencionado —en el supuesto en que se concluyera en la procedencia de su subsistencia— con otra pensión de similar índole fundada precisamente en la convivencia a que se hiciera referencia, teniendo en cuenta el fallo plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso "Benetrix de Brunetti" y la limitación contenida en el artículo 9º, inciso 2º, de la ley 23.570, o en la ley 22.611 (fs. 96/97).

A fin de esclarecer los referidos aspectos, en relación con el caso concreto de autos, pasaré en primer lugar a reseñar los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

1. La señora ... obtuvo el beneficio de pensión por resolución del Comandante en Jefe de la Armada del 9 de agosto de 1979 y con efecto al 21 de enero del mismo año, con motivo del fallecimiento de su esposo, el ..., en esta última fecha (v. fs. 74/77).

2. De acuerdo con lo informado en el dictamen Nº 0955/90, producido por el señor Subasesor Jurídico del Ejército, la interesada habría solicitado el otorgamiento de una nueva prestación previsional, esta vez en carácter de conviviente del extinto ..., estado este que habría tenido lugar desde el 26 de noviembre de 1986 hasta la fecha del deceso del causante (v. copia de fs. 85/86).

A este respecto, se indicó en el citado asesoramiento que los artículos 85, inciso 8), de la ley 19.101, y 154, inciso 9), de su reglamentación, determinan que la pensión se extingue por concubinato de la beneficiaria, de lo que resultaría que la señora ... habría perdido su derecho al beneficio acordado oportunamente, desde el comienzo de la vida marital de hecho.

3. Llamado a expedirse sobre el tema, el Asesor Jurídico de la Armada destacó que si bien hasta la sanción de la ley 23.570 fue criterio sostenido pacíficamente por la Auditoría General de las Fuerzas Armadas el de incluir a la relación concubinaria en la causal de pérdida del derecho a pensión prevista en el artículo 85, inciso 8), de la ley 19.101, dicho temperamento varió como consecuencia de las innovaciones introducidas por la primera de las leyes citadas en el derecho pensionario militar.

No obstante ello, indicó que la mencionada normativa entró en vigencia el 26 de julio de 1988, por lo cual —opinó— que al tiempo de iniciarse el aparente matrimonio de la interesada —26 de noviembre de 1986— aquella causal de extinción resultaba aplicable al caso.

En consecuencia, estimó que correspondería dar por perdida la pensión otorgada a la requirente en su calidad de esposa del fallecido ..., sin perjuicio de iniciar las correspondientes acciones de repetición de los haberes percibidos indebidamente durante el lapso en cuestión (v. fs. 88).

4. Remitidos estos actuados al Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de ese organismo no compartió el criterio sustentado por el servicio jurídico preopinante.

Al respecto, se refirió a un anterior asesoramiento propio, relativo al mismo caso —acompañado en copia a fs. 94/95—, en el que hizo mérito de la sanción de la ley 23.226 (B.O. 2.X.85) y de su vigor al momento del inicio de la convivencia de la peticionaria, para sostener que a partir de la fecha en que comenzó a regir dicho régimen legal "... dejó de tener vigencia la causal de extinción de pensión militar antes prevista por el art. 85, inc. 8 de la ley 19.101.".

Manifestó, además, que aun teniendo en cuenta la pertenencia de la normativa mencionada al ámbito 'previsional nacional' "... no puede resultar de ello que una igual conducta social, convivencia y dentro de un mismo orden jurídico y tiempo, para un sector sea causal de extinción y para otro no, no obstante las propias particularidades que cada régimen legal pudiera tener.".

Por último, hizo referencia al dictamen —que se agregó en copia a fs. 92/93— producido por el Auditor General de las Fuerzas Armadas en otro caso, en el que se apreció que la convivencia anterior a la vigencia de la ley 23.570 constituía causal de extinción de pensión en el régimen militar (v. fs. 90/91).

5. Finalmente, el señor Presidente del Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares solicitó la opinión de esta Procuración del Tesoro sobre los temas sucintamente indicados al comienzo del parágrafo I, en los términos del artículo 7º, inciso e), del decreto 3019/83, reglamentario de la ley 22.919.

II. — 1. Reseñadas como antecede las constancias de este expediente, pasaré a referirme —en primer término— a la validez de la eventual supresión del beneficio otorgado a la señora ..., con sustento en la causal de "vida deshonesta" contemplada en el inciso 8) del artículo 85 de la ley 19.101.

1.a. Debo señalar sobre el particular —en primer lugar— que, conforme surge de estos autos, al tiempo de iniciarse el aparente matrimonio de la interesada hallábase en vigencia la ley 23.226, norma del régimen previsional general que reconoció el derecho a pensión de los convivientes.

Habida cuenta de que me he expedido sobre la materia en reciente asesoramiento, considero pertinente reproducir en éste los conceptos entonces vertidos.

Sostuve entonces que "... la ley 23.570 (B.O. 25.VII.88) ha instaurado —bajo determinadas condiciones— el derecho a pensión de los convivientes, no sólo en el régimen previsional general, sino también en diversos ordenamientos especiales, entre los que se cuenta el establecido por la ley 19.101 (v. artículos 1º y 10º).".

"Ahora bien, cabe poner de relieve que la causal de 'vida deshonesta' ha sido precisada por el inciso 9º del artículo 154 de la reglamentación para el Ejército de la mencionada ley —la que tengo a mi vista—, conforme con el cual 'El concubinato configura siempre vida deshonesta a los efectos de este inciso.'".

"Sin embargo, no parece posible mantener —en el estado actual de la legislación y la doctrina en la materia previsional— bajo el rótulo de 'vida deshonesta' a la unión de hecho y, en tal sentido, como causa de pérdida de los derechos pensionarios, cuando, por el contrario, el estado de convivencia ha sido aceptado legalmente —por medio de un precepto de superior jerarquía normativa que la de la disposición reglamentaria en cuestión— no sólo como una situación lícita en principio sino, además, como fuente válida de beneficios para el conviviente supérstite.".

"A más de ello es del caso recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación —en el fallo recaído con fecha 14 de diciembre de 1989 en los autos 'Chilo de Alegre, Santos Martina c/Estado Mayor General del Ejército s/ordinario' ...compartió la opinión del tribunal de grado en el sentido de que '... atento el texto de la ley 23.226 ...' —derogada por la 23.570— '... que admite derechos previsionales nacidos de uniones de hecho, no cabe admitir que en la materia el concubinato implique por sí deshonestidad', razón por la cual concluyó, en esa especie, que' ... la nueva unión de la beneficiaria no puede constituir causal de pérdida de derecho a pensión, sea tal unión matrimonial o de hecho.'" (dictamen Nº 263/91 del 23.X.91, recaído 'in re' "Liliana María Reyes", expediente Nº 1651/91, Ministerio de Defensa).

1.b. También corresponde ahora indicar que en el dictamen precitado se recordó "... que es doctrina reiterada desde antiguo por esta Procuración del Tesoro que '... si bien es cierto que dentro de nuestro orden institucional los fallos del citado Tribunal...' —se refería a la Corte Suprema de Justicia de la Nación— '... no deciden en términos generales o abstractos sino con respecto a los casos concretos sometidos a su decisión; no lo es menos que la jerarquía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto a la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración Pública se atenga a la orientación que sustente la Corte en el terreno jurisdiccional.' (Dictámenes 144:134 y, en igual sentido, v. Dictámenes 171:179; 174:98; 179:75; entre muchos otros), aun cuando se oponga al criterio de este organismo asesor (v. Dictámenes 192:154; 193:253; 194:131; entre muchos otros)."

1. c. Siempre siguiendo la línea sentada en el asesoramiento que he venido invocando como precedente, cuadra agregar que se dijo en ese caso que se estimaba "... recomendable la promoción de reformas normativas tendientes a armonizar los preceptos antes examinados de la ley 19.101 y su reglamentación con los derechos que la ley 23.570 ha consagrado a favor de los concubinos, como asimismo, hasta tanto ello ocurra, someter a aquéllas a una interpretación acorde con lo expuesto en los párrafos precedentes ...".

Resta sólo señalar, para finalizar con el análisis de este aspecto de la cuestión consultada, que la ya citada ley 23.570, actualmente vigente y que reconoce, bajo determinadas condiciones, el derecho a pensión de los convivientes, ha contemplado expresamente su aplicabilidad en el ámbito de diversos sistemas previsionales específicos, entre ellos el de la ley 19.101 (v. artículos 1º y 10º y dictamen Nº 249/91, entre otros).

1. d. Sobre la base de lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta los efectos antes descriptos de la ley 23.226 —en concordancia con su interpretación jurisprudencial— en el régimen pensionario militar, cabe concluir en que en el lapso en que tuvo lugar la convivencia entre la interesada y el extinto ..., dicha relación no constituyó, por sí, causal de exclusión del beneficio de pensión, en los términos del artículo 85, inciso 8º), de la ley 19.101. Por esos motivos no advierto la existencia de fundamentos válidos para la extinción de tal beneficio.

Ello al margen de que deba tenerse en cuenta la orientación de la Corte Suprema de la Nación (v. casos "Iglesias Brickles" —fallo del 30/9/86— y "Salvatierra" —fallo del 21/4/87— citados en el dictamen 263/91 antes mencionado) que conduce a sostener la improcedencia de la revocación en sede administrativa del acto que concedió un beneficio de pensión como el que aquí se trata.

2. Por otra parte —y ya en lo que se refiere a la procedencia de la nueva prestación solicitada—, corresponde observar, ante todo, que no surge de autos que la requirente haya acreditado los recaudos previstos por los artículos 1º y 5º de la ley 23.570.

Aclarado ello, adelanto mi opinión en principio favorable a la concesión del beneficio —si ello fuere viable a tenor de lo apuntado en el párrafo anterior—, con la limitación resultante de lo establecido por el artículo 2º de la ley 22.611 con las modificaciones introducidas por el inciso 2) del artículo 9º de la ley 23.570.

2.a. Ello así por cuanto no se advierte motivo para apartarse de los términos expresos de la norma mencionada, máxime considerando que la situación que se plantea en estos obrados difiere de la resuelta en el fallo plenario dictado el 3 de julio de 1990 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en la causa "Benetrix de Brunetti, Raquel M.C. c/Estado Nacional (Ministerio de Defensa) s/ordinario", sobre cuya aplicación también se ha consultado en la especie.

En efecto, mientras en el "sub examine" se trata de un pedido de nueva pensión, acumulable a la anterior, en aquel decisorio la cuestión analizada radicaba en determinar si el acceso a la rehabilitación de pensión perdida por nuevo matrimonio debía o no restringirse, en su monto, al tope dispuesto por el artículo 3º de la ley 22.611, reformado por el inciso 3) del artículo 9º de la ley 23.570, para esos casos.

2.b. Sin perjuicio de lo antedicho, no resulta sobre abundante traer a colación ahora el criterio sentado por este organismo asesor en el dictamen del 29.V.91, emitido 'in re' "Molina de Barilati", expediente Nº 1316/87, Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares (dictamen Nº 134/91).

Se advirtió entonces en el asesoramiento mencionado que en el dictamen de esta Procuración del Tesoro referido a la causa "Segiser de Rumbo, Aida c/Estado Nacional (Ministerio de Defensa) s/pensión militar", se había sostenido que "... las rehabilitaciones de pensiones militares sustentadas en el artículo 3º de la ley 22.611, hoy sustituido por el artículo 9º de la ley 23.570, deben ser concedidas con las limitaciones temporales y cuantitativas que dichas normas establecen para las rehabilitaciones regidas por ellas, por las razones expuestas en ese dictamen, a las que 'brevitatis causa' me remito.".

"Sentado ello, es menester señalar que desde antaño este organismo asesor se ha negado a entrar en debate con relación a las opiniones que emite, o a revisarlas, máxime cuando no se han aportado nuevos elementos de juicio con suficiente entidad para ello (v. Dictámenes 156:56; 167:181; 171:212; entre muchos otros).".

"Ahora bien, sin que lo antedicho signifique desconocer la relevancia del fallo plenario del órgano judicial competente en la materia —respecto del cual, por otra parte, debe ponerse de resalto el escaso margen por el que se impuso la tesis de la mayoría del tribunal—, es preciso recordar que esta Procuración ha establecido reiteradamente que sus asesoramientos deben, en principio, atenerse a los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación relativos a la interpretación y aplicación del Derecho (v. Dictámenes 192:154; y 194:131; entre muchos otros), lo que no ocurre imprescindiblemente en todo caso respecto de los fallos plenarios, que tienen, también en principio y al margen de sus particulares efectos de cosa juzgada, alcances vinculantes restringidos al ámbito judicial (v. Dictámenes 144:61; entre otros)".

Sobre la base de tales consideraciones, en esa ocasión este organismo asesor no encontró suficiente fundamento para apartarse de su doctrina, "... sobre todo habida cuenta de la eventualidad de un futuro pronunciamiento de nuestro más Alto Tribunal en sentido contrario al de la doctrina plenaria de marras.".

III. — De resultas de lo hasta aquí expuesto, debo decir, a modo de conclusión sobre la cuestión traída a dictamen, que el derecho a la primitiva pensión conferida a la señora ... no se extinguió por su posterior convivencia con el Coronel (R) ..., como asimismo que de haber dado la interesada cumplimiento a los requisitos emergentes de la ley 23.570 para la obtención del beneficio como conviviente, nada obstaría a la procedencia de la segunda pensión solicitada, con sujeción al límite de acumulación —en cuanto a montos— dispuesta por el artículo 2º de la ley 22.611, modificado por el inciso 2) del artículo 9º de la ley 23.570.

DICTAMEN Nº 296

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Adicional por "movilidad fija" — Descuentos previsionales — Procedencia.

1 — La resolución conjunta Nº 1034-74 —SESS— y 658-74 —SEH— establece en su artículo ccci2º que "...devengarán aportes y contribuciones previsionales los reintegros no sujetos a rendición de cuentas en concepto de gastos de movilidad fija..."

2 — No corresponde, por lo tanto, el reintegro de los importes correspondientes a los descuentos practicados sobre el rubro "Movilidad Fija".

Expte. 2006/89
ex SUBSECRETARIA DE CULTURA

Buenos Aires, 16 Nov. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE CULTURA DEL
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION:

I. — 1. El señor ..., agente de la ex-Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación transferido a la Secretaría de Cultura en virtud de lo dispuesto por decreto 84/87 (B.O. 26/1/87), se presentó (fs. 1) solicitando el reintegro, en forma actualizada, de los importes correspondientes a descuentos previsionales practicados sobre la asignación "movilidad fija" que le fuera abonada entre el 1º de junio de 1987 y el 31 de diciembre de 1988 conforme con lo dispuesto por las resoluciones de la Secretaría de Cultura nros. 780/87 y 92/88, cuyas copias obran a fs. 6/8. Cabe tener presente que el referido agente, no obstante su transferencia a esa Secretaría, continuó comprendido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 86/87 (B.O. 27/1/87) en el sistema previsional instituido por la ley 19.396 y sus modificatorias y, por ende, era "beneficiario" de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en el período por el que reclama (v. fs. 40).

2. Ante la consulta que se le formulara, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la referida Secretaría señaló oportunamente (fs. 13/14) que no encontrándose previsto el concepto "movilidad fija" en forma expresa en las disposiciones de la ley 18.037, debían remitirse las actuaciones a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal —en su carácter de ente recaudador— y a la Secretaría de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —en razón de la materia comprometida—, a fin de dilucidar la cuestión planteada.

3. En su intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Caja mencionada consideró que de acuerdo con lo establecido por la ley 21.965 la asignación "movilidad fija" debe incluirse en el concepto de compensación, por lo que según el decreto reglamentario de aquélla Nº 1866/83 —arts. 388 y 505; (B. O. 11/8/83)—, no integra el haber mensual del agente y, consecuentemente, no corresponde efectuar descuento alguno sobre tal rubro (v. fs. 20).

4. Por su parte, el Departamento de Estudios e Investigaciones de la Secretaría de Seguridad Social opinó a fs. 26/27 que, no habiendo exigido las resoluciones por las que se acordó el beneficio la presentación de comprobantes que acreditasen el gasto realizado, la compensación en cuestión debía ser considerada como habitual y permanente y, por lo tanto, sujeta a los aportes y contribuciones previsionales correspondientes de acuerdo con lo establecido por la resolución conjunta 1034/74 y 658/74 de la Secretaría y de la entonces Secretaría de Estado de Hacienda, respectivamente (B.O. 13/1/75), entre otros fundamentos.

5. Por último, a fojas 30/31, el Instituto Nacional de Previsión Social, compartiendo los argumentos expuestos en el dictamen antes citado (ap. 4), consideró que debía desestimarse la pretensión deducida.

6. Finalmente y atento a la existencia de dictámenes jurídicos contradictorios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura estimó necesario requerir, en el caso, la opinión de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 36/37); lo que así se dispuso a fs. 42.

II. — En primer término, considero necesario reseñar las disposiciones que, entiendo, resultan de aplicación al caso.

Así, el régimen de compensaciones vigente para el personal de la Administración Pública Nacional cuyo texto ordenado fuera aprobado por decreto 1343/74 (B.O. 31/5/74), ha dispuesto en su artículo 5º, modificado —en lo que interesa al caso— por el decreto 858/78 (B.O. 27/4/78), que: "Podrá asignarse movilidad fija a los agentes que como misión propia y permanente cumplida fuera de las oficinas o lugares de trabajo, tengan a su cargo tareas de gestión, inspección o fiscalización, que les demanden constantes y habituales desplazamientos, la que se determinará aplicando el coeficiente que para cada caso se establece..." (v. apartado II).

Por su parte, el decreto 1866/83 (B.O. 11/8/83) aprobatorio de la reglamentación de la ley 21.965 para el personal de la Policía Federal, en su artículo 388, al especificar los conceptos que no integran el haber mensual del mismo, indica, entre otros, a las "compensaciones", dentro de las cuales se encuentra la referida a los "gastos de movilidad" (arts. 399 a 401).

Ahora bien, las resoluciones de la Secretaría de Cultura nros. 780/87 y 92/88 por las que se asignó al interesado la compensación "movilidad fija", determinó que la misma se acordaba en el marco de lo prescripto por el artículo 1º, apartado II, inciso a), del decreto 858/78 y sus modificatorios 228/85 y 590/86.

III. — Examinadas las referidas normas, estimo que la asignación de que se trata no pudo considerarse asimilable, como lo sostiene la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Caja policial en su dictamen que obra a fs. 20, a la "compensación" a que se refiere el artículo 388 del decreto reglamentario 1866/83, sino integrante de la remuneración del agente y, por ende, sujeta a los descuentos y contribuciones previsionales pertinentes.

Ello así, toda vez que mientras la asignación acordada al interesado por las mencionadas resoluciones —S.C.— nros. 780/87 y 92/88 consistía en una suma fija que se liquidaba sin rendición de cuentas exigida al beneficiario y conforme lo indicaban las normas a las que dichas resoluciones se remitían, para la percepción de la compensación por "gastos de movilidad" a que se refiere el decreto reglamentario 1866/83 en sus artículos 399 a 401, se requiere la presentación de comprobantes que acrediten debidamente el gasto realizado (v. art. 401).

Cabe tener presente que la ley 19.396 que dispuso la incorporación al régimen previsional de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal de personal que revistaba en la Presidencia de la Nación —como era el caso del interesado—, estableció en su artículo 3º que: "A los efectos de determinar el haber jubilatorio móvil que corresponda conforme al régimen de la presente ley, se computarán todos los emolumentos que percibe el agente en forma habitual y permanente, formulándose el cargo pertinente..." El artículo 4º, —segundo párrafo— por su parte, agregó: "El descuento jubilatorio se aplicará sobre la totalidad de la remuneración que perciba el agente, con la única excepción del salario familiar." (v. asimismo, ley 19.560, art. 1º-8º y 11, ambos "in fine").

En consecuencia, dado que la asignación "movilidad fija" otorgada al interesado consistía en una suma que se le liquidaba a fin de compensar los gastos en que incurriera con motivo de las gestiones y trámites que debía realizar en virtud del desempeño de sus funciones específicas, sin exigírsele comprobante alguno, considero que debió aplicarse al caso, a los fines previsionales y tal como se hizo, un criterio similar al establecido por la resolución conjunta Nº 1034/74 —SESS— y 658/74 —SEH— en su artículo 2º, para el personal comprendido en el régimen de la ley 18.037. Cabe aclarar que dicha resolución, en lo que interesa al "sub-examine", dispone: "... devengarán aportes y contribuciones previsionales los reintegros no sujetos a rendición de cuentas en concepto de gastos de movilidad fija, ... y las demás compensaciones o suplementos que revistan el carácter de habituales y regulares aun cuando a otros efectos no integren la remuneración (v. args. Dictámenes 154:182).

IV. — Por todo ello, estimo que corresponde rechazar, por improcedente, el reclamo formulado por el señor ... en el sentido de que se le reintegren actualizados los importes correspondientes a los descuentos que oportunamente se le practicaran sobre la compensación "movilidad fija" que percibiera en virtud de lo dispuesto por las resoluciones —SC— nros. 780/87 y 92/88 ya citadas, durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1987 y el 31 de diciembre de 1988.

DICTAMEN Nº 297

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EXCUSACION: Abogado del Estado — Procedimiento — Reemplazante — Designación Procuración del Tesoro — Intervención.

En el caso de solicitud de excusación de un funcionario —para dictaminar— corresponde que el superior jerárquico resuelva sobre la misma (la acepte o la rechace).

De ser admitido el planteo de excusación corresponde que dicha autoridad proceda a sustituir al funcionario peticionante, designando a un letrado de la delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, ante ese Ministerio o alguna de sus Secretarías que reúna las condiciones legales necesarias —y no esté afectado por la incompatibilidad—, para que tome intervención, y al solo efecto de producir dictamen; si ello no fuere posible, se deberá, entonces, remitir las actuaciones a la Procuración del Tesoro, para que designe un reemplazante.

La eventual aceptación de la excusación, ni implica ni ocasiona, la intervención automática de este organismo asesor, toda vez que es antigua la doctrina que sostiene la necesidad del dictamen previo, de las delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado, a la emisión de su opinión.

Es doctrina de la Procuración del Tesoro que el Instituto de la Excusación es personal, no orgánico, —sin descontar que en una misma causa pueden estar involucrados varios agentes—, las excusaciones o recusaciones de toda una repartición, delegación, dirección, organismo, etc. no son visibles.

Exped. Nº 311.913/89 en 3 cuerpos c/ Cdes. 6, 7 y 8 y exped.
Nº 6217/87 FNIA en 3 cuerpos fotocopiados.
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 19 Nov. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION:

I. Se remiten a este organismo asesor los presentes actuados, en los que se ha planteado la nulidad de un sumario administrativo instruido a diversos agentes y ex agentes del Ministerio del Interior, a cuyo respecto los funcionarios competentes para emitir dictamen jurídico se excusaron de hacerlo.

II. Surgen del expediente de referencia los siguientes antecedentes vinculados a la cuestión planteada.

1. A fs. 536/539 del expediente principal el doctor ..., ex funcionario de la Dirección Nacional de Migraciones, solicitó la nulidad del sumario administrativo instruido en su contra, ampliando, posteriormente los fundamentos de su pretensión (v. Cde. 7).

Similar planteo respecto del sumario que se le sigue formuló el doctor ..., perteneciente también a la repartición mencionada (v. Cde. 8).

2. Por otra parte, ambos incidentistas recusaron al Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior —doctor ...—, como dictaminante en el planteo de nulidad incoado, como asimismo a los restantes letrados integrantes de dicha Dirección, por las razones expuestas en las presentaciones de fs. 1/3 del Cde. 6 y fs. 6 vta./7 del Cde. 8, a las que, en mérito a la brevedad, me remito.

3. Con posterioridad, el doctor ... se excusó de producir dictamen sobre ambos incidentes, delegando, por lo tanto, tal cometido en la Sub-Directora General de Asuntos Jurídicos —doctora ...— (v. fs. 4 del Cde. 6), quien también declinó tal función, invocando para ello el artículo 27, inciso k) de la ley 22.140 (v. fs. 8 del Cde. 8).

4. A raíz de ello, el señor Subsecretario de Coordinación del Ministerio del Interior solicitó al señor Director de Sumarios la designación de un letrado de esa dependencia para que tomase intervención en la causa (fojas 6 del Cde. 6) funcionario este que también se excusó de dictaminar, por razones análogas a las alegadas por el Director y la Sub-Directora de Asuntos Jurídicos (v. fs. 7 del Cde. 6).

5. Finalmente, el mencionado Subsecretario solicitó —en atención a las excusaciones ocurridas— el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación (v. fs. 8 del Cde. 6).

III. 1. Reseñadas como antecede las constancias de autos, estimo que no procede en este estado la emisión de dictamen por parte de este organismo asesor, por las razones que a continuación expondré.

2. En primer término, advierto que si bien es cierto que en estos obrados se excusaron expresamente para tomar intervención el Director y la Sub-Directora de Asuntos Jurídicos y el Director de Sumarios del Ministerio actuante, no lo es menos que los sumariados antes aludidos recusaron en bloque a todos los letrados de esos servicios, como también que éstos no formularon manifestación alguna sobre el particular.

En tal sentido, es necesario recordar que constituye doctrina constante de este organismo asesor que "...el instituto de la excusación es personal, no orgánico, y sin descontar que, en una misma causa, pueden estar involucrados en concreto más de un agente, no resultan viables las recusaciones o excusaciones indiscriminadas respecto de todos los integrantes de un área o sector de un organismo o respecto de la dependencia toda." (Dictámenes 193:191 y Nº 170/91, entre otros).

3. Observo, por otra parte, que no obra en estas actuaciones resolución alguna del órgano superior que debe expedirse en la especie, lo que como primera medida corresponde se haga, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia tratada.

En efecto, el artículo 6º de la ley 19.549 establece que los funcionarios y empleados pueden ser recusados por las causales previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o excusarse a tenor del artículo 30 de ese ordenamiento, en cuyo caso el superior jerárquico deberá resolver sobre la recusación o excusación planteadas, pudiendo aceptarlas —y en tal caso nombrar reemplazante— o desestimarlas, y, consecuentemente, devolver las actuaciones al inferior para la prosecución del trámite.

4. A su vez, en caso de ser admitidas, cuadra aplicar el artículo 9º del decreto 34.952/47 —reglamentario de la ley 12.954 de creación del Cuerpo de Abogados del Estado—, que ordena que en caso de recusación o excusación de un director o asesor letrado de una delegación del Cuerpo, sea reemplazado por un subdirector o subasesor, según sea la organización de la delegación en cuestión; y de no estar previstos dichos cargos, el Ministro o repartición respectiva podrán solicitar a la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado la designación de un reemplazante, o autorizar para ello a cualquier otro funcionario de la delegación en condiciones legales.

5. No sin antes destacar que ya antes de ahora, y en reiteradas ocasiones, esta Procuración ha aclarado que son las normas precitadas las que deben regir en situaciones como la de autos (v. Dictámenes 133:589; 179:158; 193:191 y Nº 170/91, entre otros), estimo que en el "sub examine" compete al superior jerárquico resolver sobre la sustitución de los funcionarios que se excusan, a tenor del procedimiento indicado en las disposiciones precedentemente citadas.

Por consiguiente, considero que en el caso es al señor Ministro del Interior a quien corresponde decidir respecto de las recusaciones y excusaciones planteadas, y designar al letrado de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado ante ese Ministerio o alguna de sus Secretarías "...que reúna las 'condiciones legales' necesarias —y no afectado por la incompatibilidad—, para que tome intervención en estas actuaciones y al solo efecto de producir dictamen; o bien de resultar ello necesario frente a la imposibilidad material de adoptar aquel temperamento, remitir las actuaciones a la Procuración del Tesoro, de conformidad con la primera parte del segundo párrafo del artículo 9º del decreto 34.952/47, antes citado" (Dictámenes 193:191; el subrayado me pertenece).

6. Por último, corresponde se tenga presente que la eventual aceptación de la excusación no implica ni ocasiona la intervención automática de la Procuración del Tesoro para asesorar en las cuestiones de forma y de fondo emergentes de la consulta "... toda vez que es doctrina reiterada y pacífica aquella que sostiene la necesidad del dictamen de las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado con carácter previo a la opinión que pueda emitir esta Procuración y que se fundamenta no sólo en la interpretación que este Organismo ha dado a las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos sino, también, con evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Dictámenes 60:210; 63:53; 72:61 y 77; 84:105 bis; 85:1; 86:63; 107:168; entre otros)". (Dictámenes 193:191; v. en igual sentido Dictámenes 117:144 y 121:43).

IV. — Por las razones hasta aquí expuestas, opino, en conclusión, que no resulta procedente, en este estado, el pronunciamiento de esta Procuración del Tesoro sobre las nulidades sumariales planteadas en autos, correspondiendo, en consecuencia de lo señalado en este dictamen, devolver las actuaciones al organismo remitente a fin de que se proceda de acuerdo a lo indicado en el presente asesoramiento.

DICTAMEN Nº 299

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Retiro voluntario — Aplicación a personal de la Obra Social para la Actividad Docente — Improcedencia — Carácter transitorio — Instituto Nacional de Obras Sociales — Creación — Entidad pública no estatal — Ley de Contrato de Trabajo —Aplicación.

Si bien no descarto que en su momento pudo y debió aplicarse en el ámbito de osplad el régimen de retiro voluntario en cuestión, dado el carácter de entidad autárquica que se asignara a la misma (ver Ley 19.655 y art. 2º "in fine" Ley 22.660) interpreto que el carácter transitorio expresamente atribuido a ese régimen ha impedido hacerlo extensivo más allá de los términos establecidos en el mismo.

Además de lo expuesto, por decreto 1325-91 se creó el Instituto Nacional de Obras Sociales para el Personal de la Administración Pública Nacional y sus entes autárquicos y descentralizados, como entidad pública no estatal, estableciéndose que el personal de las obras sociales incluidas en el anexo I de aquél (entre las que se encuentra La OSPLAD) pasaría a revistar en el Instituto y quedará sujeto a la Ley de Contrato de Trabajo, salvo que optare por ser reubicado en la Administración Pública Nacional, en cuyo caso, mantendrá el régimen jurídico y escalafonario por el que se halle amparado a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.

Expte. PT 0511/91. Obra Social
para la Actividad Docente. OSPLAD.

Buenos Aires, 19 Nov. 1991

SEÑOR ASESOR LEGAL DE LA OBRA SOCIAL
PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE:

I. — Vienen a consideración de esta Procuración las presentes actuaciones en las que se consulta sobre la procedencia de aplicar el "régimen transitorio de retiro voluntario" previsto por el decreto 2476/90 —arts. 63 a 67 (B.O. 28/11/90)— en el ámbito de esa Institución.

Se señala que si bien el plazo de sesenta (60) días estipulado para el funcionamiento de dicho régimen se encuentra vencido (v. arts. 66, 2do. párrafo, y 67 del referido decreto), resultaría imperioso para esa dependencia racionalizar la planta permanente de la obra social y adecuarla al estado económico-financiero imperante.

II. — Liminarmente, debo señalar que según doctrina constante y reiterada de este organismo asesor, el dictamen del Procurador del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (v. ley 12.954, dec. 34.952/47; y Dictámenes 186:96 y 191:80, entre otros); en el último de los casos, siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados en los artículos 6º de la citada ley y 8º, inciso a., de su reglamentación.

Asimismo, es menester que conste en las respectivas actuaciones la opinión circunstanciada y fundada del servicio jurídico del área en la que se suscita la consulta, lo que se funda no sólo en razones de procedencia legal (ley 12.954 y artículo 8º, inciso a., del decreto 34.952/47), sino también en evidentes motivos que hacen a la más adecuada dilucidación de las cuestiones planteadas (v. Dictámenes 191:60; 192:173; entre otros).

Finalmente, procede también señalar que esta Procuración del Tesoro sólo emite dictamen con relación a casos concretos (Dictámenes 173:148; 185:194; entre otros) y siempre que obren agregados en autos todos los antecedentes necesarios para expedirse. No lo hace normalmente si la cuestión reviste un marcado carácter general y abstracto pues la única manera de proceder que garantiza la interpretación recta de su propio criterio, es limitarse al problema específico que el caso suscita (v. Dictámenes 185:194; 191:136; entre otros).

No obstante que en el caso no se cumplen los requisitos aludidos, a título de colaboración, y como excepción, paso a expedirme sobre la consulta formulada.

III. — 1. Sobre el particular y si bien no descarto que en su momento pudo y debió aplicarse en el ámbito de OSPLAD el régimen de retiro voluntario en cuestión, dado el carácter de entidad autárquica que se asignará a la misma (cfr. ley 19.655 y art. 2º "in fine" de la ley 22.660) dentro de la organización de la Administración pública nacional y el ámbito de aplicación de aquél (cfr. arts. 1º, 63 y concordantes del decreto 2476/90), interpreto que el carácter transitorio expresamente atribuido a ese régimen ha impedido hacerlo extensivo más allá de los términos establecidos en el mismo (cfr. arts. 66 y 67).

2. Además de lo expuesto, debe tenerse presente que por decreto 1325/91 (B.O. 15/7/91) se creó el Instituto Nacional de Obras Sociales para el Personal de la Administración Pública Nacional y sus entes Autárquicos y Descentralizados, como entidad pública no estatal, estableciéndose que el personal de las obras sociales incluidas en el anexo I de aquél (entre las que se encuentra O.S.P.L.A.D.) pasará a revistar en el Instituto y quedará sujeto a la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. por decreto 390/76), "salvo que optare por ser reubicado en la Administración Pública Nacional, en cuyo caso, hasta tanto se concrete la misma, mantendrá el régimen jurídico y escalafonario por el que se halla amparado a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto".

El dictado del decreto 1325/91 supone un cambio sustancial de régimen, en especial en lo que interesa al caso (v. gr. en materia de estabilidad del personal o en relación con las atribuciones para resolver en el futuro cuestiones vinculadas con éste —v. art. 4º—), lo cual, a su vez, implica una variante esencial de los presupuestos en que aparentemente se fundara la consulta formulada a fs. 1.

IV. — En el sentido indicado, dejo expuesto el criterio de esta Procuración.

DICTAMEN Nº 300

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO: Configuración — Instituto Nacional de Previsión Social — Naturaleza jurídica — Persona pública no estatal — Funciones — Absorción por Ministerio de Trabajo.

Si bien la ley 23.769 creó el Instituto Nacional de Previsión Social, como entidad de derecho público no estatal lo que hacía inaplicable a su respecto el procedimiento de la ley 19.983, con posterioridad, el decreto 2284-91 dispuso la disolución del Instituto Nacional de Previsión Social y estableció que las funciones de esta entidad habrían de ser desempeñadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Seguridad Social. Habida cuenta de la naturaleza legislativa de dicho reglamento, calificado como de necesidad y urgencia, ha vuelto a ser aplicable el procedimiento previsto en la ley 19.983, resultando abstracta al presente la discusión planteada a ese respecto.

Expte. Nº 808-02554264-01 en 2 cuerpos
c/expte. Nº 65.697 c/7 carpetas
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 20 Nov. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Vuelven a esta Procuración del Tesoro los presentes obrados, en los que la ex-Dirección Nacional de Recaudación Previsional reclama al ... el pago de lo determinado como deuda en las actas de inspección B-1174265 y B-1174263, ambas del 9 de abril de 1980, rectificadas por acta circunstanciada del 18 del mismo mes y año (fs. 205 a 220, 221 a 224 y 228/230).

La deuda tendría origen en concepto de aportes, contribuciones ley 19.032 y recargos correspondientes a las retribuciones abonadas a tasadores e inspectores en los períodos 1965/1969 y 1970/2-1980, más aportes al ... por el período 1973/2- 1980.

Importa destacar que, habiéndose sustanciado dicho reclamo por el régimen de la ley 19.983 oportunamente se produjo la intervención de esta Procuración del Tesoro, que en su dictamen del 5 de octubre de 1987 se expidió en sentido favorable a la procedencia del crédito reclamado, con fundamento en consideraciones a las que remito en homenaje a la brevedad (fs. 306/307).

Allí se puntualizó que, dado el monto en discusión, la controversia debía ser resuelta por el Poder Ejecutivo, en caso de mantenerse.

Con posterioridad, notificado del contenido de dicho dictamen, el ... (fs. 331) descalificó sus conclusiones y, en ulterior nota dirigida al Presidente de la Nación solicitó el rechazo de esa pretensión pecuniaria.

II. — La cuestión que motiva el nuevo pedido de asesoramiento reconoce su origen en la discrepancia que se suscitó entre la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Seguridad Social (fs. 364) y su similar de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación (fs. 362), con motivo de la entrada en vigencia de la ley 23.769 (B. O. 19.01.90) que creó el Instituto Nacional de Previsión Social como entidad de derecho público no estatal (art. 1º), continuador, entre otros organismos, de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional (arts. 15, 2º inc. b y 17).

La asesoría legal en primer término citada, fundándose en diversos precedentes doctrinarios de esta Procuración, sostuvo que la modificación operada en el "status jurídico" del organismo previsional poseé la virtualidad de excluir, en el caso, la aplicación de la ley 19.983.

Contrariamente, el Servicio Jurídico de la Presidencia de la Nación, argumentó que, tratándose en la especie de un reclamo deducido con anterioridad a la entrada en vigencia de aquella ley, continuaba siendo de aplicación el régimen de solución de conflictos previstos en este último ordenamiento legal.

III. — Esta Procuración del Tesoro sostuvo en numerosas oportunidades, que al haberse operado la desaparición de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y asignado sus funciones a una entidad no estatal, había dejado de ser aplicable la ley 19.983 a los conflictos que hubieran pasado a su continuador (Resoluciones 14/90 y 9/91, entre otras).

Sin embargo, es necesario señalar que con posterioridad se dictó el decreto Nº 2284/91 (B. O. 1/11/91) que dispuso la disolución del Instituto Nacional de Previsión Social y estableció que las funciones de esta entidad habrían de ser desempeñadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Seguridad Social (arts. 96, 99 y 85 del dec. cit.).

Habida cuenta de la naturaleza legislativa de dicho reglamento, calificado como de necesidad y urgencia, no parece dudoso sostener que en el caso ha vuelto a ser aplicable el procedimiento previsto en la ley 19.983, resultando abstracta —al presente— la discusión planteada a ese respecto.

IV. — En virtud de las razones expresadas cumplo en devolver las actuaciones al Subsecretario de Asuntos legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación para la resolución definitiva de la presente contienda.

DICTAMEN Nº 301

Dr. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

ADUANA: Despachantes e Importadores — Sanciones — Prescripciones — Interrupción — Aplicación — Ley 11.683 art. 70 T. O. 1978.

En caso de sanciones a despachantes de aduana e importadores, por infracciones cometidas antes de la vigencia del Código Aduanero, resultan de aplicación las causales de interrupción del

art. 70 de la ley 11.683 (to 1978): nuevas infracciones y actos de procedimientos judicial según lo establecido por el art. 3 de la ley 11.585. La procedente conclusión resulta tanto más admisible, si se tiene en cuenta que constituye la que conduce a aplicar la "ley más benigna" para el imputado. En efecto, la aplicación analógica —en el caso— del art. 67, inc. 4 del Código Penal, que instituye como causal interruptiva de la prescripción la llamada "secuela del juicio" llevaría a la conclusión de que la prescripción aún no se ha operado. Ello toda vez que conforme al criterio uniforme de esta Procuración del Tesoro, dicha secuela del juicio, no puede ser otra que la sustanciación del sumario pertinente, en sede administrativa.

Expediente Nº 407.926/84
SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

Buenos Aires, 20 Nov. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS:

I. — 1. Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro, a raíz de la discrepancia de criterios suscitada entre la Dirección Nacional de Impuestos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, sobre la aplicación al supuesto de autos del instituto de la "secuela del juicio" (artículo 67, cuarto párrafo, del Código Penal, según texto de la ley 23.077), a efectos de determinar si se ha configurado o no la interrupción de la prescripción de la acción infraccional aduanera.

La cuestión bajo examen se plantea como consecuencia del recurso de apelación deducido por el despachante de aduana, señor ... (fs. 342/344), contra la resolución RPADAJ nº 1595 de fecha 5 de julio de 1989, emanada del señor Administrador Nacional de Aduanas (fs. 340), por la cual se le aplicó la sanción de dos años de suspensión en el Registro de Despachantes de Aduana, prevista en el artículo 47, inciso b), del Código Aduanero.

En su presentación, el recurrente expresó que habiendo acaecido los hechos investigados en el año 1980, transcurrió con exceso el plazo de cinco años previsto por el inciso 3º, del artículo 62 del Código Penal, aplicable a su juicio por analogía al presente caso, ya que la ley 17.325 vigente a esa fecha (ADLA XXVII-B-1531), al regular el régimen de "despachantes de aduana" no regló lo referente a la prescripción. Con base en esas razones el apelante solicitó que se declarase extinguida la acción en su contra o que se dejase sin efecto la sanción que se le impusiera.

2. — Dicho recurso fue examinado sucesivamente por la Dirección Nacional de Impuestos (fs. 347/350) y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía (fs. 359/362) que, en lo que constituye materia de esta consulta, coincidieron en señalar:

a) Que los hechos imputados al recurrente datan de una época anterior a la vigencia del Código aduanero, en la que resultaba aplicable la ley de Despachantes de Aduana nº 17.325 que no regulaba lo referente a la prescripción.

b) Que, en consideración a la circunstancia precedentemente indicada, correspondería aplicar el plazo de prescripción establecido para la máxima sanción prevista para el tipo de delito de que se trate, que en el presente caso es la de eliminación del Registro de Despachantes, asimilable a una inhabilitación perpetua, a la cual corresponde un término prescriptivo de cinco años.

c) Que de las constancias de fs. 274 y 334 "infra", resulta que el recurrente no cometió otras infracciones, ni antes ni después del hecho imputado, como también que no se encuentra involucrado en la causa penal "Igueras, José Ramón y otros s/Contrabando" (ver fs. 275, 317 vta.; 328 vta. y 333 vta.).

3. — Pese a estas coincidencias, se planteó una discrepancia entre los citados servicios jurídicos acerca de la interpretación que, según cada uno de ellos, correspondería acordar al concepto de "secuela del juicio" como causal de interrupción de la prescripción, en consideración a que en el mes de mayo de 1985, es decir, poco antes de que transcurriera el término de cinco años desde la ocurrencia de los hechos, la Administración Nacional de Aduanas dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar la conducta del recurrente (v. fs. 278/279).

4. — Así, la Dirección Nacional de Impuestos, entendió, con apoyo en doctrina y jurisprudencia por ella citada, que constituye "secuela del juicio" todo acto "... que tenga entidad suficiente, para dar impulso real y eficaz al proceso por parte de los órganos o las personas con facultades para hacerlo", y sostuvo que, "Si se traslada este concepto al ámbito administrativo, no llevará demasiado esfuerzo colegir que esos actos impulsorios del proceso administrativo, no son otros que aquellos que determinan la apertura de sumario ...". Concluyó, en consecuencia, que el acto de fojas 278/279 tuvo entidad suficiente como para interrumpir la prescripción de la acción administrativa.

5. — Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, consideró que el criterio reseñado es "... puramente interpretativo y tiene como dato significativo la incorporación como causal de interrupción de la prescripción lo que ha dado en llamar 'secuela del sumario administrativo', que no es otra cosa que los procedimientos cumplidos en sede administrativa tendientes a acreditar en esta sede la comisión de los hechos por parte del imputado ...".

La citada Asesoría legal invocó en apoyo de su opinión el fallo de la Cámara Federal de la Capital —Sala Civil y Comercial— del 31-12-58 (J.A. 1960, Tº IV, p. 306), donde se sostuvo que "El sumario administrativo instruido por el Banco Central con motivo de infracciones al régimen de cambios, no debe considerarse como secuela del juicio interruptora de la prescripción de la acción según el art. 67, C. P., ...".

El Servicio jurídico mencionado concluyó que no se habían configurado en este caso hechos interruptivos de la prescripción, a la luz del criterio pacíficamente sostenido por ella y por la Dirección Nacional de Impuestos en casos anteriores, a los que hace referencia agregando copia del dictamen obrante a fs. 353/355 y de la resolución M. E. nº 96, del 12 de julio de 1988 (fs. 356/358) que resolvió en idéntico sentido, entendiendo que no sería equitativo ni oportuno modificar tal doctrina.

En este estado de las actuaciones, la Dirección Nacional de Impuestos propició, a fs. 364, requerir la opinión de este Organismo asesor, la que es solicitada a fojas 365.

II. — 1. Centrado así el objeto de la consulta, cabe señalar que esta Procuración del Tesoro, al opinar sobre las causales de interrupción de la prescripción de la acción para aplicar sanciones a despachantes de aduana e importadores, cometidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Aduanero, sostuvo que en esos casos resultan de aplicación las causales previstas por la ley 11.683 (art. 70 del t. o. 1978, ADLA XXXVIII-D, 3476). Ello así, en virtud de lo establecido por el decreto 6692/63, en particular sus artículos 4º y 8º (ADLA 1963-B, 1011), que resultó aplicable, en su momento, a todas las causas fiscales aduaneras que no fueran por contrabando (Dictámenes 173:3; conf. Fernández Lalanne "Procedimientos Penales Aduaneros"; Bs. As. 1976, p. 27 y ss.; Espinosa Gabiña R. "Procedimiento Administrativo aduanero", Bs. As. 1974, p. 35; Ferro C., "Código Aduanero Comentado", Bs. As. 1982, p. 153 'in fine').

El artículo 70 de la ley 11.683 (t. o. 1978) determinó como causales de interrupción de la prescripción a las nuevas infracciones y a los actos de procedimiento judicial; estos últimos según lo establecido por el artículo 3º de la ley 11.585.

Entiendo que la disposición citada es de aplicación viable al supuesto bajo examen en razón de sus características propias, en tanto es principio de derecho administrativo que procede llenar los vacíos normativos de esa rama jurídica —en primer término—, con otras normas que también la integren (Dictámenes 99:149).

2. — Cuadra agregar que la precedente conclusión resulta tanto más admisible si se tiene en cuenta que constituye la que conduce a aplicar la "ley penal más benigna" para el imputado.

En efecto, no puede soslayarse que la aplicación analógica —en el caso— del artículo 67, párrafo 4º del Código Penal, que instituye como causal interruptiva de la prescripción a la llamada "secuela del juicio", conduciría a concluir en que la prescripción no se habría operado.

Ello así, teniendo en cuenta el criterio sostenido de manera uniforme por esta Procuración del Tesoro, relativo a que, cuando se trata de regímenes que no contemplan causales interruptivas de la prescripción, dicha "secuela del juicio" no puede ser otra que la sustanciación del pertinente sumario administrativo (Dictámenes 111:283; 130:281; 169:126).

Tal solución, obviamente más gravosa implicaría la interpretación contraria al principio ya referido.

3. — En otro orden de ideas y a mayor abundamiento, cabe señalar que actualmente el artículo 49 del Código Aduanero —en lo que al caso interesa— prevé que las acciones para aplicar sanciones a despachantes de aduana prescriben a los cinco años; como también que dicho plazo se interrumpe, entre otras causales, por la apertura del correspondiente sumario administrativo.

Sin embargo esta normativa no resulta de aplicación en la especie. Se contrapondría con lo preceptuado por el artículo 70 de la ley 11.683 (t. o./1978), —aplicable al caso analizado— y con la doctrina y fundamentos que informan a los artículos 4051 del Código Civil y 2º de la ley 17.940, que tienden a aplicar la nueva ley, sólo si ella resulta más favorable a la liberación del responsable.

III. — Por todo ello, considero que mediando constancias que acreditan que el recurrente no registra otras infracciones, y no habiéndose producido tampoco actos de procedimiento judicial interruptivos de la prescripción, correspondería admitir la excepción deducida por aquél en su recurso de apelación, por resultar admisible la causal de prescripción allí opuesta.

DICTAMEN Nº 302

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EXCUSACION: Carácter personal y no orgánico — Reemplazante — Designación — Procedimiento — Procuración del Tesoro — Intervención.

El instituto de la excusación es personal no orgánico, —sin descontar que en una misma causa pueden estar involucrados varios agentes— las excusaciones o recusaciones de toda una repartición, delegación, dirección, organismo, etc., no son visibles.

En el caso de solicitud de excusación de un funcionario, —para dictaminar—, corresponde al superior jerárquico resolver la misma (aceptándola o rechazándola).

De ser admitido el planteo de excusación, corresponde que dicha autoridad proceda a sustituir al funcionario peticionante, designando a un letrado de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, ante ese Ministerio o alguna de sus Secretarías o Subsecretarías, que reúna las condiciones legales necesarias —y no resulte afectado por incompatibilidad—, para que tome intervención, y al solo efecto de dictaminar.

Si ello no fuere posible, se deberá, entonces, remitir las actuaciones a la Procuración del Tesoro, para que, conforme la normativa aplicable, designe un reemplazante.

La eventual aceptación de la excusación, no implica ni ocasiona, la intervención automática de este organismo asesor, toda vez que desde antaño sostiene que para la emisión de su opinión, es imprescindible y necesario el dictámen previo de las Delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado.

Expte. Nº 22.935/90
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 20 Nov. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se remiten los presentes actuados a este organismo asesor, ante la excusación planteada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social respecto de su intervención en diversos reclamos del personal de ese Departamento de Estado, relativos a diferencias salariales supuestamente emergentes de los decretos 907/88 (B. O. 1.VIII.88) y 362/90 (B. O. 1.III. 90).

Constan en autos los siguientes antecedentes de la materia objeto de consulta.

1. — A fs. 1/71 se han agregado a este expediente los reclamos mencionados "supra".

2. — Luego de ello, a fs. 73/74 se expidió el servicio jurídico mencionado precedentemente, señalando —en primer lugar— que la gran mayoría de los peticionarios eran o son agentes de esa asesoría, situación que —añadió— involucra al Director General de Asuntos Jurídicos y demás letrados integrantes del servicio en la causal de excusación prevista en el inciso 9º del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación —aplicable al instituto de la excusación en virtud del artículo 30 de ese cuerpo legal—, por conducto de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549.

Puntualizó, además, que la resolución sobre lo requerido por los reclamantes alcanzaría —tal como aconteciera en casos similares— a la totalidad de los agentes del Ministerio, aun a los que no interpusieron reclamo, razón por la cual estimó que la opinión sobre el "sub examine" de cualquier letrado podría implicar parcialidad o violencia moral —en los términos del artículo 27, inciso k, del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la ley 22.140, lo que asimismo los obligaría a excusarse.

Concluyó, por consiguiente, en que por las razones expuestas y de aceptarse por la superioridad la excusación formulada —conforme con el artículo 6º "in fine" de la ley 19.549—, debían remitirse las actuaciones a esta Procuración del Tesoro a fin de que dictamine sobre el caso planteado.

En este estado, se requirió el dictamen de esta Procuración (fs. 75).

II. — 1. Reseñadas como antecede las constancias de estos obrados, debo advertir —de modo inicial— que este organismo asesor tiene dicho que "... el instituto de la excusación es personal, no orgánico, y sin descontar que, en una misma causa, pueden estar involucrados en concreto más de un agente, no resultan viables las recusaciones o excusaciones indiscriminadas respecto de todos los integrantes de un área o sector de un organismo o respecto de la dependencia toda" (Dictámenes 193:191; entre otros).

Establecido lo antedicho, corresponde —en consecuencia— que me expida únicamente sobre la excusación deducida por el Director General firmante del escrito de fs. 73/74, quien seria el que, en primer término, deberia dictaminar sobre los reclamos planteados en autos.

2. — Observo —al respecto— que no obra aún en las presentes actuaciones resolución alguna del órgano superior que debe decidir sobre esta excusación, la que oportunamente y como primera medida se deberá dictar, conforme con las disposiciones que rigen la cuestión de que aqui se trata.

En tal sentido, el artículo 6º de la ley 19.549 establece que los funcionarios y empleados pueden ser recusados por las causales previstas en los articulos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o excusarse a tenor del artículo 30 de ese ordenamiento, en cuyo caso el superior jerárquico deberá resolver sobre la recusación o excusación planteadas, pudiendo aceptarlas y nombrar reemplazante, o desestimarlas y, consecuentemente, devolver las actuaciones al inferior para la prosecución del trámite. Cabe agregar que el articulo 27, inciso k, del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública obliga al personal involucrado en el mismo a excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra violencia moral.

A su vez, de ser admitida la excusación, cuadra aplicar en el caso el articulo 9º del decreto 34.952/47 —reglamentario de la ley 12.954 de creación del Cuerpo de Abogados del Estado—, que dispone que en el supuesto de recusación o excusación de un director o asesor letrado de una delegación del Cuerpo, aquél deberá ser reemplazado por un subdirector o subasesor, según sea la organización de la delegación en cuestión, y de no estar previstos dichos cargos, el Ministro o la repartición respectiva podrán solicitar a la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado la designación de un reemplazante, o autorizar para reemplazar al asesor a cualquier otro funcionario de la delegación en condiciones legales.

Cabe recordar, sobre el particular, que esta Procuración del Tesoro ya ha explicitado —antes de ahora y en reiteradas ocasiones— que son esas normas y los procedimientos que imponen las que deben regir en situaciones como las que aqui se plantean (v. Dictámenes 133:589; 179:158 y 193:191; entre otros).

3. — Por lo tanto, estimo que en el "sub-examine" compete al superior jerárquico resolver sobre la sustitución del funcionario que se excusa, a tenor del procedimiento que indican las disposiciones citadas precedentemente (v. Dictámenes 193:191; entre otros).

A mayor abundamiento, cabe señalar que en el último de los asesoramientos citados se expresó: "En consecuencia estimo que en el caso, al señor Ministro de ... le corresponderia resolver la sustitución del señor Director General de Asuntos Jurídicos que se excusa, y designar al letrado de la Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado ante ese Ministerio o alguna de sus Subsecretarias que reúna las 'condiciones legales' necesarias —y no afectado por la incompatibilidad—, para que tome intervención en estas actuaciones y al solo efecto de producir dictamen; o bien de resultar ello necesario frente a la imposibilidad material de adoptar aquel temperamento, remitir las actuaciones a la Procuración del Tesoro, de conformidad con la primer parte del segundo párrafo del artículo citado" (se referia al art. 9º del decreto 34.952/47).

4. — En cuanto a las causales de excusación invocadas en el escrito de fs. 73/74 por el Director General de Asuntos Jurídicos que lo suscribe, entiendo que los hechos allí señalados resultan encuadrables tanto en el artículo 27, inciso k, del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, como en el artículo 17, inciso 9º, del Código antes citado; con lo que, dando por cierto lo allí afirmado, entiendo que resultaria procedente aceptar la excusación formulada por dicho Director General.

III. — Por último, debo señalar que, en el estado actual de autos, resulta prematuro que esta Procuración se expida sobre los reclamos que dieron origen a estas actuaciones.

Al respecto debe tenerse presente que es antigua y reiterada doctrina de este organismo asesor la de que con carácter previo a su pronunciamiento debe mediar el dictamen de la respectiva delegación del Cuerpo de Abogados del Estado; lo cual se funda no sólo en un imperativo legal (ley 12.954 y art. 8º, inc. a., del decreto 34.952/47) sino también en evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de los problemas planteados (Dictámenes 189:68; 191:60; 192:173; entre otros).

Sin perjuicio de lo expuesto, me permito acompañar fotocopia del dictamen 272/91 producido por esta Procuración respecto de una cuestión similar a la que aqui se trata, que puede servir de estudio para la solución del "sub examine".

IV. — En conclusión, una vez cumplidos los recaudos y actuaciones señaladas en este asesoramiento, este organismo asesor no tendrá inconveniente en tomar la intervención que le corresponda, de estimarse ello necesario."

DICTAMEN Nº 303

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

CONSOLIDACION DE DEUDAS — Aportes previsionales — Pago — Devolución — Ley 23.982 — Inclusión.

El requisito del pago previo previsto por el artículo 15 de la ley 18.820 para la vialidad del recurso de apelación debe considerarse regido, en cuanto a su devolución cuando correspondiere, por las normas de la ley 23.696 referidas a la devolución de tributos y alcanzado por las disposiciones del decreto 34-91 y sus modificatorias, y, a partir de la sanción de la ley 23.982, por las previsiones de esta última toda vez que la situación analizada no se halla prevista en las excepciones que reconoce el decreto 2140-91.

Expediente Nº 773-32220-52
SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Buenos Aires, 21 Nov. 1991

SEÑOR SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL:

I. — Se somete a mi consideración en las presentes actuaciones la procedencia de restituir a la firma... las sumas que depositara en cumplimiento del requisito exigido por el artículo 15 de la ley 18.820 (B. O. 4.XI.70) para la tramitación del recurso de apelación que articulara contra la resolución dictada por la entonces Comisión Nacional de Previsión Social, en el que debía entender la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

II. — 1. El origen de estos actuados se encuentra en la impugnación que la firma en cuestión dedujo contra el acta de inspección Nº 3027030, levantada por el Organismo Regional de Bahia Blanca de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, mediante la que se constató la existencia de deudas en concepto de aportes a cargo de la citada sociedad, que deberian haberse ingresado a dicha Dirección Nacional y al Fondo Nacional de la Vivienda.

2. En su momento, la ex-Comisión Nacional de Previsión Social desestimó la impugnación planteada (v. fs. 93), dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la recurrente en los términos del artículo 15 de la citada ley 18.820 (v. fs. 106/110).

3. Paralelamente con la articulación del recurso mencionado, la firma ... acreditó haber cumplido con el requisito ordenado por dicha normativa —v. fs. 111—, consistente en el depósito del importe resultante de la resolución administrativa, si bien dicho cumplimiento sólo alcanzó a la suma nominal determinada en el acta de inspección impugnada, sin contabilizar los recargos por actualización monetaria e intereses establecidos en el artículo 12 de la ley 21.864 (B. O. 4.IX.78), ya que simultáneamente con esta presentación tachó de inconstitucionales las dos normas mencionadas.

4. Por razones que resultaria ocioso reproducir aquí por no tener vinculación directa con la cuestión planteada, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo hizo lugar a la inconstitucionalidad invocada y, respecto del fondo del asunto, se pronunció en favor de la administrada. Consecuentemente, ordenó la devolución del importe depositado con más su actualización monetaria (v. sentencias de fs. 202/203).

5. En razón de ello, la entonces Dirección Nacional de Recaudación Previsional dictó la resolución Nº 204/89 (v. copia de fs. 215), por medio de la cual decidió propiciar ante el Comité Financiero creado por la ley 18.820 la devolución a la firma peticionante del importe depositado, y pasar las actuaciones a la ex-Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental a fin de que procediese a hacer lo propio con la suma que habia correspondido al Fondo Nacional de la Vivienda.

6. A su vez, la ex-Secretaria indicada dictó la resolución Nº 500/89, disponiendo el reintegro a la recurrente de la suma en cuestión e indicando que dicha erogación debía atenderse con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (v. copia de fs. 222).

7. Remitidos los autos a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación ante dicha ex-Secretaria, aquélla requirió —mediante el informe que luce a fs. 224— que previo a todo se indicase si esta Procuración del Tesoro habia sido consultada respecto de la aplicación de las normas que disponen la suspensión de las ejecuciones de sentencias judiciales en supuestos como el de autos, haciendo expresa referencia al dictamen producido por la Dirección General de Programación Normativa de la ex-Secretaria de Seguridad Social obrante en copia a fs. 233/234.

8. Dicho asesoramiento giraba en torno a dos supuestos: la naturaleza del depósito que posibilita la interposición del recurso de apelación por ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la repetición de sumas pagadas por error o ignorancia.

Respecto de la primera de las cuestiones indicadas —sustancialmente idéntica a la que nos ocupa—, a tenor del articulo 54, inciso c), de la ley 23.696, que exceptúa de su régimen de suspensiones a "la repetición de tributos", se entendió excluida, de la suspensión que establece el artículo 50 de dicha ley, la devolución de aportes y contribuciones oblados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y al Fondo Nacional de la Vivienda, por constituir, a su juicio, auténticos tributos.

Se añadió a ello que la situación en examen no estaria comprendida ni en la letra ni en el espíritu de la Ley de Reforma del Estado, en tanto se interpretó que los depósitos referidos no constituyen conceptualmente un pago, resultando, en consecuencia, ajenos a la litis.

9. Se pronunció posteriormente el Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Seguridad Social solicitando mi opinión, sin perjuicio de lo cual destacó su coincidencia con la interpretación efectuada en el dictamen precedentemente sintetizado. En este sentido, indicó que, a su entender, el depósito practicado como condición para la interposición del recurso de apelación no constituye un pago sino el cumplimiento de una carga legal vinculada con la deducción de tal recurso y, en consecuencia, debía proceder su devolución (v. fs. 240).

III. — 1. Debo señalar, en primer lugar, que comparto el temperamento según el cual la devolución de aportes de carácter previsional, en el marco de la ley 23.696, debía recibir análogo tratamiento al dispensado a la devolución de tributos, exceptuado del régimen de suspensión de ejecución de sentencias por su articulo 54 inciso c).

2. En efecto, si bien es cierto que el artículo 95 de la Constitución Nacional prohibe al Presidente de la Nación ejercer funciones judiciales, no lo es menos que la complejidad y especialidad de las tareas confiadas por la ley a la Administración ha tornado admisible el ejercicio de la función jurisdiccional por órganos administrativos dependientes de la jefatura presidencial (v. Bidegain, Carlos María, "Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional", tº III, pág. 122 y ss., Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1986).

Este autor, sin embargo advierte respecto de dos condiciones que reclama la constitucionalidad de la jurisdicción administrativa, por un lado, que el pronunciamiento jurisdiccional emanado de esos órganos se encuentre sujeto a "control judicial suficiente", a fin de impedir el ejercicio de un poder absolutamente discrecional sustraído a toda revisión ulterior (v. Fallos 247:646, in re "Fernández Arias, Elena y otros c/Poggio, José, sucesión"), situación esta que aparece configurada cuando al justiciable se le reconoce el derecho a interponer recurso ante un tribunal judicial contra la decisión del órgano administrativo (v. Fallos 261:36; 263:71 y 83: 266:151; 267:97 y 123, entre otros; en igual sentido v. Marienhoff Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", tº IV, pág. 601, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1973; Bielsa, Rafael, "Derecho Constitucional", pág. 119/120, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1954). Por otra parte, se requiere que en el procedimiento jurisdiccional administrativo se garantice el principio constitucional de la defensa en juicio.

3. En la especie, aquella garantía surge del artículo 15 de la ley 18.820, que autoriza el recurso de apelación por ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, previo pago de lo reclamado, con la actualización e intereses establecidos por el artículo 12 de la ley 21.864.

Esta condición previa impuesta por el legislador para la apertura de la instancia judicial, consagra en la materia el principio "solve et repete", típico del derecho fiscal (v. opinión de Garrido Falla citado por Diez, Manuel María en "Derecho Administrativo", tº IV, pág. 115, nota Nº 28, Ed. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1969).

4. Ahora bien, en el régimen de la ley 23.696 la ejecución de sentencias dictadas contra el Estado nacional quedó suspendida por el término de dos años. Sin embargo, reiterando lo dicho en un anterior asesoramiento por esta Procuración del Tesoro, es dable afirmar que "...tal situación, cuando menos, presenta un matiz diferente cuando lo que se trata es de **devolver** una suma percibida por la Administración, en virtud del citado principio 'solve et repete', que ha devenido, por imperio de la revisión judicial que consagra la ley, en un pago sin causa (v. Bielsa, Rafael, 'Estudios de Derecho Público', pág. 347, BA-1950)." (Dictámenes 193:257).

En el caso que nos ocupa, el fallo pronunciado por la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo tuvo por virtud patentizar la inexistencia de causa en la obligación exigida a la quejosa; circunstancia que implicó, por natural consecuencia, restar valor de "pago" al depósito cuya devolución se reclama.

Recordemos que, en idéntico sentido sostiene Llambías que "... El llamado 'pago sin causa', no es en verdad pago, aunque aparente serlo, y por ello da lugar a repetición, como un supuesto de pago indebido. Exactamente, el pago sin causa, es un caso de acto jurídico inexistente". (Llambías, Jorge Joaquín, "Tratado de Derecho Civil-Obligaciones", tº II, pág. 714, Ed. Perrot, Buenos Aires 1970).

En el asesoramiento mencionado precedentemente, citando a Bielsa, se dijo sobre el particular: "Así, señalaba este autor, al comentar las previsiones de la ley 3952, por la cual se estableció que las sentencias contra el Estado tenían un efecto meramente declarativo y de alguna manera, similar al régimen actual, que la no devolución de un importe declarado en sede judicial como hecho sin causa importa despojo, una especie de expropiación irregular en la medida que la sentencia que

ordenaba la repetición de lo pagado traía, como efecto colateral, declarar al fisco como detentador de mala fe (art. 788 del Código Civil), ya que lo ingresado al patrimonio del Estado como sin causa, se reputa como no ingresado. En tal sentido, concluía que, no hay principio de derecho y de moral que justifique la no devolución inmediata de una suma de dinero que se retiene sin causa ('Compendio de Derecho Público', tº III, Derecho Fiscal, pág. 171, BA-1952)". (Dictamen citado).

5. En conclusión, dentro del régimen de la ley 23.696, siendo análogos los fundamentos que motivaron la exclusión de la repetición de tributos de las suspensiones dispuestas por su artículo 50 y los que justificaban la extensión de la excepción a la devolución de aportes previsionales ingresados sin causa, correspondía declarar procedente la aplicación a esta última situación del artículo 54 inciso c) de la ley de Reforma del Estado.

IV. — Empero, estas conclusiones se vieron modificadas con el dictado del decreto 34/91 (B. O. 8.1.91) y sus complementarios, que impusieron la suspensión de la tramitación de los juicios que tuvieran por objeto el cobro de sumas de dinero seguidos contra el Estado nacional y demás organismos mencionados en el decreto citado, comprendiendo en sus alcances a las situaciones primitivamente exceptuadas por el artículo 54 de la ley 23.696.

Al respecto, esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de emitir su opinión en época reciente. Así se dijo que el régimen instaurado por el decreto citado y sus modificatorios importó un cambio cualitativo de relevancia respecto de las disposiciones en la materia contenida en la ley 23.696 y su decreto reglamentario Nº 1105/89, y la profundización de las medidas adoptadas a raíz del agravamiento sustancial de la emergencia económica (v. dictámenes nros. 112/91, 121/91 y 128/91).

"Nótese —se señaló— que al sancionarse la ley 23.696 se establecieron excepciones a las suspensiones dispuestas en su artículo 50, tendientes a proteger importantes valores en juego, de naturaleza alimentaria, o que atendían necesidades impostergables de los afectados".

"En cambio, el decreto 34/91 y sus modificatorios, lejos de ratificar tales excepciones, las ha excluido expresamente del régimen que integra, circunstancia que da buena cuenta de la agudización de la emergencia económica que llevó al Poder Ejecutivo a postergar, incluso, bienes y valores esenciales en resguardo de otros, de orden colectivo, aún más prioritarios". (dictámenes citados).

En un posterior asesoramiento se advirtió, además, que "...atento la ley 23.696 como los decretos 34/91, 53/91, y 383/91, integran un conjunto normativo de excepción, nacido como respuesta a la grave crisis económica y moral por la que atraviesa la República que, por sus características, no ha posibilitado otra alternativa que extender sus alcances a todos los casos en que existan sentencias judiciales condenatorias dictadas contra el Estado Nacional y demás entes del sector público". (dictamen Nº 157/91).

V. — Vigentes, pues, las normas analizadas, debía concluirse que el reclamo de la recurrente no podía prosperar.

Sin embargo, estando en proceso de redacción el presente dictamen, dos circunstancias de relevancia vinieron a modificar una vez más el marco normativo aplicable y, en consecuencia, deviene imprescindible su estudio.

1. Por una parte, el vencimiento de los plazos establecidos para las suspensiones dispuestas tanto por la ley 23.696 como por el decreto 34/91 y sus complementarios. Por la otra, la sanción de la ley 23.982 (B. O. 23.VIII.91), que estableció un régimen de consolidación de la deuda pública.

En efecto, el primer evento mencionado hubiera significado, de no mediar otras circunstancias, la continuidad natural de los procedimientos judiciales y, en la especie, la exigibilidad de la suma reclamada. Empero, la nueva normativa introdujo reglas novedosas en punto al tratamiento dispensable a las deudas del sector público, cuya consideración juzgo ineludible.

Establece el artículo 1º de la ley 23.982: "Consolídanse en el Estado nacional las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991 que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando medie o hubiese mediado controversia reclamada judicial o administrativamente conforme a leyes vigentes acerca de los hechos o el derecho aplicable.

b) Cuando el crédito o derecho reclamado judicial o administrativamente, o susceptible de ser reclamado judicial o administrativamente haya sido alcanzado por suspensiones dispuestas por leyes o decretos dictados con fundamento en los poderes de emergencia del Estado hasta el 1º de abril de 1991, y su atención no haya sido dispuesta o instrumentada por otros medios.

c) Cuando el crédito sea o haya sido reconocido por pronunciamiento judicial aunque no hubiere existido controversia, o ésta cesare por un acto administrativo firme, un laudo arbitral o una transacción." (el subrayado me pertenece)... "Las obligaciones mencionadas sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial".

2. Concordantemente, el decreto Nº 2140 (B. O. 25.10.91), reglamentario de la ley 23.982, establece en su artículo 3º: "Consolidación de pleno derecho. Las obligaciones que reúnan los requisitos establecidos en la ley y en el presente para su consolidación y resulten a cargo de cualquiera de las personas jurídicas u organismos mencionados en el artículo 2º de la Ley, están consolidados de pleno derecho, cualquiera sea el acreedor, incluyendo las provincias, las personas de derecho público, y los beneficiarios de la consolidación. En caso de duda se resolverá en favor de la consolidación." (el subrayado es mío).

3. Por su parte el artículo 2º de la ley citada enumera los entes del sector público comprendidos en su alcance, entre los cuales figura el Instituto Nacional de Previsión Social.

Conviene recordar aquí que las funciones a cargo de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, sujeto activo en el reclamo que diera origen a estas actuaciones, en virtud de lo dispuesto por la ley 23.769 (B. O. 19.I.90), pasaron a ser desempeñadas por el Instituto Nacional de Previsión Social.

En este sentido, el artículo 2º inciso b) de la última ley mencionada dice: "El Instituto tendrá por objeto:... Ejercer las facultades, atribuciones y deberes que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley otorgan a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional".

4. Por último, el decreto Nº 2284/91 (B. O. 1.XI.91) de reciente sanción, dispuso la disolución del Instituto Nacional de Previsión Social —artículo 96— y creó el Sistema Unico de Seguridad Social, el cual tiene a su cargo, entre otras, las funciones del ente disuelto —artículo 85—.

Estas dos normas dicen: "Art. 85. — Créase el Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS) dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, que tendrá a su cargo todas las funciones y objetivos que hasta hoy competen... y al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL...".

"Art. 96. — Disuélvese el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL... Dése por terminada la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL".

VI. — Ahora bien, si conforme fue expuesto en el parágrafo III de este dictamen, debe aplicarse en la materia en cuanto no estuviera previsto en forma específica, idéntico tratamiento que el establecido para las hipótesis de devolución de tributos, cuadra ahora afirmar, en mérito a las razones allí apuntadas, que el crédito de la recurrente, que fuera reconocido judicialmente, debe entenderse consolidado, reconociéndosele la prelación de pago que por la propia ley 23.982 se otorga a la repetición de tributos; situación contemplada en su artículo 7º inciso e).

Debe valorarse, asimismo, que el caso de autos no se encuentra incluido dentro del marco de excepciones al régimen de consolidación de las deudas públicas previsto en el artículo 4º del decreto reglamentario 2140/91.

VII. — En suma: a fin de devolver a la firma ... la suma depositada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la ley 18.820, deberá estarse al procedimiento fijado en la propia ley 23.982 y su decreto reglamentario Nº 2140/91.

DICTAMEN Nº 304

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS — Sanciones — Remisión o conmutación — Poder Ejecutivo — Facultades discrecionales — Derecho disciplinario y derecho penal — Independencia — Sobreseimiento o absolución en sede penal — Sede administrativa — Efectos — Carencia.

Puede existir sobreseimiento o absolución en sede penal, sin que necesariamente se concluya en la inexistencia de falta disciplinaria, ya que los presupuestos de ésta y del delito son distintos.

Los sistemas penal sustantivo y administrativo disciplinario responden a la protección de bienes jurídicos diferentes. El último persigue no la prevención o represión de la delincuencia sino la protección del orden y la disciplina necesarios para el correcto ejercicio de las funciones administrativas.

La común sustancia "penal" de las sanciones o "penas" disciplinarias y las penas propias del derecho penal sustantivo no obstan para que los ámbitos en los que se desenvuelven las sanciones del Derecho Penal y del Derecho Administrativo o difieran entre sí.

El fin del derecho disciplinario administrativo consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública puesto que sin orden, no puede concebirse el eficaz desarrollo de la actividad administrativa.

La diferente télesis tuitiva que orienta ambos ordenamientos determina que circunstancias irrelevantes en el dúbito penal no lo sean en el administrativo.

La posibilidad de disponer o no, la remisión o conmutación de la sanción en cuestión, constituye una atribución discrecional conferida al Presidente de la Nación.

De ello se sigue que su valoración excede a la competencia específica.

De esta Procuración, toda vez que siendo ella un organismo asesor de derecho su pronunciamiento no corresponde respecto de las cuestiones atinentes a la conveniencia, mérito u oportunidad de los actos administrativos.

Expte. Nº 10.625/91
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 22 Nov. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Vienen a consideración de esta Procuración las actuaciones del epígrafe, en las que el excomisario ... solicita que se deje sin efecto la resolución Nº 635 del Ministerio del Interior, de fecha 24 de julio de 1981, por la que se convirtiera en exoneración su retiro obligatorio. Dicha solicitud la funda en el hecho de que, habiendo sido procesado en sede judicial, fue sobreseído parcial y definitivamente, dejándose a salvo su buen nombre y honor, según consta en la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional del día 19 de setiembre de 1980 (cuya copia se acompaña a fs. 2; v. también fs. 3).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, requerida que fuera su opinión, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del decreto 1866/83 —reglamentario de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina— resulta posible la remisión o conmutación de penas, siendo facultad del jefe de la citada Institución policial propiciar esas medidas ante el Poder Ejecutivo Nacional, motivo por el cual procedía, en el caso, dar intervención a tal efecto a ese funcionario. Puntualizó, asimismo, que de considerarse viable la medida propuesta, correspondería que ella se instrumente a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, en atención a que dicha facultad no se encuentra delegada en el señor ministro.

Destacó, finalmente, que se trataría de una facultad propia y específica del Poder Ejecutivo Nacional, de carácter político-institucional o de gobierno, derivada de expresos preceptos constitucionales (art. 86, incisos 1º y 6º, de la Constitución Nacional).

A fojas 16 se expidió el señor jefe de la Policía Federal argentina, quien manifestó que a su juicio no existe mérito para revocar la sanción aplicada, sosteniendo, a ese efecto, la inexistencia de nuevos elementos de juicio conducentes a motivar un acto de esa índole. En tal sentido, destacó que la sentencia judicial invocada por el causante fue tenida en cuenta al propiciarse la sanción.

Por su parte, en una segunda intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior estimó que correspondía elevar los actuados al Poder Ejecutivo Nacional para que éste, en uso de sus facultades graciables propias y exclusivas, los evaluara (v. fs. 17).

A fojas 24, el señor Subsecretario de Asuntos Legales consideró que atento a que el interesado había formulado un pedido de gracia, y toda vez que se estaría ante una situación que podría conducir a adoptar un temperamento que no se ajustaría exactamente a los antecedentes obrantes en el expediente, debía requerirse la opinión de este organismo.

En consecuencia, a fojas 25 se dispuso la remisión de las actuaciones a esta Procuración del Tesoro, solicitando su dictamen.

II. — En cuanto a la faz formal, coincido con los asesores preopinantes en que, agotada la vía administrativa, sólo cabe tratar a la solicitud de autos como "un pedido de condonación" de la sanción o, conforme con la terminología que emplea la reglamentación de la ley 21.965, aprobada por decreto 1866/83 (B. O. 11-8-83), de "remisión" de la sanción; cuya solución pertenece en definitiva al ámbito de facultades discrecionales del Poder Ejecutivo Nacional y, por consiguiente, excedería a la competencia técnica de este organismo (v. arts. 86, inc. 1º, C. N. y 573 del citado reglamento; también Manuel M. Diez, "Derecho Administrativo", t. III, págs. 440/441 —edic. 1967—; Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", t. III-B-, pág. 440/441, edic. 1970), cuestión esta sobre la que volveré más adelante.

Cabe agregar que dicha facultad de "condonar" o "remitir" penas disciplinarias, no obstante la similitud que puede guardar con el indulto, no reviste, en modo alguno, identidad con este último, referido exclusivamente a delitos (v. Marienhoff, op. cit., págs. 453/454).

Por consiguiente, menester es aclararlo, el indulto, al que se hace referencia en el dictamen de fojas 8, no sería la figura adecuada para que el Poder Ejecutivo extinguiera la sanción disciplinaria impuesta, debiendo en cambio operarse tal extinción por la referida "condonación" o "remisión" (v. art. 574 de la reglamentación aprobada por decreto 1866/83), mediante la revocación del acto sancionatorio, por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

III. — En lo que respecta a la procedencia o no de la solicitud formulada por el interesado, en razón de la situación en la que éste quedara al ser sobreseído parcial y definitivamente en la causa que se le instruyera, cabe formular las siguientes consideraciones:

1. Como principio, puede existir sobreseimiento o absolución en sede penal, sin que necesariamente se concluya en la inexistencia de falta disciplinaria, ya que los presupuestos de ésta y del delito son distintos.

Y ello es así porque los principios que informan los sistemas penal sustantivo y administrativo disciplinario responden a la protección de bienes jurídicos diferentes. Este último no persigue, en efecto, la prevención o represión de la delincuencia, sino la protección del orden y la disciplina necesarios para el correcto ejercicio de las funciones administrativas (Sebastián Soler, Derecho Penal Argentino, t. I, p. 22, Bs. As., 1956), de modo que, como ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación (autos: "Pereiro de Buodo, María M. c/Resolución 948 MAS", E. D. 123-395), las sanciones de índole disciplinaria no importan el ejercicio de la jurisdicción criminal propiamente dicha ni del poder ordinario de imponer penas.

2. La común sustancia "penal" de las sanciones o "penas" disciplinarias y las penas propias del derecho penal sustantivo (Marienhoff, op. cit., t. III-B, pág. 429; Villegas Basavilbaso, op. cit., t. III, pág. 530; Francis Delpérée, "L'Elaboration du Droit Disciplinaire de la Fonction Publique", págs. 105 y 107, París, 1969; Dictámenes 74:179, 168:165, entre otros) no obsta para que los ámbitos en los que se desenvuelven las sanciones del Derecho Penal y del Derecho Administrativo difieran entre sí.

Cada uno de esos órdenes tiene, por lo demás, su propio arsenal de sanciones. Así, mientras la sanción penal es la que se refiere a las penas y medidas de seguridad en vigor en el derecho criminal de un país dado, la sanción disciplinaria, en cambio, es la que se vincula con el régimen represivo de un sistema disciplinario determinado (Delpérée, op. cit., pág. 117).

Asimismo, en tanto la responsabilidad penal se desarrolla, en lo esencial, fuera del ámbito de la Administración Pública, la responsabilidad disciplinaria administrativa se desenvuelve fundamentalmente en la esfera interna de ésta (Marienhoff, op. cit., t. III-B, p. 425; Osvaldo M. Bezzi, "El poder disciplinario de la Administración Pública: naturaleza, procedimiento y control jurisdiccional", Revista del Colegio de Abogados de La Plata, julio-diciembre de 1982, Nº 43, pág. 33), más precisamente, en el marco de la relación de empleo o función pública.

Sobre la base de esa idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que, en definitiva, su fundamento radique —como antes se apuntó— en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilbaso, op. cit., t. III, pág. 533; Marienhoff, op. cit., t. III-B, pág. 404), puesto que sin orden no puede concebirse el eficaz desarrollo de la actividad administrativa.

La situación descripta determina que pese a la identidad de naturaleza antes anotada, los clásicos principios elaborados por el derecho penal o aplicados en su ámbito (v. gr. "nullum crimen sine lege", "legale judicium", tipicidad, "non bis in idem", prescripción de la acción o de la pena), evidencien, en la esfera administrativo disciplinaria, una aplicación ciertamente menos rigurosa (Julio Rodolfo Comadira, "El exceso de punición y su incidencia sobre la validez del acto administrativo", en Revista de Derecho Administrativo, Nº 4, ps. 277 y ss., Bartolomé A. Fiorini, Derecho Administrativo, t. I, p. 844-845, Bs. As., 1976; Marienhoff, op. cit., t. III-B, p. 425; Gianfranco Mor, "Le sanzioni disciplinari ed il principio nullum crimen sine lege", Milán, 1970), más allá de lo jurídicamente opinable de algunas de esas relativizaciones.

Del marco conceptual que se viene exponiendo se deriva la existencia de una comunicabilidad sólo relativa entre las jurisdicciones penal sustantiva y administrativo disciplinaria, lo cual permite comprender por qué y tal como se adelantó al inicio de este parágrafo, la absolución o sobreseimiento dispuestos en sede penal no siempre constituyen título suficiente para impedir la sanción administrativa, aun cuando ésta se imponga por hechos directamente vinculados con los que generaron la decisión judicial.

La diferente télesis tuitiva que orienta ambos ordenamientos determina, pues, que circunstancias irrelevantes en el ámbito penal no lo sean, en cambio, en el administrativo. Es ésta una conclusión afirmada por la doctrina (Marienhoff, op. cit., t. III-B, ps. 427-428; Villegas Basavilbaso, op. cit., t. III, p. 561-563; Jacques Mourgeon, "La repression administrative", ps. 269 y ss., Paris, 1967; André de Laubadére, "Traité Elémentaire de Droit Administratif", t. II, ps. 95-96, París, 1969; Mor, op. cit., ps. 69-72; Pietro Virga, "diritto Amministrativo", t. I, ps. 159-160, Milán, 1983), por la jurisprudencia (Fallos 307:1282) y por este organismo asesor antes de ahora (Dictámenes 97:310; 108:34; entre otros). Es, asimismo, un criterio recogido por el derecho positivo, como surge de los artículos 117 de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina Nº 21.965 y 530 de su reglamentación (aprobada por el decreto 1866/83), el que igualmente surgía del artículo 338 de la reglamentación correspondiente al decreto ley 333/58, aprobada por el decreto 6580/58, vigente a la época de la sanción impuesta al ex comisario ..., siendo también destacable su recepción en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (art. 37).

3. Es necesario puntualizar, sin embargo, que la independencia decisoria de los pronunciamientos judiciales y administrativos a que conducen las ideas antes desarrolladas no es, ciertamente, absoluta.

En primer lugar, porque, tal como lo he sostenido con anterioridad, el pronunciamiento judicial sobre la existencia del delito no puede controvertirse en sede administrativa y, en segundo, porque más allá de lo precedentemente expuesto, tampoco cabe sentar el criterio absoluto de que la Administración puede prescindir sin más de las conclusiones de la Justicia, cuando se investigan en uno y otro ámbito los mismos hechos ("La relación de empleo público", p. 63, Bs. As., 1982, y doctrina y jurisprudencia administrativa allí citadas).

Igual conclusión procedería sentar cuando la condena recaída sobre el agente gravita en su relación de empleo bien sea por sus efectos legales accesorios —v. gr. en los supuestos de inhabilitación— bien por la gravedad de los hechos motivantes de la pena (Marienhoff, op. cit., t. III-B, p. 428; Mor, op. cit., ps. 69-70).

4. Las consideraciones que se han venido desarrollando hasta ahora permiten evidenciar cuáles son las premisas axiológicas básicas a partir de las cuales corresponde articular, en cada caso concreto, un criterio justo de solución que armonice, por un lado, la insoslayable independencia decisoria de las esferas penal sustantiva y administrativo disciplinaria y, por otro, la necesidad de no extremar esa independencia al punto de generar soluciones disvaliosas.

Se trata, sin duda, de un difícil equilibrio, mensurable sólo con arreglo a las circunstancias particulares de cada situación.

5. En el marco de todas las consideraciones hasta ahora expuestas y a la luz de los elementos de juicio acompañados, puede señalarse, a modo de conclusión provisional, que los argumentos esgrimidos por el ex comisario ... para solicitar la "remisión" de la sanción expulsiva que se le impusiera, en tanto se basan, sustancialmente, en su sobreseimiento en sede penal, carecen, por sí solos, de virtualidad suficiente para conmover los fundamentos de la resolución (M. I.) Nº 635/81.

IV — 1. Con independencia de lo señalado, cabe observar que la posibilidad de disponer o no la remisión o conmutación de la sanción en cuestión, constituye, en el caso, habida cuenta de la índole de ésta, una atribución discrecional conferida al Presidente de la Nación (args., arts. 120, inciso b, de la ley 21.965, y 573 de la reglamentación aprobada por el d. 1866/83).

De ello se sigue que, en principio, su valoración excede a la competencia específica de esta Procuración, toda vez que siendo ella un organismo asesor de derecho su pronunciamiento no corresponde respecto de las cuestiones atinentes a la conveniencia, mérito u oportunidad de los actos administrativos (Dictámenes 151:331, en especial 338; 177:36; entre otros).

2. No obstante, y como también puntualizara este organismo asesor, no por ello ha de concluirse en que en ese operar discrecional la autoridad respectiva "puede actuar con fundamento exclusivo en su voluntad. Ello así porque cuando un acto carece de argumentación razonable sobre los hechos que se le vinculen, y se basa tan solo en la pura y simple voluntad del funcionario que lo dictó, es arbitrario y, por ende, ilegítimo" (Dictámenes 127:153; en igual sentido 129:108; entre otros).

Por tal motivo, también se ha podido expresar que "...Sólo pues, su fundamento de razonabilidad puede dar fuerza de convicción a un acto administrativo dictado en ejercicio de facultades discrecionales, conferida por la ley a la Administración" (Dictámenes 127:153; 129:108; entre otros).

3. Ahora bien, en el caso en examen, una resolución definitiva y que importe la valoración integral de todos los elementos de juicio que deben aprehenderse para la adopción de una decisión como la requerida por el ex comisario ..., sólo podría emitirse, en mi opinión, sobre la base del previo análisis de las actuaciones administrativas que en su momento generaron la sanción cuya "remisión" se solicita —expediente 509/79 "R"— y también del legajo personal de aquél (Nº 2060). Ello, teniendo en cuenta que, como ya se expresó en el parágrafo anterior, los elementos agregados hasta ahora carecen de entidad suficiente para sentar una conclusión provisional que no sea el mantenimiento de la referida sanción.

V. — Todas las razones expuestas me llevan, pues, a sostener que:

1. Con los elementos de juicio incorporados al expediente, sólo es posible arribar a una conclusión provisional denegatoria de la pretensión deducida por el ex comisario ..., en tanto ésta se funda, sustancialmente, en su sobreseimiento en sede penal.

2. La decisión de acceder a lo solicitado por el nombrado, pertenece, en el caso, al ámbito de las facultades discrecionales del Presidente de la Nación.

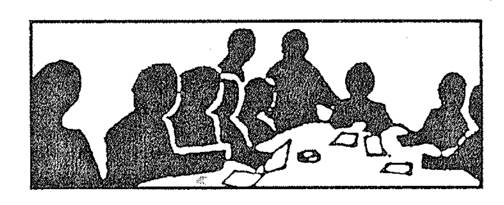
3. El ejercicio válido de esas facultades, a través de un acto administrativo que importe la valoración integral de todos sus antecedentes, exigiría, en la situación en estudio, el previo análisis de las actuaciones administrativas que originaron la sanción cuestionada y del legajo del solicitante.

4. Siendo así, procedería disponer la incorporación a este expediente de las actuaciones y el legajo indicados, antes de resolver acerca de lo peticionado, hecho lo cual y si se lo considerara necesario, esta Procuración estaría en condiciones de emitir una opinión definitiva acerca de lo peticionado por el ex comisario ...

DICTAMEN Nº 306

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AEROLINEAS ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de AEROLINEAS ARGENTINAS S. A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de junio de 1992 a las 16 horas a celebrarse en Paseo Colón 185, 4º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1991.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Consideración de las remuneraciones de los directores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al día 30 de junio de 1991 en exceso al límite fijado por el art. 261 de la ley 19.550.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Elección miembros del Directorio.
8º) Elección miembros de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio
e. 14/5 Nº 12.212 v. 20/5/92

ANIMANA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 3 de Junio de 1992, en la sede social de Av. Juan Bautista Alberdi 1225, Planta Baja 1, Capital Federal, a las 8.00 horas, en primera convocatoria y, a falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 9.00 horas del mismo día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales con relación al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1992.
2º) Aprobación de la gestión del directorio y síndico.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
5º) Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Directorio
e. 14/5 Nº 12.173 v. 20/5/92

ALDO M. SILVANO Y COMPAÑIA Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 2/6/1992 a las 8.30 horas, en Pereyra Lucena 2516, 4º piso, of. 17, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración renuncia Directora Titular y designación de su reemplazante;
2º) Ratificación resoluciones Asambleas de fecha 15/4/87, 20/4/88, 3/5/89, 30/4/90 y 30/4/91;
3º) Motivo convocatoria fuera de término;
4º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejerc. 31/12/91;
5º) Ratificación cesión capital comanditado;
6º) Cambio características acciones en circulación y aumento del valor de la cuota del capital comanditado;
7º) Capitalización Ajuste de Capital;
8º) Aumento de capital social, emisión de acciones y su destino. Aumento de capital comanditado;
9º) Modificación del contrato social;
10º) Designación de dos socios para firmar el acta.

El Directorio
e. 18/5 Nº 12.509 v. 22/5/92

ANTONIA S. C. A.

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios y accionistas de ANTONIA S. C. A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 (dos) de junio de 1992, a las 13.00 horas, en el domicilio social de Avenida de Mayo 776, 1er. piso, dpto. "A" de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Elección de Síndico Titular y suplente.
3º) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios a los Estados Contables, todo por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 1992. Toda la documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los socios y accionistas en el domicilio social.
4º) Aprobación y destino del saldo de revalúo legal, Ley 19.742 Capitalizable.
5º) Destino del resultado del ejercicio.

Las socias comanditadas
e. 18/5 Nº 12.561 v. 22/5/92

ASOCIACION BONAERENSE DE TROTE

CONVOCATORIA

A los fines previstos en el artículo 44 de los estatutos sociales modificamos la publicación aparecida desde el 7 al 11 de mayo, recibo Nº 0030 Nº 0011350, convocando a Asamblea para el 2 de mayo de 1992, aclarando que la misma se celebrará en el local sito en la calle Lope de Vega 932, Capital Federal.

El Vicepresidente - El Presidente
e. 18/5 Nº 12.546 v. 20/5/92

"B"

BELLINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "BELLINA S. A." a celebrarse el día 9 de junio de 1992 a las 14 horas en Viamonte 675, 9o. piso "F" de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria del 22 de abril de 1992;
2º) Remoción de los miembros del directorio designados por la Asamblea General Ordinaria del 22 de abril de 1992;
3º) Determinación del número de miembros del directorio y designación de reemplazantes;
4º) Cambio de domicilio legal de la sociedad y consecuente reforma de los estatutos;
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 15/5 Nº 12.373 v. 21/5/92

BAITER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BAITER S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Av. Ramos Mejía 1680, Capital Federal, el día 5 de junio de 1992 a las 11.00 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar Acta.
2º) Causas que motivan la realización de la asamblea, fuera del plazo legal vigente.
3º) Consideración de documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y destino de los resultados.
4º) Consideración de la gestión de Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Remuneración al Directorio en exceso de lo previsto en el Art. 261 de la Ley 19.550 y renovación de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos por un nuevo período.
7º) Elección de los miembros que integrarán la Comisión Fiscalizadora en el nuevo período.

El Directorio
e. 18/5 Nº 12.496 v. 22/5/92

BONCAMP S. A.
Número de Registro en I. G. J.: 1.532.766

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 26 de mayo de 1992 en Juncal 1283 5º "A", Capital Federal, a las 9.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550, Ejercicio 29 de febrero de 1992:
2º) Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 18/5 Nº 12.513 v. 22/5/92

"C"

CAMBIO CENTENARIO S. A.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas: Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 02/06/92 a las 18,00 hs. en el domicilio social de la Entidad, Florida 556, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al décimocuarto ejercicio económico cerrado el 31/12/91.
2º) Determinación de honorarios del Directorio y Sindicatura.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Aumento del Capital Social.
5º) Designación de dos accionistas para que en representación de los restantes aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones y/o certificados provisorios para su registro en el Libro de Asistencias a Asambleas en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550.

e. 14/5 Nº 12.235 v. 20/5/92

CARLOS CAPELLA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 1 de junio de 1992, en la sede social cita en Juana Azurduy 2623 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos del atraso en el llamado a esta asamblea.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º, de la ley 19.550; correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990, y aprobación de la gestión del directorio.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio. Fijación de la remuneración del Directorio (art. 26 de la ley 19.550).
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente
e. 14/5 Nº 12.224 v. 20/5/92

CAFE DU MIDI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1/6/92 a las 10 hs. en Av. Cabildo 2230 9º "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Considerar documentos art. 234 Ley 19.550 al 31/12/91.
3º) Tratamiento de los resultados acumulados y honorarios al Directorio y Sindicatura.
4º) Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio
e. 15/5 Nº 12.305 v. 21/5/92

COLON Cía. de Seguros Grales. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá efecto el día 2 de junio de 1992, a las 12 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Asistencia y el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la adecuación del Estatuto a las disposiciones del Decreto Nº 2128/91 de fecha 10 de octubre de 1991 sobre la conversión de Australes a Pesos y modificación del valor nominal de las acciones estableciendo el mismo en $ 1 por acción.
3º) Consideración de la relación de canje de las acciones existentes por las nuevas a emitir y los procedimientos a seguirse ante la existencia de fracciones de las mismas.
4º) Consideración del depósito en garantía de la gestión de los Directores.
5º) Consideración de la reforma de los artículos 4º y 9º del Estatuto Social conforme a lo que se resuelve al tratarse los puntos 2º, 3º y 4º.

Buenos Aires, 30 de abril de 1992.

El Directorio
e. 15/5 Nº 12.442 v. 21/5/92

CORIPA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CORIPA S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1992 a las 16.00 horas en Callao 449 7 P C/D, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Ajuste por Inflación practicado de acuerdo a la R. Técnica Nº 6 del Consejo Profesional C. Económicas.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario Gral., Balance General Estado de Resultados, Cuadros, Anexos e Información Complementaria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31.12.91 e información sobre las razones que motivaron la demora para su tratamiento.
3º) Distribución de Utilidades y notificación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Designación de los integrantes del Directorio por vencimiento del mandato.

5º) Fijación de la remuneración de los directores con funciones ejecutivas con carácter permanente para el décimo quinto ejercicio en exceso de lo establecido por ley 19.550.
6º) Aumento de Capital y emisión de acciones y canje a fin de adecuarlas al actual signo monetario y reforma del art. 1,4 del Est. Social.
7º) Elección del Síndico Titular y Suplente y consideración de su remuneración.
8º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
El Directorio
e. 19/5 Nº 12.709 v. 26/5/92

"D"

DANCAN S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de DANCAN S. A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de junio de 1992 a las 10.00 horas, en Fournier 2547, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones conforme lo determine la Asamblea.
3º) Eventual modificación del Estatuto Social.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones en el domicilio citado hasta el 28 de mayo de 1992, en el horario de 9.00 a 16.00 horas, en Fournier 2547, Capital Federal.
e. 14/5 Nº 12.158 v. 20/5/92

DISTRILAN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de DISTRILAN S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de junio de 1992 a las nueve horas en Helguera Nº 2560 de la Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de los términos estatutarios.
3º) Consideración de los documentos indicados en el inciso 1ro. del art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos Nros. 1 y 2 cerrados el 31 de diciembre de 1990 y 1991, respectivamente y distribución de resultados.
4º) Elección de Directores en el número que fije la Asamblea con mandato por dos (2) años.
El Presidente
e. 18/5 Nº 12.503 v. 22/5/92

"E"

ENTICO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ENTICO S. A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de junio de 1992 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 15,30 horas del mismo día en segunda convocatoria en Maipú 836, Piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Conversión de los títulos accionarios en títulos al portador.
3º) Canje de títulos accionarios en circulación.
4º) Consideración de la renuncia de Konser S. R. L.
5º) Recomposición del directorio ante las vacancias producidas en el mismo.
6º) Consideración situación relación con el Tenis Ranch Pinamar.
7º) Consideración situación morosos expensas.
El Directorio

NOTA: Las constancias de titularidad de las acciones deberán depositarse en Maipú 836, Piso 6º, Capital Federal, de 9 a 11 horas hasta tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
e. 14/5 Nº 12.264 v. 20/5/92

ESMALTADOS A FUEGO LA UNION I. C. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1992, en primera convocatoria a la hora 17 y en segunda convocatoria a la hora 18, en Escalada 81 de Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Remuneración de los Directores en los términos del art. 261, de la ley 19.550.
3º) Razones de la convocatoria tardía a Asamblea General Ordinaria para tratar el Balance General al 31 de diciembre de 1991.
4º) Elección de Directores por el término de dos (2) años y Síndico Titular y Suplente por el término de un (1) año.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Síndico.
El Presidente
e. 14/5 Nº 12.257 v. 20/5/92

ESTACIONAMIENTO VICENTE LOPEZ S. A. —EVILOSA—

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Paraná 1280, Primer Subsuelo, Capital Federal, el 4 de junio de 1992, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550. Ejercicio cerrado el 31/1/91;
2º) Ratificación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes;
4º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
5º) Honorarios de Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora;
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La Presidente de la Comisión Fiscalizadora

NOTA: Como las acciones son nominativas es de aplicación lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903 (Comunicación de Asistencia).
e. 15/5 Nº 12.357 v. 21/5/92

ETERNIT ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de junio de 1992 a las 10.30 horas, en el local social, calle Avda. Santa Fe 1102, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal. Su Explicación.
3º) Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31.12.91. Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Ratificación de la absorción de las pérdidas de acuerdo con las disposiciones técnicas y legales vigentes.
5º) Retribución del Directorio en exceso al límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
7º) Fijación del número de Directores. Su designación.
8º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir, de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 18/5 Nº 12.568 v. 22/5/92

"F"

FABRICA ARGENTINA DE CADENAS Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 5 de junio de 1992, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la Sede de Avenida Marconi 458, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Trigésimo Octavo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Retribución de Directores conforme al art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Proyecto de asignación de resultados.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada a efectos de su inscripción en el libro de Asistencia.
e. 18/5 Nº 12.557 v. 22/5/92

FADEMAC FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de junio de 1992 a las 10.00 horas, en el local social, calle Avda. Santa Fe 1102, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal. Su Explicación.
3º) Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31.12.91. Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
6º) Fijación del número de Directores. Su designación.
7º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir, de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550
e. 18/5 Nº 12.569 v. 22/5/92

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1992 a las 18.00 horas en el local de la calle Viamonte 1560 (Buenos Aires), con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos delegados presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2º) Lectura y aprobación del acta anterior.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 91/92.
4º) Elección según los Arts. 5, 17, 22, 23, 24, 37 y 38 de los Estatutos de: 5 miembros titulares de la comisión Directiva por dos años ante el vencimiento de los mandatos de los señores Fernando Guiñazú, Pablo Rosenkjer, Enrique Poodts y Federico Van Ditmar y por la renuncia del señor Pedro Friedrich. Elección de un miembro suplente de la Comisión Directiva por 2 años por finalización del mandato del señor Carlos Eiras.
5º) Elección de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos de un Revisor de cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por un año por vencimiento de los mandatos de los señores Wolf Weggelin y Alejandro Stengel, titular y suplente respectivamente.
6º) Fijación de la Cuota Anual a pagar por las entidades afiliadas de conformidad a lo establecido en el Art. 4º de los Estatutos.
El Secretario General - El Presidente
e. 18/5 Nº 12.593 v. 20/5/92

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1992 a las 20.00 horas, en la calle Viamonte 1560, planta baja de Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º) Modificación de los artículos 4to, 5to, 6to, 7mo y 8vo de los Estatutos Sociales vigentes.

Se recuerda a las entidades afiliadas lo dispuesto en el art. 15to de los estatutos que dice:

"La reforma parcial o total de los Estatutos deberá hacerse en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada y las decisiones deberán adoptarse por mayoría de dos tercios de los votos presentes."
El Secretario General - El Presidente
e. 18/5 Nº 12.592 v. 20/5/92

"G"

GENTE DE COMUNICACION S. A.

ACLARACION

Se aclara el aviso publicado los días 8, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 1992, bajo recibo Nº 11.417, referido a la Convocatoria Asamblea Extraordinaria; en el punto Nº 4) donde dice: hasta el día 14 de mayo a las 16 horas, debe decir: hasta el día 20 de mayo a las 16 horas.
El Presidente
e. 18/5 Nº 3772 v. 22/5/92

GTE SYLVANIA S. A. E. G. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 5 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en la Sede Social, Avenida Leandro N. Alem 1110, piso 13º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones del llamado fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Inventario y demás documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550 y la Resolución Nº 110 de la Comisión Nacional de Valores e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Social Nº 64 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio y pérdidas acumuladas y compromiso del accionista GTE INTERNATIONAL INC.
5º) Consideración de la gestión del Directorio, Gerentes y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

6º) Consideración de las remuneraciones a los Directores (de $ 188.309) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1991, en exceso del Art. 261 de la Ley 19.550, el cual arrojó quebrantos.
7º) Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un año.
8º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un año.
9º) Designación del Contador Público que certificará el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Anexos correspondientes al Ejercicio Nº 65 a cerrarse el 31 de diciembre de 1992 y honorarios a percibir por su labor.
10º) Cambio del valor nominal de las acciones en circulación. Canje. Reforma de los Artículos 5º y 11º del Estatuto Social incorporando la denominación y expresión numérica del "Peso", como nuevo signo monetario.
11º) Consideración de la decisión del accionistas GTE INTERNACIONAL INC. de desprenderse de su División Iluminación a nivel internacional.
El Vicepresidente

NOTA: (i) Los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social, Avenida Leandro N. Alem 1110, piso 13º, Capital Federal, en el horario de 14.00 a 18.00 horas, hasta el día 1º de junio de 1992.
(ii) Para considerar los puntos 4º, 10º y 11º del Orden del Día se requerirá el quórum exigido para las Asambleas Extraordinarias.
e. 18/5 Nº 12.571 v. 22/5/92

"H"

HUNT
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de junio de 1992, a las 14 hs. en Talcahuano 68, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Cumplimiento del objeto social o imposibilidad de lograrlo.
3º) Situación y actuación del Directorio y la Sindicatura.
4º) Consideración de la relación comercial con Stanford S. A.; autorizaciones conferidas curso de acción a seguir al respecto.
5º) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
6º) Designación de liquidadores.
El Síndico

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar su asistencia con 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de conformidad con lo establecido con el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 14/5 Nº 12.198 v. 20/5/92

HIJOS DE JUAN ARRUPEA
S. C. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 1992 en la calle Alsina 1441, Piso 1 Dto. 118. Capital Federal a las 13.00 y a las 14.00 horas en 1a. y 2da. Convocatoria respectivamente, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.
El Socio
e. 18/5 Nº 3770 v. 22/5/92

"I"

INVARAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de INVARAR S. A. para el día 29 de Mayo de 1992, a las 19 horas, en la Sede Social de la calle Piedras 1743, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550 del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1991.
2º) Remuneración al Directorio.
3º) Remuneración a los Síndicos.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Fijación de número y elección de Directores.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
7º) Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio.
8º) Conversión del Capital Social a la nueva moneda. Modificación de los artículos 4º y 9º del estatuto social.
9º) Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. Los puntos 1º al 7º se tratarán en Asamblea General Ordinaria y el punto 8º en Asamblea General Extraordinaria.
El Directorio
e. 14/5 Nº 12.205 v. 20/5/92

INSTITUTO PROPULSOR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de mayo de 1992 a las 11.00 horas, en las oficinas de la Calle Moreno 1252, Piso 2º, Capital Federal para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe del Consejo de Vigilancia.
4º) Consideración de la gestión de Directores y Consejo de Vigilancia y evaluación de su responsabilidad sobre lo actuado.
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Designación del Consejo de Vigilancia.
El Directorio
e. 18/5 Nº 12.487 v. 22/5/92

INGENIO Y REFINERIA
SAN MARTIN DEL TABACAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A., a la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem nº 986, Piso 10º, el día 2 de junio de 1992 a las 11.30 horas para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la adecuación del valor nominal de las acciones de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 5º de la Resolución nº 191/91 de la Comisión Nacional de Valores.
3º) Reforma de los artículos 4º y 12º del Estatuto Social.
El Directorio

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea y conforme al artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o institución autorizada en la Avenida Leandro N. Alem nº 986, Piso 10º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 12.30 y de 15.30 a 17.30 horas, hasta las 17.30 horas del día 27 de mayo de 1992.
e. 19/5 Nº 12.771 v. 21/5/92

"J"

JOSE ANTONIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Mayo de 1992, a las 17.00 hs. en su sede de la calle Lavalle 710, 4º Piso, Oficina "E", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Documentos que prescriben el art. Nº 234 de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 16 cerrado el 31 de Diciembre de 1991.
2º) Tratamiento de los Resultados.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de 1 año.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
El Vicepresidente
e. 14/5 Nº 12.269 v. 20/5/92

J. RUIZ SANCHEZ Y CIA SACIAF e I.
DOS BURRITOS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 2 de junio de 1992, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Viamonte 1660, 2do. Piso, Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Fijación del número de Directores y su elección por un año;
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio saliente;
4º) Aprobación de la venta del inmueble de calle Laguna 853/855, Cap. y autorización para suscribir la escritura traslativa de dominio.
El Directorio
e. 18/5 Nº 12.533 v. 22/5/92

"K"

KUWAIT
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 11 de junio de 1992, a las 15.00 horas, en Talcahuano 68, 1er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por los Sres. Directores.
3º) Fijación del número y elección de Director Titular y Suplente.
El Directorio
e. 18/5 Nº 12.549 v. 22/5/92

KALAMIS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1992 a las 18.00 horas en la sede social, calle Tucumán 2362, 5º D, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos establecidos Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/1985 al 31/12/1991.
2º) Remuneración a Directores y Síndicos y aprobación de sus gestiones.
3º) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Síndico
e. 19/5 Nº 12.710 v. 26/5/92

"L"

LOCAROVI
S. A.
Registro Nº 85.906

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de junio de 1992 a las 17.00 hs. en la sede social de Av. La Plata 213, 3º "A", Capital. En caso de falta de quorum quedan citados a Segunda Convocatoria para el mismo día a las 18.00 hs. en la misma sede social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales se presenta fuera de término estatutario.
2º) Consideración doc. art. 234 inc. 1 de la ley 19.550/72, ejercicio económico cerrado al 31/1/1992 y tratamiento de resultado del ejercicio.
3º) Aprobación en todo lo actuado por el Directorio.
4º) Establecer el número de Directores y designación de los mismos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 14/5 Nº 12.221 v. 20/5/92

LIBERTAD GOLF CLUB

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo Nro. 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Asociados del LIBERTAD GOLF CLUB, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1992 a las 18.00 horas, en su sede deportiva, calle Moretti s/n de Libertad, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventarios, Notas y Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor, correspodientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992, y dar destino a los resultados.
2º) Elección de Presidente, cuatro vocales titulares; tres vocales suplentes; dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, por el tiempo estatutario y en reemplazo de quienes terminan su mandato. A continuación se detalla la lista única de candidatos, según artículo 21, inc. i) del Estatuto Social: Presidente: Oscar F. Zanotti; Vocales Titulares: Roberto Celotto, Ovidio Cerratto, Jorge Corsi y José Quiroga; Vocales Suplentes: Miguel Zola, Alberto Pensel y Alberto Ferreyro; Revisores de Cuentas Titulares: Héctor Raúl Marin y Héctor Macagno y Revisores de Cuentas Suplentes: Alfredo Rossi y Hugo Tosoni.
3º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
La Comisión Directiva

Se previene a los Señores Socios que la Asamblea, comenzará puntualmente encontrándose presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, de lo contrario comenzará a las 18:30 horas con los socios que concurran. Artículo 22º de los Estatutos Sociales.
e. 18/5 Nº 12.358 v. 20/5/92

"M"

MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará el 4 de Junio de 1992 a las 9.30 hs. en primera convocatoria, en el Microcine de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 25 de Mayo 347, 1º entrepiso, de la Capital Federal. En caso de no conseguirse quorum legal en el primer llamado, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la anterior citación y sesionará cualquiera sea el quorum obtenido.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos por los cuales la presente Asamblea se celebra fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-91. Destino de los resultados.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-91 en exceso del importe fijado por el artículo 261 de la ley 19.550, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
6º) Elección de tres síndicos titulares e igual número de suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio 1992.
8º) Constitución de una reserva técnica facultativa con el saldo de utilidad del ejercicio.
Para asistir y votar en la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación al MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES S. A. para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.
El Directorio
e. 14/5 Nº 12.115 v. 20/5/92

"N"

NICOLL ETERPLAST S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de junio de 1992 a las 11.30 horas en el local social, calle Avdá. Santa Fe 1102, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal. Su Explicación.
3º) Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31.12.91. Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Ratificación de la absorción de las pérdidas de acuerdo con las disposiciones técnicas y legales vigentes.
5º) Retribución del Directorio en exceso al límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Reforma del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
7º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir, de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 18/5 Nº 12.570 v. 22/5/92

"P"

PLUS ULTRA Cía. Arg. de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá efecto el día 2 de junio de 1992, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Asistencia y el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la adecuación del Estatuto a las disposiciones del Decreto Nº 2128/91 de fecha 10 de octubre de 1991 sobre la conversión de Australes a Pesos y modificación del valor nominal de las acciones estableciendo el mismo en $ 1 por acción.
3º) Consideración de la relación de canje de las acciones existentes por las nuevas a emitir y los procedimientos a seguirse ante la existencia de fracciones de las mismas.
4º) Consideración del depósito en garantía de la gestión de los Directores.
5º) Consideración de la reforma de los artículos 4º y 9º del Estatuto Social conforme a lo que se resuelve al tratarse los puntos 2º, 3º y 4º.
Buenos Aires, 30 de abril de 1992.
El Directorio
e. 15/5 Nº 12.443 v. 21/5/92

PROTARGEN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de PROTARGEN S. A. a Asamblea General ordinaria para el día 3 de junio de 1992 a las 18.00 horas en la sede social de Metán 4101, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por el cual se realiza la Convocatoria fuera del término legal.
2º) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/90 y el 31/12/91.
3º) Remuneración al Directorio y Síndico.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos para actuar durante los ejercicios 1992 y 1993.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 18/5 Nº 3823 v. 22/5/92

"R"

RECARSA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1992 a la hora 21.00 en la sede social, Paraná 326, Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Regularización de la sociedad.
2º) Consideración de los Balances cerrados los días 31 de octubre de los años 1987; 1988; 1989; 1990 y 1991; con los correspondientes estados de resultado y cuadros anexos, como así también las respectivas memorias y los informes del síndico respectivo.
3º) Fijación del número de directores y designación de los mismos.
4º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
El Directorio
e. 18/5 Nº 12.601 v. 22/5/92

RADIO MIGUEL Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Forestal I. G. P. J. Nº 3686

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de junio de 1992, a las 19.00 horas en el local social sito en la Avenida San Juan 2786, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y anexos y demás documentación e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Social Nº 53 finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Determinación del número de Directores, titulares y suplentes, elección de los mismos y designación de Presidente y Vicepresidente.
4º) Elección del órgano de fiscalización y designación de titulares y suplentes.
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Autorización al Presidente a vender o alquilar la propiedad de San Juan 2786, Capital Federal.
El Vicepresidente
e. 19/5 Nº 12.704 v. 26/5/92

"S"

SAN JUAN EL PRECURSOR Sociedad Anónima Educacional Registro Nº 8.031

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria simultánea en Viamonte 783, piso 5º, Capital Federal, a realizarse el 5 de junio de 1992, a las 18 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la ley Nº 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991 y destino de los resultados.
4º) Aprobación de la gestión de los directores y del síndico.
5º) Elección de directores y síndicos, titular y suplente.
El Vicepresidente

Por disposición del art. 238 de la ley Nº 19.550 para asistir a la Asamblea los titulares de acciones nominativas deben cursar aviso a la Sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a los efectos que se los inscriba en el libro de asistencia.
e. 14/5 Nº 12.174 v. 20/5/92

SAN JUAN EL PRECURSOR Sociedad Anónima Educacional Registro Nº 8.031

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 5 de junio de 1992 a las 20 horas, en primera convocatoria y para las 21 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la calle Viamonte 783, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma integral de los Estatutos de la Sociedad con el objeto de dejar establecido que se trata desde la fundación, de una sociedad sin fin de lucro; eliminando además todas las disposiciones que no coincidan con ese carácter.
2º) Autorización para tramitar la conformidad administrativa para la reforma estatutaria.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Vicepresidente
Por disposición del art. 238 de la Ley Nº 19.550, para asistir a la Asamblea los titulares de acciones nominativas deben cursar aviso a la Sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, a los efectos que se los inscriba en el libro de asistencia.
e. 14/5 Nº 12.175 v. 20/5/92

SANTIAGO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1992, a las 16.00 hs. en su sede de la calle Lavalle 710, 4º piso, Oficina "E", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescriben en el art. Nº 234 de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 16, cerrado al 31 de Diciembre de 1991.
2º) Tratamiento de los Resultados.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de 1 año.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
El Vicepresidente
e. 14/5 Nº 12.271 v. 20/5/92

SOULAS Sociedad Anónima, Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1992, a las 15.00 Hs., en su local de la calle Lavalle 710, 4º Piso, Oficina "E", Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Documentos que prescriben el art. Nº 234 de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 58, cerrado el 31 de Diciembre de 1991.
2º) Tratamiento de los Resultados.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
El Vicepresidente
e. 14/5 Nº 12.272 v. 20/5/92

"T"

TINTAS LETTA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de junio de 1992, a las 12 horas, en Viamonte 682, 2º p., dep. C, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 48, terminado el 31 de Diciembre de 1991 - Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
2º) Determinación del número de Directores, designación de los mismos por el término de un año.
3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, mayo 7 de 1992.
El Directorio

NOTA: Recordamos a los Señores Accionistas, que deben depositar las acciones, con 3 (tres) días de anticipación o cursar la comunicación prevista en el art. 238, de la ley 19.550.
e. 14/5 Nº 12.233 v. 20/5/92

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 1992, a las 10 horas, en el local social de la calle Franklin D. Roosevelt 1646, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al 42º Ejercicio Económico de la Sociedad, cerrado el 31 de Enero de 1992.
3º) Consideración del Revalúo Técnico de Inmuebles al 31/01/92.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia.
5º) Consideración de la remuneración a los Directores y Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico finalizado al 31 de Enero de 1992.
6º) Consideración de la remuneración al Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 31/01/92.
7º) Destino de los resultados no asignados.
8º) Designación de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia que fije la Asamblea hasta la consideración del próximo Balance General.
9º) Designación del Contador Certificante para el ejercicio que finalizará el 31/01/93.
El Presidente

NOTA: Para participar de la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en la sede social, calle Franklin D. Roosevelt 1646, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 ó 15 a 17 horas, hasta el día 22 de Mayo de 1992 a las 17 horas. Quienes tengan sus acciones en la Caja de Valores, deberán remitir certificado de depósito.
e. 14/5 Nº 12.194 v. 20/5/92

TOMOGRAFIA COMPUTADA DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de junio de 1992 en la sede social Jerónimo Salguero 554 de la Capital Federal a las 19.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de los artículos 4 y 6 del Estatuto Social, por observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 14/5 Nº 3630 v. 20/5/92

TERZA INTERNACIONAL
S. A.
Registro Nº 12.664

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de junio de 1992, a las 19.00 horas en la sede legal de Corrientes 1312, Piso 5º, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º) Consideración de los documentos requeridos por el Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
4º) Consideración de la actualización del valor de las plantaciones y su destino.
5º) Consideración de la capitalización del Fondo de Reserva Forestal.
6º) Consideración del Ajuste de Capital del ejercicio Nº 31.
7º) Elección Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

El Directorio
e. 18/5 Nº 3781 v. 22/5/92

TRAFUL ANDINA
S. A.
Registro 1.507.862

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de junio de 1992 a las 10.00 horas en Hipólito Yrigoyen 615 4o. A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1991.
3º) Absorción de las pérdidas acumuladas con la cuenta ajuste de capital.
4º) Designación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos años.
5º) Designación de Síndico Titular y suplente por el término de un año.
De acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la sociedad, de no lograrse quorum en primera convocatoria, la Asamblea se realizará en segunda instancia, una hora después de la establecida en la presente convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

El Directorio
e. 18/5 Nº 12.556 v. 22/5/92

TECSERVICE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TECSERVICE S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de junio de 1992 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Salta 167, 10, "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico.
3º) Retribución a los señores Directores y al Síndico Titular.
4º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. Designación de Síndicos Titular y Suplente.
5º) Remuneración al Directorio para el Ejercicio Nº 25.

El Directorio
e. 19/5 Nº 11.640 v. 26/5/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Mourente y Cía." S. A. (Ramón Mourente-Mart. Púb.) Of. Av. de Mayo 365 5º P. Cap. Fed. avisan que: "Priegue y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Alvarez Jonte 3386 Cap. Fed. venden a "Jonte 3386 S. R. L. "con domicilio en Atahualpa 1677 Cap. Fed. su negocio de Estación de Servicio sito en AV. ALVAREZ JONTE 3386 Cap. Fed., libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de otras. of.

e. 14/5 Nº 12.163 v. 20/5/92

Humberto Mannina Paez-Martillero Público Nacional Matrícula 871 oficinas Vera 675 avisa que Claudio Adrián Genitiempo con domicilio en la calle Defensa Nº 760 Haedo y Jorge Osvaldo Seijas con domicilio en Juan B. Justo 2019 1º D Capital venden su negocio sito en la AVDA. DIRECTORIO Nº 2711-13-17-19 del rubro de comercio minorista venta de productos alimenticios en general bebidas envasadas Libre de todas deudas y gravámenes impuestos o multas, sin embargos ni inhibiciones sin prendas ni juicios pendientes y sin personal a los señores Leonardo Damián Díaz con domicilio en Pumacahua Nº 1055 y a Don Sergio Fabián Díaz con el mismo domicilio oposiciones de ley en nuestra oficina en término.

e. 14/5 Nº 12.292 v. 20/5/92

"La Alianza Panaderil" representada por Angel Mena y Rodríguez martillero público, con of. en Mario Bravo 58 piso 5 Depto. C de Capital Fed. avisa que Miguel Angel Martín y Roberto Martín, venden a Alberto José Fariña y Gustavo José Barceló, su negocio de elaboración y venta de emparedados, garage privado de la empresa, panadería y fábrica de masas, sito AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS 1584/88-600 esquina CORONEL SALVADORES 1287 planta baja. Domicilio vendedores mismos negocio, domicilio compradores Mario Bravo 58 piso 5 Depto. C Capital Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 14/5 Nº 12.129 v. 20/5/92

Río Inmobiliaria S. A. representada por Ruben Longueira, Martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital, avisa: Serviplus S. A., domiciliada en Alvarez Thomas 2401, Capital, vende a Alvarez Thomas 2401 S. R. L. (E. F.) domiciliada en Pascual Pastorino 748, Sáenz Peña, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, negocio de Estación de Servicio y Garaje AVDA. ALVAREZ THOMAS 2401, Capital. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 15/5 Nº 12.365 v. 21/5/92

Se comunica que Ricardo Cozzarim, domiciliado en Avda. Alvear 1777 Local 19, Capital, vende a Francisca Sesar de Martino, domiciliada en Entre Ríos 811 primer piso, Capital Federal, su negocio Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, sito en AVDA. ALVEAR 1761/69, Local 13 planta baja, Capital Federal. Libre de toda deuda y/o gravamen, Reclamos de Ley en Avda. Alvear 1761 Local 13, Capital.

e. 15/5 Nº 12.401 v. 21/5/92

Rodríguez Amoedo S. A., representada por Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Martillero Público - Matrícula Nº 1017, con domicilio en Rojas 1285 de Capital Federal, avisa que Carlos y Alfredo Marcelo Sala con domicilio en Juan A. García Nº 5901 de Capital Federal, venden a Carlos Daniel Sala domiciliado en Avda. Rivadavia Nº 10.228 de Capital Federal, el negocio del ramo de Panadería Mecánica, elaboración de emparedados y fábrica de masas, sito en AVDA. DEL TRABAJO 5457/65, Cap. Fed. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas de Rojas 1285 Capital Federal.

e. 15/5 Nº 3732 v. 21/5/92

Jorge Liborio Carone con domicilio en Av. Eva Perón Nº 5611, Cap. Fed. avisa que vende a María Teresa Del Tedesco con domicilio en Lascano Nº 4242, Cap. Fed. el negocio de (500180) Elaboración de galletitas y bizcochos, (500200) Elab. de masas, pasteles, sandw. y prod. simil. etc. (500202) Elab. de productos de panadería con venta directa al público sito en AV. EVA PERON (EX AV. DEL TRABAJO) Nº 5611, Capital Federal. Reclamos de Ley en oficinas de Vázquez/Fernández y Cía., Paraná Nº 777 4º Piso de Capital Federal.

e. 15/5 Nº 12.440 v. 21/5/92

El martillero, corredor, matrícula 373, Ramón A. Gallardo Marín, hace saber por el término de 5 días que la Sra. Sulma Vitalina Báez Samudio domiciliada en Paso 2395, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., ha efectuado la venta del fondo de comercio del quiosco y afines "Sulma Vitalina Báez", ubicado en AV. JUAN DE GARAY 3565, Capital, a favor del Sr. Andrés Durante, con domicilio en Balbastro 2050, dpto. "2", Capital. Para las oposiciones de ley dirigirse a Av. Juan de Garay 3505, Capital. Teléfono 921-5571.

e. 15/5 Nº 12.350 v. 21/5/92

Se avisa que el Sr. Hugo Martínez domiciliado en Pazo 1527 Florida, Pcia. Bs. As. vende al Sr. Héctor Bisconti domiciliado en Freire 2155 1ro. "B" Capital su negocio "Perfumería Artículos de Limpieza Quiosco" sito en la AVDA. MONROE 3899 de Capital. Reclamos de Ley en Avd. Monroe 2602 de Capital.

e. 15/5 Nº 12.340 v. 21/5/92

Marisa Lucía Pugliese, CPACF T 41 F 415, con oficinas en la calle Tucumán 741, piso 4to. C, 2do. cuerpo, Capital, avisa que con su intervención el Sr. Mario Osvaldo Pérez, con domicilio en Pedro Morán 3651 y la Srta. Liliana Marcela Pérez, con domicilio en la calle Warnes 55, 3ro. B, Cap. venden Optica Dos, sociedad de hecho, negocio de actividad minorista, óptica, lentes de contacto, fotografía, instrumentos de medición, sito en la AV. TRIUNVIRATO 4455, Cap. a los Sres. Graciela Mateos de Fracas, domiciliada en Santa Marta 1335, Villa Maipú, San Martín, Pcia. de Bs. As., Claudia Malmoria de Ciminelo, domiciliada en Dorrego 368, Martínez, Pcia. de Bs. As. y Juan Busola, domiciliado en Andonaegui 2330, 5to. B, Cap. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 15/5 Nº 12.411 v. 21/5/92

Valentín Enrique Fiocca, Abogado Tº 40-Fº930 CPACF., hace saber que los señores Andrés Pedro Pellegrini y Mónica Graciela Pellegrini, domiciliados en Alvarez Thomas 2972 de esta Ciudad, venden el fondo de Comercio del rubro: Fábrica de masas; elaboración y venta de emparedados y venta de helados, conocido como Confitería Grand Nuñez, ubicado en AVENIDA CABILDO 3544 de Capital Federal, a Ferrero y Cía. S. R. L. (en formación) representada en este acto por el Sr. Bartolomé Marcelino Ferrero, con domicilio en Av. Cabildo 3226, Capital Federal. Reclamos de ley en Lavalle 1145 - 2do. Piso, Of. B. Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 11 de 1992.

e. 18/5 Nº 3771 v. 22/5/92

Se avisa que Marcela Beatriz Gula con domicilio en Remedios de Escalada 6561, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, Vende a don Pablo Ariel Steinberg con domicilio en Nazca 2538 piso 1º "A", Capital Federal, su negocio de farmacia, perfumería, y artículos de tocador denominado Farmacia Nueva Donnatella de AV. HONORIO PUEYRREDON 620, Capital Federal. Reclamos de Ley: Av. Honorio Pueyrredón 620, Capital Federal.

e. 18/5 Nº 3786 v. 22/5/92

Dr. Yen Yung Miao T. 38 F. 251 Abogado con domicilio en Lavalle 1569, piso 7, oficina 702, Capital, comunica que el señor Yung Peng Zhu con domicilio en Paso 206, piso 5, Dep. C, Capital, vende al señor Guillermo Da Ponte Guerreiro con domicilio en Fernández 1965, Capital, el fondo de comercio dedicado al rubro de café, bar, casa de comidas, lunch, despacho de bebidas y venta de helados que se ubica en ALBERTI 30, Capital Federal, libre de toda clase de deudas, gravámenes y personal, debidamente habilitado y en funcionamiento. Reclamo de ley en Estudio Miao, Lavalle 1569, piso 7, oficina 702, Capital.

e. 19/5 Nº 3924 v. 26/5/92

"B"

Dra. Graciela L. Mastrangelo. Avisa por 5 días que José Mayoral, con dom. Helguera 5440 Cap. y Oscar Mayoral, con dom. Psje. Alemania 2769, transfieren Fondo de comercio de Productos Alimenticios, ubicado BOLIVIA 5496/500 Cap. a Roberto B/ Deluchi y Martha A. Gonzalez, ambos dom. Cochrane 2664 Cap. Libre de pasivo y sin Personal. Oposiciones Córdoba 1352 piso 5º Cap.

e. 14/5 Nº 12.164 v. 20/5/92

Por declaratoria de herederos, tramitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once. Los sucesores de Ana Elena Rallo de Jorge, Alberto Carlos Jorge, Ana María Angela Jorge, Alberto Américo Jorge, domiciliados en Beruti 4575 Cap. Fed, transfieren el fondo de comercio de su negocio dedicado al rubro de Fca. de Pastas Frescas ubicado en BERUTI 4575 Cap. Fed. al Sr. José Antonio Vidal domiciliado en O'Higgins 2775 Cap. Fed. Reclamos de ley Beruti 4575 Cap. Fed. Publíquese por cinco días.

e. 19/5 Nº 12.765 v. 26/5/92

"C"

Lucio Gabino Salas Oroño, domiciliado en Sarmiento 2240 Capital vende a Rubén Darío Di Agostino domiciliado en Zuviría 416-Morón Pcia. de Buenos Aires su quiosco sito en CERRITO 28 Capital Federal oposiciones: Corrientes 1250 6º "J" Capital Federal

e.14/5 Nº 3639 v. 20/5/92

Eduardo A. Fernández, con domicilio en Potosí 3860, Capital, avisa por el término legal que transfiere el negocio de bar y parrilla ubicado en CARLOS CALVO 3002, Capital, a Merci S. R. L., representada con domicilio en Carlos Calvo 3002, Cap. por Jacobo A. Merener, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en Carlos Calvo 3002, Capital Federal.

e. 19/5 Nº 12.779 v. 26/5/92

"E"

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Martillero Público) Of. Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap. Fed. avisa: Francisco López Reboredo, domic. Miñones 2015 Cap. vende a Maximino García, domic. Thames 2484 3º F. Cap. negocio Elaboración y vta. de pan, sandwiches, masas y productos de Graham, denominados "El Jockey Club de Belgrano", sito calle ECHEVERRIA Nº 1293/97 y MIÑONES Nº 2015 de esta ciudad. Reclamos términos de Ley, nuestras oficinas.

e. 14/5 Nº 12.265 v. 20/5/92

Hijos de Manuel González Mogo S. A., representado por José Manuel González, martillero público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que: José Nogueira, con domicilio en: Almirante F. Seguí Nº 749, Capital, vende su Negocio de Hotel (Sin Servicio de Comida) sito en la calle: EDUARDO ACEVEDO 230/32, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal, a los Señores: José Alberto Barros, Marcia Fabiana Menéndez y Jorge Osvaldo Inguimbert, con domicilio en la calle: Av. Juan de Garay 340, Capital, Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 19/5 Nº 12.748 v. 26/5/92

"M"

Exquisiteses S. R. L. representada por Nilda Amalia Lapalma y Viviana María del Carmen Sánchez con domicilio en Marcelo T. de Alvear Nº 1437, Cap. Fed., avisa que vende a Silvia Susana Peri de Delmás, con domicilio en Wenceslao Villafañe Nº 1451, Cap. Fed., el negocio

de Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, papas fritas. Comercio Minorista: Despacho de pan y productos afines de masas, bombones y sandwiches; sito en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1437 de Capital Federal. Reclamos de Ley en oficinas de Vázquez/Fernández y Cía., calle Paraná Nº 777 4º Piso de Capital Federal.
e. 18/5 Nº 12.525 v. 22/5/92

"S"

"Farmacia Sarmiento 3499 Sociedad en Comandita Simple", socia comanditada Geraldina Beatriz Labrado, domicilio Yatay 185, Capital, avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle SARMIENTO 3499 a Emilia Rebeca Sada de Znaidak, Farmacéutica domicilio Aristóbulo del Valle 1775, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.
e. 14/5 Nº 12.274 v. 20/5/92

Anchorena 74 representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público, con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: Sr. Raúl Torre domiciliado en Sgo. del Estero 907 Capital vende a: Nelly Natividad Pérez, domiciliada en: Humberto Primo 1865 Capital su negocio de Hotel (SSC) sito en: SANTIAGO DEL ESTERO 907 Pisos 1 y 2 Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas en término legal.
e. 15/5 Nº 12.341 v. 21/5/92

Cepal Asesores S. R. L., representada por el martillero público Victor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Diaz Vélez 3873, piso 9º, Capital. Avisan que Eduardo Antonio Bertolotti vende a Cristian Jaime Fernández, su negocio de Despacho de pan, elaboración y venta de masas, postres y sandwiches, sito en la calle SAN LUIS 2962, Capital Federal, Dom. vendedor San Luis 2962 Cap. Domicilio comprador Zapata 99, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 19/5 Nº 12.722 v. 26/5/92

José M. Santamarina martillero público con oficinas en Lima 213, 1º piso, Capital Federal, avisa que Jorge Santa Cruz, con domicilio en Alfonsina Storni 1547, PB, Dto. "3", Santos Lugares, Pcia. de Bs. As., vende a Francisco Berardi y Juan Manuel Berardi, ambos con domicilio en Avenida del Trabajo 1835, 2º, "18", Capital Federal, el negocio de: Comercio Minorista de venta de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, sito en la calle, SAN MARTIN Nº 610, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
e. 19/5 Nº 3935 v. 26/5/92

"T"

Jorge Troitiño, domiciliado en H. Yrigoyen 1548 Cap. vende a Jorge Fernando Imende domiciliado en Ombú 1886 Vte. López Pcia. de Buenos Aires su quiosco sito en TALCAHUANO 11 Capital Federal oposiciones: Corrientes 1250 6º "J" Capital
e. 14/5 Nº 3640 v. 20/5/92

Cepal Asesores S. R. L., representada por el martillero público Victor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Diaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que José María Rial Fernández, Jorge Bas, Rogelio Ameigeiras, Marcelino Daniel Cebeiro Nodar y Argimiro Orlando Vilar Novio domic. Tte. Gral. J. D. Perón 970, Cap., venden a "Carispan S. R. L." (en formación), representada por Angel Custodio Vicites y José Arnejo, con domic. en C. Pellegrini 725 Cap., su negocio de Despacho de pan, elaboración y vta. de emparedados, fca. de masas y facturas, casa de comidas, fiambrería y queseria, denominado "Caris", sito en la calle TTE. GRAL J. D. PERON Nº 970, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 14/5 Nº 12.193 v. 20/5/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa que Carlos Abel Vainstein, domiciliado en Sarmiento 1652, PB "D" Cap., vende a Carlos José Busto Caamaño y Andrés Busto Cordo, domiciliados en Sarmiento 1652 PB "D" Cap. el Comercio minorista, despacho de pan y productos afines, elaboración de masas, pasteles, sandw. y Prod. similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. comerc. minorista de masas, bombones, sandwiches (s/elabor.) (2 Oper. 78, 66m² sito en TTE. BENJAMIN MATIENZO 1744 Cap. Oposiciones, Sarmiento 1652 PB "D" Capital.
e. 19/5 Nº 12.764 v. 26/5/92

"V"

El señor: José Manuel Pérez Garcia, español, casado, C. I. P. F. N. 8.757.863, domiciliado en la calle José Estevez 2350, Capital Federal; y la Señora: Mónica Beatriz Zacari de Prado, argentina, casada, D. N. I. Nº 6.254.085, domiciliada en la calle Humberto 1º Nº 1312, Valentin Alsina, Provincia de Buenos Aires, comunican por el término de cinco dias que, en su carácter de titulares del Fondo de Comercio de panaderia Mecánica sito en la calle VARELA Nº 602 de Capital Federal, venden, ceden y transfieren el mismo a los Señores: Daniel Omar Prado y Jorge Raúl Prado, reclamos de ley en Varela Nº 602, Capital Federal. Domicilio compradores: Varela 602, Capital Federal.
e. 14/5 Nº 12.177 v. 20/5/92

El Contador Jorge O, Mayoraz, Tº 185 Fº 211 del C. P. C. E. C. F. comunica que los señores Manuel Goncalves Freitas, portugués, divorciado, con Cédula de identidad Nº 6.161.380 PF y Antonio Augusto Goncalves, portugués, casado, con Cédula de identidad Nº 6.395.305 PF, ambos con domicilio en la calle Fournier 2743 de la Capital Federal venden a la señora Mercedes Barreiro, uruguaya, casada, con documento de identidad D. N. I. Nº 92.309.576, con domicilio en la calle Laprida 1657 de la localidad de Florida, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio de un negocio del ramo de Café, Casa de Lunch y despacho de bebidas sito en la calle VERA 549 de Capital Federal Oposiciones de Ley en Sarmiento 2021 Piso 1 Depto C de Capital Federal.
e. 14/5 Nº 12.204 v. 20/5/92

Anchorena 74 representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público), oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: Miguel Jorge Selvanovich, domiciliado en 25 de Mayo Nº 724 Capital, vende a: Pedro Celestino González Giannetti domiciliado en: Brasil 1517 Capital su negocio de: Hotel SSC con una capacidad de 55 habitaciones, permiso originariamente concedido conforme a los términos de la ord. 34.137 (BM 15.754) sito en 25 DE MAYO Nº 724 Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro término legal.
e. 15/5 Nº 12.346 v. 21/5/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BANCO SOCIAL DE CORDOBA

EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

1) Denominación: Banco Social de Córdoba, domiciliado en calle 27 de Abril Nº 185 - Ciudad de Córdoba, constituido en la Ciudad de Córdoba el 8 de noviembre de 1971 por Ley Pcial. Nº 5292 con un plazo de duración idenfinid. 2) Objeto Social: Banco Comercial y Administrador y explotador de los juegos de azar oficiales de la Prov. de Córdoba. 3) Capital Social: ₳ 35.000.000. Patrimonio Neto: ₳ 1.175.992.000.000 al dia 31 de diciembre de 1991. 4) Monto del Empréstito: USS 10.000.000. 5) Moneda en que se emite: dólares estadounidenses. 6) Garantia: Patrimonio común de Banco Social de Córdoba. 7) Condiciones de Amortización: Se producirán en 14 cuotas trimestrales, las primeras 13 equivalentes cada una de ellas al 7% del total, correspondiendo a la última el 9% remanente, siendo la primera amortización a los 270 dias de iniciado el periodo de suscripción. 8) Intereses: se pagarán en forma vencida cada tres meses, siendo el primer pago a los 180 dias de iniciado el periodo de suscripción; la tasa de interés a aplicar sobre los saldos de capital no amortizados será igual al once por ciento (11%) nominal anual. 9) Resolución del Organo de Administración: Emisión resuelta por Resolución de Directorio Nº 3089/91 Serie Ñ de fecha 9 de diciembre de 1991, Resolución de Directorio Nº 18/91 Serie O de fecha 20 de diciembre de 1991 y Resolución de Directorio Nº 171/92 Serie O.
Córdoba, 11 mayo de 1992.
El Autorizado
e. 19/5 Nº 12.645 v. 21/5/92

"C"

CADEHSUR
S. A.

La Asamblea Gral. Ordinaria del 25-11-1991 aumentó el capital social de $ 6.000.- a $ 15.000. Derecho de preferencia art. 194 L. S. C. en Esmeralda 625 Piso 1º, Capital.
El Directorio
e. 18/5 Nº 12.594 v. 20/5/92

CARBOCLOR
I. Q. S. A. I. C.
ASTRA EVANGELISTA
S. A. C. I. y C.

FUSION POR ABSORCION - CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83, inc. 3º, de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con sede en la calle Tucumán 744, piso 12º, de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de setiembre de 1961 bajo el Nº 2072, Folio 297 del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales, como sociedad absorbente y ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con sede en la calle Tucumán 744, piso 12º, de la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de febrero de 1970 bajo el Nº 316, Folio 470 del Libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales, como sociedad absorbida, han celebrado un compromiso previo de fusión con fecha 27 de marzo de 1992, el que fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas por las sociedades el 31 de marzo de 1992. A raiz de ello la sociedad absorbente ha aumentado su capital social en pesos doce millones veinte mil ($ 12.020.000), emitiendo 120.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto p/acción y de valor nominal pesos diez centavos c/una ($ 0,10), elevándose en consecuencia el capital social a la suma de pesos treinta y dos millones setenta mil doscientos veintiuno ($ 32.070.221). De acuerdo con los balances de las sociedades fusionantes, ambos de fecha 31 de diciembre de 1991, la sociedad absorbente tiene un Activo de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres con catorce centavos ($ 44.331.143.,14), un Pasivo de pesos diez millones seiscientos treinta mil cuatrocientos noventa y cuatro con noventa centavos ($ 10.630.494,90) y un Patrimonio Neto de pesos treinta y tres millones setecientos mil seiscientos cuarenta y ocho con veinticuatro centavos ($ 33.700.648,24); y la sociedad absorbida un Activo de pesos quince millones ochocientos siete mil ciento cuarenta y cinco con setenta y siete centavos ($ 15.807.145,77), un Pasivo de pesos cuatro millones setecientos trece mil ochocientos sesenta y nueve ($ 4.713.869) y un Patrimonio Neto de pesos once millones noventa y tres mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centavos ($ 11.093.276,77). El Activo y el Pasivo de la sociedad absorbida quedaron a cargo de la sociedad absorbente a partir del 1º de enero de 1992, operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de la sociedad absorbida. La sociedad absorbente ha cambiado su denominación a "CARBOCLOR ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA", manteniendo su sede social en la calle Tucumán 744, piso 12 de la ciudad de Buenos Aires. Los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión, tal como dispone el art. 83, inc. 3º, último párrafo, de la Ley 19.550, en Avda. Santa Fe 1621, piso 6º, ciudad de Buenos Aires (atención Dr. Pablo A. Buey Fernández), dentro de los quince días corridos desde la última publicación de este edicto. Publíquese por tres días. en el Boletín Oficianl de la Reública Argentina y en el diario "La Nación" de Buenos Aires.
El Directorio
e. 18/5 Nº 125 v. 20/5/92

"D"

DISCO
S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad del día 28 de abril de 1992, dispuso un aumento de Capital Social de $ 71.500.- a $ 102.600.- mediante la emisión de 311.000.000 de acciones ordinarias de cinco votos cada una, de valor nominal $ 0,0001 cada una, nominativas no endosables, mitad Clase "A"y mitad Clase "B", que se ofrece en suscripción mediante la integración en dinero efectivo de las acciones emitidas y con una prima de emisión de $ 0,0417 por acción. Tanto el aporte de Capital como la prima de emisión deben abonarse íntegramente en el momento de la suscripción. Los señores accionistas tendrán la opción para ejercer el derecho de preferencia de suscripción dentro de los 30 días de la última publicación de este edicto, en el domicilio social de la calle Larrea 847, Piso 1º, Capital Federal.
El Directorio
e. 18/5 Nº 12.490 v. 20/5/92

"E"

EL MACOLLO
S. A.

Comunica por tres días a los Señores Accionistas, a los efectos del ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia y de acrecer en los términos de ley, que la Asamblea Extraordinaria del 7/2/92, resolvió aumentar el capital social hasta la suma de $ 441.300 que estará representado por 44.130 acciones ordinarias, al portador, de $ 10 valor nominal cada una. El aumento de capital que asciende a $ 441.000 se integrará con la capitalización de los aportes en efectivo ya efectuados por los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.
El Directorio
e. 18/5 Nº 12.582 v. 20/5/92

"I"

IGGAM
S. A. I.

Pone en conocimiento de los acreedores de su concurso preventivo que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, que se ha formulado en autos un pedido tendiente a que se declare concluido el concurso.
Buenos Aires, mayo de 1992.

El Presidente
e. 19/5 Nº 12.660 v. 20/5/92

IMOX
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Con domicilio en El Salvador 4610, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1961 bajo el Nº 506 al Folio 73 del Libro 54 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, comunica su fusión al 31 de diciembre de 1991, con L'AIR LIQUIDE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con sede en Boulogne Sur Mer 345, 3º piso, oficina Nº 3, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1977 bajo el Nº 3882 del Libro 89, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, la cual incorpora su patrimonio a la primera y se disuelve sin liquidarse.
Asimismo comunica que:
1) El importe del aumento de capital de IMOX S. A. I. C. por la incorporación de L'AIR LIQUIDE ARGENTINA S. A. I. C. es de $ 524.399,85.
2) En IMOX S. A. I. C., al 31/12/91, el total del Activo era de $ 1.710.504,39 y el del Pasivo de $ 204.732,29.
3) En L'AIR LIQUIDE ARGENTINA S. A. I. C., al 31/12/91, el total del Activo era de $ 530.565,33 y el del Pasivo de $ 6.157,65.
4) El compromiso previo de fusión fue suscripto por ambas sociedades el 26 de marzo de 1992.
5) El compromiso previo fue aprobado en forma unánime por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por ambas sociedades con fecha 15 de abril de 1992.
6) Los acreedores tienen el plazo de 15 (quince) días previsto por el artículo 83 de la Ley 19.550, para ejercer su opción.

El Directorio
e. 19/5 Nº 126 v. 21/5/92

"L"

LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria y Especial celebrada el 22 de Abril de 1992, resolvió elevar el Capital Social de $ 0,20 (Pesos Veinte Centavos), a la suma de $ 10.000.000 (Pesos Diez Millones) y ofrecer a los accionistas en suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, el aumento de $ 9.999.999,80 (Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Ochenta Centavos) en acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal $ 1.- (Un Peso) cada una, de un voto por acción, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1991. Los señores Accionistas deberán ejercer el derecho preferente de suscripción, y el derecho de acrecer, para el caso de existir un sobrante de la suscripción, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se realice en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la República, de conformidad con las disposiciones del artículo 194 de la Ley Nro. 19.550. Las acciones suscriptas por derecho preferente deberán abonarse al contado en la fecha de la suscripción y las acciones adjudicadas por el derecho de acrecer dentro de los diez días de informada la adjudicación. En ambos casos los señores accionistas podrán cancelar dichas suscripciones mediante la capitalización de sus respectivos aportes irrevocables. Lugar de suscripción: En la sede social, calle Pte. Perón 646 Piso 4º de la Capital Federal, de lunes a viernes, de 9,30 a 17,00 horas.

El Directorio
e. 18/5 Nº 12.516 v. 20/5/92

LA TEODORA
Sociedad en Comandita por Acciones

Comunica: Que por Asamblea Extraordinaria del 15.5.91, resolvió: a) Aumentar el capital a la suma de $ 157.000 y b) La reducción del capital accionario de pesos 156.999,9998 a pesos 199,9998. Como resultado el capital quedó fijado en $ 200.-

El Autorizado
e. 18/5 Nº 12.609 v. 20/5/92

LONS
S. A.

VERDEMONT
S. A.

KAV
S. A.

Se comunica por tres días. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 83, inc. 3º, de la Ley 19.550, se hace saber que la Sociedad "LONS S. A."(Sociedad Absorbente) con sede social en la calle Viamonte 1167 Piso 10º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 3 de junio de 1982, bajo el número 3242, del Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas Nacionales, se fusionó con las Sociedades "VERDEMONT S. A.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1988 bajo el número 4326, del Libro 105, Tomo "A" de Sociedades Anónimas Nacionales; y la Sociedad "KAV S. A.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de noviembre de 1989, bajo el número 8441, del Libro 107, Tomo "A" de Sociedades Anónimas Nacionales, mediante la Absorción de estas dos últimas sociedades.- Dicha Fusión como así también su compromiso previo de fecha 17 de febrero de 1992, fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria de las tres sociedades, con fecha 17 de febrero de 1991. En virtud de ello, la Sociedad "LONS S. A." aumentó su capital social en pesos Dos mil quinientos ($ 2.500.-) emitiendo 2500 acciones ordinarias, al portador con derecho a 1 voto por acción, de Un Peso ($ 1.-) valor nominal cada acción, elevándose el capital social a la suma de pesos Siete mil quinientos ($ 7.500.-), por lo que resolvió modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales por el siguiente: Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos Siete mil quinientos ($ 7.500.-) representado por acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción y por valor nominal Un peso ($ 1.-) por acción.- De acuerdo con los balances de las sociedades fusionantes, de fecha 31 de enero de 1992, para la Sociedad Absorbente, la valuación del Activo es de $ 709.019,88; del pasivo, es de $ 4.127,66; y el patrimonio neto, es de $ 704.892,14.- Para la sociedad absorbida "VERDEMONT S. A.", la valuación del activo es de $ 123.573,77; el pasivo es de $ 713,97; y el patrimonio neto es de $ 122.859,80.- Y para la sociedad absorbida "KAV S. A.", la valuación del activo es de $ 431.587,22; el pasivo es de $ 2.555,95; y el patrimonio neto es de $ 429.031,27.- El activo y pasivo de las sociedades absorbidas quedaron a cargo de la Sociedad Absorbente a partir del 31 de enero de 1991, operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada sin liquidación de las sociedades absorbidas.- Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la sociedad absorbente o sea "LONS S. A." con sede social en la calle Viamonte Nº 1167 Piso 10º Capital federal, en cuya dirección, dentro de los quince días desde la última publicación de este Edicto, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión, tal como lo dispone el Art. 83, inc. 3º, e, párrf. último, de la Ley 19.550.

El Presidente
e. 19/5 Nº 12.706 v. 21/5/92

"M"

MATAFUEGOS DRAGO
S. A. C. I. F.

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1992, según consta en la Escritura Pública Nº 194 del 07.05.92 pasada por Escribano Rubén Oscar Erviti, decidió aumentar el Capital Social hasta la suma de v$n. 495.573,12 suma que se alcanza mediante la emisión de v$n. 412.977,60 en acciones escriturales de 1 voto de v$n. 0,10 en concepto de capitalización parcial de la cuenta Saldo Integral de Ajuste de Capital al 31.12.91 (v$n. 247.786,56), dividendo en acciones por el ejercicio cerrado al 31.12.91 (v$n 82.595,52) y emisión a ser colocada en Suscripción Pública a la par (v$n. 82.595,52). Todas estas emisiones gozan de dividendo a partir del 01.01.92.

El Directorio
e. 19/5 Nº 12.705 v. 21/5/92

"N"

NEKALET
S. A.

Se hace saber por 3 días que por reunión de Asamblea General extraordinaria de fecha 10/4/92 la sociedad NEKALET S. A. con sede social en Av. Corrientes 4197, 2º piso B de Cap. Fed. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23/4/85, nº 3156, libro 100 Tomo A de S. A. resolvió Reducir el capital social de la suma de $ 0,14 a $ 0,042 mediante el rescate de 9800 acciones. Todo ello con efecto al 30 de setiembre de 1991 fecha del Balance General y especial al efecto.

La Escribana
e. 18/5 Nº 3777 v. 20/5/92

"P"

PETROFE
S. A.

Por 3 días. Se hace saber que por decisión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1991, se resolvió aumentar el Capital social en $ 12.000.- mediante la emisión de 12.000 acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos por acción y $ 1.- de Valor Nominal cada una, habiendo resuelto el Directorio que el pago de la suscripción se efectúe al contado en dinero efectivo, y que las acciones que se emitan comenzarán a percibir dividendos a partir del 28 de febrero de 1993. Fíjase en 30 días a partir de la última publicación de este aviso el plazo para ejercer el derecho de preferencia por parte de los accionistas.

El Presidente
e. 19/5 Nº 12.620 v. 21/5/92

PROFESIONAL COLOR
S. A.

PROFESIONAL COLOR S.A. con sede social en Perú 913, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19/10/71 bajo el Nº 3728 al folio 190 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 204 de la ley 19.550, da a publicidad que la asamblea extraordinaria unánime del 23/12/91, redujo el capital según el Balance General al 30 de junio de 1991 de $ 0,0020 a 0,0004. El activo se redujo en $ 203.707,79 y el patrimonio neto en $ 181.143,83. La diferencia de $ 22.626,96 se ingresó en efectivo por los accionistas. La valuación del activo y del pasivo antes y después de la reducción es de $ 248.571,02 y $ 67.427,19 y de $ 3.394,39 y $ 3.394,39, respectivamente. Los acreedores podrán ejercer su derecho en tiempo legal.

El Directorio
e. 19/5 Nº 12.741 v. 21/5/92

"T"

TRES HERMANAS
S. A.

Comunica por tres días a los Señores Accionistas, a los efectos del ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia y de acrecer en los términos de ley, que la Asamblea Extraordinaria del 10/3/92, resolvió aumentar el capital social hasta la suma de $ 12.000 que estará representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1 valor nominal cada una. El aumento de capital que asciende a $ 11.998,80 se integrará con la capitalización de los aportes en efectivo ya efectuados por los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.

El Directorio
e. 18/5 Nº 12.580 v. 20/5/92

"V"

VANAR
S. A.

HILVANSA
S. A.

VANCON
S. A.

Se hace saber por tres días: Fusión de Incorporación: a) Las sociedades VANAR S. A., con sede legal en Santiago del Estero 315 - 1º Piso - Buenos Aires e Inscripción Registral Libro 98

Tomo "A" de Sociedades Anónimas del 27 de octubre de 1983 bajo el Nº 7903 del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; HILVANSA S. A., con sede legal en Santiago del Estero 315 - 1º Piso - Buenos Aires e Inscripción Registral Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas del 7 de marzo de 1984 bajo el Nº 1092 del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; y VANCON S. A., con sede legal en Santiago del Estero 315 - 1º Piso - Buenos Aires e Inscripción Registral Libro 111 Tomo "A" de Sociedades Anónimas del 3 de abril de 1992 bajo el Nº 2638/39 del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; han decidido fusionarse por incorporación en VANAR S. A. b) El nuevo capital social de la sociedad incorporante VANAR S. A. asciende a $ 100.000.- c) Balances Especiales al 31 de diciembre de 1991: 1) VANAR S. A. Activo: $ 11.728.991,66; Pasivo: $ 7.592.383,06; Patrimonio Neto: $ 4.136.608,60 2) HILVANA S. A. Activo: $ 12.166.352,62; Pasivo: $ 2.401.790,26; Patrimonio Neto: $ 9.764.562,36. 3) VANCON S. A. Activo: $ 1.070.707,78; Pasivo: $ 174.570,19; Patrimonio Neto: $ 896.137,59. d) Sociedad incorporante: VANAR S. A., sede legal Santiago del Estero 315 - 1º Piso - Buenos Aires. e) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 31 de marzo de 1992. Fecha de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de VANAR S. A., HILVANA S. A. y VANCON S. A.: 28 de abril de 1992.

Los Directorios
e. 18/5 Nº 12.536 v. 20/5/92

VICTORIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Con domicilio en Avda. Libertador 672, piso 12 "A", Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1957, bajo el número 180, al folio 343, del libro 234 de Contratos Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 204 de la ley 19.550 da a publicidad que la Asamblea Extraordinaria Unánime del 23 de agosto de 1991 y su Cuarto Intermedio de igual fecha,contando con el informe favorable del Síndico, resolvió unánimemente reducir el capital social con efecto al 23 de agosto de 1991 en la suma de ₳ 1.605.000.000.- representada por 1.604.465 acciones de ₳ 1.000.- cada una y ₳ 535.000.- correspondientes al capital comanditado, o sea de la suma de ₳ 1.650.000.000.- a la suma de ₳ 45.000.000.- con la cancelación parcial del crédito que a esa fecha tenía la sociedad con los señores socios comanditado y comanditario contabilizado en el rubro Deudores Varios, reformándose el artículo 4º del estatuto para reflejar este cambio. La valuación del activo y pasivo antes y después de la reducción es a valores del 23 de agosto de 1991 de ₳ 2.356.231.141,10 y ₳ 130.317.505.- y de ₳ 751.231.141,10 y ₳ 130.317.505.- respectivamente. Los acreedores de fecha anterior podrán ejercer sus derechos en tiempo legal. Publíquese por tres días.

El Socio Administrador
e. 19/5 Nº 12.712 v. 21/5/92

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a don RICARDO DOMINGO TOMAS MARTINEZ para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "BARRUECO del VALLE de MARTINEZ, GRACIELA c/MARTINEZ, RICARDO DOMINGO TOMAS s/Supresión de patria potestad", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1992.
Marcela Eiff, secretaria.
e. 19/5 Nº 12.662 v. 20/5/92

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUGGERI o MARIA RUGGERI de PARRINO y de GIOVANNI (JUAN) PARRINO o JUAN PARRINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1992.
Raquel Elena Rizzo, secretaria ad-hoc.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 4-5-92 al 6-5-92.
e. 18/5 Nº 10.531 v. 20/5/92

Nº 77

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 77, a cargo de la Dra. Marta del Rosario Mattera, con sede en Paraguay 1536, piso 3º, Capital Federal, cita y emplaza por el término de 10 días al Sr. RICARDO ISIDORO LOPEZ PELLIZA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "SARDA DE LOPEZ PELLIZA MARIA GERTRUDIS s/Venia supletoria", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1992.
Luis A. Giménez, secretario.
e. 18/5 Nº 3809 v. 20/5/92

Nº 88

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 88, Secretaría Unica, sito en Lavalle Nº 1220, Planta Baja, Capital Federal, cita y emplaza a Don HECTOR ALBERTO CAFFARENA para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho en autos: "ZULUETA, CECILIA VICTORIA c/CAFFARENA, HECTOR ALBERTO s/Divorcio" (Expediente Nº 75.805/91) y conteste el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designar en su representación a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.
Stella Maris Etchepare, secretaria.
e. 19/5 Nº 3928 v. 20/5/92

Nº 99

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 99, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CUSATI DE CANCECO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1992.
Marta N. Coccia, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 5/5/92 al 7/5/92.
e. 19/5 Nº 10.794 v. 21/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por el término de cinco días a Alejandro María Ciruzzi a fin de que comparezca a estar a derecho en el expediente "TELTRON S. A. c/ ALMACIR S. A. s/ Sumario", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 14/5 Nº 3679 v. 20/5/92

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, cita a los Señores CLAUDIO RUBEN FINKELSTEIN y RAUL OSCAR OSTROVSKY a estar a derecho como terceros en los términos del art. 94 del Código Procesal, corriéndoseles traslado de la acción intentada en los autos caratulados "VILLAR de OSTROVSKY, SILVIA IRENE c/RENAULT ARGENTINA S. A. s/ Ordinario". Expte. Nº 50.316, por el término de quince días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 15/5 Nº 12.337 v. 21/5/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, en los autos caratulados: "TAVOBE S. A. c/BARRAL ARTURO y Otros s/Ejecutivo" cita por dos días a los Sres. ARTURO BARRAL y CARLOS ALBERTO FIDANZA, a fin de que dentro del 5º día tomen la intervención que a derecho estimen corresponder, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que los represente y defienda.
Buenos Aires, 29 de abril de 1992.
María José Gigy Traynor de Reto, secretaria.
e. 19/5 Nº 1009 v. 20/5/92

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 que desempeño, cita y emplaza a don EDUARDO ROBERTO BLOCK a que comparezca por sí o por apoderado dentro del plazo de diez días de la última publicación del presente a estar a derecho en los autos caratulados "MONTUSCHI, DINO c/ITALBONEX S. A. y Otros s/Sumario" (Expediente Nº 57.422) bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1991.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 19/5 Nº 3883 v. 20/5/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, en los autos caratulados BIGA JORGE OMAR ANTONIO s/ Cancelación - Exp. NP 17.504, dispuso la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 87.726, por la suma de pesos argentinos dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos, emitido por la Caja de Crédito Versailles, Cooperativa Limitada (en liquidación por el B. C. R. A.), con domicilio en la calle Sarmiento 1188 Piso 6to., Capital Federal, con fecha diciembre 19 de 1983 y de vencimiento 20/3/84, a nombre de Jorge Omar Antonio Biga y Hugo César Saavedra, autorízase su pago una vez transcurridos sesenta días a contar de la última publicación de este edicto, que se hará en el Boletín Oficial, durante quince días, siempre que no se dedujeren oposiciones durante aquel plazo.
Buenos Aires, marzo 10 de 1992.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 13/5 Nº 943 v. 3/6/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

Letra "Q"

Juzgado en lo Criminal de Sentencia Letra "Q", Secretaría Nº 18, cita y emplaza para que en el plazo de 24 horas hábiles a contar de la última publicación del presente a JORGE LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de almacenamiento de estupefacientes, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1992.
Roberto Luis Ares, secretario.
e. 18/5 Nº 986 v. 22/5/92

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

En los autos caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAl c/ IVANOVICH, RODOLFO s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 2202/83 que tramitan por ante el Juzgado Federal de 1a. Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría Civil y Comercial, se cita al demandado en autos IVANOVICH, RODOLFO, L. E. Nº 7.310.826, cuyo último domicilio era calle Urquiza 288 de esta ciudad, para que comparezca al proceso en el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que lo represente en el juicio (art. 363 del C.P.C.N.).
Comodoro Rivadavia, 27 de noviembre de 1990.
Aída Susana B. P. de Souza, secretaria.
e. 19/5 Nº 1021 v. 20/5/92

En los autos caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL s/ DOLDAN GUILLERMO DANIEL s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 1911/82, que tramitan por ante el Juzgado Federal de 1era. Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Alberto M. Suárez Araujo, Secretaría Civil y Comercial, interinamente a cargo de la Dra. Patricia Inés de Cunto, se cita al demandado en autos, DOLDAN GUILLERMO DANIEL, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que lo represente en el juicio (art. 343 del C.P.C.N.).
Comodoro Rivadavia, 26 de noviembre de 1991.
Matías Carlos Oyuela, secretario federal.
e. 19/5 Nº 1022 v. 20/5/92

En los autos caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c/ DEL CASTILLO ALBERTO BENJAMIN s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 2523/83, que tramitan por ante el Juzgado Federal de 1era. Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría Civil y Comercial, se cita al demandado en autos DEL CASTILLO ALBERTO BENJAMIN, C.I. Nº 504.275, cuyo último domicilio era en calle Alte. Piedrabuena 1136 de Rada Tilly, para que comparezca al proceso en el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para lo represente en el juicio (art. 343 del C.P.C.N.).
Comodoro Rivadavia, 30 de octubre de 1990.
Aída Susana B. P. de Souza, secretaria.
e. 19/5 Nº 1023 v. 20/5/92

En los autos caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c/ COOP. DEL PERSONAL DE Y. P. F. s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 7216/87, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Alberto M. Suares Araujo, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Patricia Inés de Cunto, interinamente, se cite al demandado en autos COOP. DEL PERSONAL DE Y. P. F., cuyo último domicilio era en calle Francia Nº 948 de esta ciudad, para que comparezca al proceso en el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que lo represente en el juicio (art. 343 del C.P.C.N.).
Comodoro Rivadavia, 26 de noviembre de 1991.
Matías Carlos Oyuela, secretario federal.
e. 19/5 Nº 1024 v. 20/5/92

En los autos caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c/ RIVAS, ERICA MABEL s/Ejecución Fiscal", Expte. nº 5889/86 que tramitan por ante el Juzgado Federal de 1ra. Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría Civil y Comercial, se cita al demandado en autos RIVAS, ERICA MABEL, D.N.I. 12.041.258, cuyo último domicilio era calle San Martín 647 de esta ciudad, para que comparezca al proceso en el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que lo represente en el juicio (art. 343 del C.P.C.N.).
Comodoro Rivadavia, 22 de noviembre de 1990.
Aída Susana B. P. de Souza, secretaria.
e. 19/5 Nº 1025 v. 20/5/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de CORMASA S. A. Síndico Contador Horacio López Santiso, con domicilio constituido en Sarmiento 624 Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de junio de 1992. Se fijan los días 3 y 25 de agosto para la presentación de los arts. 35 y 40 L. C. respectivamente. Se designa audiencia el 16 de setiembre de 1992 a los efectos de la celebración de la junta de acreedores. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 18/5 Nº 983 v. 22/5/92

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4, comunica por cinco días en autos "ARGENOBRAS S. A. s/ Quiebra", quiebra decretada con fecha 10-04-92, e intima al deudor: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L. C. y de corresponder, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo, en tres días; b) Constituya domicilio procesal en el término de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (art. 97:7) y c) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas. (art. 94:4 L. C.). Síndico designado: Contadora Edit Mildre Ghiglione, con domicilio en Paraguay 1225, Piso 3ro. Fíjase plazo hasta el día 7 de julio de 1992 para que los Señores Acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes de la fallida y documentación de la misma, para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de setiembre de 1992 a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 5 de agosto de 1992 y 17 de agosto de 1992, respectivamente.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.
Agustín Bosch, secretario
e. 19/5 Nº 1004 v. 20/5/92

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que se decretó la quiebra del Sr. HECTOR VECINO, habiéndose designado Síndico al Cont. Marcelo Eduardo Couvin, con domicilio en Maipú 509, piso 3ro., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de agosto de 1992. En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 6 de

noviembre de 1992, a las 10.00 horas, con los acreedores que concurran. Se intima la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo pena de considerárselos ineficaces. Intímase igualmente al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 19/5 Nº 1005 v. 26/5/92

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que en la quiebra de "TARICA ALEJANDRA FABIANA" por resolución de fs. 88 se postergó la Junta de Acreedores fijándose nueva fecha para el día 16 de junio de 1992 a las 10,00 hs. en la Sala de audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, mayo 6 de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 14/5 Nº 962 v. 20/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos GARESSINO ELSA M. C. s/ Concurso Preventivo, expte. 3624/92 24001 se ha decretado el 24/4/92 la apertura del concurso preventivo de ELSA MARGARITA GARESSINO D.N.I. Nro. 5.539.602 domiciliada en Ecuador 990, Piso 11, Dto. C, Capital Federal. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar al síndico Dr. Del Acebo Alejandro domiciliado en Pte. Perón 1509, 9no. Piso, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2/7/92 convócaselos para que concurran a la junta de acreedores que tendrá lugar el día 21/9/92 a las 10.00 horas, la que se llevará a cabo con el número de acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Diagonal Norte 1211, Piso 2do. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 19/5 Nº 3920 v. 26/5/92

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma: "CATALINAS NORTE SERVICIOS GRAFICOS S.R.L." habiendo resultado designado síndico el Contador Oscar Chapiro, con domicilio constituido en Cerrito 260, 7º piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 5 de junio de 1992. Señálase audiencia para el 26 de agosto de 1992 a las 8.30 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen de aquél so pena a los que lo hicieren, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs., constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 29 de junio de 1992 y 4 de agosto de 1992. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, abril 8 de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 15/5 Nº 976 v. 21/5/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, Capital Federal en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS LA ELVIRA S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 50.033 hace saber por 10 días a los Sres. Acreedores la presentación del Quinto Proyecto de Distribución Provisoria debiendo publicarse edictos por 2 días en el Boletín Oficial.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 19/5 Nº 12.695 v. 20/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. María José G. T. de Reto, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, Capital Federal en los autos caratulados: "MID AMERICAN S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 50.796 hace saber por 10 días a los Sres. Acreedores la presentación del Segundo Proyecto de Distribución Provisoria debiendo publicarse edictos por 2 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de abril de 1992
María José Gigy Traynor de Reto, secretaria.
e. 19/5 Nº 12.696 v. 20/5/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, sito en la calle Callao 635 Piso 4º, Capital Federal, en autos: "COOPERATIVA DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA. s/Quiebra s/Incidente de subasta", ha dispuesto convocar a Licitación Pública para la venta del 100 % del paquete accionario de la firma Arpego S. A. P. A. C. I. F.
Consulta y retiro de pliegos: en la sede de la Delegación Liquidadora de la Cooperativa de Crédito Ruta del Sol Ltda. en liquidación por el B. C. R. A., Cerrito Nº 264, piso 1º, Capital Federal. Valor del pliego: $ 20. Base de la licitación: El precio base para la venta del mencionado capital accionario es de USS 30.000 (dólares estadounidense treinta mil). El precio ofrecido será expresado en dólares estadounidenses, en números y letras. Objeto: Venta del 100 % del paquete accionario de la firma Arpego S. A. P. A. C. I. F. la que se dedicaba a la refinación y reciclaje de lubricantes y fabricación de grasas, cesando su actividad en 1983. Planta Industrial en Campana (Bs. As.), depósito en Valentín Alsina (Bs. As.) y oficina en Capital Federal. Condiciones de la operación: En concepto de depósito en garantía de oferta se estipula la suma de USS 1.500, aceptándose al efecto, depósito en garantía en Banco Nación, fianza bancaria, seguro de caución, depósito de títulos o bonos (Nacionales o Provinciales). Los oferentes deberán mantener la oferta por un plazo no menor de 30 (treinta) días hábiles. El desestimiento de la oferta antes del plazo indicado implicará la pérdida automática del depósito en garantía de oferta. El vencimiento de este plazo otorga derecho a los oferentes para retirar las ofertas, pero las mismas se considerarán subsistentes en tanto los respectivos oferentes no notifiquen en forma fehaciente su voluntad de retirarlas. El 100 % del precio ofertado será abonado dentro de los 5 días corridos desde la fecha en que se notificase de la adjudicación, convertidos a pesos al tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior al de efectivo pago. La adjudicación la efectuará la Delegación Liquidadora, previa conformidad del Juez que interviene en el proceso falencial de Ruta del Sol y se expedirá en el plazo de 30 días hábiles desde la apertura de las ofertas, notificando al que resultare adjudicatario la aprobación de la adjudicación. El adjudicatario deberá abonar en el plazo de 48 horas desde la notificación la suma de USS 300 en concepto de garantía de la celebración del contrato, la cual podrá hacerse efectiva de la misma forma que la prevista para la garantía de oferta. Recepción de ofertas: Las ofertas se presentarán desde las 10 horas hasta las 15 horas del día 27 de mayo de 1992 en sobre cerrado y lacrado a nombre de la Delegación Liquidadora, Cerrito 264, piso 1º, de Capital Federal, debiendo conformar los recaudos previstos en el art. 199 del inc. 5º de la Ley 19.551 y en el pliego de bases y condiciones. Apertura: 27 de mayo de 1992 a las 16 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
Emilio Perea, secretario.
e. 18/5 Nº 1003 v. 22/5/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del suscripto, con asiento en Callao 635, piso 2º de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "SALAMO JUAN CARLOS s/ Quiebra", que con fecha 8/4/92, se ha decretado la quiebra de SALAMO JUAN CARLOS, con domicilio en la calle Salguero 531 piso 8º "B" Capital Federal. Síndico designado Dr. Hugo Ignacio Urcelay, con domicilio en Uruguay 390, piso 8º "E" de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 18/6/92, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Asimismo se fijan los días 10/7/92 y 14/8/92, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la LC, respectivamente. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días.
Buenos Aires, abril 24 de 1992.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 14/5 Nº 966 v. 20/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto Aleman, comunica por el término de cinco días que con fecha tres de diciembre de 1991 se decretó la quiebra de JACVAS S.A. Se emplaza a los acreedores para que en los términos del art. 33 LC. presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de julio de 1992, debiendo el síndico presentar el informe que establece el art. 35 LC el día 7 de agosto de 1992 y el que se refiere el art. 40 LC el día 31 de agosto de 1992. Se fija fecha para la celebración de la junta de acreedores para el día 21 de septiembre de 1992 a las 10 horas. Se designó síndico al Contador Guillermo Oliva con domicilio en Montevideo 666, piso 5º.
Buenos Aires, mayo 5 de 1992.
Alberto Daniel Aleman, secretario
e. 14/5 Nº 967 v. 20/5/92

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días la quiebra de "ESTEXA SOCIEDAD ANONIMA". Síndico Dr. Rómulo L. Forchieri, con domicilio en la calle Montevideo 666, p. 7º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos de créditos hasta el día 20 de agosto de 1992. Los domiciliados en la Provincia de Santa Fe, lo podrán en la calle Nansen y Víctor Mercante, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se fija para el día 10 de septiembre y 1º de octubre, ambos de 1992, para que el síndico presente los informes correspondientes a los artículos 35 y 40 de la ley concursal. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro del término de 24 horas procedan a entregar a la sindicatura los libros de contabilidad, documentación y bienes que obraren en su poder, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyen domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces, debiendo ser puestos a disposición del Síndico.
Buenos Aires, mayo 6 de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 14/5 Nº 968 v. 20/5/92

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34, a mi cargo, comunica por Cinco días la quiebra de "COR S. A. F. I. C. I. y M.", Síndico: Contador Manuel Louzan Lado, con domicilio en Arenales 1662, Piso 3º "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 7 de julio de 1992. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas cumpla con los recaudos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico dentro del término de 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los Estrados del Juzgado quedando sujetos a la restricción de la salida del país conforme el art. 107 de la Ley de Concursos. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina en los términos del art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 18/5 Nº 984 v. 22/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33 con asiento en Talcahuano 550, 6º piso, cita a ENRIQUE LEONARDO HANFLING por el término de 10 días para que comparezca a estar a derecho en los autos HANFLING ENRIQUE LEONARDO s/ Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta en trámite por ante el juzgado mencionado, secretaría actuante. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.
Beatriz Rotondano, secretaria.
e. 19/5 Nº 1012 v. 20/5/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 10/4/92 se decretó la quiebra de CASABLANCA VIDEO HOME S. R. L., con domicilio social en Suipacha 190, piso 5º, dto. 503, Cap. Fed., en autos caratulados "CASABLANCA VIDEO HOME S. R. L. sobre Quiebra; siendo el síndico designado Ricardo Sanguinetti, con domicilio constituido en Paraná 777, piso 7º "B". Fijándose el día 10/8/92 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 1/9/92 y 22/9/92 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 14/10/92 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1992.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 19/5 Nº 1013 v. 26/5/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 22/4/92 se decretó la quiebra de la firma "CLATAR S. A.", con domicilio legal en Salguero 1682, piso 5º "A", Cap. Fed., en autos caratulados "CLATAR S. A. sobre Quiebra, Exp. Nº 16.108"; siendo el síndico designado Jorge Luis Berra, con domicilio constituido en Lavalle 1459, piso 8º "133". Fijándose el día 7/9/92 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 28/9/92 y 20/10/92 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 10/11/92 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1992.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 19/5 Nº 1014 v. 26/5/92

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber que con fecha 24 de abril de 1992 se ha decretado la quiebra de LUGANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico Dr. Dino Doro, con oficina en Lavalle 1454, 4to. piso of. 11/12 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de julio de 1992. La

junta de acreedores en caso de corresponder se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 7mo piso, el día primero de octubre de 1992 a las 8.30 hs. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar liberados. Intímase a la fallida para que: a) presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley de concursos en tres días y de corresponder y en igual plazo los incs. 1 y 7 del mismo artículo; b) entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 19/5 Nº 1015 v. 26/5/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de JORGE ATHOS RAGGIO, a fin de que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dr. Rodolfo E. Zanone, Corrientes 1312, 2º piso, Of. 205/8, Capital Federal, hasta el día 30 de julio de 1992. La Junta de Acreedores tendrá lugar el día 2 de octubre de 1992 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se fijan los días 21 de agosto y 11 de setiembre de 1992 para la presentación de los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 15/5 Nº 3726 v. 21/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de CALIOPE PANTELAROS DE RAGGIO, a fin de que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dr. Rodolfo E. Zanone, Corrientes 1312, 2º piso Of. 205/8, Capital Federal, hasta el día 30 de julio de 1992. La Junta de Acreedores tendrá lugar el día 2 de octubre de 1992 en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se fijan los días 21 de agosto y 11 de setiembre de 1992 para la presentación de los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 15/5 Nº 3727 v. 21/5/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550 7º piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "MACOLBRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Quiebra" con fecha 28 de abril de 1992 se ha decretado la quiebra de MALCOBRAN S. R. L. Se ha fijado plazo hasta el día 12/8/92 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Roberto Alvarez, con, domicilio en la calle Alsina 1441 3º Of. 308/309, quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 03/09/92 y 24/09/92 respectivamente. Se ha fijado el día 15/10/92 a las 10.30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la Ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la Ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 19/5 Nº 1016 v. 26/5/92

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, sito en la calle Talcahuano 550, Piso 7º de Capital Federal, comunica en autos "NANTEZ, ESTEBAN RÓMULO - NANTEZ, RINALDO Y MICHELENA DE NANTEZ, NELLY SUSANA - SOCIEDAD DE HECHO s/Concurso Preventivo", la apertura del concurso y la designación del Síndico Contador Alberto José Trillo, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4114, Piso 2º, "E", Capital, ante quién deben verificarse los créditos hasta el 18 de agosto de 1992. La junta de acreedores se celebrará el día 21 de octubre de 1992 a las 10.00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, previniéndose que se realizará con aquellos acreedores que concurran cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.
e. 19/5 Nº 12.691 v. 26/5/92

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de PERNICONE VICTOR SALVADOR, habiéndose designado síndico al contador Marco Livszyc, con domicilio en Núñez 6387, portero 1, Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 4 de agosto de 1992, se hace saber que la presentación de los arts. 35 y 40 L. 19.551, vencen el 26 de agosto de 1992 y el 16 de setiembre de 1992 respectivamente. En caso de concordato resolutorio se convoca a los acreedores a la reunión del día 7 de octubre de 1992, a las 9 hs. en la sede del Juzgado o lugar que se indique oportunamente. Intímese a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora en su poder para que los pongan a disposición del síndico y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerárseles ineficaces.
Buenos Aires, mayo 6 de 1992.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 14/5 Nº 971 v. 20/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43 del Dr. Alejandro C. Mata, sito en Talcahuano 550 7º piso, Capital, en los autos "RUTA 8 S.A. s/ Concurso Preventivo de Acreedores" (Expte. Nº 18.644) hace saber que la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo en nueva fecha reformulada para el día 26 de agosto de 1992 a las 9 hs. en el lugar que se determinará con posterioridad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As., y en los diarios Cronista Comercial de Cap. Fed., e "Informaciones" de San Martín (Calle 91 Nº 2716)-Pcia. de Bs. As.
Buenos Aires, mayo 6 de 1992.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 14/5 Nº 12.275 v. 20/5/92

Nº 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la quiebra de MAC'S CUER S.R.L., haciéndose saber a los acreedores que hasta el día 30 de junio de 1992, podrán presentar al síndico Dr. Néstor N. Pietragalla los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio constituido en Oliden 580. Y asimismo se los convoca para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la Sala de Audiencias del Juzgado situado en el Palacio de Justicia sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1992, a las 9,30 hs., la que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intime al fallido para que cumplimente los requisitos exigidos en los incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, los exigidos por los incs. 1 y 7 del art. 11 de la ley 19.551 y para que dentro del plazo de 48 hs., constituya domicilio como asimismo sus administradores dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se lo intima asimismo a fin que en el plazo de 24 hs., entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuvieren en su poder, o informe el lugar de ubicación de los mismos. Prohíbase hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de considerárselos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes de aquél a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Se hace saber que se han fijados los días 11 de agosto de 1992 y 2 de setiembre de 1992 para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley concursal respectivamente. Citar a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones del día 11 de agosto de 1992, a las 11 hs. Fdo. Fernando Ferreira, secretario.
Buenos Aires, abril 30 de 1992.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 15/5 Nº 979 v. 21/5/92

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 46, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, sito en Talcahuano 550, piso 8º, comunica por dos días que en los autos "DEBANDI OSCAR ALFREDO s/Quiebra", se ha presentado Proyecto de Distribución Final de fondos.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 19/5 Nº 1017 v. 20/5/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo de FLORES TERENZIANI SOCIEDAD COLECTIVA, integrada por los señores Terenziani, Humberto Noé (L.E. 5.571.715), Terenziani, Humberto Manuel (D.N.I. 12.849.240) y Terenziani, Gustavo Alejandro (D.N.I. 14.284.902), con domicilio en Av. Díaz Vélez 4444, de esta ciudad. Intímase a los acreedores para que, hasta el día 16 de junio de 1992, presenten sus títulos y soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico designado, Cdor. Mario Chejfec, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1730, piso 5º, of. 62, de esta Capital Federal. La Junta de acreedores se celebrará, con los acreedores que concurran el día 4 de setiembre de 1992, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Talcahuano 550, piso 8º, de esta ciudad, o en el lugar que oportunamente se indique, haciéndose saber a los acreedores que deberán concurrir a esta Junta con antelación de dos horas a la fijada por el Tribunal. Publíquese por cinco días. El Síndico presentará el informe que prescribe el art. 35 L.C. hasta el día 7 del mes de julio de 1992, y el informe general previsto por el art. 40 de la L.C. el día 13 del mes de agosto de 1992.
Buenos Aires, mayo 5 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 15/5 Nº 12.328 v. 21/5/92

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días la Quiebra de CREAMICA LADRIPAL S. C. A. con domicilio en Av. de Mayo 1370 10º P. Of. 187 de Capital Federal debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de junio de 1992 ante el síndico Marta Estela Acuna con domicilio en Combate de Los Pozos 129 1º P. "C" de Cap. Fed. quien presentará el informe individual de créditos el día 14 de julio de 1992 y el informe general el día 19 de agosto de 1992. En caso de presentar acuerdo, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º Piso el día 9 de setiembre de 1992 a las 11,00 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Damián Burgio, secretario.
e. 15/5 Nº 980 v. 21/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a mi cargo, comunica por cinco días el Concurso Civil Liquidatorio de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ con domicilio en Vidal 2152 P 5º "J" de Capital Federal debiendo los Sres. Acreedores presentar lo títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de julio de 1992 ante el síndico Dr. Luciano Saez Valiente con domicilio en Corrientes 378 Piso "6" de Cap. Fed. quien presentará el informe individual de créditos el día 11 de agosto de 1992 y el informe general el día 2 de setiembre de 1992. En caso de presentar acuerdo, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º Piso el día 23 de setiembre de 1992 a las 11,00 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Damián Burgio, secretario.
e. 15/5 Nº 981 v. 21/5/92

JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL RURAL Y DE MINERIA COMODORO RIVADAVIA

Nº 2

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería Nº 2, a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría Nº 34 a mi cargo, en los autos "GARCIA DOCAMPO DIEGO - LOIACONO ALBERTO - SYNOPSIS TRAVEL AND SERVICIE S. R. L. y SYNOPSIS BOITE s/ Concurso Preventivo - Expte. Nº 260 - 1991., comunica por cinco días que se dispuso: 1º) La quiebra de las sociedades: "SYNOPSIS TRAVEL AND SERVICE S. R. L." y "SYNOPSIS BOITE (Sociedad de Hecho), y de los empresarios: DIEGO GARCIA DOCAMPO D. N. I. nº 12.334.148 y HECTOR ALBERTO LOIACONO D. N. I. Nº 10.297.071, como comerciantes y socios ilimitadamente responsables; 5º) Ordeno a todos los fallidos y a terceros que tengan bienes o documentación de los mismos, a ponerla a disposición del síndico en el término de cinco días; 6º) Intimar a todos los deudores a dar cumplimiento al art. 97 de la Ley 19.551 si no lo hubieren hecho a la fecha; 7º) Intimar a todos los fallidos a que en el plazo de 24 horas entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; 8º) Prohibir hacer pagos a cualquiera de los fallidos los que serán ineficaces; 11º) Intimar a todos los fallidos para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 12º) Prohibir la salida al exterior de Diego García Docampo y Héctor Alberto Loiácono, sin previa autorización del tribunal, a cuyo efecto líbrese oficio a la Policía Federal Argentina, Policía Aeronáutica, Dirección de Migraciones, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional; 13º) Ordenar la clausura de los establecimientos de: "Synopisis Travel and Service S. R. L." y "Synopsis Boite", sus oficinas y demás lugares donde se hallaren sus bienes y documentos. Para tal fin constitúyase la Actuaria y el síndico; 14º) Dispongo la entrega directa de los bienes de todos los fallidos al síndico, previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares...; 15º) Ordeno la incautación de los bienes de todos los fallidos en poder de terceros, quienes podrán ser designados depositarios si fueran personas de notoria responsabilidad. Respecto de los bienes fuera de la jurisdicción, líbrese dentro de las 24 horas exhorto u oficio Ley 22.172, de estilo, para su incautación; 16º) Extender todas las diligencias indicadas a los socios ilimitadamente responsables; 17º) Los acreedores surgidos con posterioridad a la presentación del concurso, hasta el 29 de mayo de 1992 podrán presentar ante el síndico los pedidos de verificación de sus créditos; 18º) Para que el síndico presente su informe, respecto de la actualización de las verificaciones de crédito indicadas en el punto anterior, señalo como fecha de vencimiento el 29 de junio de 1992; 19º) Para que todos los fallidos, acreedores y terceros interesados observen lo expresado por el síndico respecto de los pedidos de verificación de créditos presentados en la etapa de actualización, señalo como fecha de vencimiento el 10 de junio de 1992. firmado: Dr. José Leonardh - Juez. Síndico: Contador Miguel Angel Puga con domicilio legal en: San Martín Nº 263 - piso 1º - Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, mayo 4 de 1992.
Graciela M. García Blanco de Bellver, secretaria.
e. 19/5 Nº 1026 v. 26/5/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/5/92 - Vence: 20/5/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	M. Celia García Zubillaga	08.05.92	RAFAEL VICTOR ESTRADA	3698
6	UNICA	Juan Luis Arito	06.05.92	SUSANA RAQUEL ROTCHSTEIN DE KALER	3712
13		Gustavo P. Torrent	26.03.92	ANTONIO GROSSO	3731
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	04.05.92	LEONOR ACUÑA DE GUZMAN	12.396
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	08.04.92	RIAL de HERIOT ELISA	3702
16	31	Luis P. Fasanelli	27.04.92	LINARDO BASSO	3720
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	06.05.92	ENRIQUE FRANCISCO JUAN TOLETTINI y RODOLFO TOLETTINI	12.359
22	UNICA	Fernando L. Spano	28.04.92	GABINO FERNANDEZ GARCIA	3717
28	UNICA	Mónica C. Fernández	05.05.92	HECTOR LUIS LUELMO	3747
29	57	Vilma G. Greco	30.04.92	ALFREDO RAIA y JULIA ROSA BANCALARI de RAIA	3716
29	57	Vilma G. Greco	28.04.92	ANDRES FELIX CASTELLON	12.343
29	57	Vilma G. Greco	23.04.92	ZVAIG, PEDRO	12.420
30	UNICA	Santiago González Balcarce	22.04.92	TERESA CANCELLARA.	3721
41	71	José Antonio Charlin	09.03.92	JULIO BOLGIANI	3729
41	71	José Antonio Charlin	07.05.92	VERA VASILJEVITCH de GUIDOTTI	12.421
43		M. Cristina Espinosa de Benincasa	28.04.92	PEDRO AMBROSIO GOMEZ	12.318
44	74	Fernando O. Galan	04.05.92	OFELIA CASARETTO	12.319
44	74	Fernando O. Galan	11.05.92	HORACIO ROBERTO PIVA	12.423
45		Marisa S. Sorini	29.04.92	SALERNO MARIA DOMINGA	3744
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	04.05.92	JUAN JOSE BUSAID	3740
50		Juan C. Insúa	13.04.92	PERRETTA ROSA	3741
51		Jorge A. Cebeiro	30.04.92	MIGUEL DOMINGO COVACEVICH	3737
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	06.05.92	FANNY REMPEL o FANNY REMPEL de WEINHOLZ	3719
57	UNICA	Carlos R. Garibaldi	30.04.92	TOMAS TIZZANO	12.426
57		Carlos R. Garibaldi	04.05.92	JULIO DATTOLI	3707
58	88	Viviana Fernández Seoane	30.03.92	NATALIO GOLDSZMID	3699
62	92	Mirta Lucía Alchini	21.04.92	AMERICO ROSSETTI	3718
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabri	06.05.92	JULIO KRYMKIEWICZ y BERTA FARBER	3705
63		Gabriela Paradiso Fabri	28.02.92	GONZALEZ FILGUEIRA, ALFREDO ROBERTO	3693
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	27.04.92	LINDA MAGDALENA CATALINA GHIGGERI	3749
68	98	Patricia Barbieri	07.04.92	SANDRA ISABEL SANTOME	12.370
71	UNICA	Susana A. Nóvile	06.05.92	HORACIO SANTOS DE MIO	12.369
72		Daniel Russo	04.05.92	ARMANDO PUCCINI y EMILIANA RODRIGUEZ	3708
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	07.05.92	AIDA FARGANO de ANAPIOS	3739
89		Daniel Guillermo Alioto	29.04.92	OSCAR ANGEL VILCHE	12.376
91	6	Alberto Ugarte	05.05.92	RAMON RODRIGUEZ	3694
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	06.05.92	UBLICH, JUAN RAMON	12.339
95		Gustavo Caramelo	25.03.92	CONCEPCION PARRONDO DE LOPEZ	3738
95		Gustavo Caramelo	06.05.92	RODRIGUEZ, ALFREDO	3743
96	25	Eduardo Parody	26.08.91	PASCUAL MONTELEONE	12.395
99		Marta N. Coccia	28.04.92	ANTONIA PIERANTONELLI	3706
99	32	Marta N. Coccia	28.04.92	WILFREDO PERFECTO RUILOVA	12.367
101		María Isabel Millán	05.05.92	ADELA ROSALINDA SANCHEZ DE CIUFFO	3703
105		Daniel Ricardo López	30.04.92	EUGENIA PAPAGEORGIU de KESSISSIAN	3709
110	60	María Clara Lagache	02.03.92	JESUSA JOSEFA CONDE	3692

e. 18/5 Nº 86 v. 20/5/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

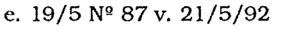
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

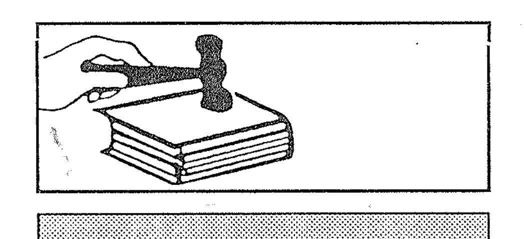
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 19/5/92 - Vence: 21/5/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	28.04.92	LUCIA CLELIA D'ANDRIA	3819
5	9	María Celia García Zubillaga	08.05.92	ARMANDO HECTOR VIVIANI	3766
6	UNICA	Juan Luis Arito	08.05.92	ISABEL LICCIARDI de COGORNO	3800
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	11.05.92	JOSE MARIA ANTONIO BATTOLLA	12.502
19	37	Alejandro G. Petrucci	07.05.92	DELIA FORTUNATA DIAZ de SOSA	3794
19	37	Alejandro G. Petrucci	22.04.92	MARIA ANTONIA CASTIÑEIRA	12.497
19	37	Alejandro G. Petrucci	06.05.92	SATURNINO WENCESLAO ENIS	3798
20	40	Celia Angeles Pérez	31.03.92	MOISES LEVY	3838
22	43	Fernando L. Spano	11.02.92	GERMAN ADOLFO SEÑARIS	3753
24		José María Perrone	27.04.92	MARIA PORCO DE CARBAJALES	12.482
27	53	Roberto Parrilli	12.03.92	SARA PASTORIZA	3814
28	UNICA	Mónica C. Fernández	30.04.92	MARIA ANTONIA FERREYRA	12.504
28	55	Mónica C. Fernández	30.04.92	MARIA PETRONA RODRIGUEZ	3790
30	59	Santiago González Balcarce	07.05.92	GUALTERIO JUDA	3817
1	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	07.05.92	MANUEL VIÑA FOLGAR	12.598
32		Omar Luis Diaz Solimine	04.05.92	JORGE ALBERTO RIVERO	3808
34		José María Pérez	05.05.92	EVANGELO GYPARIS	12.511
37		Gustavo Daniele	28.04.92	RAMON RAUL RUIZ	3830
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	04.05.92	BRANDARIZ MIGUEL MANUEL	12.491
41	71	José Antonio Charlin	04.05.92	FELIX ALONSO y MARIA ANGELICA CARRIZO	3785
41	71	Adrián H. Elcuj Miranda	02.04.92	JUAN BAUTISTA TRICARICO	3828
44	74	Fernando O. Galán	21.04.92	ALEJANDRINA HERRERO de TAMIOZZO	3842
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	29.04.92	DORA ANGELICA GASTAL	12.505
47	UNICA	Silvia R. Rey	08.05.92	OSCAR FLEITES	3820
48	UNICA	Ana María Himschoot	23.04.92	REYNA ISABEL TOLOZA y/o REYNA ISABEL TOLOZA	3787

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
48	UNICA	Ana Maria Himschoot	05.05.92	NORBERTO PALACIOS	3815
48	UNICA	Ana Maria Himschoot	05.05.9	BESADA DAVILA o BESADA JUAN JOSE	3824
48	UNICA	Ana Maria Himschoot	07.05.92	NICANOR VALLINA	3834
6		Juan Luis Arito	20.0492	RAMON MONTERO	3846
49	UNICA	Osvaldo H. Pérez Selvini	31.03.92	DEOGRACIAS GREGORIO CANO	3821
49	79	Osvaldo H. Pérez Selvini	08.05.92	SILVIA TARDUCCI	3840
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	30.05.92	MARIA LIDIA REIG	3807
54		Paula I. Stanislavsky	04.05.92	FEDERICO ALBERTO MARTIN BALDUZZI y/o FEDERICO ALBERTO BALDUZZI y/o ALBERTO MARTIN BALDUZZI	3795
54		Paula I. Stanislavsky	04.03.92	JUAN ALFREDO BALDUZZI	3796
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	22.04.92	ALBERTO EDUARDO MOLINARI	3847
59	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	07.05.92	RICARDO HORACIO MASSEY	3818
60		Enrique C. Virto	22.04.92	MARIA ANGELICA GIANONCELLI	3825
61	91	Eduardo José Gorris	23.04.92	OLGA AIDE BISTOCCO	3791
62		Mirta Lucia Alchini	07.05.92	LYDIA FLORA de PINA VIUDA de HERRERA	3836
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabri	08.05.92	OSCAR MAZZEO	3754
63		Gabriela Paradiso Fabri	05.05.92	ATILIO TEJEDA	3841
66		Juan José Caprin	13.04.92	SOFIA MARIA LUISA AGUILAR	3804
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	04.05.92	DORA NICATORE	3843
68	UNICA	Patricia Barbieri	24.04.92	FEJGA WYRZYKIEWICZ	3839
68	98	Patricia Barbieri	06.03.92	ALBERTO RUFINO VICINO	3799
72	UNICA	Daniel H. Russo	08.05.92	MERCEDES RIAÑO	12.543
73	UNICA	Dolores Miguens	13.04.92	CUNT ENRIQUE MAYER	3793
74	UNICA	Juan A. Casas	05.05.92	PABLO DEFINA	3792
74	104	Juan A. Casas	05.05.92	JUAN CARLOS SIERRA	3835
78	UNICA	Isabel E. Núñez	07.05.92	GRACIANA COTADO	3811
78	UNICA	Isabel E. Núñez	07.05.92	FEDERICO RAFAEL POZZO	3829
78	UNICA	Isabel E. Núñez	05.05.92	LUIS CAPROTTA	12.564
80	110	Maria Elena Ucar	10.04.92	MARIA ANGELICA PEIRO	3805
89	2	Daniel Guillermo Alioto	07.04.92	LUISA RODRIGUEZ	3806
93		Marta Susana M. Gastaldi	27.04.92	ELIAS MARIÑO BARCIA	3789
96	25	Eduardo Parody	24.04.92	MARIA SZPRYNGER DE LEFF	3750
99	32	Marta N. Coccia	27.03.92	ELENA DI PIETRO y JUAN DI PIETRO	3813
99	32	Marta N. Coccia	11.05.92	ELIAS ISAAC REIF y UDLA SZEJNES de REIF	3833
103	UNICA	Julio A. Moron	08.05.92	MANUEL FRANCISCO	3755
103	39	Julio A. Moron	07.05.92	RAUL FRANCISCO AURELIO CARO	3827
104	42	Ramiro E. Rodriguez	12.03.92	CARIDAD SERRANO de VELASCO	3816
104	42	Ramiro E. Rodriguez	30.04.92	IVAN BERNARDO LESLIE o JUAN BERNARDO LESLIE	3822
105		Daniel Ricardo López	20.04.92	CLARA CANDELARIA BRITTEN Vda. de SALAS	3365


e. 19/5 Nº 87 v. 21/5/92



3.4 REMATES JUDICIALES



ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo CIVIL Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, comunica por tres días en los autos caratulados: "CONSORCIO FRENCH 2934 contra TASSO de CUCCARESE MARGARITA sobre ejecución" (expte. nro. 168.171), que el martillero señor Pedro Bustos, rematará públicamente el día jueves 28 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, en el salón de ventas de la Avenida La Plata nº 1190 de la Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle French nº 2934, unidad funcional nº 9, piso 2do., de la Capital Federal. Superficie total de la unidad 54,33 m². Porcentual 4,35 centésimos. Nomenclatura catastral circunscripción 19, sección 15, manzana 68, parcela 4. Inscripción dominial matrícula 19-1739/9. Consta de living comedor con balcón, dos dormitorios, cocina y baño, en mal estado de conservación. Totalmente desocupado. Registra deudas por impuesto municipal al 28/10/1991, años 1986 al 1991, de $ 1.109,70; por Obras Sanitarias de la Nación al 30/10/1991, años 1980 al 1991, de $ 1.281,20. Más sus respectivas actualizaciones. La unidad indicada adeuda expensas desde octubre de 1980 a noviembre de 1991, reclamadas en estas actuaciones cuyo monto definitivo a de surgir de la liquidación que se practicará oportunamente, con más los importes que se adeudan por este concepto a partir de diciembre de 1991 en adelante; según informe del señor Administrador expedido con fecha 14/2/1992, las expensas de diciembre de 1991 son de $ 129,21 y, la de enero de 1992 de $ 109,34. Puede ser visitado los días 26 y 27 de mayo de 1992, de 9.00 a 12.00 horas. El título de propiedad se encuentra en el expediente sucesorio a fojas 48/53, de acuerdo a la resolución obrante a fojas 137 de estos obrados. Base de venta $ 6.771.- Al mejor postor y al contado. Seña 20 %. Comisión 4 %. Sellado del boleto 1 %. El comprador a los fines procesales debe constituir domicilio en el ámbito de la Capital Federal. (Bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal). Queda establecido que el saldo de precio deberá ser depositado actualizado de acuerdo al indice de precios mayoristas nivel general entre el mes anterior a la subasta y el anterior al depósito. Mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado interviniente calle Lavalle nº 1212, piso 6to., de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas, o bien, al escritorio del señor martillero calle Cortina nº 1724, teléfono 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1992.
Juan Luis Arito, secretario.

e. 19/5 Nº 12.781 v. 21/5/92

Nº 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo del Dr. Lucas C. Aon, Secr. a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 6, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "RAGGIO JUAN c/JUSTEL AGUSTIN y Otra s/Ejecución hipotecaria" Expte. Nº 031477/91, que el Martillero Roque Mastandrea, rematará el día 26 de mayo de 1992, a las 9,35 horas en Talcahuano 479, Capital Federal: El Inmueble sito en el Partido de Vicente López, pcia. de Buenos Aires; Unidad Funcional Nº 20, Polígono Cero-Cero Veinte, ubicado en la Planta Baja de la finca sita en la ciudad de Olivos, calle Alberdi 3460 (con entrada común por la calle Uzal 2700) Superficie aproximada de 184,11 m², porcentual 2,27 %. La venta se realiza Ad-Corpus y en el estado en que se encuentra y se halla ocupado, por el matrimonio Justel y su hijo. La propiedad consta de: jardín al frente, living-comedor de aprox. 4x4,50m, cocina con comedor diario de aprox. 3x4m. completa con gas natural, baño completo azulejado, dos dormitorios, uno de ellos con placard y baulera; detrás de todo lo cual existe un fondo con jardín y al costado del living-comedor un cuarto de estar. Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sección A- Manzana 39- Matrícula 26.443-00-20. Deudas: Impuesto Municipal a Fº 36 por $ 103,90. O. S. N. a Fº 32/33 $ 58.396.- Rentas a Fº 70/74 por $ 977,04. Puede visitarse los días 21 y 22 de mayo de 1992. -en horario de 15.00 a 18.00 horas. Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Sellado de Ley: 0,50 %. todo al contado y mejor postor y en el acto del remate. Base: $ 9.800.- El adquirente deberá depositar el saldo de precio que corresponda en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, dentro de los cinco días de aprobada la subasta; en los términos del Artíc. 580 del CP. Informes: en autos y en la oficina del martillero, J. Salguero 432 (T.E: 983-2178/1793). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1992.
María Isabel Benavente, secretaria.

e. 19/5 Nº 12.786 v. 20/5/92

Nº 33

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 33, Secretaría Unica, comunica por 2 días, en el juicio "BANCO PEÑA S.A. en liquidación c/RIVEROS, RICARDO MAXIMO y Otro s/Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 54.991/89, que el martillero Fausto Osvaldo Míguez rematará el día jueves 28 de mayo de 1992 a las 12.00 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, una finca sita en la localidad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con frente a calle Capdevila Nº 1764, entre las de Alberti y Matheu, paraje denominado "Villa Correas", edificada en el lote designado como 14 de la manzana 38, el que a su vez es parte de la manzana 33, que mide: 10 m. de fte. al S.O., igual medida en su contrafte. al N.E. 22,07 en el costado N.O. y 22,09 en su otro costado S.E., Sup. 220 80m2, y linda: al S.O. con la calle Capdevila, por el costado N.O. con parte del lote 15, por el contrafrente al N.E., con parte del lote 11 y por su otro costado al S.E. con fondos de los lotes 12 y 13. Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. C, Manz. 38, Parcela 14, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Pdo. de Lomas de Zamora bajo el Nº 3896/58. Se trata de un edificio tipo casa, desarrollado en una planta, que comprende un jardín al fte., entrada para vehículo, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y pequeño galpón de construcción mixta en los fondos. Construcción sencilla realizada en mampostería, con techos de losa, cielorrasos en yeso, carpintería metálica, pisos de parquet y mosaicos graníticos, todo en regulares condiciones de conservación. Se ubica sobre calle pavimentada, muy próxima al Matadero Municipal, en barrio familiar y con buenos medios de comunicación a las estaciones Bánfield y Lomas de Zamora del F.C.G.R. Se encuentra ocupada por el propietario demandado. Base $ 26.869,98, al contado y mejor postor, Seña 30 %, Comisión 4 %, todo en dinero en efectivo. Se deja constancia que el saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro de los 5 días de aprobado el remate y para el supuesto que se planteare la nulidad de la subasta el comprador deberá dentro de los cinco días depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. El importe así depositado será colocado a plazo fijo durante el lapso que dure la incidencia, librándose el pertinente oficio. Para el supuesto que resultare comprador un tercero ajeno a la parte ejecutante, la escritura traslativa de dominio será realizada por el escribano que designará el juzgado. Asimismo, se deja constancia, que la cláusula 15º del contrato en ejecución establece "... La venta se hará libre de ocupantes, por lo que la parte deudora se compromete a efectuar dicha desocupación con un mes de anticipación a la fecha del remate..." Adeuda por impuesto inmobiliario al 31.7.91 $ 89,83, por el impuesto municipal al 31.10.91 $ 154,80, en tanto que por O.S.N. no adeuda suma alguna por hallarse fuera del radio del servicio de la empresa. Podrá visitarse los tres últimos días anteriores a la subasta de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1992.
Fabián Horacio Zampone, secretario

e. 19/5 Nº 12.782 v. 20/5/92

Nº 45

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, a cargo del Dr. Rodolfo V. Arata, Secretaría a cargo, de la Dra. Marisa S. Sorini, sito en Paraguay 1536, Piso 1, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CAMPAGNA JOSE SEBASTIAN c/SMITH NORMA s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 091497/90, que el Martillero Roque Mastandrea, rematará el día 26 de mayo de 1992, a las 10.00 horas en Talcahuano 479, Capital Federal: El Inmueble sito en José León Suárez, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. paraje denominado "Villa Prins" con frente a la calle A. Quiroga 241 (hoy calle Alvarado 242) entre Pedro Echagüe y calle A. El inmueble consta de: Jardín al frente, living-comedor de aprox. 3,20x3,50 m., 3 dormitorios de aprox. 3,20x3m., cocina con comedor diario y baño completo, con deterioros, instalación de gas natural y fondo con galpón edificado a 1/2 hacer, posee línea telefónica, todo en regular estado de conservación y con linderos y superficies según constancia en Títulos obrantes en autos. La venta se realiza Ad-Corpus y en el estado en que se encuentra y se halla ocupado, por la demandada. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sección F, Manzana 75, Parcela 9,

Matricula 243, Partida 115637. Deudas: Impuesto Inmobiliario a Fº 64/66 por $ 118,50. O.S.N. a Fº 92 no registra-Impuesto Municipal a Fº 76 por $ 691,50 puede visitarse los días 21 y 22 de mayo de 1992, en horario de 15.00 a 18.00 horas. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley: 0,50 %. Todo al contado y mejor postor y en el acto del remate. Base: $ 3.290,55. El adquirente deberá efectivizar el pago de saldo indefectiblemente de acuerdo a lo previsto en el Artic. 580 del CP. Informes: en autos y en la oficina del Martillero, J. Salguero 432 (T.E.: 983-2178/1793). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
Marisa S. Sorini, secretaria.
e. 19/5 Nº 12.785 v. 20/5/92

Nº 46

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, a cargo del Dr. Carlos José Molina Portela, Secretaría a cargo, del Dr. Luis Alvarez Juliá, sito en Paraguay 1536, Piso 1, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "MAZZA FRANCISCO CARMINE c/BAUZA FABIAN H. y Otra s/Ejecución de alquileres" Expte. Nº 067.476/90, reservado, que el Martillero Roque Mastandrea, rematará el día 26 de mayo de 1992, a las 9,25 horas en Talcahuano 479, Capital Federal: El Inmueble sito en la calle Aquino 4561, entre Guardia Nacional y Av. Escalada, U.F. 7 de planta Baja de Capital Federal, el que consta de: 2 Dormitorios, baño, cocina, comedor diario, patio cubierto con lavadero, en regular estado de conservación. La venta se realiza Ad-Corpus y en el estado en que se encuentra y se halla ocupado, por el matrimonio Bauza y sus hijos. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección 66, Manzana 89, Parcela 21. Deudas: Impuesto Municipal a Fº 71 por $ 6,91. O.S.N. a Fº 59/60 $ 57.675.- Puede visitarse los días 21 y 22 de mayo de 1992, en horario de 15.00 a 18.00 horas. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley: 0,50 %. Todo al contado y mejor postor y en el acto del remate. Base: $ 2.487,73. El adquirente deberá efectivizar el pago de saldo indefectiblemente dentro de los diez días corridos de realizada la subasta, caso contrario se le aplicará los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina, para su operaciones de descuento a 30 días, tasa activa, promedio de cada mes desde la subasta hasta la oportunidad prevista en el Artic. 584 del C.P. Informes: en autos y en la oficina del Martillero, J. Salguero 432 (T.E: 983-2178/1793). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
Luis Alvarez Juliá, secretario.
e. 19/5 Nº 12.784 v. 20/5/92

Nº 72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72, a cargo del Dr. Luis María Berrotarán, Secretaría a cargo, del Dr. Daniel Horacio Russo, sito en Uruguay 714, Piso 6, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CAMPAGNA JOSE SEBASTIAN c/KARIYA CHIKASI s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 034.449/90, que el Martillero Roque Mastandrea, rematará el día 26 de mayo de 1992, a las 9,45 horas en Talcahuano 479, Capital Federal: El inmueble sito en el Partido de Gral. Rodríguez, Pcia. de Bs. As.; edificado en dos lotes de terreno, uno de ellos designado en el plano 46-17-69, como parcela Dos con frente a la calle El Trabajo, entre las de Rivadavia y Belgrano y el otro de ellos designado como parcela Dos-s, con frente a la calle Rivadavia entre las de El Trabajo y La Industria, de la Manzana 151 y según plano de mensura C, ambos lotes se hallan unificados en la Parcela Dos-y, con linderos y superficie aproximada de 540,75 m². La venta se realiza Ad-Corpus y en el estado en que se encuentra y se halla ocupado, por el matrimonio Kariya y sus hijos. La propiedad consta de: Dos plantas con local de negocio al frente, entrada tipo garage descubierta, parque al fondo con dos galpones de mampostería; por el fondo y por escalera se llega al primer piso, donde existe un living-comedor, cocina comedor completa con gas natural, baño completo azulejado, dos dormitorios con balcón a la calle, detrás de todo lo cual existe un recinto destinado a otra habitación y baño sin instalar y sin terminar. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sección B, Manzana 151, Parcela 2n y 2s (hoy 2y). Deudas: Impuesto Inmobiliario a Fº 60/61 por $ 2.561,80. O. S. N. a Fº 75/76 $ 2,29. Puede visitarse los días 21 y 22 de mayo de 1992, en horario de 15 a 18 horas. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley: 0,50 %. Todo al contado y mejor postor y en el acto del remate. Base: $ 4.682. El adquirente deberá depositar el saldo de precio que corresponda en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, si no lo hiciere en esa oportunidad y no invocara motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se ordenará nueva subasta en los términos del Artic. 584 del CP. Informes: en autos y en la oficina del Martillero, J. Salguero 432, (T. E.: 983-2178/1793). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1992.
Daniel H. Russo, secretario.
e. 19/5 Nº 12.780 v. 20/5/92

Nº 75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 75, Secretaría Nº 105, hace saber por dos días en los autos "BANCO QUILMES S. A. c/GOSO HUGO, s/Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 52.570, que el martillero Hernando B. Placeta, rematará el día miércoles 27 de mayo de 1992, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal; Un inmueble en dos plantas, desocupado, ubicado en Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Cerviño Nº 311, entre las de Baradero y La Blanqueada. Se compone en Planta Baja de Galpón con entrada para vehículos, piso de cemento y techo de chapas de zinc, con soportes y tirantería de hierro; y en Planta Alta las oficinas administrativas. Está edificado sobre el Lote 22 de la Manzana A-2, que mide: 8m54 de frente al N. O. por 27m01 de fondo, con una Superficie de 230, 6654 m². Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección R, Manzana 76, Parcela 20. Dominio Nº 16.773. Base $ 24.488. A cuenta de Precio 10 %, Comisión 3 % y Sellado 1 %, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado y deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día del proveído que apruebe la subasta bajo apercibimiento del art. 584 del Código Procesal. Se adeuda por Imp. Inmobiliario (fs. 211/2/3) al 31/03/92 $ 139,56; por O. S. N. (Fs. 196/7/8) al 17/12/91 $ 1.516,75; por Imp. Municipal por Salud, Seguridad e Higiene (fs. 192/3) al 31/12/91 $ 22.890,63; por Imp. Municipal (fs. 188/9) al 19/12/91 $ 3.915,57; por estar afectado a Gas Natural (fs. 190) al 30/12/91 $ 303,17. El bien podrá visitarse los días 22 y 26 de mayo de 11,30 a 15 horas.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
María Inés Lezama, secretaria.
e. 19/5 Nº 12.753 v. 20/5/92

Nº 79

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, a cargo de la Dra. Cecilia M. V. Rejo, Secretaría única, sito en Tucumán 1393, piso 1º, Capital, comunica por dos días en los autos caratulados: "FORSCHBERG DE ROTTENBERG LILIANA MABEL Y OTROS c/GARGIULO ALBERTO ANGEL s/ejecutivo" (expte. 27.093), que el martillero Macario A. Cuestas Acosta, rematará "ad-corpus", el día 28 de mayo de 1992, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, la mitad indivisa de la Unidad Funcional Nº 2, Planta Baja, del inmueble sito en la calle Libertad Nº 1031/33/35 entre las de Marcelo T. de Alvear y Avda. Santa Fe, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 20; Secc. 3; Manzana 3; Parcela 16b; Partida 1.011.641. Superficie exclusiva propia 122 m² 39 dm². Porcentual 5,85 %. Teniendo dos patios de uso exclusivo, de propiedad común. Posee entrada principal y de servicio. Consta de hall de entrada amplio con placard; escritorio con puerta ventana a patio; comedor; living con ventanal a patio con plantas; pasillo de circulación; dormitorio principal con placard con puerta ventana a patio; dormitorio con placard con entrepiso; baño completo; toilette; cocina; habitación con placards; comedor de diario que da a patio con plantas donde hay una escalera de caracol que lleva a una habitación y baño con ducha, situada encima de la zona de la cocina; habitación de servicio y baño de servicio. Pisos de parquet de roble de eslavonia. Agua caliente individual por termotanque. Todo en muy buen estado de conservación. Ocupado por el demandado y su familia. Deudas: Municipales (fs. 113) $ 1.414,87 al 18/6/91; Obras Sanitarias (fs. 115/116) $ 1.293,72 al 14/6/91. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base: $ 25.000. Seña: 8 %; Comisión: 3 %; Sellado de ley: 0,5 %. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, denunciar dentro del tercer día de efectuada la subasta el nombre de su comitente, y dentro del quinto día contado a partir de la aprobación, depositar judicialmente en el Banco de la Nación Argentina el importe del precio que corresponda abonar al contado, con más los intereses que cobra dicha institución en sus operaciones de descuento ordinario a treinta días vencida, en caso de que la obligación a efectivizar el saldo de precio se produzca vencidos los treinta días de realizado el acto de subasta. Las personas concurrentes al salón donde se efectuará la subasta deberán identificarse con nombre, apellido, domicilio y documento de identidad ante el martillero y/o la persona que esté comisionada a esos efectos. Exhibición: los días 20, 21 y 22 de mayo, de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1992.
Ana M. Kruls de Molina Portela, secretaria.
e. 19/5 Nº 12.776 v. 20/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en los autos: "CARDINAL CIA. ARG. DE SEG. s/Liquidación s/Incidente de subasta del inmueble ubicado en la Pcia. de Entre Ríos" (Exp. Nº 53.320), que los martilleros José Luis Casares y Lucio López Serrey, rematarán el día 28 de mayo de 1992 a las 9.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Gral. Juan D. Perón 754 esquina Cochabamba (calle 3), Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, que consta de living-comedor, estar, 3 dormitorios, 1 baño, habitación y baño de servicio, cocina-comedor, piscina y 2 garages, desocupada. Nom. Catastral: Prov. Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Concepción del Uruguay, Cuartel 3º, Manzana 76. Deudas: Tasa Inmob. $ 58,57 a fs. 9; Serv. Sanit. $ 46,30 a fs. 9. El bien se exhibirá diariamente de 9.00 a 12.00 horas. Base: u$s 10.000.- Seña 30 %. Comisión 4 %. Sellado de Ley 0,50 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Fíjase el plazo para presentar ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento de la Justicia Comercial, hasta 3 días antes de la fecha que se designe para la subasta. Asimismo, determínase que los sobres así presentados serán abiertos y entregadas las ofertas que contengan el día anterior a la fecha de remate a las 12.00 horas.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 18/5 Nº 12.610 v. 22/5/92

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 de la Cap. Fed., a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 a mi cargo, sito en la Avda. Callao 635 piso 3º Cap. Fed., comunica por 5 días en autos "TEL-FRIX S. A. I. C. F. E. y A. s/Quiebra", Expte. Nº 17.902, que los martilleros Rodolfo Parodi y Eduardo Facundo Aubona, rematarán el día 2 de junio de 1992, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479 Cap. Fed., "AD CORPUS", al contado y mejor postor, el inmueble sito en la calle Sarachaga Nº 5412/5440 Cap. Fed. Es un edificio con 26 m de frente por la calle Sarachaga, con entrada principal y 2 portones de chapa para entrada de camiones. Tiene 2 plantas, con numerosas claraboyas que iluminan perfectamente el edificio. Tiene 43 m aprox. de fondo, lo que hace una sup. de terreno de 1.200 m². En la planta baja hay 2 oficinas, local industrial, baños para damas y caballeros, sector pintura, cocina, patio y habitación para cuidador. En la planta alta, 2 oficinas, área para depósito, baños, carpintería, vestuario. Desocupado c/2 líneas telefónicas. Base $ 185.667,32. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado Ley. A continuación se rematarán los bienes muebles inventariados a fs. 736/738, con y sin base de acuerdo al siguiente detalle: Plegadora mecánica M. D. Diamint, hasta 100 Tn Nº 466, Base $ 5.000 Guillotina Mecánica M. D. Diamint hasta 7 mm de corte Nº 1172. Base $ 6.000.-; Balancín excéntrico inclinable Camarones de 30 Tn Nº 3085, Base $ 2.000.-; Equipo pintura en polvo marca Galvanosplástica Rivadavia, Nº 5053, mdlo B-L-500/2/1, con 2 pistolas de aplicación, bomba jet, tablero de comando, relojes de regulación, válvulas, etc.; Base $ 3.000.-; Prensa hidráulica Fabros, Base $ 200.- y Sin base sierra circular, dobladoras de chapa, montacarga eléctrico, balancines, aparejo con pórtico, agujereadoras de banco, compresores Imaco, Guillotina Famag, soldaduras de punto Vic Sem y Puntosold, motores eléctricos, matricería, escritorios, sillas, armarios, caja fuerte Bregani, máquina de escribir, calcular, etc. Hay catálogo. Seña 30 %. Comisión 10 %. I. V. A. incluido en el precio. Las visitas al inmueble y la exhibición de los bienes muebles se realizarán los días 27, 28 y 29 de mayo de 1992, de 10 a 15 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y habiendo sido exhibidos no se aceptarán reclamos por su estado o calidad. El retiro y traslado de los bienes será por cuenta y riesgo de los compradores. La entrega de los bienes muebles será determinada por los martilleros en la fecha de cobro de los saldos de precio y el comprador que no respete el día y hora pactado para el retiro perderá su turno debiendo dirigirse al Tribunal, haciéndose cargo de los gastos que demanden la entrega.

Buenos Aires, mayo 8 de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 19/5 Nº 1010 v. 26/5/92

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en los autos: "EDITORIAL ESQUIU S.A. s/Quiebra" Expediente Nº 16.048/88, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día viernes 29 de mayo de 1992 a las 10.30 horas, en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital Federal, el inmueble sito en la calle Sarandí 1063/1067 Capital Federal, edificado en un terreno que cuenta según título con una superficie de 978,1340 mts². Ad-corpus. N. Catastral: Circunscripción 8. Sección 22, manzana 51, parcela 27 C. Se trata de un edificio que cuenta con planta baja, sótano, entre-piso, primer piso y azotea con vivienda, posee montacarga. Superficie cubierta aproximada 3000 mts.². En la veta se incluye la cesión de ocho líneas telefónicas, quedando a cargo exclusivo del adquirente los costos y gastos de la reinstalación, rehabilitación y transferencia de las mismas sin responsabilidad para el concurso. Se vende desocupado. Base: $ 167.000.- Seña: 20 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. En efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, sin necesidad de intimidación judicial o extrajudicial. Se deja constancia que se aceptan ofertas bajo sobre hasta las 12.00 horas del día anterior a la subasta, las que serán abiertas ese mismo día a la hora antes indicada. Las mismas deberán llenar los requisitos determinados a fs. 545 vta. El inmueble se exhibirá los días 26, 27 y 28 de mayo de 9.00 a 13.00 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 18/5 Nº 12.611 v. 22/5/92

Nº 24

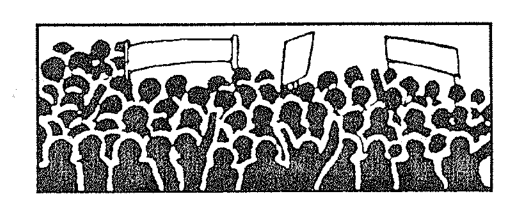
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en el Palacio de Tribunales, calle Talcahuano Nº 50 piso 8º de Cap. Fed., comunica por cinco días en autos: "BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI S. A. s/Quiebra s/Inc. de Concurso Especial por Bco. Mendoza" Expte. Nº 15.783, que el día 28 de mayo de 1992 a partir de las 11.30 hs. en el salón sito en calle Talcahuano Nº 479 de Cap. Fed., el martillero Osvaldo Jorge Palacios, rematará: Bienes muebles útiles y maquinarias de acuerdo al orden y bases estatuidos en el respectivo catálogo que se encuentra a disposición de los interesados en el lugar de la exhibición y subasta, entre los que se destacan: Cinta transportadora Michelotti, modelo C6-300, sin motor; Lavadora de damajuanas, sin marca ni número visible, con motor de mando; llenadora de damajuanas, sin marca visible, de 15 bocas; tapadora de damajuanas marca Buratto; lavadora de botellas, marca Austral, modelo M. S. 24-345-B4 Nº 2276 con cinta transportadora con cadena Rex, con motor y reductor; llenadora de botellas, marca Buratto de 30 bocas; tapadora de botellas, marca Buratto Nº 111; capsuladora sin marca ni número visible, con cinta transportadora con cadena Rex con reductor: estampilladora marca Buratto, sin número visible; etiquetadora marca Manomex, modelo Roc. 9. Nº 708, año 1979; llenadora y tapadora de botellas, marca Manomex, modelo MB Nº T4520-VR201, año 1980; multietiquetadora Manomex, sin número visible y estampilladora Manomex modelo ES Nº 776 año 1980; pasteurizadoras, marca Meitar para 8.000 y 12.000 lts/h. incompletas, con tanque de acero inoxidable para 500 y 1.500 lts.; cintas transportadoras fijas, con banda de goma, transportador por

gravedad de rodillo, contadoras de cajones; cinta transportadora con banda de goma con descajonadora y transportador de cajones vacíos, cinta transportadora con cadena Rex doble y de 5 vías; cinta transportadora de cajas con motor y reductor; cinta transportadoras con cadena Rex triple vía, con motorreductor Austral y mesa transportadora con cadena Rex de 7 vías con reductores; mesa de transporte de 4 vías, con motor y reductor con cinta transportadora con cadena Rex de una vía con dos motores y dos reductores y transportador de rodillo por gravedad; bombas de vacío con motor Corradi de 5,5 CV; transportador aéreo para cajones de botellas a cadena, para 115 esqueletos; ablandador de agua, sin marca visible de aprox. 5.000 lts.; filtro Ultrafilter, modelo FSI Nº 60.87 serie 60 x 60 con 28 placas; compresor marca Dovat modelo CD 566 Nº 4310 con motor de 5 HP; bombas centrífugas de acero inoxidable; Autoelevador marca Clark, motor IKA Nº 2.011.600, falta radiador y distribuidor; Autoelevador marca Sampimóvil, motor Ford de 6 cilindros Nº 259-75-C90T-6049-A, falta carburador, distribuidor, radiador, burro de arranque caldera Per-Flo, modelo 2100 6 Apmp sup. calefacción 96 m2. presión de trabajo 10,5 Kg/cm2 año 1971; caldera marca Dutton serie 039.157, presión máxima 125 Lbs, fuera de uso; motores; reductores; básculas; bombas centrífugas; zorra de metal y madera; acondicionadores de aire; escritorios; ficheros; armarios; guardarropas; mamparas divisorias; sillas; sillones; calefactores; equipo de aire acondicionado central, marca Fedders/BGH Nº serie 381.087; pallets de madera; cajones de alambre para botellas aprox. 3500; canastos plásticos para damajuanas aprox. 10.000; chatarra, todo conforme a catálogo obrante en autos a fs. 449/468 y que se exhiben en Avda. San Martín Nº 3359/79 de Cap. Fed. los días 21-22-23-24 y 26 de mayo de 1992 en el horario de 13 a 17 hs. Condiciones de Venta: En el estado en que se encuentran y exhiben. Al Contado y mejor postor. Con la Base de las 2/3 partes de la valuación de fs. 365/366. Comisión 10 %. IVA 18 %, a cargo del comprador. Para el caso de no haber oferentes por las bases estipuladas, pasada media hora se procederá a una nueva subasta reduciendo las bases en un 10 %. El saldo de precio deberá integrarse indefectiblemente el día 29 de mayo de 1992 de 10 a 13 hs. en el lugar donde se produjo la subasta. El desarme, acarreo, traslado y cualquier otro menester, será por cuenta y riesgo de los compradores. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta 72 hs. antes de la fecha de subasta, las que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 104. 6 del Reglamento de la Justicia Comercial. El o los compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 15/5 Nº 12.465 v. 21/5/92

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO AUTONOMISTA

Distrito Misiones

La señora Juez Federal Subrogante de Posadas, con competencia electoral Dra. Mirta D. T. de Skanata, en autos 30/91 caratulado: "PARTIDO AUTONOMISTA s/Solicitud de reconocimiento en el Distrito Misiones" que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Electoral a mi cargo, hace saber —a los partidos reconocidos o en trámite ante el Distrito Electoral de Misiones ya todos aquellos de otras provincias que pudieran tener un interés legítimo—, que dicha agrupación ha solicitado su reconocimiento como partido político de distrito, como así también el uso exclusivo de tal denominación —art. 14 ley 23.298—.

Posadas - Misiones - Mayo de 1992.
Olga Yolanda Sosa, secretaria electoral Dto. Misiones.

e. 18/5 Nº 1002 v. 20/5/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES — $ 7,40
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora